TOMO 171 — Montevideo, Jueves 8 de Abril de 1948 — Núm. 12432

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se dispone el cese del estado de emergencia para la lucha contra la langosta

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 19 de marzo de 1948.

Vista la precedente gestión de la Dirección General de Lucha Contra la Langosta, sugiriendo se disponga el levantamiento del estado de emergencia de lucha contra la langosta, establecido para todo el territorio nacional por decretos de 30 de mayo y 10 de junio de 1947;

Atento a que habiendo cesado las causas que motivaron dicha medida, puede proveerse de conformidad a lo solicitado, dejando subsistente la responsabilidad de las autoriades departamentales de lucha por la actuación cumplida y por los materiales que obran en su poder, hasta tanto se proceda a la entrega de los mismos bajo inventario.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo que dispone el artículo 30 de la ley de 26 de junio de 1947,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cese el estado de emergencia de lucha contra la langosta dispuesto por decretos de fechas 30 de mayo y 10 de junio de 1947.

Art. 2.o Lo dispuesto por el artículo anterior no implica liberar de la responsabilidad que por su actuación y por los materiales que obran en su poder, pudiere corresponder a las Comisiones Departamentales y Regionales.

Tal responsabilidad cesará una vez que la Dirección General de Lucha Contra la Langosta reciba dichos materiales bajo inventario, a cuyo efecto adoptará de inmediato las providencias encaminadas a tal fin.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se articula un régimen especial, para que se concilie, con los problemas del Abasto, la ocupación permanente de los trabajadores de la industria de la carne.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 2 de abril de 1948.

Vistos: El artículo 17 del decreto de 31 de enero de 1948, y la conveniencia de conciliar los problemas del abasto con las necesidades de dar ocupación a los obreros y empleados de la industria de la carne.

Considerando: I) Que por una parte están en juego las exigencias ineludibles e impostergables del aprovisionamiento de la carne para consumo de la población del Departamento de Montevideo, y por otra la situación precaria que crea para los frigoríficos particulares la falta de operaciones de ganado vacuno, que repercute sobre la marcha normal de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y sobre personal de empleados mensuales y obreros de dichos establecimientos; situación que no puede mantenerse, a los efectos de una buena economía así como frente a las repercusiones que en la faz moral del obrero ejerce la falta obligada de trabajo.

II) En el primero de estos aspectos el Poder Ejecutivo tiene las funciones generales de contralor y protección, que le confiere el Capítulo 2.o de la ley que instituye el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y debe ejercitarlas, ciñéndose a sus dictados para evitar que se prive a la población del Departamento de Montevideo, de uno de los elementos substanciales de su alimentación.

III) Conforme con lo expuesto en las consideraciones del decreto de 2 de junio de 1947, fundados en la ley número 10.075, los cuales son ratificados por el artículo 11 de la actual ley del Consejo Nacional de Subsistencias, y Contralor de Precios "El Poder Ejecutivo podrá tomar las medidas de previsión aconsejables para asegurar los abastecimientos" etc., lo cual justifica que en caso de escasez de carne para el consumo interno, puede tomarse ésta de cualquier establecimiento del país, tanto en la Capital de la República como en los demás Departamentos, conciliando en éstos últimos, las necesidades exclusivamente locales.

IV) A los efectos de la previsión antes aludida, es conveniente disponer que las reses faenadas con destino a la exportación en los frigoríficos, aptas para el abasto, permanezcan en cámaras de enfriamiento en condiciones de poder ser destinadas al consumo —en caso necesario— salvo que para su conservación deban pasar a cámaras de congelamiento.

V) De acuerdo a lo dispuesto en el inciso C) del artículo 12 de la ley número 10.940 de 19 de setiembre de 1947, se impone se supediten las exportaciones de carne a la verificación de no ser necesaria para el consumo interno.

VI) En la contingencia que el Poder Ejecutivo requiriera carne a los frigoríficos particulares, éstos no podrán devengar mayor precio que el establecido para el Frigorífico Nacional.

VII) A los efectos del precio de la carne que se tome en los mataderos del interior del país, corresponde proceder de acuerdo con lo dispuesto por el inciso A) del artículo 12 de la ley número 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

VIII) Las facultades establecidas por la ley para la distribución normal de los artículos de primera necesidad, se aplican en todo el país y derogan por su especialidad, las contenidas en leyes generales que contradigan sus preceptos.

IX) En el caso de que el Poder Ejecutivo considere necesario hacer uso de las carnes faenadas fuera del Frigorífico Nacional para atender el abasto de Montevideo, se entiende de utilidad cometerle a ese Instituto la distribución de las mismas.

X) Que a los efectos de estimular la producción de terneros gordos y novillitos precoces, destinados al abasto, es conveniente que dentro de las tarifas vigentes para la venta de carne, el Frigorífico Nacional pueda pagar el máximo por las haciendas de dichas calidades.

XI) Que a los efectos de ajustar el equilibrio previsto en la creación del Fondo de Compensaciones, que da mérito al sostenimiento de los precios de los ganados, resuelto por decreto de 31 de enero de 1948, se hace necesario establecer la equivalencia de los valores de las haciendas en el Frigorífico Anglo de Fray Bentos con los que rigen en la Tablada Nacional, fijándose el diferencial que corresponda.

XII) Que el Poder Ejecutivo, creyendo de necesidad propender a la recuperación de nuestro acervo ganadero, entiende que es su deber adoptar todas las medidas conducentes a tales fines dentro de cuyo criterio se justifica se dicten disposiciones tendientes a facilitar las importaciones de ganados para invernada y vacas para el procreo, así como prohibir la faena de terneras y vacas aptas para la reproducción.

Por estas consideraciones;

Teniendo en cuenta muy especialmente lo dispuesto por el artículo 11 en su acápite y en el apartado b) del mismo y por el artículo 12 apartado C) de la ley de 19 de setiembre de 1947; y

Con la opinión del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desde la fecha del presente decreto y hasta nueva disposición, los Frigoríficos Nacional, Swift de Montevideo, Artigas y Anglo, quedan habilitados para comprar todas las categorías de ganado vacuno con destino a la exportación, dentro de los respectivos porcentajes fijados por el artículo 6.o del decreto de 28 de febrero de 1947, y lo dispuesto por el artículo 7.o del decreto de 31 de enero de 1948, aplicados dichos porcentajes sobre un volúmen de cincuenta y ocho mil quinientas (58.500) toneladas de carne caliente de la res limpia con riñonada.

Art. 2.o En sustitución de lo establecido en el artículo 17 del decreto de 31 de enero de 1948 se dispone que los Frigoríficos Swift, Artigas y Anglo quedan obligados a almacenar en sus cámaras de enfriamiento o en las de congelación cuando razones técnicas lo impongan, la totalidad de sus respectivas faenas de ganado vacuno, apto para el consumo de la población de Montevideo. Las reservas a que se refiere el presente artículo deberán ser efectuadas en forma de medias reses o cuartos compensados, todo sin desosar.

Art. 3.o El Frigorífico Nacional, luego de atender las entregas diarias de carnes frescas al consumo de Montevideo, reservará los excedentes de su faena en sus cámaras frigoríficas en forma análoga a lo dispuesto para los frigoríficos particulares citados en el artículo 2.o de este decreto.

Art. 4.o La Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería clasificará en las playas de matanzas de los diferentes frigoríficos las reses aptas para el abasto y que deben ser reservadas de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.o y 3.o del presente decreto.

Art. 5.o Cuando las necesidades del consumo de Montevideo lo exijan y en cumplimiento de lo determinado por la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, el Poder Ejecutivo adquirirá de los frigoríficos particulares citados en el artículo 2.o —de las reservas previstas en este decreto— la carne suficiente para contemplar las necesidades del consumo hasta donde lo juzgue conveniente. Dicha carne no será imputada a sus respectivas cuotas de exportación.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo adquirirá de los mataderos de todo el país, la carne que estime en exceso de los respectivos consumos locales, para lo cual se aplicará en la consideración de los excedentes del consumo de cada Departamento del Interior, el sigueinte régimen:

1.o Se estimará, en la actualidad el consumo normal de carne, en cada Departamento, en las cifras promediales de las faenas del año 1943, —registradas por la Dirección de Ganadería— más un aumento del 25 o|o sobre las mismas. Fijada la faena que se estime normal para atender el consumo del Departamento, se procederá en la siguiente forma:

A) El 100 o|o de la faena del año 1943, será considerada como normal para cada matadero instalado con anterioridad al 31 de diciembre de 1943 en los mismos índices promediales de sus matanzas de aquel año.

B) El 25 o|o estimado como aumento normal de la faena para poder atender los consumos de cada Departamento será prorrateado proporcionalmente al número de mataderos instalados con posterioridad al 31 de diciembre de 1943.

2.o Se considerará como excedente la carne procedente de las faenas que sobrepasen las normales discriminadas en los incisos A) y B) del numeral 1.o del presente artículo, no considerándose como excedentes las carnes que proceden de las faenas de ganados importados bajo el régimen de Admisión Temporaria.

Art. 7.o A los efectos del contralor dispuesto en el artículo anterior, cada matadero deberá comunicar —con 24 horas de anticipación— al funcionario de la Dirección de Ganadería que le compete el Servicio Sanitario en el respectivo establecimiento, —el cual recogerá personalmente la información— el número de reses que serán faenadas por los mismos, en el día siguiente, sin perjuicio de las facultades de contralor conferidas al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 8.o La omisión de la comunicación prevista por el artículo 7.o, o la ocultación de faena, a los efectos de lo dispuesto por el artíulo 24 de la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947, y las disposiciones del presente decreto, será calificada como infracción grave, y dará mérito a la clausura de los mataderos que incurran en dicha infracción.

Art. 9.o El funcionario que actúe en los mataderos para su contralor Sanitario-Veteriario, elevará diariamente a la Sección Industria Animal de la Dirección de Ganadería, la parte de la faena cumplida, discriminando el número de reses faenadas, su especie y clasificación, su producción en kilos de carne y sebo con la constancia de que los datos proporcionados corresponden exactamente al número de reses faenadas, constancia que debe surgir de su vigilancia directa y obligada en el respectivo matadero.

La Sección Industria Animal, por intermedio de la Dirección de Ganadería elevará quincenalmente los datos precedentes al Ministerio de Industrias y Trabajo en concordancia a los fines perseguidos por lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto de 21 de noviembre de 1947.

Art. 10. Los Frigoríficos particulares, en caso que el Poder Ejecutivo les adquiera carne para el suministro a la población de Montevideo, devengarán por la misma, igual precio que el que se le fije al Frigorífico Nacional por kilogramo de carne limpia, entregada en sus respectivas plantas industriales.

Art. 11. Cuando el Poder Ejecutivo determine adquirir los excedentes de carnes de los mataderos del interior del país, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o del presente decreto, se tomará como base máxima, —a los efectos de establecer el precio— el costo de la carne producida por el Frigorífico Nacional en función de los valores que fijan para los distintos tipos de haciendas, en la Tablada Nacional.

Art. 12. Facúltase al Frigorífico Nacional a primar el precio en pie, de los terneros gordos y novillitos precoces, —inclusive hasta cuatro dientes— dentro de los límites que le permitan las tarifas de ventas de carnes en vigor.

Art. 13. Las primas a que se refiere el artículo anterior, no estarán comprendidas dentro del mecanismo del Fondo de Compensaciones dispuesto por decreto de 31 de enero del presente año.

Art. 14. La Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería, procederá al contralor de la edad, calidad, peso y rendimientos post-mortem, de las haciendas a que se refiere el artículo 12 del presente decreto, elevando al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos del Municipio de Montevideo, un informe diario de las citadas faenas.

Art. 15. El Frigorífico Nacional remitirá a la Dirección de Ganadería y a la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos del Municipio de Montevideo, un estado semanal de las compras que efectúe dentro de las categorías "terneros gordos y novillitos precoces", especificando todos los detalles de la compra así como el resultado de las faenas, rendimientos en kilos y precio de la venta de las carnes.

Art. 16. Para el mejor cumplimiento de los dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 9.646, de 20 de marzo de 1937, concordantes de la ley N.o 10.720 de 11 de abril de 1946 sobre la industrialización de porcinos y productos derivados, el Frigorífico Nacional tomará las providencias necesarias, con el fin de mantener un stock

de carne vacuna —procedente de ganado mayor y de terneros, todo tipo conserva, apta para chanchería— en cantidades suficientes para atender los suministros normales destinados a las fábricas nacionales de productos porcino, para su uso industrial.

Las compras de ganado para los citados suministros, y la venta de la carne que los establecimientos de la indusria porcina adquieran en el Frigorífico Nacional, serán comercializados fuera del mecanismo del fondo de Compensaciones, dispuesto por decreto de 31 de enero de 1948.

Art. 17. El Poder Ejecutivo comete al Frigorífico Nacional en su representación, la distribución de las carnes, en caso de ser necesario apelar a los stocks de los frigoríficos particulares o mataderos del interior, para atender el consumo de Montevideo, debiendo recibirla el citado Frigorífico Nacional, en la forma dispuesta en este decreto y por los precios establecidos en el mismo.

Art. 18. Con el fin de agilitar los trámites y no perturbar el mecanismo del Fondo de Compensaciones creado por el decreto de 31 de enero de 1948, la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería comunicará semanalmente a la Comisión de Carnes, las existecias de reservas en cámaras de cada frigorífico, a los efectos de que cuando existan excedentes, que puedan ser exportados, previo pronunciamiento del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, se tramiten las autorizaciones en la oportunidad debida, por la vía que corresponda.

Art. 19. El Frigorífico Nacional informará semanalmente al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y Dirección de Ganadería, a los efectos pertinentes, de las entregas de carnes destinadas al consumo de Montevieo, detallado el volúmen correspondiente a su producción y —en caso de verificarse— la procedente de otros establecimientos o mataderos.

Art. 20. De acuerdo con lo dispuesto en la parte pertinente del artículo 2.o del decreto de 31 de enero de 1948 y con el fin de asegurar el perfecto funcionamiento del Fondo de Compensaciones, creado por el mismo, se fijan como precios equivalentes a los de la Tablada Nacional, a regir para las compras del Frigorífico Anglo de Fray Bentos, los resultantes de la aplicación de un diferencial de $ 0.015 (quince milésimos) por kilo en pie —en menos— de los precios discriminados en el citado artículo.

Art. 21. Queda terminantemente prohibida en todo el país, la faena de vacas de menos de seis años de edad —aptas para procreo.

Esta prohibición se extiende a las terneras, respecto de las cuales se tolerará la faena, hasta el 20 o|o del total de cada tropa, cuando sea compuesta de terneros machos y hembras. Exceptúandose de estas disposiciones los animales calificados "tipo conserva flaca".

La Dirección de Ganadería por intermedio de los técnicos de los servicios "Tablada Nacional", "Industria Animal" o "Inspecciones Veterinarias. Regionales", ejercerá el máximo contralor en el cumplimiento de la presente disposición, a los efectos de su mejor eficacia, para lo cual, los técnicos respectivos, en su apreciación objetiva, resolverán los distintos casos que se les presente, con criterio severísimo, en consonancia de la aspiración nacional, de llegar rápidamente a la recuperación del acervo ganadero del país.

Art. 22. Declárase libre la importación de ganado de invernada y para el procreo, la cual queda exonerada del pago de cualquier derecho de aduana y adicionales, sujeta en todos los casos al contralor sanitario establecido en las leyes y reglamentaciones sobre la materia.

La Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones otorgará preferentemente las divisas necesarias para facilitar la importación a que se hace referencia.

La Dirección de Ganadería por intermedio de su Sección Importación y Exportación facilitará dentro de las reglamentaciones vigentes, las importaciones a que se hace referencia en el presente artículo.

Art. 23. Cométese a la Dirección de Ganadería, por intermedio de sus Secciones Industria Animal y Fomento Ganadero, el contralor de las disposiciones del presente decreto, sin perjuicio del contralor que por la ley número 10.940, le corresponde al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 24. Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 25. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 26. Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

8

Decreto. Se modifica un procedimiento para la aplicación de multas por los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de marzo de 1948.

Vistos: Las leyes número 5.427 de 29 de mayo de 1916, número 10.075 de 23 de octubre de 1941 con sus concordantes y el decreto de fecha 12 de febrero de 1943.

Considerando que es necesario dictar normas expresas que regulen y uniformen los procedimientos para la aplicación de multas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados teniendo en cuenta, fundamentalmente, los principios de Derecho Administrativo más recibidos y todas y cada una de las leyes cuya vigilancia compete al Instituto mencionado. El Poder Ejecutivo considera, estando como está dispuesto a cumplir el deber ineludible de jerarquizar y prestigiar el servicio, que dictar normas claras de inequívoca aplicación contribuirá a la correcta aplicación de la ley por los funcionarios y su cumplimiento por los obligados por ellas y al mismo tiempo facilitará el ejercicio de las facultades y deberes de fiscalización y toma de conocimiento que derivan de la ordenación jerárquica.

Considerando: Es una de las consecuencias fundamentales del principio jerárquico reconocidas por la unanimidad de la doctrina del Derecho Administrativo, la de que el superior puede avocarse al conocimiento y decisión de los actos de competencia del inferior, pues el órgano subordinado no tiene personería y actúa en nombre del superior, que tiene el dominio de los actos del subordinado, que puede encauzar mediante instrucciones, sustituir asumiendo su competencia y dejar sin efecto o modificar mediante anulación, renovación o reforma de los mismos.

La función inspectiva, en principio, no envuelve otros poderes que los de comprobación de infracciones, sin incluir las atribuciones sancionadoras correctivas, que son cometidos propios de la administración activa.

Considerando: Esos principios son de aplicación perfecta por cuanto no obsta a ellos un texto legal expreso. En efecto: las leyes básicas tales como la número 10.684 (Licencias anuales), número 10.489 y sus concordantes (Régimen de horarios comerciales) se remiten al procedimiento establecido por la ley número 10.075. La ley número 10.449 (Salarios mínimos, Asignaciones Familiares, etc.) establecen en su artículo 33 que las multas serán aplicadas por el Instituto, remitiéndose a la número 5.427 solamente en cuanto a la ejecución de las mismas. La ley número 10.057 de 10 de octubre de 1941 (Cierre dominical de carnicerías) atribuye la aplicación de las multas al Instituto. Estas citas demuestran la evolución de nuestra legislación, que ha ido coincidiendo, cada vez más con los principios del Derecho Administrativo. El campo de aplicación de la ley número 5.427 de 29 de mayo de 1916 se ha ido limitando, y aún en aquellos casos en que sea aplicable, debe serlo conforme al criterio sustentado en los dos primeros "Considerandos" del decreto de 12 de febrero de 1943 y teniendo en cuenta el temperamento sentado en el presente decreto.

Considerando: La reforma general de los procedimientos para aplicación de multas ha sido detenida cuantas veces fué intentada y las reformas aprobadas fueron parciales y logradas una a una. El Poder Ejecutivo volverá sobre este tema las veces que sea necesario para obtener soluciones de fondo, y abriga la fundada esperanza de obtenerlas con el apoyo del Parlamento. Entre tanto, dentro de la economía general de las leyes dictadas, debe dar a cada problema la solución que cree más rápida, más justa y más eficaz.

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En lo sucesivo, los Inspectores del Trabajo o quienes hagan sus veces por disposición expresa del Poder Ejecutivo se limitarán a dejar constancia en acta de los hechos constitutitivos de la infracción a una o varias leyes cuya vigilancia les competa.

Art. 2.o El acta de hechos será labrada indefectiblemente en el local inspeccionado y será elevada, previo asiento en el libro respectivo, dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

Si se tratara de una inspección compleja, que por su naturaleza pueda prolongarse más de un día, el Inspector labrará acta de hechos cada día, dando cuenta por nota, entre tanto, del procedimiento que sigue.

Art. 3.o El patrono o empresario tendrá derecho a reclamar al funcionario que libra el acta, y en caso de negativa del mismo a aceptar la reclamación —incorporándola en el acta— deberá formular su denuncia ante la Dirección General dentro de 48 horas hábiles.

Art. 4.o El Inspector dejará antes de retirarse una cédula o boleta en que hará constar que labró acta de hechos, según qué ley y qué documentos retiró.

Art. 5.o Recibida la denuncia asentada ésta en el libro respectivo, y formado el expediente, la Mesa de Entrada lo elevará transcurridos tres días hábiles del procedimiento con el escrito de reclamación —si lo hubiere— y la constancia de si el denunciado es o no reincidente.

Art. 6.o Recibido el expediente, el Director General dictará resolución mandando, en su caso, imponer la multa que fije.

Art. 7.o El denunciado podrá pedir reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al del procedimiento. Cuando se interponga el recurso de apelación además del de reposición el plazo será de diez (10) días.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Con esta fecha queda reconocido provisionalmente en la calidad de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo, el señor Harold Brown.

Montevideo, 30 de Marzo de 1948.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 1.o de Abril de 1948.

1—Decreto N.o 11177 — Adscribiendo a la Inspección General de Marina durante el lapso de la misión a que se alude, al Capitán de Fragata Adolfo Parietti.

2—Decreto N.o 11170 — Nombrando Subayudante en el Servicio Geográfico Militar, al Alférez Eduardo Silva.

3—Decreto N.o 11167 — Nombrando para prestar servicios en la Dirección General de la Defensa Pasiva, al Teniente 2.o (R) Gualberto Lope Bolani.

4 y 5—Decreto N.o 11173 — Nombrando para prestar servicios en las Unidades que se expresan a los Oficiales que se indican.

6 a 10—Decreto N.o 11.164 — Nombrando para prestar servicios en la Escuela de Armas y Servicios a los Capitanes Luis E. J. Ferrando y Vito M. Muccia.

11—Decreto N.o 11.174 — Nombrando para prestar servicios en las Unidades que se indican a los Oficiales de Bandas Militares que se expresan.

12—Decreto N.o 11.165 — Nombrando para prestar servicios en la Escuela y Servicio que se expresan a los Oficiales que se indican.

13—Decreto N.o 11.163 — Nombrando para prestar servicios en la Escuela de Armas y Servicios al Jefe y Oficial que se indican.

14 y 15—Decreto N.o 11.171 — Nombrando para prestar servicios en el Servicio de Material y Armamento al Alférez Francisco M. López Soler.

16—Decreto N.o 11.168 — Nombrando para prestar servicios en las Unidades y Reparticiones de la Aeronáutica Militar a los Oficiales que se indican.

17—Decreto N.o 11.176 — Nombrando para prestar servicios como Maestro de Instrucción Primaria en el Reg. "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6 al Maestro de 1.a categoría, Héctor Dellacasa Razeti. (Carpeta 1746|948).

18—Decreto N.o 11.180 — Nombrando para prestar servicios en la Inspección G. de Marina y en "comisión" en la A. N. C. A. P. a los Guardias Marinas Nelson L. Elena y Ulises W. Pérez con destino en el buque tanque "Ancap III".

19—Decreto N.o 11.161 — Nombrando para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, al Coronel Carlos A. Díaz.

20 y 21—Decreto N.o 11.169 — Nombrando para prestar servicios en la Dirección General de la Aeronáutica Militar, al Teniente 1.o Luciano W. Pristch.

22—Decreto N.o 11.178 — Designando Arqueador Oficial de la Comisión Técnica de la Marina Mercante al Capitán de Corbeta Francisco de Castro.

23—Decreto N.o 11.162 — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército, al Coronel Guillermo Murdoch.

24—Decreto N.o 11.175 — Nombrando para prestar servicios en la Repartición y Unidad que se expresan, a los Oficiales del E. F. que se indican.

25—Decreto N.o 11.172 — Nombrando para prestar servicios en el Grupo de Artillería N.o 5 y en "comisión" en la Escuela de Armas y Servicios, al Capitán Julio C. Roletti.

26—Decreto N.o 11.179 — Nombrando para prestar servicios en la Inspección G. de Marina y en "comisión" en el vapor "Coastal Liberator" de la Administración Nacional de Puertos, a los Oficiales que se indican.

27—Decreto N.o 11.166 — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército y en "comisión" en el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva al Mayor Raúl Giuria.

La Secretaría.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS. Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado **definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno**, lo que ha de tenerse en cuenta. (Vista de 5 de Marzo de 1934): y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que **"sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"**: o sea el pago previo, impuesto por la ley N.o 5.418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

126.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 125.a Sesión Ordinaria (Extraordinaria)

DICIEMBRE 3 Y 4 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO, DON LISANDRO CERSOSIMO y DON HUGO L. RICALDONI

(PRESIDENTE, PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

meral 9). — Continúa la discusión general conjunta de ambos proyectos. — Prosigue su exposición el señor Representante Arismendi, con intervención del señor Representante doctor Quadros. (Se interrumpe esta exposición).

—Se aprueba una moción del señor Representante doctor Quadros para que el Convenio de Pagos con Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se incluya en la órden del día de la sesión ordinaria del 10 del corriente.

—Continúa y termina su exposición el señor Representante Arismendi, con intervenciones de los señores Representantes doctores Lissidini y Cutinella.

—Aclaración del señor Representante doctor Cutinella, con referencia a manifestaciones del señor Representante Arismendi. — Réplica del señor Representante Arismendi. — Nueva aclaración del señor Representante doctor Cutinella. — Aclaración del señor Representante Arismendi. (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 20).

CUESTIONES DE ORDEN

17—**Indemnización a los agricultores perjudicados por el granizo.** — Exposición de los señores Representantes González (don Carmelo R.), Leone, Gluria, Vieyte, Terra Arocena, Rubio, Moreno, Mattos, Carrere Sapriza, Laens, Solares, Gómez Gavazzo y Arismendi. — Se vota una moción para que se declare grave y urgente este asunto: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Vieyte, Rubio, Cutinella, Dubra y Gluria. — Se resuelve pasar al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de todo lo actuado sobre este asunto.

18—**Comisión Especial sobre el Instituto de Jubilaciones.** — Se designa a los señores Representantes Trías Du Pré y Morales Arrillaga para integrar esta Comisión en sustitución de los señores Representantes doctores Gilmet y Olaso.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

19—**I Congreso Nacional de la Brucelosis.** (Destino de $ 15.000.00 para gastos) — Por moción del señor Representante doctor Dubra se resuelve considerar grave y urgente y tratar de inmediato, este proyecto venido con sanción de la Cámara de Senadores. — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores de fecha 3 de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 650, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

20—**1.o — Transporte Colectivo de Pasajeros. — 2.o — Emisión de $ 34:000.000 v|n en "Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo".** — (Ver numeral 16). — Continúa la discusión general conjunta de ambos proyectos. — **Exposición del señor Representante Oribe Coronel**, con intervenciones de los señores Representantes Quadros y Rubio. — **Exposición aclaratoria del señor Representante Carrere Sapriza.** — **Exposición del señor Representante Mora Otero.** — **Exposición del señor Representante doctor Barrios Amorín**, con intervenciones de los señores Representantes Rubio y Cutinella.

—Se pasa a intermedio.

—Se reanuda la sesión. — Continúa el debate. — **Exposición del señor Representante doctor Lissidini**, con intervenciones de los señores Representantes Solares, Dubra, Payssé Reyes, Arismendi y Beltrán.

—**Exposición del señor Representante doctor Cutinella**, con intervenciones de los señores Representantes Dubra, Arismendi, Rodríguez (Enrique), Ferrer Serra, Beltrán, Rubio y Payssé Reyes.

—**Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra**, con intervenciones de los señores Representantes Solares, Beltrán, Rodríguez (Enrique), y Payssé Reyes.

—**Exposición del señor Representante doctor Payssé Reyes**, con intervenciones de los señores Representantes Fernández Crespo, Ferrer Serra, Solares, Bottinelli, Rodríguez Correa, Cutinella y Fusco.

—**Exposición del señor Representante Rubio**, con intervención del señor Representante doctor Payssé Reyes.

—Breves exposiciones de los señores Representantes Richero, Ferrer Serra, Cardoso y Laens.

—Se vota el pase a la discusión particular del proyecto: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Palomeque.

—Cuestión de orden sobre el pase a la discusión particular de los dos proyectos. — Se vota el pase a la discusión particular del segundo proyecto: **Afirmativa.**

—Discusión particular del proyecto "Transporte Colectivo de Pasajeros". — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o, 2.o y 3.o, se aprueban sin observación.

—Consideración del artículo 4.o — Exposiciones de los señores Representantes Richero y Rodríguez Correa. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto de los señores Representantes Leone y Rubio.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 5.o y 6.o, se aprueban sin observación. — Fundamento de voto del señor Representante Richero sobre el artículo 6.o.

—Se aprueban sin observación los artículos 7.o al 11 inclusive. — Fundamento de voto del señor Representante Richero sobre el artículo 11.

—Se aprueban sin observación los artículos 12 al 15 inclusive. — Fundamento de voto del señor Representante Rodríguez (Enrique).

—El artículo 16 es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Constancia del señor Representante doctor Grauert.

—Discusión particular del proyecto "Emisión de $ 34:000.000 v|n en "Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo". — Consideración del artículo 1.o — Debate en que intervienen los señores Representantes doctores Payssé Reyes, Cutinella y Fusco. — Se aprueba el artículo.

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

—Por moción del señor Representante doctor Cutinella, se resuelve transferir para el día 9 del corriente mes, a las 16 horas, la sesión extraordinaria que se había fijado para el día de mañana. (Ver numeral 15).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfasso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio C. Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Gluria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Alfredo Laenz, Mateo Legnani, Carlos Leone, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Julio Pons, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, Fernando Fariña, Efraín González Conzi, Juan A. Lorenzi, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas y Adolfo Tejera.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Alfredo Dupetit Ibarra, Euclides Sosa Aguiar y Julio A. Zavalla.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 13 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia autenticada del decreto del Poder Ejecutivo por el que se declaran intervenidas las existencias de arpillera y bolsas, en condiciones de ser utilizadas como envase".

—A sus antecedentes.

"La misma Presidencia destina a la Cámara el siguiente mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo.

Autorización al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para disponer de $ 2.344 para el pago de servicios especiales prestados por la señora Margarita Chénlo de Mendoza".

—A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción el proyecto por el que se aprueba el Convenio de Pagos celebrado con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"La misma Cámara remite con sanción el proyecto por el que destinan $ 15.000.00 para gastos del I Congreso Nacional de la Brucelosis".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara remite con sanción el proyecto por el que se concede a las señoritas Joaquina, María y Elisa Requena y García, el derecho de percibir integralmente la pensión que se les acordara".

—A la Comisión de Legislación Social.

PEDIDO DE INFORMES

"El señor Representante don César Z. Palomeque solicita del señor Presidente requiera informes de la UTE, por intermedio del Ministerio de Hacienda, sobre instalación de un cable de alta tensión para proveer de luz a Paso de los Toros".

—Transmítase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Por los señores Representantes don Carlos Leone, don Antonio Richero, don Enrique Rodríguez y don Rodney Arismendi, por el que se destinan $ 250.000 para indemnizar a los agricultores perjudicados por el temporal del 29 de noviembre próximo pasado, en los Departamentos de Canelones y Montevideo.

Por el señor Representante don Miguel Vieyte, por el que se indemniza a los agricultores perjudicados por el temporal del 29 de noviembre próximo pasado".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Por los señores Representantes don Enrique Rodríguez, don Antonio Richero y don Carlos Leone, sobre despidos injustificados y establecimiento del fuero sindical.

Por el señor Representante don Arturo Lezama, por el que se establece el promedio básico de los últimos cinco años para las jubilaciones, una escala de descuentos sustitutiva de la del artículo 21 de la ley de octubre 6 de 1919, y nuevos sueldos fictos patronales, para la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos".

—A la Comisión de Legislación Social.

"Por los señores Representantes don Hugo L. Ricaldoni, don Mauro García da Rosa, don Alfredo Laens y don Ventura Pírez, por el que se crea el Instituto Nacional de Previsión Social con las características de un ente autónomo".

—A la Comisión especial sobre el Instituto de Jubilaciones.

LICENCIA

"El señor Representante don Gastón R. Rosa solicita licencia por el día de hoy".

—Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

Del señor Representante don César Z. Palomeque, para ser enviada al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la falta de medios seguros de navegación, en la zona de la población de Cardoso, en el Departamento de Tacuarembó.

Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, para que se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con el aumento de las tarifas por parte de la Compañía del Gas.

Del señor Representante don Ciro Ciompi, para que se envíe al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con la instalación de una Sucursal de Correos en la localidad de Juan José Castro, del Departamento de Flores".

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se asciende al Capitán de Navío (R), don Atilio H. Frigerio, al Grado de Contraalmirante, en situación de retiro".

—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública:

A la del señor Representante don Gastón R. Rosa, relacionada con una Asamblea de las Cuidadoras de Florida, de Asistencia Familiar.

A la del señor Representante don Julio Trías Du Pré, referente a la aspiración de la Asociación de Cuidadoras de Asistencia Familiar, pro aumento de $ 25.00 mensuales.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, sobre construcción por la ANCAP de un parador con estación de servicio en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia.

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relativa a la instalación de una Cámara frigorífica en el pueblo de Cardona.

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar respecto de la creación de un Granero Oficial en el Departamento de Cerro Largo solicitud de la Sociedad Agropecuaria del mismo Departamento".

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase hasta la cantidad de pesos 250.000.00, que el Poder Ejecutivo extraerá del rubro "Beneficios de Cambios", a objeto de indemnizar a los agricultores de los Departamentos de Canelones y Montevideo, comprobadamente perjudicados por el granizo caído durante el temporal del 29 de noviembre de 1947 y cuyo capital de explotación no exceda de $ 25.000.00.

Art. 2.o A los efectos del artículo anterior, las Oficinas Agronómicas Regionales inmediatamente de la fecha de sanción de esta ley procederán a la realización de un censo de los productores perjudicados en las zonas afectadas a fin de estimar el monto de los daños ocasionados y proceder cuanto antes al pago de las indemnizaciones a los agricultores damnificados por el granizo. Dichas estimaciones deberán terminarse dentro del término de 15 días como máximo, a partir del día siguiente de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3.º El Banco de la República, o sus dependencias, procederán al pago de las indemnizaciones establecidas y cuando el monto indemnizado no alcance a cubrir integralmente el monto de los perjuicios sufridos por cada agricultor a causa del granizo, concederá a los perjudicados un préstamo bancario por la diferencia, a 120 meses de plazo con un interés no mayor al 2 o|o anual, debiendo despachar las solicitudes de crédito en el plazo máximo de 30 días.

Art. 4.º En aquellos casos en que los agricultores que se benefician con estas disposiciones tuvieran deudas pendientes con los Bancos podrán unificar el saldo deudor con los nuevos compromisos contraídos, los que deberán abonar dentro del plazo y condiciones establecidas en el artículo precedente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 3 de 1947.

Carlos Leone. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los productores agrícolas de varias zonas de los Departamentos de Canelones y Montevideo, han sufrido las consecuencias desastrosas del temporal del 29 de noviembre de 1947 que en forma despiadada azotó esas regiones del país, provocando por la caída de un granizo de tamaño excepcional pérdidas casi totales de las cosechas, próximas a recolectarse.

Hemos apreciado personalmente en el terreno de los hechos los tremendos daños sufridos por los agricultores, viticultores, fruticultores y otros trabajadores de la tierra y ellos son de tal magnitud que en nuestra opinión los Poderes del Estado deben asistir con subsidios inmediatos a los productores a objeto de repararlos totalmente de las consecuencias del siniestro, medida justiciera y exigida por esas economías campesinas quebrantadas.

Los trabajadores agrícolas a quienes se destinan los beneficios consagrados por este proyecto de ley, están consternados ante la posibilidad de que el Estado se abstenga de reparar las pérdidas de sus cosechas, pues de no recibir colaboración económica oficial que les permita restablecer sus presupuestos arruinados, tendrán que soportar dilatados y penosos términos para volver a la situación económica reinante el 29 de noviembre próximo pasado.

Nos consta que la fluctuación de los perjuicios experimentados por los productores de las zonas afectadas oscilan entre $ 250.00 y $ 8.000.00, según la extensión y la calidad de los cultivos, hecho que deja palmariamente de manifiesto la intensidad del granizo caído.

El 12 de noviembre próximo pasado, hemos depositado en el Parlamento un proyecto estableciendo la concesión de amparos económicos a los productores agropecuarios dañados por la langosta y otras plagas en algunas ocasiones cuando no por la sequía. Ese proyecto es de gran oportunidad y esperámos que el Parlamento lo habrá de considerar oportunamente, pero hoy nos hacemos presentes con otra iniciativa similar que además de protección en materia de crédito establece la concesión de indemnizaciones pecuniarias que pueden ser perfectamente cubiertas por los beneficios de cambios que ingresan al erario público y que habiendo cifrado en el año 1946 la cantidad de 18.086.087.07 pesos durante todo el ejercicio, en nueve meses del presente período, excede ya de los 23 millones de pesos.

En nuestra opinión es correcto tomar un 10 o|o, más o menos de esos beneficios de cambio para asistir a los agricultores de Canelones y Montevideo, perjudicados por el temporal del 29 de noviembre del corriente año.

Carlos Leone. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar una estimación de los daños causados a los agricultores afectados por el granizo en las noches del 26 de octubre y del 29 de noviembre en varios Departamentos, por intermedio de los Organos Técnicos competentes, y proceder a la indemnización a dichos agricultores, disponiendo al efecto de la cantidad pertinente, con cargo al remanente de los fondos acumulados por la ley N.o 10.436, de 31 de julio de 1943, que creó el fondo de asistencia y previsión social.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 3 de 1947.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

"C) — PROYECTO DE LEY

Principios Generales

Artículo 1.o Sin perjuicio de la vigencia del régimen de indemnización en caso de despido, previsto en el artículo 40 de la ley de 6 de junio de 1944, el trabajador que fuese, injustificadamente despedido, de acuerdo a lo que se establece en la presente ley, tendrá derecho a la readmisión para seguir trabajando en idénticas condiciones a las que regían antes de su despido.

Art. 2.o A los efectos de esta ley se entenderá por patrono a toda persona natural o jurídica dedicada a actividades y transacciones de cualquier índole, aún desinteresadas, incluso el Estado y los Municipios y por trabajador a los empleados u obreros fijos o suplentes, manuales e intelectuales, que presten sus servicios en cualquier forma, directamente como por intermediarios, en el local del patrón, en su domicilio o en cualquier otro lugar.

Art. 3.o A los efectos de entender en las situaciones que prevé la presente ley, se amplían las facultades que el artículo 20 de la ley de 12 de noviembre de 1943 confiere a los Consejos de Salarios de manera que tengan el más amplio poder para decidir en todos los casos de suspensiones y despidos que se le sometan, de acuerdo a lo preceptuado en la presente ley.

Para el caso excepcional de no existencia o acefalía del Consejo de Salarios respectivos, en el momento de producirse el reclamo, el Ministerio de Industrias y Trabajo podrá asignar de oficio, cualquier otro Consejo de Salarios que se halle funcionando, dentro de la industria más afín a la del reclamo presentado, para entender en el mismo.

Fuero Sindical

Artículo 4.o Los trabajadores que funden, integren o dirijan sindicatos están amparados por el Fuero Sindical entendido en el sentido de la protección especial que el Estado les dispensa, y que consiste en el derecho que se le reconoce al trabajador a no ser despedido ni desmejorado en sus condiciones de trabajo, ni trasladado a otros establecimientos de la misma empresa o del Estado o Municipios sin la autorización competente que deberá recaer.

Art. 5.o A los efectos de la aplicación del derecho que se establece en el artículo anterior, los Consejos de Salarios podrán, por simple pero fundada convicción moral, decidir, que se está frente a un caso de represalia antisindical, para esa determinación deberán tenerse especialmente en cuenta circunstancias como las siguientes, respecto del despedido, suspendido o trasladado:

A) Cuando actúe o haya actuado en un Comité o Comisión Provisoria Pro Organización del Sindicato, en el caso que éste aún no existiera.
B) Cuando pertenezca al Comité Sindical de la Empresa.
C) Cuando sea cobrador o delegado de la sección de la fábrica en que trabaja.
D) Cuando haya habido conflictos recientes donde dicho obrero haya actuado como reclamante en nombre del conjunto del personal.
E) Cuando haya firmado artículos en publicaciones que se refieren a cuestiones sindicales, referidas o no a la Empresa.
F) Cuando haya actuado en actos públicos como orador o dirigente sindical.
G) Cuando haya sido designado para Congresos Obreros Nacionales o Internacionales.
H) Cuando su nombre figure en una lista para la elección interna del Sindicato, para el Consejo de Salarios o Caja de Compensación.
I) Cuando sea dirigente electo del Sindicato, de la Federación de Industria o de la Central Obrera.

Art. 6.o Si además de alguna o varias de las circunstancias enumeradas concurren en el caso, de parte del trabajador condiciones de laboriosidad y moralidad comprobadas: testificación de buena conducta en el trabajo, o de parte del patrono, antecedentes o indicios de represalia, — aunque sea de palabra, anteriores al despido; o si no ha podido el patrono, probar la legalidad del mismo, se entenderá caso de aplicación del Fuero Sindical y procederá por tanto la reposición.

Art. 7.o En caso de que una firma patronal-estatal o privada resultara reincidente en despido por represalia sindical, una vez recaída resolución definitiva, el Ministerio de Industrias, de oficio publicará en el "Diario Oficial" y en otro diario de amplia circulación con cargos de gastos al patrono, el fallo de Consejo de Salarios o del Juez, en su

caso, el monto de la multa recaída y demás detalles del caso. Un patrono que haya incurrrido en más de tres casos de violación del Fuero Sindical será sancionado en sus relaciones comerciales con los organismos del Estado que conceden permisos de exportación e importación imponiéndoles suspensiones temporarias en el otorgamiento de tales permisos, lo que será determinado en el mismo fallo.

Procedimientos

Artículo 8.o En caso de controversia sobre despido injustificado será siempre de cargo del patrono la prueba de que el trabajador no fué despedido, o que fué despedido por notoria mala conducta, entendida ésta en sentido amplio, en la forma ya establecida en la ley de 6 de junio de 1944 (artículo 4.o). No produciendo el patrono esa prueba el despido será considerado no justificado. Podrán decretarse de oficio las investigaciones oportunas que se consideren del caso.

Art. 9.o La readmisión deberá ser la norma general, pero en casos absolutamente excepcionales, cuando la readmisión hubiere de producir una situación de grave y notoria anormalidad en el trabajo, podrá el Consejo de Salarios dejar sin efecto la readmisión, quedando siempre al trabajador franqueada la vía de la indemnización por despido prevista en la ley de 6 de junio de 1944, aparte de las indemnizaciones suplementarias que el propio Consejo de Salarios entienda pertinente, de acuerdo al daño causado.

Art. 10. El Consejo de Salarios o el Juez en su caso, podrá además en cualquier estado de los procedimientos ordenar al patrono que continúe pagando el salario habitual de todo trabajador, cuando considere que su situación deriva del hecho de formar parte, como dirigente o afiliado, de una asociación o sindicato. La orden de continuar pagando salario o remuneración no podrá imponer el pago de salarios o remuneraciones que correspondan a un plazo mayor de 2 años.

Art. 11. No podrá admitirse en ningún caso la separación del trabajador por represalias a causa de actividades sindicales, sociales o políticas.

Art. 12. El procedimiento será escrito, breve y sumario. Las actuaciones se seguirán en papel común, siendo aplicables las normas procesales establecidas en la ley de 12 de noviembre de 1943, y ninguna reclamación podrá ser rechazada por defectos de forma. Los compañeros de trabajo del destituído tendrán derecho a ser oídos presentándose por escrito en el sumario.

Art. 13. De las decisiones de Consejos de Salarios sobre despidos habrá un recurso para ante el Juzgado de Instancia en lo Civil de Turno.

Art. 14. El beneficio sancionado por esta ley prevalecerá aún en el caso de disolución de la firma, de la empresa o sociedad. En caso de quiebra, concurso de acreedores o arreglo judicial de cualquier clase, constituirá crédito privilegiado, si el despido es anterior a la insolvencia.

Art. 15. El derecho de indemnización previsto en esta ley, prescribe en un año a contar desde la fecha del despido.

Art. 16. Carece de fuerza y legalidad cualquier convenio entre el patrono y el trabajador tendiente al impedimento de esta ley.

Art. 17. Las infracciones a esta ley serán castigadas con multas que podrán variar entre $ 200.00 y $ 5.000.00, cuyo producido se verterá en la Caja de Compensación para el pago de asignaciones familiares que corresponda. Las multas las aplicará el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y se cobrarán por el procedimiento del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 18. Quedan derogadas todas las leyes, decretos leyes y demás disposiciones en lo que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 3 de 1947.

Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo. — Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Carlos Leone, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El logro de una inamovilidad, o por lo menos de una larga permanencia en el trabajo, tiene que ser una lógica y justa aspiración de todos. La Constitución de la República la establece para los trabajadores del Estado que figuran en sus nóminas presupuestales pero la situación de los trabajadores que en calidad de eventuales sirven al Estado y la de todos los que hacen su prestación de servicios a patronos particulares carecen de la más elemental seguridad respecto a la permanencia en el puesto. No existe pues para esas personas, —que son la gran mayoría de los trabajadores del país, — la indispensable tranquilidad para mirar el mañana sin la zozobra de la posibilidad de un injustificado despido. Resulta, pues, que nuestra legislación actual es en absoluto deficiente, en ese aspecto.

El presente proyecto de ley introduce importantes innovaciones en la legislación que contempla el despido de los trabajadores. La ley de 1944 significó un muy importante paso en el sentido de constituir una garantía para los trabajadores frente a la posibilidad siempre latente del despido. Se estableció así un derecho del trabajador a una indemnización, que representaba indudablemente una compensación, equitativa sólo hasta cierto punto, para los casos de despido injustificado. Todo ello significó indudablemente un buen progreso frente a la primitiva legislación del Código de Comercio. Pero la práctica de la ley ha demostrado que el régimen que estableció la ley de 1944, no impide la injusticia que casi siempre produce la situación de desigualdad del trabajador frente al patrón. La realidad actual dice que el despido siempre queda siendo facultativo del potrono, quien en la mayoría de los casos hace su cálculo, financia el importe ya previsto de la indemnización, y hecha al trabajador a la calle. Entendemos que el despido debe ser encarado como una contingencia no normal, como culfarlos y trabarlos hasta convertirlos en contingencias corriente de los negocios. Por eso creemos que una ley que estudie las situaciones de despido, debe ser hasta cierto punto ley "Contra los Despidos", en el sentido de dificultarlos y trabajarlos hasta convertirlos en contingencias no normales dentro de la marcha del trabajo y de los negocios. Debe ser una ley que limite o impida esa especie de "derecho al despido" que tiene hoy el patrono.

Además la ley de 1944 no impide ni corta la injusticia del despido por represalia gremial o sindical, y esto es muy grave. Actualmente el trabajador conciente que se aboca a la tarea de organizar un Sindicato o hacer progresar un Sindicato ya existente, es muy a menudo, víctima de la represalia patronal, a veces del mismo Estado, y aunque llegue a obtener el producto de la indemnización por despido (Art. 4.o de la ley de 6 de junio de 1944), ello no significa en manera alguna una compensación proporcional al perjuicio que sufre.

Para salvar estos inconvenientes, el presente proyecto de ley crea lo que ya otras legislaciones de América han denominado Fuero Sindical.

Es una garantía especial para los trabajadores que organizan y dirigen organizaciones gremiales o sindicales. Desde que la organización sindical es libre de acuerdo a la Constitución de la República (artículo 38), es lógico que se ampare y proteja al trabajador que se embarca en una tarea de organización o reorganización sindical, y se le ponga a salvo de la represalia patronal, ya se trate de patronos particulares, del Estado o de los Municipios.

Esta innovación del Fuero Sindical no es por cierto una creación original de este proyecto de ley. Ya figura establecido en términos muy semejantes en legislaciones americanas que no pueden calificarse de revolucionarias, puesto que tan solo estructuran ese Fuero con un prudente espíritu liberal. No es sin embargo necesario ir a la legislación social extranjera para encontrar los antecedentes de esta reforma.

Nada hay tan decisivo para la elaboración del derecho laboral como la experiencia de la vida social. Vale decir, que importa mucho lo que, en función de hechos concretos, de situaciones concretas creadas por el desarrollo de las relaciones de trabajo y no de simples generalizaciones teóricas, se haya elaborado en este caso, en materia de despidos que tengan atingencia con la actividad sindical del obrero.

En ese sentido, queremos destacar dos aspectos.

1.o Es inumerable la lista de conflictos obreros habidos en nuestro país por entender los trabajadores que determinados despidos estaban dictados por el intento de destruir la organización sindical. A vuelo de pájaro se puede citar los siguientes conflictos, cuya constancia puede encontrarse en los archivos del Ministerio de Trabajo en los últimos diez años.

(Sociedad Comercial de Montevideo, 1936, 1937, 1943).
(CUTCSA, 1936, 1941 y 1944).
(FUNSA, 1941, 1944, 1946, 1947).
(Textil del Cerro, Fibra Vegetal, ExMihanovich, F.C.C. 1941, 1944, 1946, 1947).
(Aceite Optimo, 1942, 1947).
(Frigorífico Swift, 1944).
(Areneros de Boca de Rosario, 1943) Administración Nacional de Puertos, Municipio de Montevideo, UTE, Curtiembre Bargerter, Ramponi, Fábrica Nacional de Alpargatas, Lanasur, Vidplan, Kasdorf, Las Dos Hermanas, etc., etc., aparte de cientos de otros casos de pequeña monta y menor repercusión. Algunos de éstos han dado motivo a

huelgas prolongadas, algunas muy recientes, en la que incluso ha debido participar este Parlamento.

2.o Frente a ese mal social, concreto, es importante, aparte de la jurisprudencia y la legislación comparada, revisar la propia experiencia nacional, que refleja la actitud que frente a los hechos concretos, han asumido quienes han debido afrontarlos, con el pleno conocimiento de esos hechos y de sus repercusiones. A este respecto sólo expondremos dos ejemplos significativos, entre los muchos existentes, sobre todo en los últimos diez años que se caracterizan por una activación de la vida sindical en el país.

El primero es el antecedente creado por el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo en 24 de enero de 1945 y que subscriben el Presidente Amézaga y su Ministro de Industrias y Trabajo que prevé en su artículo 4.o (aunque no se le designe con esta expresión) un verdadero Fuero Sindical.

Dicho proyecto que reglamenta el derecho de asociación obrera (según se establece en el mensaje, "Diario Oficial" N.o 11495 de 29 de enero de 1945).

Ha tomado en cuenta indudablemente los antecedentes de la legislación francesa y hace referencia a otro presentado a la Cámara de Representantes en 14 de setiembre de 1943 cuyo fundamentos en general dice compartir.

El segundo lo constituyen párrafos de un fundado laudo expedido en ocasión de una resonante huelga de los ómnibus de la capital en julio de 1944, precisamente por despido de obreros, que transcribimos y que lleva la firma de los doctores Eduardo Couture, Francisco De Ferrari, Carlos Ma. Sorín, y que dice:

"Según la opinión casi unánime de los autores, la huelga no pone fin a los contratos de trabajo, ni supone más modificaciones que las aceptadas de común acuerdo por las partes. Tal es también, en tesis, general, la opinión del Tribunal.

El alegato de que la huelga extingue los contratos de trabajo es falso porque se basa en una interpretación equivocada de la verdadera intención que anima a los obreros al utilizar esa arma de lucha, es extraño a nuestro orden jurídico que admite la legitimidad de la huelga, y es inaceptable desde el punto de vista de la equidad. El conflicto declarado por los obreros de CUTCSA suspendió momentáneamente la ejecución de los contratos que estaban cumpliendo al producirse su desinteligencia con la Empresa. Ninguno de ellos, al concertar el abandono colectivo del trabajo, pensó desligarse de sus compromisos, ni rescindir sus contratos. La verdadera intención de todos fué, por el contrario, continuar cumpliendo sus obligaciones una vez que la Empresa dejara sin efecto las sanciones aplicadas a varios obreros. Además el Tribunal tiene especialmente en cuenta en el caso concreto de este conflicto los huelguistas en ningún momento incluyeron en sus demandas las modificación de los contratos existentes y en sustitución por otros que contemplara condiciones de trabajo más favorables.

Esta circunstancia hace más segura la aplicación del principio al que adhiere el Tribunal. La huelga declarada en los servicios de ómnibus de la Capital, es, pues, de aquellas que, por referirse exclusivamente a un acto de la Empresa no pueden en ningún momento, hacer suponer que el empleador había recobrado la libertad de fijar nuevas condiciones de trabajo prescindiendo de los contratos existentes.

La huelga suspende solamente la ejecución del contrato, (dice Pic (Legislación Industrial, parág. 311) detiene sus rodajes sin quebrarlos hasta el día en que el conflicto llega a su fin".

"En realidad, confirma Planiol, en los conflictos industriales hay una ruptura entre los patronos y los obreros pero es una ruptura de hecho que nada tiene que ver con la destrucción jurídica del contrato. Obreros y patronos continúan creyéndose ligado unos a los otros; suspenden el trabajo pero no tienen la intención de separarse". Confirmando las opiniones de los tratadistas que acaban de citarse "yo creo, —dice Josserand, —que esta interpretación es la exacta, la única conforme con el estudio de espíritu y la intención de los coaligados". (Josserand, Evoluciones y Actualidades, pág. 101).

Wahl, Colin, de Morrillon, se pronuncian en el mismo sentido y esta doctrina, que el Tribunal comparte integramente, no importa demoler las más viejas y queridas tradiciones jurídicas porque como muy bien se ha hecho notar, "la huelga no es otra cosa que un rechazo temporario de ejecución, en cierta forma análogo al derecho de retención del vendedor o, de una manera más general a la excepción "non adimpleti contractus" (Planiol, Droit Civil, 7.a Edición, Tomo II N.o 1896)".

Y más adelante, y tratando concretamente el caso de un obrero despedido, a la vez dirigente del Sindicato:

"Por otra parte, tratándose de un dirigente obrero, su despido producido poco días después de solucionado el conflicto, inclina al Tribunal a considerar este caso como una represalia y como un despido dado con desprecio de derechos que deben merecer otra consideración.

Como norma general, la destitución de un dirigente obrero acaecida inmediatamente después de una huelga debe reputarse, si no median circunstancias muy especiales, como un atentado a la libertad de asociación con fines profesionales amparado entre nosotros por un precepto constitucional. La doctrina y la jurisprudencia siempre han reputado abusivo el despido dado a un obrero por el hecho de formar parte de un sindicato. Los Tribunales franceses por ejemplo, han fallado invariablemente esos casos condenando a pagar daños y perjuicios a los empleadores que despiden a esos obreros por el hecho de pertenecer a una organización profesional. (Civ. 20 de marzo de 1920 S. 30-1-52); (Civ. junio 19 de 1897 S. 99. 1.33). (Civ. 2 de junio de 1937 S. 38. 1.22) (Ver asimismo Ch. Piquenard, Código de Trabajo anotado, pág. 41). "En nuestra opinión, dice Pic, (op. cit. página 847) debe considerarse como abusivo el despido de un obrero basado exclusivamente en su afiliación a un sindicato. Siendo el derecho de asociación profesional una facultad inalienable, las medidas de intimidación practicadas por un patrono respecto de los obreros que él emplea con el fin de prohibirles el uso de ese derecho, constituye un abuso de autoridad".

Y continúa:

..."el derecho y la doctrina han evolucionado últimamente en el sentido de hacer depender el despido de los dirigentes obreros de un estatuto especial. Para el derecho laboral moderno, el trabajador que desempeña una función en la organización sindical, o asume en el taller la representación de sus compañeros de trabajo, merece una protección especial".

Finalizando esa parte del laudo recomendando la readmisión del obrero, que fué logrado, con el siguiente párrafo:

"La falta cometida por este obrero no trae normalmente aparejado el despido, y siendo además aquél un dirigente obrero, tal circunstancia da a dicha sanción, por todo lo que acaba de exponerse, el carácter de un acto de represalia".

Es pues, especialmente en la Constitución de la República, donde debe encontrarse la base legal del Fuero Sindical que este proyecto estructura. Si la Constitución consagra con amplitud como lo hace en el artículo 38 el derecho de los trabajadores de organizarse gremial o sindicalmente y si el artículo 53 dice que "La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica", —es por tanto ilegal y antijurídico todo despido, traslado, o persecución en el trabajo por represalia sindical. Tiene pues sobrada base y antecedentes nacionales y extranjeros la consagración de este Fuero.

Otra innovación que introduce este proyecto es dictada por lo que dice la experiencia del régimen de indemnización de 1944. En la mayoría de los casos el patrono ha alegado **que no hay** despido que tan sólo ha habido una suspensión del trabajador; y obligado a ir al juicio el despedido tiene a su cargo toda la dificultad de la prueba del despido. Este proyecto de ley cambia totalmente el sistema de prueba y establece que en todos casos la prueba del despido será a cargo del patrono. Será él quien deberá establecer que no ha habido despido.

Tal prueba para el patrono será lógicamente fácil pues tiene en su mano, en su taller, en su fábrica, en su organización los elementos consiguientes. Esta innovación, excepción del clásico principio "Omnis probandi" aparece más como perfectamente lógica y justificada y figura también en otros proyetos de ley.

También establece este proyecto otro cambio fundamental en el régimen del despido. Se adopta como norma general no la compensación indemnizatoria —como la ley de 1944 —sino el principio de la readmisión. Este es el principio lógico y la única solución justa y equitativa frente a un despido injustificado. Nada significa indudablemente para el trabajador que pierde su puesto y su trabajo sin culpa de su parte, una suma de dinero, — siempre exigua— frente a las adversas perspectivas que en la gran mayoría de los casos se le presentan. El buen orden de las cosas dicta una solución de reparación que consiste en volverlo a su trabajo, en las mismas condiciones en que estaba. Este es el sistema que adopta la presente ley, salvo en muy excepcionales casos en que se produce una situación de evidente anormalidad por la vuelta al trabajo. Estas deberán considerarse situaciones de excepcionalidad. El derecho de readmisión tiene ya antecedentes en las legislaciones brasileña y argentina.

Por el presente proyecto de ley fortalecemos las facultades que ya tienen los Consejos de Salarios de acuerdo a la ley de su creación y hacemos de ellos verdaderos Tribunales le Trabajo. La experiencia ha demostrado de manera

clara que los Consejos de Salarios han actuado de manera fructífera de modo tal que deben ser fortalecidos en su investidura y en su jurisdicción.

Prevemos que sus integrantes se adaptarán bien a la función jurisdiccional, ajustándose los representantes del Estado, del capital y del trabajo al logro de las soluciones de equidad y justicia. Puede afirmarse de manera categórica que los Consejos de Salarios han actuado en general con éxito. Cabe pues sostener que pueden ser fortalecidos en su estructuración, llevándolos en el campo de los conflictos del trabajo hasta una más amplia función jurisdiccional. La creación de otros nuevos organismos distintos significaría una complicación evidente en todos los aspectos. Parece pues, más racional y sencillo ampliar fortaleciéndolos, los organismos ya existentes.

Este proyecto tiene en cuenta —parece innecesario decirlo—, los casos de despido injustificado. En los casos de notoria mala conducta del trabajador el patrono podrá despedirlo. Mantenemos como se ve la fórmula de la ley de 1944 a pesar que, por vaga tiene que ser considerada defectuosa. Sin embargo, creemos complicado entrar en la previsión de las innumerables situaciones que pueden ocurrir justificativas del despido, tal como hacen otras legislaciones de América.

No es difícil efectuar una enumeración de casos, con el propósito de concretar más lo que debe entenderse por falta grave o notoria mala conducta: embriaguez habitual, violación de secretos de la empresa, actos de indisciplina injustificables, abandono de la labor sin causa justificada, actos de violencias o injurias, etc. Pero, la enumeración taxativa siempre habrá de resultar incompleta pues los casos se producen en las más variadas formas, y la enumeración por vía de ejemplo, resulta inútil o poco práctica pues al final hay que desembocar en el análisis particular de cada caso producido y poner a la cabeza el consabido término: "notoria mala conducta".

¿Qué es la comisión de un acto doloso o un intento de violencia sino un caso de mala conducta? En definitiva lo que hay que hacer siempre es analizar concretamente, y en la situación dada, la entidad o gravedad del acto imputado, —Por estas razones hemos—, en último término —adoptado la misma fórmula "notoria mala conducta" de la ley de 1944. Para legislar sobre situaciones que pueden presentarse en forma tan variada su vaguedad no incomoda pues en torno a esta expresión legal ha empezado ya a ajustarse un criterio de jurisprudencia que termina por encauzar, y limitar su vaguedad. Terminaré así la expresión por quedar perfectamente consolidada y la propia acción prevista por esta ley, seguirá enriqueciéndola con la experiencia.

Estas son las líneas estructurales del presente proyecto de ley. Se establecen además ciertas normas indispensables para aclaración del procedimiento y especificación de las sanciones a aplicar para el caso de incumplimiento.

El propósito que anima a todas las innovaciones ya señaladas tendrá que ser comprendido y compartido por todos los legisladores por ser un espíritu de justicia para los trabajadores. Si este propósito es comprendido y compartido podremos entonces así tener la satisfacción de contar con una adecuada, moderna y justa legislación en materia de despidos.

En la hora actual a causa de una legislación imperfecta en esa materia han arreciado los despidos injustificados en numerosos sectores de la producción, despidos arbitrarios a los que hay que poner fin.

El propósito que nos ha impulsado a presentar este proyecto de ley cumple esa finalidad. Nuestro conocimiento de la vida gremial y sindical, complementado para este caso, en el aspecto técnico-legal, por un jurista experimentado y competente como lo es el doctor Guillermo García Moyano ha permitido elaborar esta iniciativa que confiamos que el Parlamento Nacional estudiará y considerará para convertila en ley lo antes posible.

Montevideo, diciembre 3 de 1947.

Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo. — Antonio Richero, Repte. por Montevideo. — Carlos Leone, Repte. por Canelones".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"D — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 18 bis (texto establecido por el artículo 9.o de la ley número 9.196 de 11 de enero de 1934) y el artículo 21 de la ley N.o 6.962 de 6 de octubre de 1919, por los siguientes:

Artículo 18 bis, inc. 1.o) Los empleados y obreros comprendidos en este artículo tendrán derecho a una treinta ava parte, de sus sueldos básicos de jubilación por cada año de servicios que computen.

(Artículo 21.) Cuando el sueldo básico de una jubilación exceda de tres mil seiscientos pesos anuales, se practicará un descuento del 5 o|o sobre el exceso hasta de seiscientos pesos y sucesivamente se aumentará el descuento en un 5 o|o más por cada fracción de hasta seiscientos pesos que contengan el excedente.

Art. 2.o Sustitúyese el texto del artículo 22 de la ley número 6.962 de 6 de octubre de 1919, establecido en el artículo 9.o de la ley número 9.196 de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

(Artículo 22.) El sueldo básico de la jubilación será el promedio anual de los sueldos del último quinquenio de servicios.

Art. 3.o Desde el mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, el descuento de montepío que fijaron el apartado C) del artículo 4.o de la ley número 8.271, de 16 de agosto de 1228, y el artículo 51. de la ley número 9.196, de 11 de nero de 1934, se ajustará a la escala que sigue:

5 %	para	Sueldos	hasta	de	$	100.00	mensuales
6 %	"	"	"	"	"	200.00	"
7 %	"	"	"	"	"	300.00	"
8 %	"	"	"	"	"	400.00	"
9 %	"	"	"	"	"	500.00	"
10 %	"	"	mayores		"	500.00	"

Las jubilaciones a las que se aplique lo dispuesto en los artículos anteriores y que se funden en menos de treinta y cinco años de servicios sufrirán el descuento de montepío, conforme a la escala procedente, por un término de tiempo igual al que les falte para alcanzar ese número de años.

Art 4.o Desde el mismo mes que indica el artículo anterior, la contribución mensual de las empresas a que se refieren el apartado A) del artículo 7.o de la ley número 6.962, de 6 de octubre de 1919, y el artículo 3.o de la ley número 9.493, de 10 de agosto de 1935, se elevará anualsual. del total de sueldos y jornales de todo el personal afiliado.

Art. 5.o Sustitúyense los artículos 8.o, 9.o y 10 de la ley N.o 9.999, de 3 de enero de 1941, por los siguientes:

(Artículo 8.o. Los sueldos fictos básicos para los aportes estarán escalonados, con una diferencia uniforme de veinticinco pesos, entre los de cincuenta y quinientos pesos mensuales, y el Directorio del Instituto de Jubilaciones del Uruguay, previo asesoramiento de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de las principales organizaciones patronales, reglamentará las condiciones que determinarán la inclusión de los diversos grupos de patrones en los distintos grados de la escala.

Todo patrono tiene derecho a aumentar su propio sueldo ficto en un 20 o|o del sueldo básico cada dos años cumplidos de aportación, presumiéndose que lo hace si dentro de los treinta días subsiguientes al bienio no comunica a la Caja su voluntad contraria; pero no podrá optar a un aumento mayor de aquel 20 o|o por la circunstancia de haber permanecido dos o más bienios aportando con relación a un mismo sueldo ficto, salvo que previamente reintegre al contado el importe de las diferencias e intereses de éstas.

La Caja establecerá de inmediato la ficha individual de todos los patrones del país y organizará un sistema especial de recaudación de los aportes debidos por ellos como afiliados (artículo 4.o inciso 2.o, ley número 9.196, de 11 de enero de 1934).

(Artículo 9.o) Cuando los empleados u obreros pasen a pertenecer al fondo patronal, podrán optar por ajustar sus sueldos a lo establecido por el artículo anterior o fijarlo en el promedio de lo percibido durante los últimos cinco años de servicios. En este caso de pase, deberá verterse al fondo patronal todo lo que se les hubiese acreditado a los empleados u obreros en su actuación anterior.

(Artículo 10.) Todo patrono puede acumular a su pasividad rentas propias iguales al monto del mayor sueldo ficto sobre cuya base haya hecho sus aportes jubilatorios durante un año como mínimo y aquélla le será abatida en una suma igual a la que dichas rentas excedan de ese límite, no computándose a este efecto la fracción de ellas menor de un quinto de la asignación de pasividad y entendiéndose por rentas toda renumeración normal del capital o del trabajo.

El cobro total o parcial de la pasividad contra lo dispuesto anteriormente obligará al patrono a reintegrar el doble de la suma defraudada y, realizado durante doce meses

continuos o no, extinguirá además su derecho a la jubilación.

Art. 6.o Sustitúyese el texto del artículo 44 de la ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, establecido en el artícuol 14. de la ley número 9.196, de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

(Artículo 44.). Cuando el sueldo o salario se pague, en todo o en parte, por medio de habilitaciones, comisiones, alimentos, viviendas, propinas u otras compensaciones que, a juicio de la Caja constituyen una remuneración normal y permanente, para el cómputo y el pago de los aportes se establecerán sueldos fictos o complementos de sueldos fictos, respectivamente, escalonados con una diferencia uniforme de veinticinco pesos a partir del menor, que será de este monto, hasta el máximo de quinientos pesos mensuales

El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, previo asesoramiento de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de las principales organizaciones de afiliados que normalmente perciben sus salarios en aquella forma, reglamentará las condiciones que determinarán la inclusión de los interesados en los diversos grados de la escala y por cinco votos conformes podrá elevar el máximo de ésta

Son condiciones esenciales para la inclusión y para el cómputo: A) que el interesado justifique el sueldo o salario realmente percibido durante el último bienio y que el promedio mensual del sueldo o salario reales de ese período no sobrepase el ficto del grado en que se le incluya por el bienio subsiguiente; B) que el interesado justifique también de qué patrón o patronos percibe el sueldo o salario, quienes estarán obligados a hacer proporcionalmente los aportes jubilatorios que les corresponden.

Cada inclusión se hará y mantendrá por períodos bienales completos, salvo que dentro del primer mes de cada período el interesado incluído, el patrono obligado o la Administración de la Caja planteen su modificación.

Art. 7.o Agrégase al artículo 32 de la ley número 6.962, de 6 de octubre de 1919, el siguiente inciso:

Perc en los casos de los apartados A) y C) la pensión será equivalente al 66 o|o del total de esa jubilación, mientras subsista la concurrencia de beneficiarios.

Art. 8 o Derógase el artículo 57 de la ley número 9.196, de 11 de enero de 1934, Los afiliados cuyas cédulas se rigieron por la disposición derogada, tendrán derecho a reformarlas para acogerse al régimen normal a la fecha en que se les otorgó la pasividad.

Art. 9.o Después de tres años de hallarse en vigor esta ley, la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos ajustará todas sus pasividades a lo establecido en los precedentes artículos 1.o, 2.o, 3.o y 7.o.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 3 de 1947.

Arturo Lezama, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al presentar el proyecto de supresión del montepío y otras desgravaciones en las pasividades civiles y escolares, anuncié éste que ahora someto a consideración de la Cámara, por el cual se extiende a los afiliados pasivos de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos beneficios equivalentes a aquéllos.

Es de todo punto de vista innecesario demostrar la justicia de esa equiparación, pero conviene señalarse como uno de los principales objetivos a que debe tender la evolución del régimen jubilatorio nacional.

En pocas palabras, hay que ir aproximando los derechos y las obligaciones de los afiliados a los distintos institutos de pasividad, hasta identificarlos, o poco menos, a fin de que todo trabajador reciba beneficios y esté obligado en la misma medida que otro, sea cual sea la actividad en que cada uno haya servido, siempre que los servicios resulten de importancia o valor equivalente bajo el doble aspecto de la duración y la retribución.

Es claro que las soluciones deben ser progresivas para todos o casi todos y nunca desventajosas para algunos: tal la característica común de ambos proyectos.

Ahor bien, en el caso de los jubilados y pensionistas de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, que se encara en éste, la solución equitativa impone acordarles mayores beneficios, porque mayores son también las limitaciones y gravámenes que pesan sobre sus pasividades, dentro de la legislación que las rige actualmente, comparadas con las que pesan sobre las pasividades civiles y escolares.

Mientras las últimas se calculan sobre la base del promedio anual de los sueldos de los diez años finales de servicios (ley número 9.940, de 2 de julio de 1940 y concordantes), las primeras se calculan sobre el de los quince años finales de actividad (ley número 9.196 de 11 de enero de 1934), de aprobarse uno y otro proyectos, todas las pasividades a cargo de las tres Cajas se calcularían uniformemente, sobre la base del promedio de sueldos del último quinquenio de servicios

Con ello no se haría más que volver a la misma regla básica para fijar la asignación jubilatoria o pensionaria que tuvieron, en virtud de sus leyes de creación, la Caja Escolar desde 1896, la Civil desde 1904 y la de Servicios Públicos desde 1919.

Otra profunda diferencia entre los sistemas de fijación de la cuantía de esas asignaciones, radica en la enorme desigualdad de los descuentos que sufren sus respectivos promedios básicos.

Así, en las pasividades civiles (Art. 32, ley N.o 9.940), no hay quita alguna hasta los $ 150.00 mensuales, la que comienza con un 10 o o entre ese promedio y el de $ 200 continuando con un 5 o o progresivo por cada $ 50.00 de aumento en el promedio mensual, de modo que cuando éste alcanza a $ 400.00 sufre una quita de $ 50.00. En cambio, en las pasividades de los afiliados a la Caja de la I. C. y S. Públicos (Art. 21 ley N.o 6.962), los descuentos son, respectivamente, de $ 9.50 para un promedio mensual de $ 100.00, de $ 33.00 para uno de $ 200.00 y de pesos 148.00 para el de $ 400.00 de modo que este último promedio mensual queda reducido a $ 252.00

Aparte de que nada justifica un tratamiento tan distinto para unos y otros afiliados y de que es absurdo e irritante la pesadez de los descuentos que sufren los segundos, tampoco tiene justificación alguna un sistema jubilatorio que desmedra la pasividad en la proporción que lo hace aún el más ventajoso de ellos.

Por eso propuse la modificación de la escala de descuentos del artículo 32 de la ley N.o 9.940 buscando liberar de todo gravamen los promedios básicos menores de $ 300.00 mensuales y propongo aquí lo mismo en sustitución de la escala parabólica del artículo 21 de la ley N.o 6.962.

De manera que, sancionados que fueran mis dos proyectos de ley, todas las jubilaciones y pensiones a cargo de las Cajas mencionadas se fundarían, como debe ser, en promedios iguales sometidos a idénticos descuentos.

Una tercera innovación fundamental planteo en el proyecto adjunto, que tiende a otorgar a los patronos una verdadera solución de justicia, en lugar de la inexplicable y chocante que ahora les acuerda, dentro de límites notablemente exiguos, la ley N.o 9.999 de 3 de enero de 1941.

No voy a desarrollar aquí un examen de la fórmula, amplia, sencilla y práctica que propongo, para sustituir la contenida en dicha ley; sólo quiero adelantar, —tan eficaz la considero para los intereses de ambas partes (Caja y patronos),— que proyecto organizar sobre una fórmula muy semejante la pasividad de los profesionales (médicos, abogados, ingenieros farmacéuticos, agrimensores, odontólogos, contadores, químicos) y de sus familiares contra los riesgos de muerte, vejez e invalidez.

Por análogas razones de equidad propongo eliminar las limitaciones en vigor para la computación de las retribuciones variables, a que se refiere el artículo 44 de la ley N.o 6.962, en su texto modificado por el artículo 44 de la ley número 9.196 que establece: "Dichas retribuciones no serán computadas por más de cien pesos mensuales cuando sean solamente adicionales al salario o sueldo ni por más de doscientos pesos mensuales cuando constituyan la única remuneración del trabajo.

Es bien sabido que en la actividad comercial hay muchísimos empleados retribuídos de ambas maneras y que ese régimen de pago, por lo general de común beneficio para patronos y empleados, no ofrece a los segundos alternativa alguna de cambio o modificación, aunque en ciertos casos deje de ser ventajoso para ello.

Una última modificación importante que introduce el proyecto, es la que levanta el monto de la pensión compartida por viuda e hijos de causante afiliado a la Caja de la I. C. y S. Públicos, para equipararlo al que disfrutan esos causahabientes en las Cajas Escolar y Civil.

Y finalmente, el aumento de las aportaciones patronales y personales, necesario para hacer frente al incremento de beneficios, colocará a todos los obligados a contribuir para aquella Caja en situación igual a los primeros, pues las empresas abonarán como el Estado, los Municipios y los Entes Autónomos el 10 o|o del total de sueldos y salarios y en situación muy aproximada los segundos.

Montevideo, 3 de diciembre de 1947.

Arturo Lezama, Rep. por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Legislación Social.

"E) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Con la denominación de Instituto Nacional de Previsión Social, organízanse los distintos servicios que atiende el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, sobre las bases que se establecen a continuación:

Art. 2.º La naturaleza jurídica del nuevo organismo será la que previene el artículo 182 de la Constitución de la República.

Art. 3.o Estará dirigido por un Directorio Central, integrado por cinco miembros —uno de ellos con el carácter de Presidente— designado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, previa venia del Senado, concedida de acuerdo con el artículo 180 de la Constitución.

Los mandatos que se hayan iniciado con posterioridad al nombramiento del Directorio, expirarán conjuntamente con el cese de los demás y todos caducarán con la Administración que los haya instituído, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 185, inc. 1.o in fine de la Constitución.

Art. 4.o Sin perjuicio de la unidad que le confieren los artículos anteriores, el Instituto quedará descentralizado en forma de que cada una de las Secciones que se enumeran en el artículo 7.o funcionará bajo la dirección de un Consejo cuya competencia se fija por el artículo 12.

Art. 5.o Además de los servicios a que se refiere la disposición anterior, el Consejo Central administrará directamente el Carnet de Trabajo que no depende de ninguna de las secciones; las sucursales del litoral e interior de la República que se creen por la presente ley, el Instituto de Recuperación y cualesquiara otros de carácter universal esto es de aplicación generalizada a las distintas Cajas que se creen en delante.

Art 6.o Compete al Consejo Central:

A) Ejercer la supervigilancia de la gestión que cumplan los Consejos Directivos de las distintas Secciones.

B) Estudiar, propendiendo en lo posible a la uniformación de las normas sobre seguridad social y a la coordinación de todos los servicios relativos a ésta, los problemas que en tal materia vaya planteando nuestra realidad social y el ejemplo de ajenas estructuras

C) Dictar las reglamentaciones generales para el mejor desarrollo del propio cometido y del cometido de los Consejos Directivos en cuanto no invada las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo.

D) Asesorar a este Poder del Estado, así como al Legislativo acerca de todas las cuestiones que se susciten sobre su especialidad y que le sean consultadas.

E) Dirigir los trabajos referentes a investigaciones sociales a fines de información nacional o internacional o con propósitos de mejoramiento de los sistemas de seguridad.

F) Mantener comunicaciones y relaciones con las instituciones congéneres que mantengan vinculaciones diplomáticas con la República.

G) Entender, por vía de apelación, en las gestiones de los afiliados disconformes con la resolución definitiva dictada por los distintos Consejos Directivos o en las reclamaciones de las empresas contribuyentes. Asimismos en los recursos incoados con motivo de toda resolución violatoria de esta ley, de las demás leyes a cargo del Instituto o del reglamento que expida el Poder Ejecutivo, existe responsabilidad personal y solidaria a los miembros del Consejo Directivo que, estando presente en la sesión, no hubieran hecho constar su voto negativo en actas. En tales casos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la sesión, realizada por el Consejo Directivo, se elevará al Directorio una copia del acta, quedando en suspenso la resolución impugnada a la espera de lo que éste determine en definitiva. Si el Directorio no se expidiera dentro de los siete días siguientes a la resolución del acta, la resolución del Consejo Directivo quedará firme y se cumplirá sin más trámite.

H) Mientras no sea modificada la norma constitucional que atribuye competencia al Poder Ejecutivo para la concesión de pasividades civiles y escolares, hacer llegar a este mismo Poder los informes y asesoramientos pronunciados por el respectivo Consejo Directivo en las postulancias de los interesados.

I) Dirigir los servicios no descentralizados que se mencionen en el artículo 5.o.

J) Invertir los sobrantes de las reservas que dispongan los distintos fondos en la adquisición de títulos de renta nacional o que tengan la garantía subsidaria del Estado; y con autorización del Poder Ejecutivo en cada caso, en otras colocaciones que reditúen por lo menos el interés de aquellos valores.

K) Vigilar la situación financiera de las Secciones y dictar las normas dirigidas a su más sólida estabilización.

L) Crear, con las aprobaciones constitucionalmente indispensables, el Instituto de Recuperación para mejor aprovechar la capacidad de trabajo de los afiliados disminuídos en ello por enfermedad o accidente, como también instalar hogares para ancianos.

Ll) Crear, igualmente, sucursales del Instituto en el interior de la República para atender los servicios de las distintas secciones y dependencias a su cargo.

M) Mantener un servicio de inspección general o crearlo con fines de información.

N) Presupuestar con sujección a lo que determina el artículo 196 de la Constitución y a propuesta de los Consejos Directivos en lo que concierne a las oficinas de su dependencia, los gastos y sueldos de los distintos servicios, dentro del 6 o|o de las recaudaciones del ejercicio económico anterior. El margen para las dependencias inmediatas del Directorio será del 1 o|o de las recaudaciones de cada sección que éstas verterán en la cuenta de los servicios centrales.

Ñ) Proyectar y someter a la aprobación del Poder Ejecutivo para la iniciativa parlamentaria correspondiente, un plan completo que organice a objeto de deliberación y de elección de las representaciones que se acreditará en los Consejos Directivos, la Asamblea General de la Seguridad Social.

O) Designar, a propuesta de los respectivos Consejos o directamente en su caso, al personal administrativo de los distintos servicios.

P) Suspender y destituir a su propio personal y al dependiente de los Consejos Directivos a pedido de éstos o a consecuencia de sumarios incoados por el equipo de Inspección de los Servicios Centrales y en este caso con vista de esos mismos Consejos.

Art. 7.o El Instituto tendrá las siguientes secciones con el agregado individual que se señala a continuación para cada una de ellas.

A) De la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
B) Civil y Escolar.
C) Rural, de Servicio Doméstico y Pensiones a la Vejez.

Art. 8.o Cada Sección será administrada con absoluta separación de fondos de acuerdo con el régimen legal establecido por las leyes respectivas para cada riesgo.

Art. 9.o Las Cajas funcionarán bajo el inmediato contralor de Consejos Directivos integrados por un Presidente designado por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por el Directorio del Instituto y cuatro vocales, elegidos por los afiliados a cada una de ellas.

Art. 10 Los miembros de los Consejos Directivos serán rentados y durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 11 Los representantes de los afiliados en los Consejos Directivos, se elegirán de modo y forma que establezca el reglamento a dictarse por el Instituto de acuerdo con la siguiente distribución:

En la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dos por los afiliados y dos por las empresas; en la Caja Civil y Escolar, dos por los afiliados al fondo civil y dos por los afiliados al fondo escolar; en la Caja Rural de Servicio Doméstico y de Pensiones a la Vejez, dos por los afiliados al fondo rural y dos por los patronos rurales.

Art. 12. Sin perjuicio de las facultades que les atribuye el reglamento interno del Instituto, corresponde a los Consejos Directivos:

A) Conceder o negar las jubilaciones, pensiones, cómputos de servicios y subsidios según los casos reclamados por los afiliados o sus derecho-habientes y elevarlos cuando fueren civiles o escolares al Directorio quien los remitirá a resolución definitiva del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

B) Ejercer el contralor sobre el funcionamiento de las oficinas en todos sus aspectos técnico-administrativos y proponer al Directorio las reformas que estime convenientes para la mayor eficiencia de las mismas.

C) Visar y fiscalizar todos los gastos, recaudación de las rentas y demás recursos de la Sección sometida a su vigilancia debiendo llevar a conocimiento del Directorio toda irregularidad que afecte o pueda afectar a la normalidad y estabilidad del respectivo sistema jubilatorio.

D) Aplicar las multas previstas en las leyes concernientes a la Caja respectiva.

E) La defensa judicial de sus propias resoluciones y las del Directorio que concierne especificamente a la Caja bajo su contralor e iniciar las acciones que pue-

dan corresponder para exigir el cumplimiento de las obligaciones legales.

F) Entablar las acciones y recursos que pertenezcan a la respectiva Caja contra quienes formulen en su perjuicio falsa declaración o adulteren documentos.

Art. 13. A los efectos de la gestión que les compete por esta ley o por reglamento, los Consejos Directivos son considerados personas jurídicas y serán representados por el Presidente y Secretario respectivo.

Art. 14. Los bienes y efectos que corresponden al Instituto de conformidad con esta ley y demás leyes que administre, y los que estén afectados a las distintas secciones que integran, serán inembargables y estarán exceptuados de impuestos y contribuciones, salvo los que la ley estableciera expresamente.

Disposiciones transitorias

Artículo 15. Dentro de los seis meses de instalado, el Directorio del nuevo ente formulará su presupuesto y lo someterá al contralor preceptuado por el artículo 193 de la Constitución de la República.

Art. 16. Mientras no se instale el nuevo Directorio, continuará en sus funciones el Directorio del actual Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con la competencia que tenía hasta el presente.

Art. 17. El Poder Ejecutivo queda facultado para proceder a la designación directa de los miembros de los primeros Consejos Directivos que se crean por esta ley.

Art. 18. Las funciones y competencias de los Consejos Directivos de las Cajas serán ejercidos hasta la instalación de los mismos por las Administraciones o Gerencias respectivas, dando cuenta al Directorio del Instituto en cada caso.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 3 de 1947.

Mauro García da Rosa, Rep. por Artigas.
Hugo Ricaldoni, Rep. por Montevideo.
Alfredo J. Laens, Rep. por Montevideo.
Ventura Pírez, Rep. por Rivera."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

He aquí un proyecto más. He aquí un nuevo proyecto que enriquecerá el acervo o, que simplemente se sumará en el acervo que han integrado de consuno los afanes y la experiencia de distintos sectores de opinión y de varios legisladores de encontradas tendencias.

Sin contar con el esfuerzo del propio Poder Ejecutivo que echó su buen cuarto a espaldas en el problema.

No se puede hablar de derechos ni mucho menos de mejor derecho para intervenir en la consideración de los grandes problemas nacionales que, muy por el contrario, se hallan en el ancho campo de los deberes políticos de todos los grupos en que se divide la ciudadanía. Más si se pudiese mencionarlos o argüirlos es de la más pura estirpe el que esgrima una colectividad que como la nuestra ha gravitado del más intenso modo con sus ideas y sus voluntades en el cumplimiento de un proceso tan fecundo —acaso no haya en tan corto lapso otro que se le pueda comparar— en materia de afianzamiento y avance de las instituciones de seguridad social.

Durante el histórico gobierno del General Baldomir, en efecto, fueron andadas todas las etapas que, en conjunto suponen afirmar más de un sistema tambaleante y extender al doble en números de resumen, el total de la afiliación jubilatoria a los distintos fondos en que está dividido el Instituto de Previsión.

Para no hacer sino rozar los temas en tres aspectos, a saber estabilización, sistematización y creación de servicios, se acometió y llevó a feliz término empresas tan trascendentales como el afianzamiento por el subsidio de invierno primero y por la ley de 30|9|941 después, de las Pensiones a la Vejez, magras en número y claudicantes por añadiduras; la coordinación y armonización de normas en otros regímenes, como v. gr. el de las jubilaciones civiles y el de las jubilaciones escolares en favor de dos leyes sustantivas cuales son la de 2 de julio de 1940 y de 20 de mayo de 1941; y la puesta en marcha del Carnet del Trabajo de los Retiros Patronales, así como del amparo a los trabajadores del campo y del servicio doméstico.

La misma entidad de estas conquistas cuya fecundidad y alcance no pueden ser discutidos, complicó la gestión cometida al Instituto jubilatorio al cual no se puso en aptitud de hacer frente al superviniente cuantioso aumento de tareas.

La etapa del ajuste entre los instrumentos legal y administrativo se pensó, ciertamente, era una etapa ulterior que debió haberse cumplido en el siguiente período gubernamental. Y no fué así, empero, con lo que los males denunciados en todo tiempo con crudo realismo e inmutable lealtad, no encontraron el adecuado remedio o se vieron por el contrario, gravemente aumentados en los hechos.

Pero como no es del caso determinar responsabilidades ni somos nosotros de los que creen que un problema tan arduo como el jubilatorio haya de resolverse con el prodigio de nuevas normas de estructuración del mecanismo administrativo competente, sólo salimos a la palestra a pronunciar nuestra palabra porque han salido otros y lo hacemos no obstante pensar que otras soluciones urgen más, muchísimo más y no se abren camino, sin embargo, en la consideración de los poderes del Estado ni en la conciencia colectiva, o no lo abren tan ancho como éste de que nos ocupamos ahora.

En cambio, acaso se haga con fortuna la verificación de que, como en todas las cosas humanas, la estructura actual es susceptible de perfeccionamiento y su consecuencia según la cual la medida en que tal mejora se obtenga sea la que sirve para calibrar las otras coadyuvantes.

Sólo se alcanzará, entonces, la convicción correcta acerca de cuál es el punto y la portée en que la organización incida en los defectos advertidos, metiendo derecha y valientemente el escalpelo en los tejidos infectados o tumefactos.

¿Cuáles son ellos? En efecto. Prescindiendo de las escaramuzas demagógicas que episódicamente, pero con el ritmo cíclico de las endemias, salpican la historia parlamentaria y periodística de la República exhibición a cargo de no importa quién ni de qué representación partidaria de fáciles banderines de enganche de anécdotas en que el personaje es un anciano o una viuda y el victimario una Caja o un funcionario de ella y el resultado lamentable que todos lloran una demora de años o una negativa de amparo; prescindiendo de todo ello que no es sino demoledora acción inconoclasta o crítica que sólo se traduce en un descrédito de las instituciones que tanto crédito y prestigio requieren y en escepticismo de las masas que tanto optimismo necesitan; prescindiendo por fin, de todo cuanto no sea más que hojarasca y golpeando fuerte con el hacha de un recto examen, lo cierto, lo indudable, lo inequívoco es que los vientos que nos azotan vienen de estos cuatro puntos cardinales, a saber:

1.o Expedienteo excesivo y morosidad en los trámites, con la perniciosa secuela de sufrimiento y desesperación de los afiliados que aguardan, amontonamiento tentador de muchas mesadas que brillan ante los ojos infames de los delincuentes de fuera y de dentro que actúan o que suponen actuando la cavilosidad de todos y, por fin, falta de eficaz y rápido cumplimiento de la solemne promesa de la ley; 2.o morosidad también, en la recaudación de las aportaciones que forman el substractum económico de la seguridad social y falta del debido contralor de las obligaciones lo mismo a cargo del Estado que de las empresas o particulares contribuyentes, con la consecuencia ineluctable de malestar en la masa afiliada, de injusticia en el reparto de las cargas sociales y de alarma general acerca de la suficiencia de las reservas; 3.o falta de adecuación de los medios administrativos, —manejados por añadidura con una autoridad fuerte en quien dirige—, creados para una finalidad más modesta que nuestra generosa extensión jubilatoria del presente, a una realidad social que los desborda, los ahoga y los llena de desesperanza y derrotismo; y, 4.o, atosigamiento hipertrofiado de los servicios capitalinos y correlativo raleamiento en el interior de la República, y el consiguiente desamparo de los afiliados no radicados en Montevideo, y que, por lo tanto, no pueden seguir de cerca sus gestiones o caen en manos de intermediarios que los engañan y espolian.

Y bien; si este es el panorama visto con mirada realista y escrutadora que lo es, y nadie podrá decir contra él otra cosa que no sea la reserva de una probable falacia de falsa precisión (falacia necesaria para todas las síntesis fecundas; si este es y no otro el auténtico planteo del grave problema ¿dónde colocar las ataguías que corten las corrientes movidas por los vientos de que hablábamos y echen definitivamente las aguas en el remanso de una firme tranquilidad pública?

Para la mora en el despacho de pasividades, la misma que tiene su origen en las exigencias probatorias de las leyes sobre todos los detalles de las jornadas de labor del afiliado y en el generoso reconocimiento ad libitum de la antigüedad que esas mismas leyes consagran, si no se quiere llegar a la brutal supresión de esta última gran ventaja de nuestro régimen, que no caracteriza por cierto a la

mayoría de los foráneos, el remedio está, como ya se ha proclamado, en la sanción de la ley que, sobre la premisa de que en un país como el nuestro, en que no es agudo el problema de la vagancia y en el que la desocupación del trabajador, fuera de los casos de zafra, es hecho transitorio y excepcional, se puede suponer que luego de la edad escolar, todos los habitantes de nuestro territorio que no sean ricos y vivan con sus rentas, han trabajado en alguna actividad computable y, por tanto, y muy sencillamente acreditarle con un razonable corte en el tiempo jubilatoriamente útil, tantos años cuantos sean los que los separan del punto de partida y el momento en que actúa el riesgo de vejez, incapacidad, muerte, etc., y se hace presente el siniestro que impone la prestación. Esta solución exige, además, la prueba de la naturaleza de los servicios cumplidos y el auxilio de buenas tablas de salarios pero cronológicamente bien estudiadas en realistas discriminaciones del pasado por quinquenios o decenios.

Para la mora y la inexactitud en el pago de las contribuciones, supuesto que el país entre todos los sistemas conocidos o imaginables, ha escogido ya oficialmente el suyo que consiste en la aplicación del Carnet del Trabajo, —instrumento lo mismo de documentación auténtica de la jornada de trabajo que de severa vigilancia de las aportaciones—, la solución se halla en dotar a las oficinas correspondientes, merced a la inversión de una gruesa suma seguramente millonaria, de los medios indispensables para que su acción se cumpla, poniendo en cada mano la cédula, en término breve y no en el término desconsolador de 18 o 20 años que es que supone en la actualidad manejando los índices que la experiencia de producción obtenida hasta el momento, y exigiendo con los métodos compulsivos aconsejables que, sacudida su modorra y su incuria, vengan los interesados a inscribirse en los registros.

Para la insuficiencia de los medios administrativos movilizados por una autoridad muy mal armada de facultades, váyase derechamente a las medidas presupuestales y a la amplia autonomía, que al tiempo que fortalece el órgano de dirección, con todas las consecuencias de orden y de moralidad, abre brillantes posibilidades de montaje de oficinas adecuadas bien atendidas por funcionarios que pongan vocación y voluntad, acicateados por buenos y no miserables retribuciones.

Y por fin, para el descongestionamiento de los mecanismos centrales y legítimo amparo de las zonas del litoral e interior del país, créanse las sucursales departamentales (descentralización por centralización) donde dando unidad a todos los servicios de seguridad social de la zona, se atienden tanto las urgencias de la recaudación cuanto la tramitación de los expedientes personales, allí donde están radicadas las empresas obligadas y allí donde se advierten los rastros de la labor desarrollada por los postulantes de pasividad.

A esta altura puede formularse la pregunta: ¿ello es que el problema es de hombres, de instituciones o de leyes?

De todo, acaso, pero más que nada, de leyes se trata.

Pero, ¿el Instituto está bien como está o ha de modificarse su estructura?

Por lo pronto, ya se ha visto que en cuanto él requiere fortalecimiento de autoridad y facultades, debe ser, sí, modificado, confiriéndole la conveniente autonomía.

Se abandonará la unidad a que se llegó después de muchos años de experiencia sobre separación de Cajas?

Entendemos que debe persistirse en el criterio de la unidad, cada vez que no se ha comprobado el fracaso del régimen sino todo lo más, el exceso de tareas de un Directorio que se ha visto ahogado por los papeles y que, por no poder mirar al monte, ha debido conformarse con ver los árboles. Obsérvese que una autoridad que funcionalmente ha podido actuar con eficacia en la dirección de varios servicios centralizados y que sólo ha luchado con desventajas en el gobierno de uno de ellos, —el de la Caja del Comercio y de la Industria—, y que ha despachado siempre todo el material que han producido sus Oficinas, ni es ineficiente ni es mala. Si es buena para uno, no se concibe que sea intrínsecamente mala para otro: y si resulta en los hechos que lo es, no haya dudas acerca de que el mal está precisamente en ese servicio que resiste a marchar bien.

Divídanse mejor las funciones sin menoscabo de la doctrina moderna que aconseja la unidad (Véase el documento N.o 58 de la República Francesa, donde se consagran como supremos postulados de la seguridad social, la unidad administrativa y la generalización del amparo), y se tendrá una buena estructura para el gobierno de las Cajas de Jubilaciones, tal como se persigue en este proyecto que tenemos el honor de someter al juicio del Cuerpo que integramos.

Y para concluir, permítasenos aducir un último argumento de carácter decisivo.

Es forzoso que haya en nuestra organización institucional una autoridad que dé armonía y sistematización y coordinación de la política jubilatoria. En el régimen de la separación de Cajas, ese fin estático debe ser cumplido por el Poder Ejecutivo que es siempre absorbente y no puede dejar de serlo en cuanto tiene responsabilidad; en el régimen de la centralización, lo cumple el Directorio superior autónomo, siendo así y supuesto que hay acuerdo en el sentido de la necesidad de conferir autonomía a los servicios de la seguridad social, autonomía y unidad son sinónimos o, por lo menos, términos inseparables, en tanto que autonomía y separación de Cajas son términos antagónicos o, por lo menos, términos que no se avienen por la necesidad ya advertida de que el gobierno que impone el sentido unitario de la política, fatalmente absorbe fueros e invade jurisdicciones.

Los detalles del proyecto, parécenos bastante ilustrados por el texto respectivo y, por tal razón hacemos gracia a la Cámara de ser más extensos y de continuar fatigando su atención.

Mauro García Da Rosa, Representante por Artigas. — Hugo L. Ricaldoni, Representante por Montevideo. — Alfredo L. Laens, Representante por Montevideo. — Ventura Pírez, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión Especial sobre el Instituto de Jubilaciones).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2:

Con licencia: Chouhy Terra, Fariña, González Conzi, Lorenzi, Soto Freire de Otamendi, Tejera y Stewart Vargas.

Con aviso: Palomeque y Ricaldoni.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Astiazarán, Dupetit Ibarra, García da Rosa y Zavalla.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 2:

Presupuesto.

Sin aviso: Arrillaga Safons, Fernández y Gallinal.

Fuera de hora: Carbonell y Migal y Ois.

Investigadora en los Institutos Penales.

Sin aviso: Arosteguy, Hernández, García Pintos, Leone y Oribe Coronel".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado da Rosa por el día de hoy.

(Se vota: 42 en 45. — Afirmativa).

6

—El señor Diputado Ciompi ha presentado a la Mesa una exposición escrita, relacionada con la instalación de una sucursal de correos o agencia de primera categoría en la localidad "Juan José Castro", Departamento de Flores, y solicita que sea pasada al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Se va a votar, si se envía a dicho Ministerio la mencionada exposición.

(Se vota: 42 en 45. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, diciembre 3 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

La localidad de Juan José Castro, constituída por un núcleo de edificación que se halla junto a la Estación del Ferrocarril del Estado del mismo nombre es centro de confluencia de una importante zona del Departamento de Flores formada por su 6a. sección rural. Una de las necesidades que en este momento y de antaño se hace sentir en esa localidad, está en la de disponer de una Sucursal de Correos o Agencia de primera categoría, —con todos los

servicios postales—, y a que la agencia actual no está habilitada para recibir ni pagar giros postales, ni para recibir piezas certificadas etc., derivando de esa circunstancia el hecho de que el numeroso vecindario de la localidad y de la sección deba viajar hasta la ciudad de Trinidad para la realización de esos servicios postales. En el entendido de que la Dirección General de Correos estudia un vasto plan de ampliación y mejoramiento de los servicios postales en el interior, me resulta oportuno formular esta exposición con el propósito concreto de solicitar para Juan José Castro aquella Sucursal de Correos o Agencia de primera categoría que he aludido, a cuyo efecto solicito de la Cámara se sirva disponer que la presente exposición sea remitida al Ministerio de Industrias y Trabajo, en cuya órbita está lo relacionado con los servicios postales.

Aprovecho para saludar al señor Presidente con alta consideración.

Ciro Ciompi, Representante por Flores".

7

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Palomeque también ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser dirigida al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la falta de medios seguros para la navegación en la zona de Cardoso, Departamento de Tacuarembó.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al referido Ministerio.

(Se vota: **44 en 52. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, diciembre 3 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

A pocas horas de haber denunciado en Cámara el grave problema que se ha creado a los pobladores de Cardoso, décima sección del Departamento de Tacuarembó, aislados del resto del país por el lago formado por el embalse de las aguas del Río Negro, sobre el Rincón del Bonete sin habérseles dotado de embarcaciones rápidas y seguras para vadear el aludido lago, ya hemos tenido que estremecernos de pavor ante la peligrosa odisea vivida por un vecino de la aludida localidad. He aquí el caso: Vadeaba el lago del Río Negro, frente a la población de Cardoso, más o menos a la hora 19 y 30 del día 17 de noviembre próximo pasado, en una pequeña embarcación, el vecino Venancio Amaro. El fuerte oleaje de las aguas rompieron y hundieron su embarcación, viéndose precisado Amaro a asirse de un sauce casi cubierto por las aguas, quedando en él nada más que con los hombros y la cabeza fuera del agua. A sus gritos de "socorro", dispúsose a salvarlo el vecino Dionisio Alanís, a quien también las aguas rompieron el pequeño bote en el que navegaba, viéndose obligado a desistir de su propósito de salvataje por falta de medios. Así se dejó al borde de la muerte, a las 20 horas del día 17, a un ser humano cuya preciosa vida todos estimaban. Recién al día siguiente, a las 10 y 30 horas, un vecino llamado Gailucho recogió a Venancio Amaro, casi sin vida, extenuado, sin habla, quien con extraordinario heroísmo había soportado el fuerte oleaje del lago, sumergido debajo de las aguas casi totalmente, desde las 20 horas del día 17 hasta las 10 y 30 del día 18; es decir, del lunes, a las 20, al martes, a las 10 y 30 horas. Tal acontecimiento, señor Presidente, hace mayormente urgente y necesario dotar a la población de Cardoso de embarcaciones seguras, amplias, de hondo calado y capacidad, y justifica que no en balde hemos molestado la atención de esta Cámara, en igual sentido. Piénsese por un instante, señor Presidente, lo que hubiera sido, si, en vez de un hombre fuerte y valeroso como el protagonista de la odisea que describo, hubiera la embarcación de Amaro transportado niños y mujeres o mayor número de tripulantes, hecho que sucede muy a menudo. Vuelvo a llamar la atención de esta Cámara sobre aquellos acontecimientos y, a fin de prever mayores males, evitando desgracias, pido que esta exposición sea pasada, a sus efectos, al Ministerio de Obras Públicas y a la Dirección de Hidrografía.

Saludo a usted muy atentamente.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — También el señor Diputado D'Amado ha hecho llegar a la Mesa una exposición escrita relacionada con el aumento de las tarifas por parte de la Compañía del Gas de Montevideo, y solicita sea enviada al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al referido Ministerio.

(Se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, diciembre 3 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Señor Presidente:

Circuló hace días, —y fué comentada por los diarios y por las radios la versión de que la Compañía del Gas, aduciendo que pierde dinero en la explotación del servicio, pretende que se le autorice a elevar las tarifas, y que a ese fin se habría dirigido a la Comisión Nacional de Subsistencias o al Ministerio de Industrias y Trabajo formulando el respectivo planteamiento. Creemos que sí, efectivamente, la Compañía del Gas ha iniciado la gestión que se le atribuye, el Poder Ejecutivo, antes de resolverla, debe agotar los medios de información, como estamos seguros que lo hará, y estudiar concienzudamente la cuestión. Decimos esto porque hace ya cuatro años, la referida empresa, pretextando igual situación deficitaria o ruinosa, obtuvo autorización del Poder Ejecutivo, que todavía mantiene, para elevar las tarifas en un 10 o|o en momentos en que, en Londres el respectivo Directorio contabilizaba una ganancia neta de 14.000 libras esterlinas; distribuía a los accionistas un dividendo provisional del 3 o 4 o|o, e instituciones nacionales como Usinas Eléctricas del Estado y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, tan afectadas como aquélla por la suba de los salarios y del carbón mineral—, rebajaban la tasa de sus importantes servicios contribuyendo así al abaratamiento de la vida. Fué en esas circunstancias, y por tales motivos que yo llamé la atención del entonces señor Ministro de Industrias y Trabajo doctor Mendívil pidiéndole una palabra aclaratoria que fijara los verdaderos términos de la cuestión; pero esa palabra ilustrativa no vino nunca a la Cámara, o yo por lo menos no la oí. Más recientemente, hace cuestión de unos tres o cuatro meses, la Compañía del Gas, sin requerir autorización alguna, subió por su cuenta el alquiler de los contadores en un 75 o|o, lo que importa en los hechos un aumento de tarifa si se tiene en cuenta que ello gravita sobre los consumidores de gas y se hace efectivo sobre aparatos medidores colocados hace muchísimos años, adquiridos a precios anteriores a los determinados por la reciente guerra. Todo esto, señor Presidente, evidencia que la Compañía del Gas no sacia su sed de dinero ni colma la medida de su interés, porque si procediera con un poco más de consideración hacia el pueblo que le es tributario forzoso, debía haber empezado por ilustrar a éste sobre su situación comercial presentando cuentas claras y detalladas, y no obrando subrepticiamente, al margen de la fiscalización pública, como si no fueran los intereses propios y generales de la población los que están en juego. Yo creo que a este respecto el Poder Ejecutivo debe proceder con energía y firmeza. Si el Estado no permite que el comercio en general realice ganancias indebidas a costa de la población, y para ello fija y controla el precio de los artículos de primera necesidad que aquél expende, no puede tolerarse que determinados servicios de igual clase o categoría, porque los realiza una empresa especialmente organizada, —sea ésta nacional o extranjera—, no tengan freno ni contención de ninguna especie, y haya que pasar, con respecto de su costo o valía, por lo que a ellas se les ocurra establecer. Con estas palabras qué no puedo extender por el limitado espacio reglamentario de que dispongo, dejo sentada mi protesta contra la anunciada alza de las tarifas del gas y me permito exhortar al señor Ministro de Industrias y Trabajo aunque lo sé perfectamente bien intencionado y vigilante, a extremar las medidas que correspondan para que no se sorprenda a la población, ya bastante castigada por los excesivos precios de todas las cosas, con una suba que pudiera no hallarse debidamente justificada, a cuyo efecto pido que estas palabras pasen a la respectiva Secretaría de Estado, dejando para otro momento ciertos tópicos de orden técnico, tales como las excesivas marcas de consumo que señalan los contadores y el escaso poder calorífico que se atribuye al gas suministrado, cosas ambas que, a nuestro juicio podrían y deberían ser fiscalizadas y esclarecidas, en bien de la población tributaria, por las oficinas especializadas del Estado.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Gabriel J. D'Amado, Representante por Paysandú".

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión general conjunta de los proyectos "Transporte Colectivo de Pasajeros. (Expropiación de las empresas concesionarias por la Intendencia Municipal de Montevideo)" y "Emisión de $ 34:000.000 m/n en "Bonos Municipales-Servicio de Transportes Colectivos-Montevideo", para el pago de la expropiación de las concesiones y bienes de las empresas de transporte colectivo de pasajeros".

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Cuántos oradores hay inscriptos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados Oribe Coronel, Arismendi, Mora Otero y Barrios Amorín.

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — No voy a utilizar, señor Presidente, en mi exposición, el privilegio de tiempo creado por el debate libre. Trataré de ser breve y hablaré para precisar en forma definitiva, el criterio que lleva a nuestro sector político a votar negativamente la operación financiera que ha sido traída a la Cámara en las sesiones que se están desarrollando. Tendré en cuenta especialmente, responder a un elemento de especulación política, que pretende encontrar una incongruencia o una contradicción entre la posición tradicional de principios de nuestro sector y nuestro voto negativo a los proyectos en consideración de la Cámara.

Nuestra posición es perfectamente coherente y de principios. Es útil decirlo en el encabezamiento de nuestra exposición de hoy. Evidentemente la campaña por la nacionalización —entiéndase bien: ¡por la nacionalización!— de las grandes empresas extranjeras, ha sido y es motivo esencial de preocupación propagandística de los comunistas, y si ha penetrado profundamente en la conciencia nacional, fué factor decisivo en la formación de esa conciencia, sin posible discusión, la actividad de los comunistas y en particular del movimiento obrero.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No apoyado.

SEÑOR ARISMENDI. — Cuando el Diputado Rodríguez, de nuestro sector, planteaba este problema, el señor Diputado Mattos creyó poner una pica en Flandes, recordando que nuestros ediles pidieron la expropiación de la empresa tranviaria en el anterior período municipal, reiterando, por lo demás, expresiones sostenidas por nuestro sector en esa Legislatura, en otras Legislaturas y en esta misma Legislatura. Evidentemente, el señor Diputado Mattos, a pesar del aire de satisfacción polémica con que formuló la interrupción, no "descubrió América": no sólo no descubrió América, sino que no estuvo siquiera feliz en su imagen sobre las moscas, sugerida quizá por la temperatura estival que soportaba la Cámara. Aquí, en este caso, no hay dos moscas que atar por el rabo. Hay una sola actitud mantenida por los comunistas, de una manera coherente, cuando reclamábamos la municipalización de la empresa extranjera y cuando impugnamos esta operación, las condiciones en que se realiza y las consecuencias que traerá para el pueblo. Y si hay algún rabo —algún rabo o cola, para emplear la expresión popular— esa cola será la suba de los boletos, esa cola será los nuevos petitorios de deuda pública· esa cola será la reclamación ininterrumpida de nuevos fondos para enfrentar una operación que desde el punto de vista económico se presenta con todos los caracteres de una aventura financiera.

Nosotros sostenemos una política de auténtica recuperación de los transportes y de las empresas fundamentales en manos del capital extranjero. Decíamos que esta es una posición de principios: esas empresas traducen en nuestros países un proceso especial de la vida del sistema capitalista. Al finalizar el siglo pasado, el proceso de acumulación y concentración de capitales, en los grandes países industriales, produjo una transformación cualitativa en las bases del régimen, caracterizándolo especialmente por la fusión del capital bancario e industrial por la formación de grandes congregaciones económicas de tipo trustificado, por una superabundancia del capital de empréstito amuculado en los Bancos, dando origen a lo que en un lenguaje marxista, se ha calificado con razón como el imperialismo, o última etapa o etapa de madurez del capitalismo, estudiado exhaustivamente por Lenín en su obra clásica.

Lo característico, en el viejo capitalismo del período industrial, era la exportación de mercancías, su extensión al mundo transformándolo en un solo mercado mundial por el envío de las mercancías a todas las latitudes y la obtención a su vez, de la materia prima para los recursos industriales. La baratura de esas mercancías era lo que Marx y Engels, en las páginas magníficas del Manifiesto Comunista, describían cómo la gruesa artillería que derribara todas las murallas de China; era el camino de la penetración del capital.

Pero en esta nueva etapa del capital financiero, si bien persiste el sistema de la exportación de mercancías, aparece un nuevo fenómeno, característico, la exportación del capital; el capital que se dirige hacia las fuentes de materias primas, hacia los países atrasados; se enclava en los puntos estratégicos de la vida económica, con preferencia en los transportes, puertos, etc., y termina encadenando a los países débiles al mundo, ya por el sistema colonial, semicolonial o de dependencia económica, a los grandes centros del capital financiero internacional.

Estas empresas significan la expresión típica de este proceso internacional de exportación de capitales, que se procesa en una primera instancia con los ferrocarriles, que continúa ubicándose en las empresas de transporte, en muchos países en las minas, en los puertos, en las usinas eléctricas; en fin, que tiende a tomar los puntos llaves de la vida económica, para deformar la estructura económica de esos países, en vista del mercado exterior y de las necesidades, no de la economía nacional, sino del afán de lucro de las metrópolis.

Entre esos rasgos nefastos que imprime a la economía de estos países se destaca, en primer lugar, su deformación monocultural y, en segundo término el drenaje permanente que significa en su balanza de pago, el vastísimo rubro de las transferencias de beneficios que se trasladan a las metrópolis imperialistas, arrancados a la vida económica de estos propios países; transferencias de beneficios que no se realizan como un proceso de reproducción capitalista común en empresas dentro de los propios países que los producen, sino que van a enriquecer y a acelerar el proceso de acumulación en las metrópolis, centros del capital financiero imperialista, del cual son empresas filiales o subsidiarias estas empresas tranviarias, de los ferrocarriles, de los frigoríficos, etc., para tomar elementos ejemplificadores de la realidad nacional.

Nosotros estamos, en términos generales y en un planteo abstracto, por la nacionalización de todas estas empresas, y dentro de un planteo abstracto y general, estamos también, estuvimos y lo mantendríamos siempre que fuera en condiciones beneficiosas para el país, de estas propias empresas tranviarias. Lo estamos como un paso destinado a emancipar a la economía nacional del capital extranjero, y lo estamos como un paso progresivo desde el punto de vista del desarrollo económico nacional, del proceso de crecimiento capitalista de la República, partiendo de la base de que estos países, por la preeminencia de relaciones semifeudales, sufren más por la ausencia que por la presencia de los rasgos capitalistas en su vida económica.

Cuando sostenemos esta política de nacionalizaciones es menester romper un equívoco frecuente y deliberado que la confunde con medidas de carácter socialista. No debe confundirse, salvo por una mala denominación o por un vicioso juego de palabras, un proceso de nacionalización en el régimen capitalista, con un proceso de transformación de la estructura capitalista, desde un punto de vista definitivo y emancipador, como es el socialista. No pueden existir condiciones socialistas sin una transformación radical en la estructura económica que cambie el propio contenido del Estado, que parta de la socialización de los medios de producción y de cambio y elimine en las raíces sociales de la vida económica las causas de una sociedad dividida en clases, clases determinadas por la apropiación privada de los instrumentos y medios de producción.

Para tomar un ejemplo contemporáneo, inmediato, podemos recordar el caso de Francia, que a iniciativa de los entonces Ministros comunistas, impulsó importantes nacionalizaciones en el crédito, importantes nacionalizaciones en determinadas empresas, fundamental y especialmente en la industria pesada, sin que Francia cambiara su estructura capitalista. Las nacionalizaciones constituyen sin duda, un paso hacia el socialismo, en el sentido de la maduración de las fuerzas económicas que llevan hacia la nueva sociedad. Lenin diría que el "capitalismo monopolista de Estado es la preparación material más acabada del socialismo, es su umbral"... Pero por sí mismo, no rebasa el marco capitalista de la sociedad. Tanto es así, que en una obra clásica del marxismo, tomemos por ejemplo, del mejor compendio de las bases filosóficas, económicas y sociales del marxismo, la polémica de Engels con Düringh, (el "Anti-Düringh",) donde se anota en tono sarcástico:

"La nacionalización sólo representa un progreso económico, un paso de avance hacia la conquista por la sociedad de todas las fuerzas productivas, cuando los medios de producción o de transporte se desborden ya realmente de los cauces directivos de una sociedad anónima, cuando por tanto la nacionalización sea económicamente inevitable. Pero recientemente, desde que Birmarck se dedicó a nacionalizar, ha surgido una especie de falso socialismo, que degenera alguna que otra vez en sumiso servi-

dor y que ve en todo acto de nacionalización, por muy bismarckiano que él sea, una medida socialista. Sin embargo, si la nacionalización del tabaco fuese una medida socialista, habría que incluir a Napoleón y a Metternich entre los fundadores del socialismo".

Evidentemente, desde un punto de vista doctrinario y marxista, existe una diferencia sustancial entre el socialismo, que significa un régimen fundado en la socialización de los medios de producción y de cambio, y el proceso de nacionalización dentro de un régimen capitalista. Los comunistas estamos, no obstante esta puntualización, decididamente por las nacionalizaciones. Aún más, somos sus campeones. Pero, lo que se trata de determinar en cada caso, —puntualizada esta posición general nuestra doctrinaria, favorable a las nacionalizaciones y, en particular, en países como el nuestro subyugados por el capital extranjero— es que hay nacionalizaciones y nacionalizaciones; es que hay "nacionalizaciones" que significan la coronación de una empresa financiera ventajosa para determinados capitalistas, que luego de haber hecho un largo proceso de ganancias de estos beneficios de explotación del pueblo, ponen un broche de oro millonario a la labor de su propia empresa en el instante en que esa empresa se desvaloriza o en que las condiciones políticas y económicas del país la colocan en el trance de desprenderse de los elementos que durante tanto tiempo fueron motivo de usufructo en cuanto a la explotación de los obreros y en cuanto a exprimir económicamente la propia vida de la nación.

Nosotros estábamos y estamos por la nacionalización de las empresas, como la empresa tranviaria, pero no en las condiciones en que se ha traído al Parlamento, y en que fuera traída a la discusión municipal en su oportunidad. Ello es una burla a la idea de nacionalización. Es esta índole de la operación misma, que desprestigia la idea de la nacionalización. Quienes están incurriendo en contradicción —si es que sostienen una posición de principios— son los que vienen a postular operaciones de esta índole, perjudiciales para el pueblo, aventuradas desde el punto de vista económico, que dejan, para recoger las propias expresiones vertidas en la Cámara, pendiente el interrogante de la suba de los boletos, pendiente el interrogante de la financiación futura de la operación, pendiente el interrogante de la solución del problema del transporte, pendiente el interrogante de la situación de los trabajadores de esas propias empresas en el futuro.

¡En esas condiciones, —para volver a las imágenes de tipo zoológico, tan gratas al señor Diputado Mattos cuando hablaba de atar dos moscas por el rabo— diremos que en este caso, en materia de nacionalizaciones, se nos da gato por liebre; se nos sustituye la nacionalización que debió de realizarse, llevando a la empresa a condiciones tales que la obligaran a desprenderse de sus servicios en términos ventajosos para el Estado, por una nacionalización que culmina el proceso económico de ganancias de esa propia empresa, en el instante en que la empresa posee el mayor interés en desprenderse del servicio: broche de oro para los negocios de la empresa, que desde hace largo tiempo no realiza reparaciones sustanciales en su material, en sus vías, en nada que beneficie a la población, porque hace girar todas las posibilidades de un negocio ventajoso en la futura transacción con el Estado y que le aparejaría una ganancia en cifras millonarias!

¡Y que no se nos responda lo contrario! En esta propia Cámara se lo hemos oído decir por Representantes de dos sectores, en oportunidades diferentes. Cuando se planteó la huelga tranviaria, en la pasada Legislatura, nosotros dijimos que votábamos la solución transaccional en beneficio de los obreros, pero que estábamos dispuestos a ir a una auténtica nacionalización de las empresas tranviarias. Desde el sector batllista, el señor Diputado Carbonell y Migal, que no está presente, dijo que nosotros planteábamos la nacionalización, pero que con eso lo único que íbamos a hacer era facilitar a la empresa el gran negocio de vender sus "fierros viejos". Respondimos entonces, que no; que no se trataba de adquirir, por cifras millonarias los "fierros viejos", —para emplear el léxico tan de moda en la prensa y en la expresión de ciertos Diputados— sino que se trataba de pagar el valor exacto de las instalaciones, previa deducción, por un proceso de medidas legales y municipales, (y de mano dura frente a la empresa), previo a un proceso de deducción, repito, de lo que la empresa ya había obtenido en ganancias fabulosas en el país y de deducir por el estado del material y de la empresa, en la hora presente.

Y corroborando nuestros puntos de vista hemos visto la campaña tronituante que se hacía desde otro sector, realmente convincente desde el punto de vista aritmético, por intermedio del órgano oficial del Partido Herrerista, donde se demostraba por A más B, con cifras y resultados indiscutiblemente correctos, que los tranvías eran un servicio anticuado que no resolvía el problema del tránsito de la población de Montevideo y que sus coches deberían ser radiados a los barrios suburbanos para ser sustituídos por servicios más modernos; que la empresa iba a obtener condiciones ventajosísimas en una transacción donde vendería elementos gastados y superados por el progreso técnico y por el desarrollo urbano de Montevideo y por las necesidades de la población. Tales los términos en que se había planteado la operación.

Traigo estas citas, que partieran de mi derecha y de mi izquierda —sin sentido político sino meramente geográfico de situación en la Cámara— sin el propósito de especular con el notorio convenio de tipo político que existe entre batllistas y herreristas sobre determinadas cosas. Nosotros, en materia de convenios políticos, como en toda nuestra actuación, condicionamos nuestra posición a un programa de acción: si se hacen convenios para cosas positivas lo apoyamos, pero si se hacen para cosas negativas los condenamos. En este caso concreto, el convenio para la operación de compra de los tranvías es evidentemente perjudicial para el país, perjudicial para la población de Montevideo y perjudicial para los intereses generales de la nación.

Es evidente que son servicios gastados que obligatoriamente deberán ser renovados; y la renovación de esos servicios, ¿qué gastos demandará al país? ¿Qué cifras millonarias exigirá la renovación total de los servicios?

Porque el Estado o el Municipio en este caso concreto, no se puede presentar ante la población de Montevideo, como la empresa tranviaria, con tranvías insuficientes, que sufren permanentemente irregularidades, ya sea por el estado de las vías, de los trolleys, etc., con coches que deben estar continuamente en los talleres por el estado destartalado en que se encuentran, con una ausencia total de material técnico y de reparaciones de tipo moderno.

El Municipio de Montevideo, por las propias obligaciones que el Estado tiene ante el contribuyente, tendrá que presentarse con un servicio de transportes en condiciones a fin de resolver el problema del transporte para la población de Montevideo que actualmente debe viajar colgada por el número insuficiente de coches, debiendo recordar a este respecto los ejemplos frecuentes que traía hasta hace poco, el diario "El Debate", muy elocuentes por cierto, de personas que son heridas a consecuencia del tránsito de Montevideo, debido al amontonamiento en que deben viajar por la perentoria necesidad de concurrir a sus empleos.

(Interrupciones).

SEÑOR LISSIDINI. — Apoyado...

SEÑOR ARISMENDI. — Le concedo una interrupción al señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Dije apoyado, porque el señor Diputado acaba de decir una gran verdad. Parece que si se aplicaran sus ideas se tendería a que la población siguiera sacrificándose en esa forma, salvo que el señor Diputado nos dé otra solución.

SEÑOR ARISMENDI. — Le vamos a dar una solución al señor miembro informante.

SEÑOR LISSIDINI. — A mí no, a la Cámara y al país.

SEÑOR ARISMENDI. — Se la vamos a dar al señor miembro informante, así contribuímos con nuestra opinión al seguramente extenso, voluminoso y variadísimo informe que seguramente nos ofrecían los señores miembros informantes al finalizar la reunión, porque lo tradicional es que los informes se den al comienzo de la sesión, pero aquí asistimos al espectáculo de que primero hablan todos los Diputados para que luego los miembros informantes den su informe a la Cámara.

(Interrupciones).

—Estamos entonces en que no se resuelve el problema del transporte, y que con los medios económicos que se han traído como elemento básico de la operación financiera, apenas si alcanza, y eso en una forma bastante vidriosa, a cubrir la operación mínima de adquirir el servicio e iniciarlo.

Quiere decir que como base de partida, ésta apenas sirve para satisfacer las aspiraciones millonarias de la empresa y dejar un inmenso interrogante respecto del servicio del transporte frente al país.

Por lo demás, es evidente el proceso de desvalorización general de los servicios. La empresa, en años de servicios, ha pagado muchas veces el valor de sus instalaciones y ha obtenido evidentemente ganancias millonarias. En esas condiciones, la posición justa y correcta del Municipio y la de un Gobierno nacional que busque hacer una operación en condiciones totalmente ventajosas para el pueblo, sin blanduras de corazón ante el icono de la propiedad privada de cierta empresa extranjera millonaria, y tratándose de un sistema anticuado de transportes que según la empresa, y a juzgar por las cifras oficiales, está

en déficit, sería la de llevar a la empresa a la situación de enajenar sus servicios en las mejores condiciones para la población, y cancelar sus concesiones para hacer una operación realmente beneficiosa para el país.

El Municipio, con los elementos que tiene en sus manos, por medio de ordenanzas, por medio de disposiciones destinadas a velar por el tránsito y a velar por los intereses de la población, pudo haber creado elementos de competencia, esos viejos elementos de competencia que —y voy a refrescar la memoria de los señores Diputados batllistas— que Batlle, esgrimiera en cierta oportunidad haciendo correr al costado de las vías férreas, las carreteras con los ómnibus, etc, que obligaran al Ferrocarril a entrar en tratativas beneficiosas para el país.

Estos medios no han sido empleados en forma suficiente; se han trabado los otros elementos de desarrollo del transporte urbano; no se ha puesto a la empresa entre la espada y la pared; por el contrario, se ha entrado en una operación millonaria sobre la base de argumentos de este tipo; de que la dimensión en el tiempo de la concesión, 1980 o 95, colocaba en manos de la empresa un arma de tal magnitud que determinaba ventajas para ella en materia de pleitos o de otra índole para lograr ventajas en esta operación.

Sin embargo, esta misma hipótesis extrema de la dimensión de la concesión en el tiempo, del lapso que la empresa tendría en sus manos para esgrimir frente al Municipio, se vuelve en su contra cuando se trata de una empresa en déficit, con material superado, de una empresa a la que el desarrollo urbanístico de la ciudad la ha llevado al déficit o ausencia de ganancias, por lo menos de ganancias en proporciones tales como para satisfacer el hambre de beneficios que dicta a esas grandes empresas de capitales internacionales la dirección de sus operaciones.

Es una concesión que produce pérdidas, ¿y esa empresa, guiada únicamente por el afán del lucro y del beneficio, va a tener interés en mantenerse, frente a una política firme, de cerco, por parte del Municipio de Montevideo hasta el año 1980 o 1990? No; de ninguna manera. La operación podría realizarse en condiciones ventajosas, bastando sólo una política enérgica que colocara en la práctica, en la vida de la ciudad y en las relaciones con el Estado, a la empresa tranviaria entre la espada y la pared.

¿Hay motivo para tener consideraciones con la empresa? ¿Hay motivo para pensar que no debe aplicársele la política más dura para obligarla a enajenar sus servicios en condiciones beneficiosas para el Estado, para aniquilarla desde el punto de vista económico?

¿No es, señores Diputados batllistas, la misma empresa del Empréstito Atlas que mereció el documento de la Convención batllista, firmado por sus representantes más esclarecidos, considerándola como una empresa de piratería interior y como una empresa capaz de intervenir en la vida política de la República en una forma perturbadora?

Si es una empresa de esta índole, en vez de consideraciones, la mano dura y la acción enérgica del Municipio, enérgica hasta sus últimas consecuencias, debió obligar a entregar sus servicios en las condiciones más beneficiosas para la población. De lo contrario, llegamos a lo que estamos discutiendo: no hay solución del problema del transporte; la operación, en las condiciones que se realiza, va a poner un broche de oro, una corona millonaria a las operaciones que, durante años, ha realizado en el país la empresa de tranvías y deja al Estado en estas condiciones: en posesión de los fierros viejos, en posesión de los tranvías desvalorizados, en posesión de las vías en estado totalmente deteriorado y sin los materiales de reparación; es decir, lo deja, únicamente, y en la realidad, con la concesión en sus manos y un montón de fierros viejos.

Sobre esta base, recién el Municipio podrá reconstruir y levantar un servicio que va a valer, en cifras millonarias, seguramente, mucho más que los $ 34:000.000.00 reclamados, en el segundo proyecto de ley que hoy se está considerando por la Cámara.

Esto desvirtúa la idea de la nacionalización, esto desvirtúa la idea del rescate de las riquezas nacionales en condiciones ventajosas para el país.

Quienes están contra la nacionalización no somos nosotros; son los que, en este caso —para volver a las imágenes gratas del señor Diputado Mattos— nos dan un minúsculo gato en lugar de una portentosa y prometedora liebre.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS.— En primer término debo decir que esta última afirmación del señor Diputado comunista, de que costaría $ 34:000.000.00 la empresa...

SEÑOR ARISMENDI. — ¡No señor!

SEÑOR MATTOS. — El señor Diputado estaba hablando de la empresa, de lo que costaría la empresa, de lo que la empresa representaba para el país, de gravosa, y luego habló de esta cifra de $ 34:000.000.00.

Conviene aclarar que la cantidad en que se estima la operación completa no es tal, sino que no alcanza a pesos 12:000.000.00...

SEÑOR ARISMENDI. — Eso es.

SEÑOR MATTOS. — Y ya que me ha sido concedida esta interrupción, voy a aprovecharla para contestar al señor Diputado comunista sobre el motivo de la parte primera de su discurso que, como un "ritornello", vuelve frecuentemente en su exposición, en su muy interesante exposición desde el punto de vista de la construcción y de la belleza del lenguaje que emplea. Me refiero a una pregunta un tanto inocente que le hice, para trasuntar mi asombro, al señor Diputado Rodríguez, en oportunidad de su exposición de días pasadas, pregunta que no me fué contestada por el señor Diputado Rodríguez en esa ocasión y que, en un verdadero resuello de buzo, el señor Diputado comunista que se encuentra actualmente en uso de la palabra pretende contestar, o pretende hacer creer que me está contestando cuando la verdad es que todavía, después de casi una hora de discurso, no he conseguido saber cómo es que me la va a contestar o cómo es que me la está contestando.

Yo le preguntaba lo siguiente: ¿cómo se explica esa dualidad de criterio del Partido Comunista que primero sostiene por boca de sus ediles, en el seno de la Junta Departamental de Montevideo, la necesidad de la municipalización del servicio de transporte y luego, en el Parlamento, se opone a la municipalización de ese mismo servicio? Yo pregunto cuándo estuvieron mal los representantes comunistas, si entonces o ahora, o si están mal siempre.

No me explico, realmente, cómo puede cohonestarse esto. El señor Diputado comunista, con esa forma tan agradable que tiene de exponer —y que yo escucho con sumo gusto por ese motivo y por lo habilidoso que es en muchas oportunidades— hizo una exposición de doctrina marxista, interesante también.

En realidad, para los que acostumbramos leer es más o menos lo que leemos en los textos de doctrina marxista, lo que nos dicen los teóricos marxistas, lo que han repetido los comentaristas Marx y de Federico Engels, lo que ha dicho Lenin, principalmente cuando se refiere al imperialismo, etapa de madurez —si no equivoco el término— del capitalismo.

De manera que eso que pretende ser contestación, es una exposición de doctrina que la podemos encontrar en cualquier texto, probablemente —y esto va en elogio del señor Diputado comunista— no tan bien escrito como él lo está diciendo en el momento presente. Nos habló de la emancipación del capital de los imperialismos aquí representados, en este caso de la empresa inglesa. Y cuando queremos liberarnos de ellos por medio de una operación que, por lo menos, si no se admite que es brillante, se tendrá que reconocer que es discreta ya supone una erogación de $ 11:700.000 con la que compramos, además, propiedades por valores millonarios, el señor Diputado comunista sale oponiéndose, a nombre de su partido, considerando que nosotros debemos —no son sus palabras, pero surgen de ellas— continuar con esta concesión onerosa hasta el año 1995. Quiere decir que debemos estar cuarenta y ocho años más soportando una concesión que cada día se hace más onerosa, sean cuales sean las condiciones que, mediante las reglamentaciones y las disposiciones de orden municipal y de orden legal, se hagan cumplir y que irán siempre en perjuicio del pueblo.

Es indudable que esta operación —y ya tendrá contestación a fondo, concretamente y con la amplitud que corresponde de parte de los señores miembros informantes— consigue lo que nuestro pueblo está reclamando desde hace mucho tiempo y lo que el coro comunista ha reclamado en estos últimos años: que se vaya con la música a otra parte una empresa extranjera que ya está resultando pesada para la economía del país...

(Apoyados).

—que está resultando demasiado gravosa para la economía nacional.

En este momento en que nosotros, por un acuerdo afirmativo de partidos mayoritarios, llegamos a conseguir esto, en este momento, los mismos que en la Junta Departamental de Montevideo reclaman llegar a esta situación, son los que en la Cámara de Diputados critican, en los términos que lo están haciendo, al batllismo y al herrerismo y a los que voten este proyecto —haciendo la exégesis de la doctrina marxista, que parece que es un acordeón— oponiéndose a que llegue a lo que ellos reclamaban.

Quería simplemente decir esto, sin pretender —aunque lo haya rozado en alguna oportunidad— entrar al fondo

del asunto; que ya saldrán bien servidos con la contestación que, sin duda, les van a dar los miembros informantes.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

Es evidente que el señor Diputado Mattos, es afecto a determinado tipo de imágenes que corren con las mismas características.

Un día le da por las imágenes de tipo zoológico: hoy nos vino con las imágenes de tipo musical. Nos trae la música con que la empresa se debe ir a otra parte, y la comparación probable sobre un acordeón, que sería la doctrina marxista. Pero, con música o sin música, es evidente que el señor Diputado Mattos lo único que ha revelado en el largo tiempo que ha usado de mi interrupcion, es no haber escuchado ninguna de las cosas que yo estaba diciendo.

En primer término, el señor Diputado Mattos me atribuye haber afirmado que los treinta y cuatro millones son para la financiación de la empresa tranviaria, y yo estaba hablando de que los treinta y cuatro millones constituyen una base mínima que evidentemente no va a solucionar el problema del transporte. Luego de esos treinta y cuatro millones vendría una nueva pirámide de millones para poder montar el servicio que el Municipio está obligado a ofrecer a la población de Montevideo.

Entonces, a lo que el señor Diputado Mattos contestaba, era a los fantasmas de su propia imaginación y no a las afirmaciones de mi discurso.

10

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Formulo moción, señor Presidente, para que se continúe con la consideración de estos proyectos en debate, suspendiéndose la sesión ordinaria de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que se suspenda la sesión de las 17 horas y se continúe con ésta hasta terminar con la consideración de los proyectos en debate.

(Se vota: 54 en 56. — Afirmativa).

11

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PONS. — Voy a mocionar para que la Cámara declare grave y urgente el proyecto que figura en primer término de la orden del día de la sesión ordinaria de hoy, que fué suspendida, referente a la autorización al Banco Hipotecario para emitir una serie de bonos. El asunto está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo pediría al señor Diputado Pons que aceptara una modificación en su moción, que consistiría en lo siguiente: que trasladáramos toda la orden del día de la sesión ordinaria de hoy para una sesión extraordinaria a celebrarse el viernes próximo.

Son muchos los asuntos que están pendientes de resolución y si toda la orden del día se traslada para la próxima semana, no vamos a tener tiempo de sancionar todos los asuntos que la Cámara tendrá que aprobar antes de terminar el plazo constitucional del 15 de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Incluyendo el asunto a que se ha referido el señor Diputado Pons?

SEÑOR QUADROS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Pons la modificación propuesta por el señor Diputado Quadros?

SEÑOR PONS. — Lamento no poder aceptarla en lo que se refiere a la consideración del asunto cuya declaración de grave y urgente he solicitado, En cuanto al resto, no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pons para que se declare grave y urgente el asunto referente a: "Títulos Hipotecarios (Autorización a emitir una serie, por valor de pesos 80:000.000)".

(Se vota: 40 en 52. — Negativa).

—Se necesitan cincuenta votos conformes para su aprobación.

Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado Quadros para la que la Cámara realice una sesión extraordinaria el próximo viernes con la misma orden del día que tenía para hoy.

(Se vota: 22 en 50. — Negativa).

12

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a pedir que se incluya en la orden del día un asunto que fué aprobado por la Cámara de Diputados; pasó al Senado, del Senado vuelve con modificaciones.

Se trata de la pensión a la señora de Pisano. El proyecto del Poder Ejecutivo que nosotros votamos fijaba una pensión de $ 100.00. Ahora el Senado ya lo ha aprobado con un aumento a $ 180.00, habiéndose recogido por el Poder Ejecutivo, observaciones hechas en Sala en ocasión de haberse votado esa pensión graciable. Está de nuevo en la Cámara de Diputados.

Pediría que se incluyera en la orden del día del miércoles 10 del corriente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes, para que se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria del miércoles 10 del corriente, el proyecto venido con modificaciones del Senado sobre pensión graciable a la señora Ercilia Guidali de Pisano.

(Se vota: 41 en 45. — Afirmativa).

13

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Que me perdone el señor Diputado Arismendi que le haga esta interrupción, pero es absolutamente necesario, y aprovecho que lo están haciendo otros señores Diputados.

Simplemente para pedir que se incluyan en la orden del día de la sesión del martes próximo —supongo es la menos recargada— dos proyectos: uno, que establece una pensión para la señora Olga Alvarez Requena de Correa Luna, que está en la Comisión de Legislación Social; y, otro, que figuró en la orden del día y ha quedado desplazado, relacionado con la jubilación de los Magistrados judiciales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que los proyectos relacionados con la pensión a la señora Olga Alvarez Requena de Correa Luna y a la jubilación de los Magistrados judiciales, se incluyan en la orden del día de la sesión del martes próximo.

(Se vota: 44 en 47. — Afirmativa).

14

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — He presentado un proyecto que debe estar en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, cometiendo al Ministerio de Salud Pública, que atiende la explotación de juegos de quinielas y de lotería, la explotación de la sala de juegos en el Casino de Piriápolis, establecimiento de propiedad del Estado, que está siendo arrendado a particulares.

Este año se ha vuelto a llamar a licitación, la que ha sido declarada desierta. A mi juicio ilegalmente se preparó por el Poder Ejecutivo o por el Ministerio de Hacienda un proyecto entregando la explotación de los juegos de ese Casino a la Intendencia Municipal de Maldonado.

Creo que el problema lo resuelve el proyecto que presenté cometiendo al Ministerio de Salud Pública, por intermedio de la Administración de Lotería, la explotación de los juegos del Casino de Piriápolis.

Pido que ese proyecto sea incluído en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, con el informe correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte para que el proyecto relacionado con la explotación de la sala de juegos del Casino de Piriápolis, se coloque en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, con el informe correspondiente.

(Se vota: 32 en 48. — Afirmativa).

19

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: recién cuando se propuso una sesión extraordinaria para el viernes, no fue posible conseguir los cincuenta votos conformes necesarios por que hay resistencia lógica en muchos Diputados del interior que destinan los últimos días de la semana para visitar sus departamentos.

A mí se me ocurre, y creo que he de tener opinión favorable de la Cámara, que podría encontrarse la solución, sin perjudicar la labor de las Comisiones que se realiza en los días jueves, si se fijara una sesión extraordinaria para mañana a la hora 19, indicando en la orden del día dos asuntos, ya que más no se pueden incluir en una sesión extraordinaria, y como para los dos asuntos que voy a pedir se requieren cincuenta votos, estaríamos en condiciones de declarar grave y urgentes dos o tres asuntos más.

Los asuntos que propongo son, en primer término, "Obras de Mejoramiento Económico y Social a cargo de los Municipios, Ampliación de la emisión de títulos autorizada por la ley 8.594", y en segundo término, "Títulos Hipotecarios, autorización para emitir una serie por valor de $ 80.000.000.00".

Estaríamos luego en condiciones de declarar grave y urgente, con los cincuenta votos que se necesitan para ello, el Tratado Comercial con Italia y el que tiene relación con la Proveeduría del Salto.

SEÑOR QUILICI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Quilici.

SEÑOR QUILICI. — Yo le formularía un pedido al señor Diputado Fernández Crespo, consistente en que saque la mitad de los asuntos que propone incluir en la orden del día, y deje la otra mitad, permitiendo incluir en esa orden del día de la sesión extraordinaria un proyecto de su compañero de bancada, la señora Diputado Valverde de Graña, referente a Cursos para Adultos, que está informado por la Comisión, cuya aprobación no llevará mucho tiempo, y de cuya sanción están pendientes muchas situaciones del personal docente de esta rama de la cultura pública.

Si el señor Diputado Fernández Crespo hiciera su moción, para que se incluya en la orden del día de esa sesión extraordinaria el primer asunto citado por él y como segundo asunto el que solicita por mi intermedio la Comisión de Instrucción Pública, yo tengo la certeza de que va a alcanzar los cincuenta votos necesarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo planteo lo siguiente: en esta sesión extraordinaria, dentro de los primeros diez y ocho días del mes, el Reglamento indica que sólo se pueden fijar dos asuntos, ¿o pueden fijarse más asuntos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pueden fijar solamente dos asuntos, pero después de estar reunida la Cámara, con cincuenta votos pueden incluirse otros.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego que cuenta con mi simpatía el proyecto a que se refiere el señor Diputado Quilici, pero ese o cualquier otro proyecto, puede ser declarado grave y urgente con cincuenta votos. De manera que aunque no se incluyera en la orden del día el asunto a que se refiere el señor Diputado Quilici, estaríamos en condiciones de hacerlo dentro de la sesión extraordinaria, con cincuenta votos conformes.

De manera que yo lamento no acceder así, concretamente, a lo que propone el señor Diputado Quilici, pero coadyuvaré en el día de mañana, votando la inclusión en la orden del día de la sesión extraordinaria.

Por lo tanto, mantengo mi moción.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo creo que hay más de cincuenta señores Diputados en la Casa, y con cincuenta votos podemos incluir hoy más asuntos en esa sesión extraordinaria. De manera que podríamos incluir los dos que propone el señor Diputado Fernández Crespo, e incluso el que propone el señor Diputado Quilici. Creo que todo se obviaría con un toque de campana en las antesalas.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido al palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a hacer moción para que se incluya también en la orden del día que se va a confeccionar para la sesión extraordinaria de mañana, el asunto que figura en 8.o término en la orden del día de hoy: "Obras Públicas, Departamento de San José, Ampliación de la Deuda de Obras Públicas de 1944". Este asunto está informado, señor Presidente, y pido que se incluya en esa sesión que se ha de realizar en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — En las sesiones extraordinarias, originariamente, no se pueden incluir en la orden del día más que dos asuntos. Después de estar reunida la Cámara, si hay cincuenta votos conformes, pueden seguir tratándose todos los que se quiera. Esa es la fórmula reglamentaria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se vote mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo no desconozco la urgencia que existe en tratar los asuntos que varios señores Diputados han propuesto, pero para votar —cosa que desearía hacer— la moción del señor Diputado Fernández Crespo, tengo un escrúpulo de conciencia, que consiste en esto, señor Presidente, y que yo sé que debe estar en estos momentos presente en el ánimo del señor Diputado Fernández Crespo: es que ayer o antes de ayer se votó para el 17 del corriente la consideración del seguro de paro. Yo debo adelantar que los integrantes de la Comisión que han estado atendiendo e interviniendo activamente en la dilucidación de los distintos asuntos a consideración del Cuerpo no han podido prestar hasta la fecha toda la atención que un problema de esa naturaleza requiere. La verdad es que nosotros, hasta el momento, no hemos hecho nada más que considerar ese problema en términos generales. Falta nada menos que el ponernos de acuerdo a través de una discusión y de una consideración que será minuciosa, en la articulación del seguro de paro.

Debo agregar, además, que conjuntamente con esta iniciativa, el sector a que pertenezco, juzgando que junto a ella deben establecerse ciertas directivas generales a los efectos de asegurar un régimen de ocupación plena en el país, ha presentado también un extenso proyecto.

Me pregunto, señor Presidente, si los días de sesión de Comisiones, es decir, los jueves, también van a ser absorbidos por la labor parlamentaria, mediante solamente diez o doce días para la consideración de ese problema por su inclusión en la orden del día, ¿cuándo la Comisión de Legislación Social podrá estudiar el seguro de paro? Y yo creo que es un problema que tenemos que considerarlo, yo diría, casi en conjunto, desde que integran la Comisión de Legislación Social quince señores Representantes, que si son absorbidos por la labor parmentaria, por muchos deseos que tengan y muchas energías que apliquen su consideración, no podrán cumplir con su obligación de traer a la Cámara para el 15 o el 17 (que creo que es la fecha fijada), el proyecto de seguro de paro articulado.

Por eso yo pediría que la sesión fuera transferida para el viernes, y así podríamos trabajar el día de mañana en la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Dubra quizá no ha entendido o no ha oído la hora que yo propuse para esta sesión extraordinaria. Por esa misma circunstancia que él señalaba, propuse que se realizara la sesión a las 19 horas. La Comisión de Legislación Social, que yo también integro, realiza sus sesiones hasta esa hora, y el problema de seguro de paro —que sabe muy bien el señor Diputado Dubra que a mí también me interesa, por cuanto hay hasta un proyecto firmado por mí y por algunos compañeros de bancada, que también se considera— va a tener el estudio de la Comisión a la brevedad posible, pero esta sesión no va a inhibir ni a prohibir que la Comisión lo estudie, porque le queda, para poderlo resolver, todo el día del viernes. Y además, ya hemos conversado con varios señores Diputados para efectuar sesiones en las horas de la noche, para poder llegar antes del 15, a informar a la Cámara esos proyectos de ley.

De manera que esta sesión extraordinaria, si acaso robaría media hora o una hora de la labor de la Comisión de Legislación Social, y no va a impedir que la Comisión estudie ese problema a tiempo y lo traiga a la Cámara para su consideración. De manera que yo no he olvidado ese problema, que es mi preocupación, pero quiero que a la vez que la Comisión pueda estudiarlo, la Cámara vaya resolviendo estos otros problemas, y observe el señor Presidente que la Comisión especial con representantes de todos los sectores de la Cámara, aconsejó el mes pasado

que se aprobara este primer proyecto a que he hecho referencia, o sea, los veinte millones para los Municipios.

De manera que es un problema de magnitud. Por esas circunstancias, yo insisto en mi moción, y creo que ella no perjudica para nada la labor de la Comisión de Legislación Social, porque he propuesto que se haga a la hora 19.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que la Cámara sesione extraordinariamente, en el día de mañana, a la hora 19, para considerar los siguientes asuntos: "Obras de Mejoramiento Económico y Social a cargo de los Municipios", y "Títulos Hipotecarios, (Autorización para emitir una serie por valor de $ 80:000.000)".

(Se vota: **58 en 61. — Afirmativa**).

16

—Prosigue la discusión general conjunta de los proyectos "Transporte Colectivo de Pasajeros" y "Emisión de $ 34:000.000 v/n. en "Bonos Municipales — Servicio de Transportes Colectivos — Montevideo".

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Decía que el señor Diputado Mattos, evidentemente, no había oído en el transcurso de nuestra exposición, porque ella había demostrado de una manera terminante la no existencia de tal contradicción.

Si mañana en esta misma Cámara se formulara un tipo de proyecto de nacionalización de la empresa de tranvías que no fuera lesivo para la población; que no significara un broche de oro a los negocios de la empresa, que representara, en realidad, una auténtica política de nacionalización, nosotros, o el coro comunista para emplear sus imágenes siempre de tipo musical, estaríamos atronándole los oídos al señor Diputado Mattos para que esa nacionalización se transformara en realidad.

Pero aquí lo que se trata no es de la liberación de riquezas nacionales. La empresa no se va con la música a otra parte. La empresa hace nuevamente lo que ha hecho siempre; se va con el oro! Con un oro, por cifras millonarias, obtenido por un servicio que, de acuerdo a la doble calificación de mi derecha y de mi izquierda en los casos citados, es fierro viejo que necesita ser remontado totalmente como servicio.

Entonces, lo que aquí criticamos son las características de la operación que desvirtúa la idea de la nacionalización, en desventaja visible para el pueblo.

SEÑOR MATTOS. — Eso no lo puede demostrar.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo he demostrado en el transcurso de mi exposición y toda la Cámara lo ha oído, por otra parte.

Decía —cuando fuí interrumpido— que se trataba de crear condiciones intolerables a la empresa, capaces de obligarla a ceder sus concesiones en términos beneficiosos para la población; de que las bases estaban dadas por las propias declaraciones de la empresa: estado de déficit, servicios no reparados en largo tiempo, ausencia de accesorios para cambiar las características del servicio, coches, que llegan a veces a centenares, metidos en los depósitos o desmontados para reparar otros coches; crítica general de la situación de la empresa, desde el punto de vista del servicio, que realizara en extensa exposicón desde otro punto de vista el señor Diputado Dubra y que ha oído la Cámara.

A una empresa en déficit que espera por largo tiempo la operación de venta y que gira la esperanza de su último gran negocio sobre esa operación de venta beneficiosa, en lugar de colocársela entre la espada y la pared, se le otorga una transacción que es, en última instancia, la transacción que ésta pide.

Decíamos que si ello resolviera el problema del transporte, evidentemente, podría justificarse el tipo de acuerdo a que se ha llegado. Si se resolviera el problema del transporte en interés general de la población...

SEÑOR MATTOS. — Empieza a solucionarse.

SEÑOR ARISMENDI. — No empieza nada. Empieza la carrera de los millones.

SEÑOR MATTOS. — Es un principio.

SEÑOR ARISMENDI. — No señor. Lo único que empieza es la carrera de los millones que comienza con estos treinta y cuatro. Pero no hay una solución al problema del transporte. No hay solución, porque las soluciones del problema del transporte, de acuerdo a las propias declaraciones del Intendente, podrán plantearse únicamente incrementando las unidades de transporte, estableciendo una coordinación con otros sistemas, satisfaciendo con elementos apropiados las insuficiencias de los servicios, etc., y la planificación de éstos. En otras circunstancias, se sugirió un sistema posible de trolley-buses que inutilizaría de un extremo a otro, la totalidad del activo actual, en materia de coches, vías, etcétera, de la empresa concesionaria.

De manera que también, desde este punto de vista, lo único que se adquiere es el derecho a la concesión. Es lo único que en la práctica se financia con todo esto.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—El problema del transporte queda en pie que es el motivo de la operación; el problema del transporte queda en pie en su totalidad, de acuerdo a las declaraciones oficiales, de acuerdo a las demostraciones que ha oído la Cámara. Por lo tanto, para resolver el problema del transporte, la Cámara debe tener conciencia y el pueblo también, de que ello significará erogaciones de tal tipo millonarias que palidecerán como pequeñas cifras y pequeñas contribuciones para la gran masa de contribuyentes del país, las cifras ya exorbitantes y millonarias, destinadas, unas, para la adquisición de la empresa y otras para las necesidades generales del servicio, tal esas emisiones de deudas que parten de $ 34:000.000.00.

Quienes están en actitud adversa y desprestigian la idea de la nacionalización son quienes sostienen esta operación. Cuando nosotros sostenemos este criterio, estamos defendiendo el prestigio, la fuerza y el valor de la nacionalización, el auténtico criterio de rescate de las riquezas nacionales, porque mañana, en igualdad de condiciones y bajo la bandera de la nacionalización —y tal como lo sugiere el convenio de Londres que se acaba de votar en el Senado— tendremos que los Ferrocarriles, tales como están, y de acuerdo a los viejos sueños de Mr. Grindley traídos por vías indirectas o directas una y otra vez, como ya lo fueron en otros Gobiernos, resultarán nacionalizados por cualquier tipo de operación financiera.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: se ha hablado insistentemente, a raíz de este debate de la municipalización de los transportes, del convenio con Londres.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Es la contestación que le debe al señor Diputado Dubra?

SEÑOR QUADROS. — Es exacto. Aprovecho para, inclusive, contestarle al señor Diputado Dubra a quien le había dicho que en su oportunidad le iba a contestar.

Se ha insistido sobre este problema. El señor Diputado Dubra dijo que en el convenio celebrado entre La Comercial y el Municipio, no se establecía la obligatoriedad para que el pago de la empresa de tranvías La Comercial fuera realizado con las libras que en esa oportunidad estaban bloqueadas en el Banco de Inglaterra.

En ese convenio entre La Comercial y el Municipio, se hizo bien en establecer que podrá realizarse ese pago con libras 1:700.000.00 de las que el Banco de la República tenía bloqueados en el Banco de Inglaterra.

Y digo esto porque en esa oportunidad todavía no estaba resuelto el problema. Las libras estaban bloqueadas en el Banco de Inglaterra; eran libras que pertenecían y pertenecen al Banco de la República.

Pero el problema ha cambiado fundamentalmente. Esas £ 17:000.000 bloqueadas fueron objeto de un convenio financiero firmado en Londres el 1 5de julio del corriente año, y en ese convenio financiero se resuelve el problema de las £ 17:000.000 bloqueadas, estableciendo una serie de opciones para que, paulatinamente, se vayan desbloqueando esas libras hasta llegar a un mínimo de cuatro millones que quedarán bloqueadas hasta el año 1951 y serán objeto de nuevas erogaciones.

En ese momento el problema ha cambiado, porque ya las libras no las gobierna el Banco de la República que es el destinatario; ya es un problema resuelto por el Uruguay, en su calidad de Estado, y por el Gobierno de Su Majestad Británica. Ya no podrá decirse: "Podrá comprar o aceptar las ilbras", sino: "Tendrá la obligatoriedad de 1:800.000 libras esterlinas, aproximadamente, la empresa La Comercial, para cobrarse la expropiación de sus medios de transporte.

Y ahora, contestándole a los señores Diputados Arismendi y Richero que ayer hizo la misma reflexión, les digo que este convenio no nos obliga en nada con respecto a todas estas soluciones de posibles compras. Son opciones que podremos utilizar nosotros y si queremos no las utilizamos, y esas libras, entonces, seguirán bloqueadas en el Banco de Inglaterra con una garantía orc y gozando del medio por ciento de interés.

SEÑOR ARISMENDI. — Así es.

SEÑOR QUADROS. — Yo no me quiero extender más sobre este problema, porque el tratado financiero acaba de ser sancionado por el Senado, y voy a terminar mis palabras pidiendo que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles 10 para ser tratado por esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Quadros para que el tratado financiero con Inglaterra se coloque en primer término de la orden del día de la sesión a realizarse el próximo miércoles 10.

(Se vota: 42 en 44. —Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

Es evidente que la respuesta del señor Diputado Quadros —en cuanto a mí me toca,— no es tal respuesta. Yo no he afirmado en ningún instante que en el Convenio de Londres surgiera una obligación contractual para el país, de adquirir los ferrocarriles. Yo he dicho que en el Convenio de Londres se abre la posibilidad de adquirir los ferrocarriles y si el criterio que predomina para esa adquisición desvirtúa de tal manera el criterio nacionalizador, como se lo desvirtúa en la operación que está sometida a consideración de la Cámara, estaríamos sentando un precedente peligrosísimo de adquirir empresas desvalorizadas, facilitándoles la posibilidad de coronar sus negocios, en el instante en que estarían obligadas por el tiempo, por la situación del país, y aún por las reclamaciones de la opinión pública a introducir modificaciones o a vender sus instalaciones en términos favorables a la República.

Y yo ya decía que si con esta operación resolviéramos el problema del transporte, todavía podríamos justificarlo, pero ello no está ni siquiera esbozado. Sólo se tiene la concesión en la mano, se corona con broche de oro los negocios de la empresa en el país, se realiza una operación muchas veces millonaria y se abre una perspectiva de nuevas emisiones muchas veces millonarias para el futuro de la República.

Pero, además, toda la operación en sí misma, como lo ha visto la Cámara que no ha tenido la suerte de poder oír el lógico desmentido que los miembros informantes debieron dar, está rodeada...

(Murmullos. — Campana de orden).

—Parece, señor Presidente, que el desahogo por mociones de orden no ha sido bastante y que la Cámara necesita otra sangría para que los señores Diputados se pongan con juicio.

La operación está rodeada de tales condiciones anormales que, como ha sido esbozado en la Cámara por distintos Diputados, hubiera reclamado que la inquietud de la Cámara fuera calmada por los miembros informantes, porque es evidente que la intervención del señor Diputado Dubra, aunque votó en general el proyecto no pudo calmar las inquietudes de los miembros informantes y considerarla una intervención que pueden arrojar en la alforja de sus argumentos. El señor Diputado Dubra ha dicho: "yo voto en general", pero luego, durante aproximadamente una hora y media o más, estuvo desmenuzando la operación, barajando cifras, analizando el estado de las instalaciones verificando con criterio cuidadoso y al detalle hasta el estado de las vías, valorando las cifras que por el asfalto y la duración de las vías, apareja, en la práctica, esta operación. Y los miembros informantes consideran que ello es un argumento a su favor... ¡y esperan!, llegado el instante final, poder coronar la discusión con dos discursos de clausura sin aportar a la Cámara un solo elemento aclaratorio para calmar la inmensa inquietud que ante la Cámara y ante el país ha abierto, si no hubiera otras razones, este discurso, que consideran coadyuvante.

Las condiciones de anormalidad de la operación son tales que el discurso del señor Diputado Dubra es hora y media de fuego graneado sobre el conjunto de la operación. Y la Cámara no ha tenido hasta ahora una sola réplica, salvo la interrupción del señor Diputado Lissidini, que veremos más adelante es una interrupción que da razones a todos los que nos oponemos a la operación.

Entonces, al final de cuentas, tenemos que llegar a esta conclusión: todo hace pensar que, además de nuevas contribuciones de nuevas emisiones de deudas, de nuevas cifras millonarias que quedan abiertas como un inmenso y amenazador interrogante, se perfilan ante el pueblo dos posibilidades concretas, que nadie niega de modo terminante y efectivo: la suba de boletos y lo que el diario "El Debate" llamara, en una etapa pasada, la "lluvia de impuestos" sobre el contribuyente.

Sobre la suba de boletos, la única razón que se da para calmar la opinión pública, es la siguiente: primero, que el señor Intendente, después de haber dicho que habría suba, ha afirmado ahora que no cree que haya suba, a pesar de que el señor Senador Batlle Pacheco dijo que habría suba, y que el propio señor Intendente en las discusiones de la Junta, como lo veremos más adelante, dijo que nadie sinceramente —en las discusiones de setiembre— podría garantizar que no habrá suba de boletos, con las características actuales de la operación. Y a ello se agrega otra razón posible, el análisis serio, como todos los suyos, pero muy sonrosado del señor Senador Acevedo Alvarez, en una serie de artículos publicados en el diario "El Día". Allí, el referido señor Senador, condiciona la posibilidad de que no haya déficit y suba de boletos a tal cúmulo de medidas de tipo administrativo de entendimiento entre diversos organismos del Estado, como sería el ente municipalizado y la UTE, de determinadas mejoras de tipo técnico, etc.,) a tal cúmulo de detalles técnicos y administrativos, que la propia enumeración que hace, lo transforma, a pesar de la seriedad del articulista, en una sonrosada visión especulativa más que en una sólida demostración financiera de que no habrá suba de boletos.

Y ello es tan optimista, que aún materializando todas las previsiones del señor Senador Acevedo Alvarez, quedaría sólo una ganancia de $ 125.000.00, que es, como se sabe, una cifra tan pequeña y reducida, dentro del conjunto del organismo y de los servicios que se van a explotar, de las necesidades de éste y de su estado que ello significa simplemente, una bicoca, una pequeñez. Es decir, que la garantía de enjugar el déficit de la empresa resulta una ensoñación más que un cálculo seguro.

En verdad, el cálculo del señor Acevedo Alvarez es la demostración de que la operación conducirá a un déficit de magnitud tal, que abre como cierto lo que, en un primer instante de franqueza y corazón abierto, dijeron el señor Intendente y el señor Senador Batlle Pacheco y que es lo que trasluce la interrupción aclaratoria del señor miembro informante señor Diputado Lissidini al señor Diputado Dubra, como lo veremos más adelante. ¡La suba de boletos!

Y esto es una cosa muy grave. El señor Diputado Rubio en una interrupción al señor Diputado Richero decía, criticándonos, que nos parecía mejor obtener recursos de este tipo para lograr una financiación adecuada gravando la gran propiedad u otros círculos privilegiados de la vida económica del país, de acuerdo al tradicional criterio comunista de que en materia de recursos deben pagar los ricos. Al Diputado Rubio le parece mejor que en casos como estos pague el hombre que utiliza el servicio; es decir, el ciudadano de la calle que debe pagar su boleto. Indudablemente partimos de dos puntos de vista con el señor Diputado Rubio. Para nosotros es inadmisible totalmente la suba de boletos, primero, porque los aumentos han sido permanentes y segundo, porque la gran masa que utiliza el tranvía está compuesta de obreros y empleados, por el hombre de la calle, sobre cuyos recursos económicos no pueden incidir ni el aumento de los abonos ni el aumento de los boletos, porque ya gravita sobre ellos el encarecimiento de la vida, que absorbe porción fundamental de sus salarios, colocándolos en una situación dramática.

Pero decíamos que el propio Intendente no negó eso; en la sesión de setiembre, cuando el señor Intendente discutió con la Junta Departamental de Montevideo, no afirmó que subirían los boletos, pero aseveró: "Yo no creo que tengamos que modificar las tarifas, aunque esta es una cosa que nadie puede afirmarla". Nadie puede afirmar con seriedad, dice el señor Intendente, que no habrá suba de boletos; el único y largo intento de demostración de que no habrá suba de boletos surge de los artículos minuciosos del señor Senador Acevedo Alvarez, que prevén, siempre que se realicen una docena o más de medidas de tipo técnico y administrativo, un resultado de un escaso superávit industrial para el nuevo servicio, de $ 125.000.00; es decir: que los que argumentan para demostrar que no habrá alza de boletos y los que se ponen en guardia, y no quieren mojarse la ropa, como el señor Intendente en este caso, ambos dejan abierto un gran interrogante que todo el mundo prevé con toda claridad: que habrá suba de boletos, por las condiciones en que se está desarrollando la operación.

Pero es evidente que además de la suba de boletos vendrá después de ella toda una inmensa carga impositiva sobre el contribuyente de Montevideo; tan es así, que esa suma de impuestos acompañaban la primera operación. Pero para facilitar los acuerdos políticos, ante la opinión pública, se encontró la fórmula ingeniosa de separar la operación de su base de financiación, y la forma para conseguirlo fué dejar que todas las cargas posteriores en materia de impuestos se voten separadas; cargas que van a gravitar sobre el pequeño contribuyente y sobre la gran masa de Montevideo, como se puede probar sólo con recurrir al proyecto original, a la crítica que de ese proyecto, bajo el título de "Lluvia de impuestos" hiciera en copiosas y documentadas páginas el diario "El Debate" durante uno o dos meses.

El Intendente dice, en la documentación que se adjunta para el segundo proyecto, sobre financiación: "Los servicios de amortización e intereses demandarán anualmente la cantidad de $ 160.000.00, pues el importe de la deuda a emitirse con esos destinos será de $ 2:700.000.00. Considera el subscripto Intendente que por el importe de esos servicios no es necesario en el momento plantear la modificación del régimen tributario, difiriendo su solución para cuando entre a considerarse el Presupuesto General

de Sueldos y Gastos del Municipio de Montevideo, que ha de abarcar otros importantes aspectos de la gestión municipal".

Es evidente, por los antecedentes de la operación, tal como venía en su faz primera, por la declaración del Intendente, por la endeblez de la operación económica en sí misma, que esto podrá resolverse sólo en el presupuesto del Municipio de Montevideo a enviarse luego que la operación salga de la Junta, con cargas tributarias generales para la población, y que han de gravitar sobre el pequeño contribuyente.

Tendremos, pues, una operación que es un broche de oro para la empresa; una especulación financiera de tipo millonario, para poder remontar un servicio en quiebra; la suba de boletos, y cargas millonarias de impuestos para la población de Montevideo. Y esto es lo que algunos Diputados pretenden confundir con lo que es una justa operación de nacionalización y de rescate de la riqueza nacional: este es el viejo expediente, tan viejo como el mundo: hacer que el pueblo pague los platos rotos!

Contradiciendo visiblemente al señor Senador Acevedo Alvarez, el señor Diputado Lissidini, miembro informante, en una interrupción que formulara al señor Diputado Dubra, afirma que el déficit existía en la primera operación, pero que no existiría en la segunda. Los cálculos del Senador Acevedo Alvarez se hacen sobre una operación única: el funcionamiento de los servicios de tranvía; el señor Lissidini afirma que con los servicios de tranvía sólo, habría déficit; pero luego, extendido a ómnibus y tranvías, se crearían condiciones de superávit.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—Tengo aquí la versión taquigráfica; es una larga interrupción del señor Diputado Lissidini, en que afirma esas dos cosas; tanto es así que en la respuesta que el señor Diputado Dubra hace —y que paso a leer, porque la considero coadyuvante para esta parte de mi exposición— dijo lo siguiente: "Y no había pasado media hora cuando, por las dudas, por si alguien no lo había tenido en cuenta, por si alguien se había olvidado de aquella reserva que hacía el doctor Alvarez Cina, esta vez sin que nadie se lo preguntara, reiteró la afirmación anterior en estos términos, de que voy a dar lectura con el permiso de la Mesa". Dice el doctor Dubra: "Insisto en que no se sabe el tiempo que llevará la fijación de la oferta administrativa previa al comienzo de los procedimientos judiciales de cada expropiación, y que no se puede saber tampoco lo que ocurriría después, porque caben múltiples soluciones intermedias, aun con intervención de los mismos expropiados". Y agrega, señor Presidente, "...Pero entre tanto el Municipio continuará examinando" (este verbo es espléndido)" "mientras se producen las pérdidas" (a que voy a hacer referencia después), "el Municipio continuará examinando la adaptación de los trolley-bus al tránsito de Montevideo", etc. Pero plazo, compromiso de tiempo para ver cuándo se hará la expropiación de las líneas concesionarias de ómnibus que permitirán el supuesto a que hacía referencia el doctor Lissidini, de enjugar el déficit de los tranvías, es decir, la coordinación del transporte, sobre éso ni una sola palabra. Y el doctor Alvarez Cina hizo muy bien, porque en su lugar yo hubiera hecho exactamente lo mismo. No es posible prever, señor Presidente, con relativa exactitud, el lapso que mediará entre la compra de los tranvías y la expropiación y explotación de las líneas de ómnibus por el Municipio de Montevideo. Habría que ser prácticamente adivino".

De manera que examinando todas las posibilidades: la de las declaraciones del Intendente, tendríamos suba de boletos con la primera operación: la posibilidad, totalmente sonrosada y optimista del señor Senador Acevedo Alvarez, colocándose en la posición de gran administrador de tranvías, tendríamos suba de boletos y aumento de impuestos para el contribuyente de Montevideo; y la posibilidad del señor Diputado Lissidini, que admite el déficit en la primera operación, y lo rechaza en la operación conjunta, también tendremos suba de boletos y aumento de contribución para la población de Montevideo.

Es decir, que esta operación no se puede votar de un modo angelical, guiados sólo por la idea justiciera de la nacionalización; sería votar por una idea abstracta, y votar tras esa idea abstracta toda una operación financiera gravosa para la población; operación financiera que iría a gravar a la población de Montevideo por la vía de la suba de boletos y por la vía de nuevos impuestos, luego de haber facilitado la operación millonaria a que la empresa aspiraba en última instancia para poder culminar sus largos años de depredación y esquilmamiento de la población de Montevideo y de la República.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Desde luego, y con mayor amplitud y oportunidad —en la oportunidad que el Miembro informante que habla crea que es adecuado— voy a contestar con mayor extensión de lo que pueda hacer en esta interrupción que me concede, el señor Diputado Arismendi; pero debo ya manifestar que no creo haber afirmado que el día que el Municipio, la autoridad municipal pueda gobernar todos los transportes de Montevideo, se encubran déficit, que no tiene ninguna razón actual para entender que podrán existir.

Lo que creo haber afirmado, emanado de manifestaciones concretas hechas por el señor Intendente en el seno de la Comisión, es lo siguiente: que la empresa tranviaria sostiene que ha tenido un déficit de 40.000 pesos por año, pero que el Municipio, en poder de la empresa tranviaria, cree que puede enjugar ese déficit y aun alcanzar a dar un excedente para pagar el servicio de la deuda que se contrae para adquirir la empresa.

Los elementos que nos suministró el señor Intendente emanan, en primer término, de la afirmación cierta de que la empresa tranviaria tiene una dirección demasiado pesada; en segundo término, de que la usina de que se vale la empresa tranviaria, que es propia, tiene un mayor costo de producción que tiene la UTE, que podrá suministrar energía al Municipio.

En tercer término, en que la empresa mantiene líneas innecesarias, yuxtapuestas, como se puede decir, a raíz de haber adquirido los derechos de "La Transatlántica", que no abandona para impedir la ruinosa competencia de los ómnibus. Todo esto que el Municipio podía suprimir, lleva a la autoridad municipal al convencimiento de que no habrá déficit alguno y además, utilidades capaces de enjugar los servicios de la deuda que se contrae.

Por otra parte las presunciones o previsiones, y afirmándose con toda lealtad por parte de la autoridad municipal que en esta materia se obra con precisiones muy aproximadas, porque no hay datos ciertos, nos llevan a creer que en la adquisición o rescate de las concesiones de ómnibus no se producirá ningún déficit ni habrá la posibilidad de que sea necesario crear impuestos para mantener las actuales tarifas. Emana también de dos afirmaciones claras y fundamentales, fácilmente penetrables al espíritu de quien no esté prevenido contra esta operación. Las Empresas de Omnibus trabajan en general —esto es un hecho notorio— con un capital carísimo, un capital de origen bancario de un tipo de interés del ocho, del nueve o del diez por ciento, mientras que el Municipio trabajará con un capital más barato, del cinco por ciento del interés de la deuda que se contrae, y porque, además, todas las personas que han puesto capitales en ómnibus tienen que obtener un lucro que el Municipio, naturalmente, guiado sólo por dar un servicio público, tendrá que despreciar. Entre esos dos rubros perfectamente claros y muy fuertes, se enjugará todo déficit posible.

Esta es la contestación que doy por ahora, —agradeciendo la interrupción y termino—, al señor Diputado Arismendi, pero le denuncio la contradicción en que cae cuando hace sus afirmaciones finales. Por un lado dice que estamos frente a perspectivas ciertas del aumento de las tarifas y que estamos frente a la perspectiva también cierta de innumerables impuestos a crearse. Una cosa o la otra. Si los impuestos se crean, ha de ser para no aumentar las tarifas, y si por otra parte hay aumento de tarifas, no habrá creación de impuestos.

Muchas gracias por la interrupción, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

Evidentemente el señor Diputado Lissidini repite aquello de que "Digo que cuando digo digo, no digo digo, sino que digo Diego". Yo leí aquí lo que dijo en esa portunidad el señor Diputado Lissidini, que en forma indirecta reproduce en el día de hoy. El señor Diputado Dubra estaba demostrando los elementos realmente ruinosos de la operación en una serie de sus aspectos, para destacar, precisamente, la insuficiencia en materia financiera de la operación, realmente en el aire, del punto de vista de cálculos exactos que se estaban discutiendo. Entonces, el señor Diputado Lissidini en ese instante interrumpe al señor Diputado Dubra y le dice: "Que mensaje es ese, si me permite el señor Diputado". "Señor Dubra. El mensaje es de 30 de junio de 1947, dirigido por el señor Intendente a la Junta". El señor Lissidini intercala en un dialogado rápido: "Para los tranvías, solamente". "Señor Dubra. Estamos hablando de los tranvías". "Señor Lissidini. Permítame una pequeña aclaración, señor Diputado. Las previsiones son distintas cuando se trata de monopolizar el servicio absorbiendo ómnibus y tranvías, a cuando el Municipio toma solamente la Empresa Tranviaria, porque tomada la Empresa Tranviaria tiene que someterse

a las disposiciones de las concesiones hechas a favor de los ómnibus y por lo tanto no puede ni suprimir líneas ni tomar líneas nuevas, porque tiene que respetar esas concesiones".

SEÑOR LISSIDINI. — Naturalmente, el Municipio no puede someterse a ciertas condiciones siendo propietario de la Empresa.

SEÑOR ARISMENDI. — Estaba leyendo lo que decía el señor Diputado Lissidini, es decir, que no había nadie que pudiera hacer un cálculo exacto para cuando se expropiarán las empresas de ómnibus, y las palabras del señor Diputado Lissidini quedaban justamente en contradicción con las afirmaciones del señor Senador Acevedo Alvarez en cuanto a las perspectivas de un déficit cierto para la empresa tranviaria. Porque el señor Diputado Lissidini parte de la afimación de que el déficit existe cuando se expropia sólo la empresa tranviaria y que el déficit desaparece cuando se expropian la empresa tranviaria y los ómnibus, lo que permitiría la coordinación. El señor Senador Acevedo Alvarez, en una visión que yo decía sonrosada, exponiendo no sé cuántas condiciones, decía que no había tal déficit; que habría la posibilidad de un determinado superávit industrial de $ 125.000.00, una cifra tan pequeñita que rompiéndose cualquiera de las condiciones, el déficit estaba presente. Entonces, yo no he deformado el pensamiento del señor Diputado Lissidini, sino que, al contrario, las afirmaciones del señor miembro informante en interrupción al señor Dputado Dubra, que no desmienten totalmente la interrupción de hoy, demuestran que en las condiciones actuales de la operación existe déficit.

Tampoco es cierto que si hay suba de boletos no habría impuestos porque ambos tienden a llegar a soluciones diferentes. La suba de boletos tiende a garantir el beneficio industrial de la empresa; la creación de impuestos a cubrir las amortizaciones déterminadas de la deuda que están establecidas en la operación. Son dos tipos de operaciones diferentes. La suba de boletos tranviarios, es la suma que irá para asegurar que la Empresa Tranviaria, en el futuro en poder del Municipio, no tendrá déficit; y lo demás es para poder cubrir las erogaciones que la propia operación millonaria establece.

SEÑOR LISSIDINI. — Si el señor Diputado me permite, le diré que está en contra de lo que dice la autoridad municipal. El señor Diputado afirma eso porque a ello lo lleva su razonamiento. El Municipio ha afirmado todo lo contrario.

SEÑOR ARISMENDI. — Aquí, señor Presidente, vemos las contradicciones, no mías, sino las contradicciones de los que se pronuncian a favor. El señor Senador Acevedo Alvarez dice una cosa; el señor Diputado Lissidini, otra; el Intendente una vez dice una cosa y otra vez lo contrario. Pero de todo ello surge una realidad terminante: ninguna demostración satisface la inquietud de que en las actuales condiciones no habrá déficit, déficit que se resolverá por la suba de las tarifas; y que en las condiciones actuales de la operación no se prueba que no habrá una verdadera lluvia de impuestos para la población y que prevé con toda la honestidad de Gobernante el Intendente de Montevideo en el documento que la Comisión Informante ha puesto en manos de la Cámara y en el que dice que los impuestos vendrán después, en el presupuesto municipal. Como vemos, señor Presidente, si mi intervención en este aspecto ha tenido una virtud, fué la de romper el mutismo de los miembros informantes.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?... No haga, por cuenta de la Comisión informante, manifestaciones que no son exactas.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiere decir que el señor Diputado Cutinella no está de acuerdo con el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR CUTINELLA. — Acaba de decir el señor Diputado que la Comisión dice que habrá que crear impuestos, como se dice en un mensaje, para poder sufragar el servicio.

SEÑOR ARISMENDI. — No he afirmado que fuera la Comisión. He dicho que la Comisión repartió un documento, un mensaje del Intendente de Montevideo; que en la página 9 del segundo proyecto se dice que tendrá que resolverse la operación por cuerda separada en el presupuesto del Municipio de Montevideo, de acuerdo a las viejas tácticas de la lluvia de impuestos, —reproduzco el léxico de "El Debate"— que estaba planeada en la primera etapa de la operación.

Termino, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — No le doy la interrupción. Quiero terminar y el señor Diputado me está obligando a ocupar un tiempo que no deseaba ocupar

Es evidente, decía, que si había habido una virtud en mi intervención, era haber roto el mutismo de los miembros informantes y de los miembros de la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

—Hemos visto que por lo menos ha tenido el mérito de provocar un enérgico "cuerpo a cuerpo" del señor Diputado Lissidini y una salida discrepante con el Intendente, del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — No es exacto lo que el señor Diputado dice, ni tiene derecho a hacer esas afirmaciones...

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi, que no ha concedido la interrupción. El señor Diputado Cutinella le podrá contestar dentro de los términos reglamentarios.

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero hacerle a la Cámara el favor de terminar rápidamente, y como estoy al final de mi discurso, resulta que las interrupciones del señor Diputado alargan el plazo lógico que yo me había fijado para concluir mi exposición.

Resumo, señor Presidente. Nosotros votamos negativamente, porque sindo fervorosos partidarios de la nacionalización, no podemos dejarnos llevar por el espejismo de "una nacionalización" realizada en forma tal que falsea este justo postulado y que va a pesar sobre toda la población de Montevideo y a perjudicar al país; votaríamos así en abstracto, para que en la realidad concreta se volviera una operación contraria al interés de la República y contraria a la gran masa de contribuyentes y, en última instancia, contraria a toda la gran masa que debe utilizar los tranvías y los servicios de transportes en general de Montevideo.

Además, votamos en contra porque viene precedida de una estructuración que le da una incorrecta administración al organismo, porque crea una directiva de fuerzas políticas a distribuirse entre dos fuerzas en su organismo director; que si debió crearse una dirección de fuerzas políticas, ella debió de tomar en cuenta, proporcionalmente el panorama político de la República, ya que se admitió ese criterio, o de lo contrario, lo que nosotros sostenemos que es nuestro criterio permanente: una representación que garantice la delegación y el contralor de los obreros sobre estos organismos. El señor Diputado Rodríguez señalaba la ley Croizat de Francia, ex-Ministro Comunista de Trabajo, sobre las funciones de los comités de empresas, que rige actualmente. Defendemos, como criterio permanente de principio, que todo ente industrial del Estado y todo organismo de ese tipo que se cree realmente debe contar, en su integración, una representación de los obreros en el propio organismo.

Ello está determinado por dos razones: una porque creemos que los obreros que trabajan en esos organismos están capacitados para intervenir en forma desinteresada en el manejo, ordenación y criterio orientador a los propios organismos. En segundo lugar, porque creemos que los obreros, que forman una gran masa, deben tener representación para defender sus propios intereses, como señalaba el señor Diputado Richero en su intervención de ayer, enumerando una serie imprescindible de reivindicaciones que debieran estar incorporadas, como un estatuto del trabajador del transporte, cuando se vota una ley de este tipo, de municipalización y coordinación del transporte en Montevideo.

Votamos contra, resumiendo, porque queda pendiente una espada de Damocles sobre la población: en suba de boletos; en nuevos impuestos; en nuevas emisiones y en nuevos fondos que no han sido calculados demostrando el carácter aventurero de la operación; porque deja sin resolver el problema del transporte, porque caricaturiza, en el peor sentido, la idea legítima de la nacionalización que ha movido a la clase obrera a enarbolar una y otra vez, una bandera de rescate de las riquezas nacionales en poder de los capitalistas extranjeros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Me veo precisado a hacer esta aclaración, porque el señor Diputado Arismendi, al referirse a manifestaciones de la Comisión y del Intendente de Montevideo, no las reflejó en forma fidedigna, y es conveniente que queden en la versión taquigráfica los hechos debidamente establecidos.

En la página nueve del repartido 169 de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, relativo a este problema que estamos tratando, se expresa lo siguiente, como transcripción del mensaje del Intendente Municipal de Montevideo: "Esto significa". —habla el Intendente de Montevideo— "la necesidad ineludible de incrementar las unidades de transporte; de establecer la coordinación con

los otros sistemas explotados por empresas concesionarias satisfaciendo con elementos propios, la insuficiencia de los servicios que ellas realizan, y de planificar la prevista municipalizaciónt total del servicio. La existencia de ambiente favorable para facilitar la solución integral del problema del transporte colectivo de pasajeros, coloca el problema en concordancia con los puntos de vista mantenidos por el suscrito Intendente y, dentro de ese concepto, es lógico basar su solución financiera en los resultados de explotación del servicio, ya que su producido tiene que cubrir los gastos generales del mismo y el interés del capital invertido, el cual, con la fórmula propuesta, está representado por la emisión de deuda proyectada".

Esta constancia, señor Presidente, tiende a establecer que no es exacto que el Intendente de Montevideo, al referirse a la solución que hoy estamos tratando, haya aceptado la posibilidad de déficit. Ha manifestado el señor Intendente de Montevideo que es de esperarse que el servicio tenga que cubrirse con sus propios resultados.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Cersósimo, Primer Vicepresidente).

—Por otra parte, los que, como el señor Diputado Arismendi, se preocupan de demostrar que habrá un aumento fatal en el precio del servicio del transporte en forma de aumento de los boletos...

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—...no se han encargado de demostrar cómo es que al propio tiempo están propiciando, como lo anunciaba su compañero de bancada en el discurso de sesiones anteriores, un movimiento político de sus organizaciones gremiales para que se aumenten del 25 o|o al 30 o|o los salarios de los obreros y empleados de la empresa tranviaria. Si se produce ese aumento, cosa que no puede estar dentro de las previsiones actuales, porque tenemos que juzgar de acuerdo con los gastos de explotación actuales, entonces sí, que se sepa que ese aumento será exclusivamente sobre la base de aumentos en las tarifas de los transportes. Ya lo sabe el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Cutinella dice que yo no he leído fidedignamente. No es así: es el Intendente quien afirma que por el momento —páginas 9 y 10 del documento— no necesita encontrar recursos para la operación a este respecto, sino que, por el contrario, no se compromete a declarar que no necesitará nuevos recursos. Dice así: "...sin que ello implique en modo alguno establecer que el Municipio de Montevideo no precisa aumento de sus entradas, el proyecto de decreto...".

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

—Y dice en la página 10: "Considera el suscrito Intendente que por el importe de esos servicios no es necesario en el momento plantear la modificación del régimen tributario, difiriendo su solución para cuando entre a considerarse el Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Municipio de Montevideo, que ha de abarcar otros importantes aspectos de la gestión municipal".

He citado fidedignamente y se sabe que inicialmente, en la primera parte de la operación, antes del acuerdo político, se planteó todo el plan de impuestos, que luego se difirió para el Presupuesto General de Gastos. Pero, en segundo lugar, tampoco hay contradicción cuando sostenemos la necesidad de un aumento de sueldos para los obreros tranviarios, como para todos los obreros del país. Es una falsa oposición pretender hacer creer que todo aumento de sueldo de los trabajadores tiene que traer el encarecimiento de la vida. Hay recursos para pagar a los trabajadores, sacándolos de los poderosos, del latifundio, de las grandes empresas, de los capitales extranjeros, de la gran especulación. Allí se pueden encontrar los recursos nacesarios para pagar los salarios.

Es falso, y rematadamente falso, que cuando haya que aumentar los salarios, haya que encarecer la vida, como es falso y rematadamente falso que cuando hay que aumentar los salarios de los obreros del transporte, haya que aumentar los boletos. Esta falsa oposición, creada por los grandes capitalistas, parte de una posición teórico económica falsa, pero además para emplear una imagen categórica, toda esa agitación sobre el problema de sueldos y salarios es un fraude ideológico para desconcertar a la opinión pública.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Como es sabido, señor Presidente, en uno de los proyectos a estudio, se pide la anuencia por el Gobierno Departamental de Montevideo, con tres finalidades distintas: la primera, para emitir $ 34:000.000 en bonos municipales Servicio de Transporte Colectivo de Montevideo; la segunda, para contratar un préstamo con el Banco de la República por $ 14:000.000.00; la tercera, para ampliar la emisión de bonos municipales de Montevideo, por la suma de $ 2:700.000.00. La referencia que leyó el señor Diputado Arismendi, vinculándola al asunto de los transportes y de los $ 34:000.000.00, está claramente establecida en la página 10, que no tiene nada que ver con el asunto de los transportes.

Dice la Intendencia en la página 10 de ese repartido N.o 169: "El proyecto mantiene la emisión de Bonos Municipales de Montevideo, con destino a la mejora inmediata de los servicios públicos de alumbrado y limpieza, barrido, recolección e [illegible] de residuos domicilarios. Los servicios de amortización e intereses demandarám anualmente la cantidad de $ 160.000.00, pues el importe de la deuda a emitirse con esos destinos será de pesos 2:700.000.00. Considera el suscrito Intendente que por el importe de esos servicios no es necesario, en el momento, plantear la modificación del régimen tributario, difiriendo su solución para cuando entre a considerarse el Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Municipio de Montevideo, que ha de abarcar otros importantes aspectos de la gestión municipal. Entre tanto, la solución que se propone es análoga a la anterior, es decir, la emisión comprende el importe de una anualidad de los servicios de amortización e intereses, para asegurar la regularidad de su prestación".

Este asunto a que hizo referencia el señor Diputado, vinculándolo al asunto de los transportes, no tiene absolutamente ninguna relación, y es inexacto, por lo tanto, el argumento que él hacía vinculándolo a una afirmación traída por los pelos, [illegible] el [illegible]je del Intendente.

Es lo que quería dejar aclarado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo termino la incidencia. La Cámara juzgará. El que se ha confundido totalmente es el señor Diputado Cutinella, ya que había contestado yo eso al señor Diputado Lissidini. Es evidente que plantea tres problemas distintos: para el primero, el problema de las entradas de la empresa desde el punto de vista de su déficit industrial, se abre la posibilidad de la suba de boletos; para el segundo, para el problema de tipo financiero, se abre la posibilidad de los impuestos.

Son las dos cosas que ya le había contestado al señor Diputado Lissidini y que el doctor Cutinella parece que no escuchó. Es tan claro que para la segunda operación de tipo financiero vendrá toda la cantidad de contribuciones que en la página 10, de su mensaje, lo dice el Intendente.

Y la Cámara puede juzgar quien dice verdad a este respecto. En poder de todos los señores Diputados están ambas páginas del repartido sobre el segundo proyecto.

Yo termino la incidencia.

17

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — En la sesión del lunes, señor Presidente, la bancada batllista presentó una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, exhortándolo a enviar un mensaje arbitrando recursos para socorrer a los granjeros perjudicados por la reciente granizada caída en Canelones y en Montevideo. En esa oportunidad no me adherí expresamente el que habla sólo se limitó a dar su voto afirmativo, porque desconocía la magnitud de los perjuicios, por encontrarse ausente del Departamento. Pero hoy, habiendo sido entrevistado por una numerosa delegación de granjeros de las zonas afectadas e invitado a visitar esas granjas perjudicadas, pude comprobar personalmente los grandes perjuicios sufridos por esos modestos y laboriosos trabajadores de la tierra, por lo que adhiero a la minuta referida, exhortando al señor Ministro de Ganadería y Agricultura —aunque sé de su dinamismo— a que disponga de inmediato que técnicos de ese Ministerio visiten de inmediato las zonas afec-

tadas, a fin de que el tiempo no haga desaparecer los rasgos de las pérdidas sufridas, y puedan los agricultores recibir el beneficio que esperan.

Formulo moción para que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar pase al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — He tenido oportunidad de visitar la zona afectada por el temporal y granizada del día 29, y comprobar los extraordinarios perjuicios causados a modestos agricultores, cuya situación depende de la producción que tengan. He visto que las pérdidas ocasionadas alcanza al 70 o 90 por ciento de la producción, afirmándose que las pérdidas son mayores a $ 250.000.00. He podido comprobar que la fruta, en su casi totalidad, estaba caída en el suelo; que el maíz estaba completamente destrozado, así como los tomates y otras verduras. En el caso de los tomates y la fruta, se sabe que estos son muy delicados, y que cualquier machucón que sufran hace que se pierdan.

Los agricultores han quedado en una situación moral de verdadera angustia y desaliento, lo que obliga a que se tomen medidas concretas, porque la desesperación que existe en los hogares modestos de esta gente trabajadora, puede crear aún mayores dificultades, que estamos obligados a resolver.

Nosotros, en nombre de nuestra bancada, presentamos ayer un proyecto por el que se destina una cantidad de dinero para reparar las pérdidas, se fija una prórroga en lo que se refiere a las deudas con los bancos y créditos a bajo interés. Pediría, apoyando, desde luego, las medidas que tome el Poder Ejecutivo, que la Comisión de Fomento de la Producción se aboque inmediatamente a tratar este proyecto, por el qué se establece una cantidad de dinero.

Con este proyecto resolveríamos de una manera concreta —esperando en este caso también la intervención del Poder Ejecutivo— la situación de estos campesinos, devolviéndoles la confianza y la esperanza de poder seguir trabajando su tierra, como lo tenían antes del 29 de noviembre, para obtener los frutos que necesitan para mantener sus hogares, contribuyendo así al progreso del país.

Por esto solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, conjuntamente con la del señor Diputado González, se envíe al Ministerio de Ganadería y Agricultura y también junto con nuestro proyecto a la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: en una inspección ocular realizada en la mañana de hoy a granjas y quintas ubicadas en Toledo Chico, Camino Maldonado y Carrasco, he podido constatar los enormes daños causados en esos lugares por el violento temporal y la granizada caída en la tarde del sábado.

Tremenda tragedia, señor Presidente, sufren en estos momentos numerosos hogares de agricultores que debieron soportar la angustia de la sequía primero, para luego, en instantes en que la llegada del agua ponía una nota de alegría en sus espíritus, al transformarse en arrasante temporal, vieran destruidos tanta labor y tantos afanes, sumiéndolos en un verdadero vía crucis.

La opinión pública ha recibido con verdadero beneplácito la iniciativa planteada en esta Cámara por los señores legisladores que representan en este recinto al Departamento de Canelones. Suavizar los dolores de la vida, acercar a los hombres, restringir, en una palabra, la rudeza de las desigualdades naturales, es alta misión que los hombres de Estado deben cuidar de manera primordial.

La palabra no puede traducir, por más elocuente que ella sea, la desesperación de esos rudos trabajadores que se debaten con impotencia frente al ataque de los elementos desencadenados en toda su furia, hiriendo de muerte su labor y sus cosechas tan ansiosamente aguardadas.

Bien hará el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en recoger la palabra y la iniciativa de los señores Diputados que en esta Cámara se han ocupado de este asunto, cooperando en esta forma, y de manera justa y equitativa, a ayudar y a paliar los efectos producidos en todos esos hogares de agricultores por el tremendo temporal de días pasados.

Solicito que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado se agreguen a la minuta de comunicación que el Parlamento ha de dirigir al Poder Ejecutivo en el sentido preindicado.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: respecto a este asunto parece que el Parlamento podría hacer algo más positivo y más práctico que esto de pasar la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo.

Ya en circunstancias anteriores se han resuelto problemas de menos trascendencia que éste, disponiéndose de recursos que están más o menos a la vista y que por ley tienen otro destino, pero que pueden ser, al mismo tiempo, aplicados al caso.

El Parlamento no tiene por qué renunciar en forma absoluta a su derecho de iniciativa para financiar con los recursos que correspondan la erogación que pueda demandar la indemnización a los agricultores damnificados por el granizo del 29 de noviembre. Con ese objeto, paso a la Mesa un proyecto de ley de un artículo único, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a estimar, por los órganos competentes, el monto, en cada caso, de los perjuicios sufridos por los agricultores con el granizo del 29 de noviembre y atender a la indemnización correspondiente con el remanente de los fondos de la ley de 31 de julio de 1943, ley N.o 9.436, que tiene los fondos suficientes y que en este momento están libres de afectación, ya que su destino es la asistencia social de invierno, y que, por otra parte, tiene fondos excedentes de alrededor de un millón de pesos.

De manera que indicando los recursos correspondientes, y en uso de la facultad que compete al Parlamento, creo que podríamos, con esta ley de emergencia, solucionar el problema sin necesidad de perder más tiempo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Simplemente quiero dejar constancia de mi adhesión a las palabras que se han pronunciado con motivo de este desastre que sufrió una parte del Departamento de Canelones. Pero, al mismo tiempo que adhiero a las manifestaciones hechas en Sala, quiero hacer notar que, dentro de una organización eficiente de los seguros que está a cargo del Banco de Seguros del Estado, todos estos fenómenos no deberían dar lugar a intervenciones directas del Poder Legislativo o del Poder Ejecutivo cada vez que se producen.

Si realmente las condiciones de los seguros en el país fueran bien estudiadas y cumplieran con la misión social que ellas deben cumplir, los agricultores estarían perfectamente cubiertos, con un sistema de seguros, de todas estas catástrofes que periódicamente acontecen.

Creo que éste es un problema típico para que lo estudie y lo resuelva de una manera definitiva el Banco de Seguros, haciendo accesible su sistema a todos los agricultores del país.

Nada más.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: esta vez, como siempre, nosotros votaremos los recursos necesarios para cubrir los perjuicios en la parte que sea justo. Pero, lo acaba de decir el señor Diputado Terra Arocena, lo que sí que él le echa la culpa al Banco de Seguros del Estado cuando la culpa la tienen, y hay que decirlo con valentía, los propios agricultores, quienes ignoran o pretenden ignorar que hay un Banco de Seguros, por razones de mal entendida economía.

Quería anunciar a la Cámara que, por iniciativa del señor Senador Guichón, nuestra bancada está estudiando un proyecto que va a abarcar todos estos casos en forma permanente, porque estamos un poco cansados de votar recursos para los que, por olvido o por cálculo, se dejan perjudicar en esa forma, sin estar debidamente prevenidos. La base de ese proyecto será establecer una contribución anual por parte de todos los productores del país, porque es sabido que el granizo normalmente sólo afecta a pequeñas zonas del país y aquellos que no han tenido la desgracia de ser afectados por estos siniestros en momentos en que están recogiendo cosechas de altísimos precios, precios que contribuyen al encarecimiento de la vida de toda la población, bien puede concurrir con una pequeña parte de sus buenas cosechas a cubrir los riesgos de los que han sufrido siniestros de esta índole.

Simplemente quería anunciar a la Cámara que nuestro partido, que creó el Banco de Seguros, está dispuesto a analizar las primas que este Banco se ve obligado a cobrar y si ellas no alcanzan, a buscar por otro medio los recursos necesarios para que todo el mundo quede asegurado, no confiados en los subsidios del Estado, sino confiados en sus propios recursos.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Como es notorio fuimos los representantes por Canelones de la bancada batllista los que presentamos el proyecto de minuta de comunicación por el que se exhortaba al Poder Ejecutivo a tomar las medidas necesarias a fin de paliar la situación de los agricultores perjudicados.

Nos consta, y queremos decirlo ahora, que el Poder Ejecutivo, ese mismo día, dispuso que los agrónomos regionales hicieran la avaluación de los daños causados, sin lo cual resulta totalmente imposible fijar la cantidad que debe ser votada para indemnizar a las víctimas del siniestro.

Nada más.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: el distinguido legislador Terra Arocena se refería recién a la situación que el Banco de Seguros crea con estos asuntos del granizo, pues cada vez que se produce un desastre de esta naturaleza, la Cámara y el Poder Ejecutivo deben entrar a ocuparse del mismo.

Es de notoriedad, señor Presidente, que las primas del Banco de Seguros en la materia son absolutamente elevadas y hacen imposible que los agricultores entren a cubrir determinados riesgos y, por otra parte, no es menos notorio que el Banco de Seguros, en muchas oportunidades no cubre los riesgos por esta clase de indemnizaciones que se le formulan.

Debo expresar, además, que es evidente que los distintos sectores que integran esta Cámara tienen la mejor disposición para corregir esta situación angustiosa que en este momento aflige a muchos agricultores de los Departamentos de Montevideo y de Canelones.

El señor Diputado Vieyte, representante de la bancada blancoacevedista en este Departamento, acaba de presentar a la Mesa un proyecto de ley, por el cual la Cámara podría entrar a tratar de inmediato este asunto.

Yo voy a solicitar que se declare grave y urgente el proyecto de ley que acaba de elevar el señor Diputado Vieyte y que la Cámara —y si no hubiera número suficiente pido al señor Presidente que llame a los señores Diputados que se encuentran en antesalas— trate de inmediato el asunto que he mencionado.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — La exposición del señor Diputado Rubio me evita buena parte de la que tenía que hacer en esta oportunidad.

Es indudable que mientras no tengamos el seguro integral de las cosechas no podrá haber tranquilidad para el trabajador de la tierra, siempre expuesto a contingencias como la que ocupa la atención de la Cámara en este momento.

La otra parte de lo que quería decir es la siguiente: con posterioridad al 26 de octubre de este año, me ocupé en Cámara de la situación que había creado una violenta granizada caída en las inmediaciones del pueblo La Cruz, que perjudicó a numerosos viticultores, para los cuales las pérdidas en esa ocasión fueron cuantiosas. Propuse entonces, y así se votó por la Cámara, que se pasara mensaje al Poder Ejecutivo pidiendo que hiciera una estimación de las pérdidas en esa zona, por ese siniestro; por lo que en esta oportunidad solicito que si se vota la proposición del señor Diputado Vieyte, se agregue también —y le pido al señor Diputado Vieyte que acepte este agregado— a los damnificados en las inmediaciones del pueblo La Cruz, en el departamento de Florida, así como los de cualquiera zona, por la granizada del 26 de octubre del año actual.

Dejo formulada esta proposición.

SEÑOR VIEYTE. — Quiero dejar constancia de que acepto el agregado propuesto por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar la moción del señor Diputado Vieyte, y el agregado propuesto por el señor Diputado Mattos. Se está llamando a Sala para ver si se obtiene el número reglamentario de cincuenta señores Representantes.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Quería referirme a las palabras del señor Diputado Rubio, que sostenía que los agricultores son culpables de estar desamparados porque no se aseguran por desconocimiento de ese recurso, esto o algo parecido dijo dicho señor Representante.

Yo deseo recordar al señor Diputado Rubio —y más en este momento, cuando acaba de anunciar que se presentará un proyecto para resolver ese problema en forma permanente, cosa que considero muy importante y beneficiosa—, que si la gente no se asegura es por el alto precio que cobra el Banco por la prima, porque sus beneficios no alcanzan a todos los cultivos y el plazo de sus ventajas no abarca todo el período de mayor riesgo.

Por esta razón es que los campesinos pobres, fundamentalmente, no pueden asegurarse; esa es la realidad. Esto conviene tenerlo en cuenta para legislar rebajando las primas actuales y ampliando los beneficios de los seguros.

Quiero aprovechar que estoy en el uso de la palabra para repetir que nosotros también hemos presentado, en el día de ayer, un proyecto para resolver esta situación. Por lo tanto solicito que nuestro proyecto que cuenta con financiación apropiada sea tenido en cuenta, junto con el del señor Diputado Vieyte, al tratarse en la Comisión de Fomento de la Producción.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: aprovecho la oportunidad de que se está planteando este asunto en Cámara y se ha hablado de seguros integrales para decir, si mal no recuerdo, que en el mundo entero no ha sido posible todavía la instalación de los seguros integrales, en virtud de las primas excesivamente elevadas que habría que pagar, que exceden las posibilidades de los pequeños agricultores para precaverse de contingencias como las que se está tratando en Sala en este momento.

Una inspección ocular realizada por miembros de nuestra bancada, sobre los daños causados por el granizo en la noche del 29 de noviembre, nos ha permitido comprobar lo desolador del espectáculo de la pérdida parcial de cosechas que iban a dar sus frutos en estos días.

Creo, señor Presidente —y en esto adhiero firmemente a la moción planteada— que la iniciativa presentada por el señor Diputado Vieyte colma, indicando los recursos, todas las aspiraciones de las distintas bancadas y coloca el problema en el plano legal en el que la Cámara está autorizada a moverse en el planteo de este asunto.

Aprovecho también la circunstancia de que se está planteando el problema de los seguros, para fijar un poco la atención sobre un mensaje del Poder Ejecutivo sobre el Fondo Nacional de Compensación Agrícola, presentado por el Ministro Espalter, que en un plano futuro encara también parte de estos aspectos, y que espero que la Cámara, al tratarlo en su oportunidad, ha de tomar como base este importantísimo antecedente que estamos dictando, para que se siga un punto de vista uniforme en asuntos de esta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar a los señores Diputados que este punto se planteó por los señores Diputados González y Giuria como adhesiones a una minuta presentada por los Representantes de la bancada batllista por Canelones, y aceptada por la Cámara.

Ahora se está entrando un poco en el fondo del asunto, cuando en realidad no se está discutiendo el punto, sino que, como dije al principio, se hicieron constar adhesiones a la minuta de comunicación presentada ayer por los señores Diputados batllistas.

De modo que la Mesa exhorta a que se encauce el debate por sus verdaderos carriles, para poder hacer una discusión ordenada.

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Señor Presidente: nuestra bancada, integrante de un partido que ha luchado desde su creación por el mejoramiento del trabajador de la tierra de nuestro país, no puede permanecer insensible ante el clamor que se alza en la Cámara para recurrir en auxilio de los damnificados por el temporal del 29 de noviembre. Entendemos que la ayuda o la indemnización que el Estado va a prestar en estas circunstancias, debe ser amplia y sin limitación alguna al auténtico trabajador de la tierra, al que vive del trabajo y de la producción de su sueldo; pero entendemos también que de esta indemnización deben ser excluídos los ocupantes de quintas o chacras que se destinan a la expansión particular ya que nada producen sino en beneficio de quienen las ocupan.

Por otra parte, sería interesante conocer, en el momento en que el Poder Ejecutivo determine señalar la cantidad de los daños causados, si no es posible obtener de parte de los propietarios de esos campos en los que hay productores o trabajadores arrendatarios, algún benefi-

cio que les permita aminorar los daños causados por el temporal a esta gente que trabaja y vive de la producción de la tierra.

Señalo esa circunstancia porque es justo que el dueño de un campo que percibe las rentas y que vive de ellas no pueda ser indemnizado también en la misma forma que lo es el trabajador de la tierra que vive constantemente para obtener de ella algún beneficio.

En ese aspecto, señor Presidente señalamos nuestra posición y estamos decididos, repito, a votar cualquier solución que se presente en Cámara tendiente a reparar esos enormes perjuicios que ha causado el temporal a tantos trabajadores de la tierra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reitera los mismos conceptos que vertió hace poco: que se está discutiendo un asunto inexistente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Se ha formulado una moción en Sala para declarar grave y urgente un proyecto del señor Diputado Vieyte por el cual se arbitran fondos para socorrer a los trabajadores de la tierra damnificados por el último ciclón en la zona a que se han referido los señores Diputados Representantes del Departamento de Canelones.

Creo que la Cámara no puede tratar hoy este problema, empezando porque en materia de orden constitucional ofrece algunas dudas si todo lo que implique gastos necesita tener la iniciativa del Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

—En segundo lugar, se propone el cambio de destino específicamente establecido en una ley que es la de asistencia de invierno, con cuyos fondos se viene a aliviar a las clases modestas de la población de todo el país, para destinarlos a otro fin que no está en la propia ley.

Yo creo que este problema lo puede abordar rápidamente el Parlamento, yendo a medidas de fondo, yendo a la articulación de un proyecto sobre seguro integral y obligatorio que cubra todos los riesgos que tienen los trabajadores del campo, que los cubra de todos los perjuicios ocasionados por las inclemencias del tiempo.

En este sentido creo que la Cámara en este momento no puede tratar la iniciativa a que acaba de hacer referencia el señor Diputado Vieyte, por los breves fundamentos que he expuesto.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo creo que el señor Diputado Solares está profundamente equivocado en el aspecto constitucional que él cita. El artículo 76 de la Constitución de la República, que es el que legisla en la materia dice. "Toda ley —ajena a la del Presupuesto General de Gastos— que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos: pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

No es el caso que está en discusión en este momento. Creo también que el señor Presidente, si en un principio tenía razón, después de haberse formulado moción por el señor Diputado Giuria para tratar como grave y urgente el asunto, ya no se está fuera de la posibilidad de considerar el problema, tan pronto como la Cámara se expida si lo declara grave y urgente.

Pero, además, quiero también contestar la observación que formulaba el señor Diputado Solares con respecto a la afectación de los fondos con los cuales yo financio en ese proyecto de artículo único, la indemnización de los agricultores.

Es cierto que la ley de 31 de julio tiene un destino fijo para los fondos que eran para la asistencia social de invierno. Esa ley es del año 1943 La situación en aquella época era de un alto índice de desocupación en el país. El señor Diputado Solares tiene que saber perfectamente que no es ese índice de desocupación, felizmente, el que gravita hoy sobre las clases populares, como para que sea tan necesaria la versión de esos recursos para atender comedores populares, etcétera, con los que se servía la asistencia social de invierno.

Además, aún en el período de desocupación, la ley produjo recursos muy superiores a los que se pensó que iba a producir y a los que sería necesario invertir, al extremo de que en el tercer ejercicio de vigencia de la ley, había un excedente de un millón de pesos sobre las exigencias del cumplimiento de la ley misma. Y con cargo a esos fondos, precisamente, hay ya el precedente de que se buscó la solución del conflicto de los transportes urbanos de Montevideo con sus obreros, afectando en una cifra de $ 400.000 los fondos de la ley de julio de 1943, en donde se encontró un recurso para echar mano, con vistas a reintegrarlo una vez que se encontrara la solución definitiva del problema de los tranviarios.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Deseo preguntar a la Mesa si este asunto ha sido declarado grave y urgente, porque de lo contrario no se puede seguir discutiendo.

Más tarde nos vamos a arrepentir de esta discusión, cuando nos encontremos a altas horas de la noche discutiendo el otro proyecto que está a consideración de la Cámara, y por haber perdido el tiempo dedicándolo en un asunto que no estaba en consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha hecho notar por dos veces que se estaba discutiendo un asunto que para la Cámara no existe. Se ha hecho una moción para declarar el asunto grave y urgente y no se ha llegado a votar todavía.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quería hacer notar el mismo punto a que se ha referido el señor Diputado Cutinella. Este asunto no puede ser tratado, reglamentariamente, porque no ha sido declarado grave y urgente. Por otra parte, creo que sería estéril toda iniciativa que constitucionalmente no nos pertenece. Hace aproximadamente un mes, presentó el señor Diputado Mattos una minuta de comunicación exhortando al Poder Ejecutivo a tener en cuenta la situación de los damnificados por el granizo en el Departamento de Florida en la zona de La Cruz. Ocho días después yo presenté otra minuta de comunicación a los efectos de que también se tuvieran en cuenta a los damnificados de la zona del Rincón de Cufré, en el Departamento que represento.

Entiendo que lo práctico sería pasar todo lo actuado al Ministerio correspondiente a fin de que se contemplara la situación de todos los damnificados en las diferentes zonas de la República Pero no considerar ahora un proyecto unilateral que, a fuerza de ser por ello injusto, es absolutamente inconstitucional, y que no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo en materia de gastos.

Por consiguiente, pido que se pase lo actuado al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura y se clausure esta incidencia a efectos de seguir considerando el proyecto que anteriormente estaba en discusión.

(Interrupciones).

SEÑOR CUTINELLA. — Como no hay número para declarar el asunto grave y urgente, no se puede seguir considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo ha significado. No se puede seguir discutiendo este asunto, porque hay una moción de declaratoria de grave y urgente y no hay número en Sala y creo que tampoco en la Casa, para votarla. Además, el asunto no tiene discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Cuando estaban hablando todos los señores Diputados sobre este asunto...

SEÑOR CUTINELLA. — Vuelvo a observar, señor Presidente, que no puede la Mesa conceder la palabra para ocuparse de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que la Mesa no sabe, cuando da la palabra a un señor Diputado, a qué se va a referir.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no me explico por qué el señor Diputado Cutinella me interrumpe cuando yo pido la palabra para una cuestión de orden, siendo que hoy, cuando yo estaba haciendo una exposición sobre el problema de los transportes, él pidió la palabra para una cuestión de orden, en una forma similar, interrumpiendo la exposición que yo estaba realizando.

Iba a proponer, señor Presidente, que no habiendo número para votar la urgencia solicitada, y ya que nosotros otorgaremos el voto favorable a ese respecto, los proyectos que existen sobre ese problema, se pasen a la Comisión de Fomento de la Producción —hay un proyecto presentado por el señor Diputado Leone— para que informe a la brevedad posible.

Es totalmente errónea la interpretación según la cual proyectos de esta índole —el del señor Diputado Leone, por ejemplo— que financian con beneficios de cambio, no pueda formularlos y votarlos la Cámara, a no ser con iniciativa del Poder Ejecutivo.

El artículo 76 de la Constitución, que da esa facultad al Poder Ejecutivo, establece el régimen de excepciones

y dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumentos de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo". Es decir, que en casos de esta índole la única exigencia constitucional es que sean proyectos que vengan financiados. Lo demás, el derecho de iniciativa, privativo del Poder Ejecutivo, está explicado taxativamente por el artículo constitucional.

Y así, han habido casos en que la Cámara ha votado, como en la Legislatura pasada, un proyecto similar, para financiar praderas artificiales en la República, sin la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Yo pediría al autor de la moción que acepte esta modificación, en el sentido de que se pueda referir a todos los proyectos presentados, sin especificar cuál se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Giuria, modificada por el señor Diputado Arismendi, para que se declare grave y urgente el asunto relacionado con la última granizada.

(Se vota: 28 en 53. — Negativa).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Para dejar constancia, señor Presidente, de la extrañeza que produce que sectores que manifiestan tanta inquietud con respecto a este problema, no hayan acompañado con sus votos favorables este asunto, impidiendo así que se haga práctico el anhelo de prestar ayuda a los agricultores damnificados y rechazando en absoluto, por ser clarísimo el texto del artículo 76 de la Constitución, el concepto de negarle al Poder Legislativo la facultad de iniciativa en toda ley que ocasione gastos, siempre que ésta traiga, a su vez, los fondos con que han de ser atendidos esos gastos.

De acuerdo con el criterio de los legisladores que sostienen semejante tesis, estaríamos reuniéndonos de más, porque no podríamos nunca votar ninguna ley, ya que no hay ley que no ocasione gastos, y si no tuviéramos la iniciativa del Poder Ejecutivo, no podríamos legislar.

El artículo 76 de la Constitución limita la facultad del Poder Legislativo, pura y exclusivamente a la creación de empleos, a los aumentos de sueldos, a los aumentos de retiros y pensiones y a las retribuciones extraordinarias, y no a otras cosas sobre las cuales, y en todo sentido, con toda la amplitud que corresponde al Poder Público, el Poder Legislativo tiene iniciativa en la materia, siempre que financie dichas iniciativas, como se ha hecho siempre, como me anota el señor Diputado Dubra.

Nada más.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo he votado negativamente, no porque no tenga la inquietud a que se ha referido el señor Diputado Vieyte. No, tampoco, porque no participe de su opinión, porque creo que él sostiene la verdadera tesis: la Cámara, financiando los proyectos, puede presentar cualquier iniciativa.

Yo he votado por la negativa, por dos razones. Primero, porque parece circunscribirse a un día, a una granizada y a una determinada zona del país, cuando hay muchos lugares que han sufrido las consecuencias del granizo.

(Apoyados).

—Y, además, porque los fondos a que se refiere el señor Diputado Vieyte, por iniciativa del Poder Ejecutivo, sancionada por el Senado de la República y ya favorablemente informada por la Comisión de nuestra Cámara, están destinados nada menos que a darle recursos al Consejo del Niño, al Patronato de Penados y a los comedores escolares. Ya está el repartido en manos de los señores Diputados dando destino a esos fondos. Yo no estoy dispuesto a darles otro destino.

Esas son las razones por las cuales he negado mi voto a la moción.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Por las mismas razones expresadas por el señor Diputado Rubio, es que he votado negativamente el pedido de que se declare grave y urgente el asunto que tiene relación con los damnificados por el granizo, y no por considerar que la Cámara no pueda votar proyectos de esta índole si tienen la correspondiente financiación.

Creo que la tesis sostenida en ese sentido por el señor Diputado Vieyte es exacta, pero creo, además, que no existe el superávit que él cree por otra parte, a esos recursos ya les ha dado otro destino.

Por esos motivos he votado negativamente la moción de declaratoria de grave y urgente el asunto relacionado con el granizo.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nuestro sector estaba interesado en propiciar alguna iniciativa parlamentaria que permitiera ir en socorro de estos agricultores que han sido tan perjudicados por el granizo. Teníamos y tenemos nuestras reservas con respecto a algunas de las iniciativas que se han traído a consideración del Cuerpo, especialmente en lo relacionado al destino de ciertos fondos, actualmente en posesión del Instituto Nacional de Alimentación y que creemos que ya están aplicados a un destino útil socialmente.

Nos parecería más apropiado el que se buscaran otros proventos para poder financiar adecuadamente esta iniciativa. Creemos sin embargo, que este asunto, que ha sido planteado ahora un poco esporádicamente, deberá ser considerado por el Cuerpo en términos que permitan, si es mayor el requerimiento de algunos señores Diputados, un mejor estudio del mismo pero que, sobre todo, vaya a solucionar la situación precaria que se les ha creado a esos agricultores tan castigados por este fenómeno meteorológico.

En este sentido, adelantamos que nuestro sector está dispuesto a colaborar empeñosamente a los efectos de encontrar una solución legal y económica viable.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: en virtud de los fundamentos que expuse al tratar este asunto de los agricultores damnificados por el temporal del sábado próximo pasado, debo expresar que solicité, luego, a la Cámara que se declarara grave y urgente la iniciativa planteada por el señor Diputado Vieyte.

Los distintos sectores de la Cámara habían expresado su simpatía por este asunto. Por ello yo solicité que se tratara este pedido como grave y urgente, y dejo constancia que lo he votado favorablemente.

Ahora abrigo la certeza de que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, recogiendo el clamor expresado en este Parlamento por los señores Diputados batllistas, nacionalistas y comunistas del Departametno de Canelones, entre inmediatamente a tratar esta cuestión, pues es absolutamente imprescindible que la opinión pública sea reparada en el anhelo en favor de las clases desheredadas.

Los agricultores dañados por el temporal del sábado merecen nuestro apoyo, y en ese sentido pido y creo que el Poder Ejecutivo tiene la necesidad, más que la necesidad, la obligación, de dar amplia satisfacción al clamor de la opinión pública, que reclama la urgente solución de este problema.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — La Cámara ha considerado, por intermedio de todos sus sectores, que las distintas dificultades que se le han planteado a los agricultores damnificados por lo sucedido el sábado, en unos casos temporal, en otro granizo, como dijeron los señores Diputados Mattos, Gómez Gavazzo y Leone, tienen que tener una solución.

En la Cámara han presentado proyectos buscando una solución a ello, dos sectores: el sector blancoacevedista y el sector comunista. Y también creo que en la Comisión de Fomento de la Producción existían algunas iniciativas anteriores a ésta, tendientes a solucionar este problema. Yo creo que no debemos desalentar a los agricultores votando negativamente un pedido de urgencia, porque pareciera que la Cámara se desinteresa de su suerte. Por lo tanto, yo planteo que todos estos proyectos pasen a la Comisión de Fomento de la Producción, y que el viernes presente un informe con su respectivo proyecto, a los efectos de que la Cámara pueda pronunciarse sobre este problema, que es de una gran trascendencia entre los agricultores, y que será necesario darle solución.

Hago moción en ese sentido: que pasen los proyectos a la Comisión de Fomento de la Producción, y se informen el viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción anterior del señor Diputado Carmelo González para que la versión taquigráfica de todo el debate pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura. La moción del señor Diputado Riche-

ro no tiene razón de ser, porque de hecho los asuntos pasan a la respectiva Comisión.

—Se va a votar la moción del señor Diputado González, don Carmelo, para que la versión taquigráfica de lo actuado en este asunto pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa.**

SEÑOR RICHERO. — La Mesa ha interpretado mal mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le da la interpretación que debe darle. El señor Diputado no hizo ninguna exhortación a la Comisión para que se expidiera, sino que hizo moción para que el asunto pase a Comisión, y eso no se vota, porque es el trámite normal, si la Cámara no resuelve darle otro destino.

SEÑOR RICHERO. — Para que la Mesa le dé a mis palabras la interpretación que corresponde, yo sustituyo la palabra "que informe", por una exhortación a la Comisión para que despache rápidamente el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción el pronto despacho del asunto a que se refiere el señor Diputado Richero.

18

La Mesa da cuenta de que, a solicitud de los señores Diputados Gilmet y Olaso, se ha designado a los señores Diputados Trias Du Pré y Morales Arrillaga para sustituirlos en la Comisión Especial que estudia el problema de las jubilaciones.

19

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Acaba de ser sancionado esta tarde en el Senado un proyecto de ley por el cual se arbitran fondos para la realización del Primer Congreso Nacional de Brucelosis. Ese proyecto ha sido comunicado ya a la Camara.

Como se trata de un asunto que no va a dar lugar a discusión ninguna, yo pediría que fuera considerado como grave y urgente y se trate de inmediato, a los efectos de que se pueda sancionar y permitir que este Congreso se realice en la fecha que se ha establecido, es decir, el 15 del corriente.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni. (Segundo Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra, para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Senadores, por el cual se destina la cantidad de $ 15.000.00 para gastos del I Congreso Nacional de la Brucelosis.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—Se va entrar a la consideración de dicho asunto.

(Antecedentes).

"Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, hasta la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos), a fin de ser entregada al Comité Ejecutivo del Primer Congreso Nacional de la Brucelosis, para financiar los gastos que demande la realización de dicho Congreso.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular: **51 en 53. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **52 en 54. — Afirmativa**).

—El artículo 2 o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales **se va a ratificar** la votación.

(Se vota: **51 en 53. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR DUBRA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota: **51 en 53. — Afirmativa**).

20

—Continúa la discusión general conjunta de los proyectos "Transporte colectivo de pasajeros" y "Emisión de $ 34:000.000.00 v|n en "Bonos Municipales (Servicio de Transportes Colectivos) Montevideo".

Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Después de este desvío y de este granizo demagógico que ha caído sobre la Cámara...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...voy a seguir tratando el problema de fondo, impugnando el proyecto del Ejecutivo en unos aspectos que, indudablemente, no fueron tratados por los otros legisladores que han hecho uso de la palabra.

El debate sobre este tema tiene una data bastante lejana, pero recrudeció en determinados períodos, y cuando sus panegiristas querían llegar a la razón fundamental, parodiando al artillero que no había podido tirar un cañonazo, cuando faltaban y fallaban todas las razones, llegaba al final, la razón del artillero, que era: tenemos que aplicar las libras bloqueadas e inconvertibles que están en Londres.

Yo desearía hacer una historia somera de este problema, remontándome a una interpelación famosa del período pasado, realizada allá por el 25 de julio de 1945, en la cual el doctor Olaso y el doctor Ferrer Serra —y en la cual tuvo actuación destacadísima el señor Diputado Gilmet— plantearon aquel famoso problema de las implicancias.

En ese debate el Ministro de Hacienda, cuando quiso justificar aquella teoría de los presupuestos cíclicos, quería significar con ello que transcurrido un período de diez años, si bien había algunos años en los cuales había déficit pronunciados, en otros se producían superávit, y que de esa manera se venía a hacer una especie de economía en superávit o equilibrada. Y una de las razones que él expuso y en la cual fundamentó el hecho de que el ciclo podría enjugar las deudas anteriores, era la utilización de las libras y los dólares que al ser vueltos aquí en forma de mercaderías, dejarían por diferencias de cambio, y no solamente por diferencias de cambio, sino por impuestos y derechos de aduana, cantidades abultadísimas.

Cuando el señor Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina —de aquel período de Gobierno que mereció muchas críticas, perfectamente comprobadas y demostradas después de transcurrido un tiempo— decía y afirmaba eso, fué interrumpido por el que habla, afirmando que las libras que existían en Londres no solamente estarían bloqueadas in eternum, sino que serían inconvertibles, porque los hombres de nuestro país que en épocas anteriores realizaron el "statu quo" con Inglaterra, el arreglo de cambios, esos hombres se habían adelantado, pero en mucho, a los sucesos. Ya habían comprado —ellos que actuaban como representantes del Estado— ya habían comprado el Ferrocarril Central; habían comprado los tranvías; habían comprado la Compañía del Gas; la de Aguas Corrientes, y habían utilizado todos esos recursos porque esos hombres tenían la obligación de saber, y lo sabían al hacer ese compromiso, que nunca podría el Uruguay rescatar esas libras.

Esas afirmaciones, señor Presidente, fueron hechas por mí en 1945, y no fueron nunca desmentidas.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Parecería, a juzgar por las afirmaciones del señor Diputado Oribe Coronel, que existiera además del tratado financiero, que ya ha resuelto la Cá-

mara que será considerado el miércoles 10 del corriente, otro tratado del cual no tenemos conocimiento. Sería algún tratado secreto, porque en el tratado financiero no aparece ninguna obligatoriedad, sino lisa y llanamente opciones de compra. Si el señor Diputado tiene conocimiento, según lo que acaba de afirmar, de que exista algún tratado secreto, que nos lo ponga en conocimiento para obrar en consecuencia.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: creo que he sido bien claro. Yo he manifestado que al hacer el "statu quo", al establecer el acuerdo con Inglaterra en la forma que debían de utilizarse las libras que se obtenían por nuestros productos exportados a ese país, ya cuando se realizó ese "statu quo" que limitaba al área esterlina la aplicación de esas divisas, ya se realizó en ese momento, con anticipación, la venta de todos los materiales que tenía Inglaterra, porque ya sabían esos hombres que ésta jamás podría pagar.

Eso es lo que he dicho y no permito que se me tergiverse.

SEÑOR QUADROS. — Eso es una afirmación del señor Diputado que solamente tiene importancia en el fuero intelectual del que la pronuncia.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo no he entendido lo que ha querido decir el nuevo financista que hemos conocido, pero ya lo explicará de otra manera otro día.

(Interrupción del señor Representante Quadros. — Campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Quería hacer esa breve síntesis histórica, muy cercana, a efectos de manifestar que ya los grandes financistas de nuestra época habían realizado esas operaciones que hoy sorprenden a la población y traen estos debates.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—Quiero llamar la atención de que la adquisición de los bienes ingleses se inicia por la compra de los tranvías de Montevideo. Se inicia por lo que no vale nada ni produce nada.

Pero antes de hablar de eso, quisiera decir a la Cámara que los hombres que produjeron esas libras, que arrancaron de la tierra esas riquezas durante muchos años los hombres que esperaban que al aplicarse las mismas, producto de su esfuerzo, pudieran beneficiarse con el progreso de la zona en que actúan, no reciben ningún provecho, absolutamente nada.

La primera aplicación, siguiendo la tradición de absorción que tiene este país, es para Montevideo. Ya manifesté hace varios meses en Cámara, al hacer una pequeña síntesis económica que en este país desde hace veinticinco años la producción ganadera, la producción rural, supera una cifra de tres a cuatro mil millones de pesos, que está radicada en la capital en forma de edificios y avenidas, ramblas y hoteles, en todos los lujos y comodidades imaginables. Toda esa riqueza está radicada aquí.

Se me puede decir que los que la produjeron se reservaron algo para su campo. No; absolutamente nada: los campos tienen los mismos alambrados, están con los mismos ranchos, el porcentaje de tierras útiles ha bajado, la erosión se ha llevado más del cincuenta por ciento de ellas y han quedado inútiles, los bosques talados, el stock de maderas extenuado completamente. Se le ha extraído al campo todo lo que puede dar, aún las reservas de muchos años de trabajo en la producción de madera.

Y dije el otro día: ¿son acaso los que produjeron esa riqueza los que gastaron ese dinero? ¿Los que sacaron esas ventajas pudieron utilizarlo en Montevideo? Los que produjeron ese dinero se fundieron, señor Presidente, y los que trabajaron en eso están mendigando puestos públicos por todos los lugares del país. Son los hijos del dueño de una fracción pequeña, son los hijos y nietos de los estancieros que produjeron esa riqueza, y son los agricultores que van a engrosar las filas de los regimientos, como se puede ver en todos los cuarteles. Son los hijos de todos esos extranjeros arraigados a la tierra, que han perdido ese arraigo.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo quería hacer notar al señor Diputado Oribe Coronel un hecho notorio y es que esas libras las convirtió el Banco de la República en pesos y las entregó a los productores en una gran parte $ 7.60 la libra —que paga el consumo a $ 7.60— cuando el Estado la compra a $ 6.12. De manera que lo que hicieron después los productores con su dinero, no importa. El hecho positivo es que lo recibieron en su oportunidad, con un inmenso premio; y que el Banco de la República, cuando por la vía del ahorro ese dinero volvió a sus cajas está pagando el tres y el cuatro por ciento de interés mientras no percibe un solo milésimo por las libras bloqueadas en Inglaterra.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — La interrupción del señor Diputado Rubio es muy fácil de contestar. Primero, esas libras no fueron tomadas a $ 7.60; esas libras fueron tomadas a $ 6.12 y $ 6.45, y el promedio de esas libras es de $ 6.45. Quiere decir que el argumento está muy lejos de tener el valor efectista que le quiere dar el señor Diputado. Si las libras hubieran sido adquiridas a $ 7.60 no tendríamos diferencias de cambio y las diferencias de cambio están produciendo valores bastante grandes.

Además, señor Presidente, yo me refería a todo lo que se produjo hace veinticinco años; no hice la observación para esta última época. Si bien el Banco de la República ha entregado dinero, oro uruguayo, a cambio de esas libras, lo hizo de acuerdo con un convenio realizado con Inglaterra por el cual el Banco reservaba en ese país esa cantidad de valores a efectos de respaldar lo que él emitía. El Banco de la República no ha hecho otra cosa y no ha perdido nada, sino que ha ganado en la comercialización de las libras. No ha hecho ningún beneficio a nadie. Como en toda su tradición, desde el préstamo más insignificante al más alto, no ha hecho nada más que ganar dinero, sacar ventajas, facilitar las operaciones de todos los Bancos particulares cuando ello significa una ganancia abultada.

Como decía, señor Presidente, volviendo al tema, era de suponerse que la opción del Gobierno sería hacia la adquisición de bienes o útiles que significaran una retribución al esfuerzo de los que arrancaron las riquezas de la tierra. Era de suponer digo, que la primera etapa del desbloqueo de esas libras debía de ser para el Frigorífico Anglo, situado estratégicamente y que tiene un costo de producción de veinticinco y treinta pesos más bajo que el costo de producción que existe en Montevideo; fueran empleadas para la instalación de plantas frigoríficas y de plantas frías en la capital de los Departamentos para con ello ampliar la acción de las granjas y de la misma ganadería en distintas manifestaciones de producción: que fueran empleadas hasta para el Ferrocarril Central, que si bien ello fuera una mala adquisición, siempre existiría la posibilidad de que devolviera en algo el esfuerzo de los que produjeron esas libras.

Pero no: lo primero que hace este Gobierno es tonificar y fortalecer el Municipio de Montevideo, en el cual tiene el Gobierno; sobre todo el partido de gobierno el batllismo, puestos sus ojos allí para hacer el trampolín para poder ganar las próximas elecciones. Es el baluarte batllista, que ha utilizado en todas las formas, y cuyo enriquecimiento significa una amenaza para la democracia del país. Así vemos cómo ese Municipio, que siempre, por tradición, ha sido el Municipio preferido, en la época de escasez de divisas, en la época en que no se conseguían tipos de cambio ni aun para los artículos de primera necesidad, ni aún para pagar la representación del Uruguay, conseguía que le pagara el Estado a tipo de cambio de vendedor, los vencimientos que tenía de los empréstitos realizados en el exterior, en dólares, sobre todo en Norte América: venía el Estado también a salvar al Municipio de Montevideo, dándole las divisas, cuando no había para nadie.

Y así este Municipio preferido sigue siempre recogiendo ventajas; y esas ventajas se pronuncian más en la injusticia de hace pocos días: el Ministro de Hacienda, para poder facilitar a los Municipios del interior unos miserables pesos para pagar a sus ya mal pagados empleados, nos ponía la exigencia de veinte mil transformaciones, hasta en el orden contractual, y al final tuvimos que transar con un impuesto a la tierra, un impuesto más! porque el Ejecutivo no quería utilizar de esa superabundancia de entradas que tiene Rentas Generales, para adelantarles ni un peso antes de que se sancionara la ley. Pero para el Municipio de Montevideo, para ése, sí: para pagar los tranvías eléctricos, para pagar toda esa maquinaria, el Ejecutivo no tiene inconvenientes en disponer de 2:700.000.00 pesos de diferencias de cambio que están expresamente destinadas por ley no para utilizaciones caprichosas, sino para abaratar los artículos de primera necesidad; están destinados para abaratar las necesidades que tienen los pobres del país; están destinadas para que los alimento tengan precios más bajos, a costa de las diferencias de cambio. Pero no tiene inconveniente el Ejecutivo en tomar 2:700.000.00 pesos de diferencias de cambio, en quitarlos a las necesidades públicas de todo el país, y regalar al Municipio de Montevideo, a ese Municipio de fauces abiertas, dispuesto a tragarse cuanto dinero haya en el país.

Estos hechos, señor Presidente, en cuanto a la injusticia que significa el destino de esos fondos para financiar

la compra de los tranvías, no solamente producen inquietudes en las esferas económicas del país que por sus medios pueden expresarse en una forma más contundente o más altisonante, como son las que en estos momentos visitan la ciudad de Montevideo para dejar establecida una protesta, sino que es el estado de inquietud de toda la campaña, es el estado de inquietud de todo el país.

Y llamo la atención a estos Diputados por Montevideo, a muchos de ellos, que no son de Montevideo, y que al llegar a la Cámara quedan reducidos a Diputados por Montevideo, los absorbe el medio: les llamo la atención, porque lo tenemos ya bien visto en todos los países, en Francia en estos momentos: las fuerzas productoras, las fuerzas agrarias, al sentirse durante decenios y decenios expoliadas, al sentirse exprimidas por la ciudad, al sentirse robadas en sus frutos más caros, se niegan a producir, y se niegan a producir en colectividad; y retraen sus esfuerzos, y se circunscriben a producir lo más necesario para comer ellos, y entregan algo al consumo siempre que una parte muy grande se les autorice a colocarla en el mercado negro. ¿Por qué?: porque la ciudad ha abusado del hombre de campo y de trabajo; porque la ciudad no ha vigilado ni cuidado al hombre de trabajo, no lo ha amparado en su derechos, y porque el Gobierno y la ciudad han velado nada más que por la comodidad del hombre de la capital, y no se han preocupado por la comodidad de los ciudadanos de los pueblos del interior del país.

Y eso le va a llegar al Uruguay. Y como mayor síntoma doy el siguiente: en estos momentos en el país hay miles, decenas y cientós de miles de novillos, gordos, perfectamente preparados, pero los dueños no tienen interés en traerlos a Montevideo: los van a traer cuando ello signifique para ellos la última solución, porque ya está filtrándose en el interior del país la rebeldía, la acción conjunta, y la están sembrando la Cámara, y la está sembrando el Gobierno; y la están sembrando con estas injusticias palpables de preferencias hacia la centralización de Montevideo siempre.

Me ha tocado defender esta posición de la campaña desde que ingresé a esta Cámara; debates muy acalorados he sostenido sobre este tema. Siento orgullo y siento honor en decir que mucho bien he conseguido ya en esta Cámara, que en su última actuación haya respetado y reconocido los derechos de los hombres de campo, en alguna pequeña parte; recuerdo mis intervenciones, junto con un gran valor que ha perdido esta Cámara, pero que recuperará en su porvenir, el doctor Cecilio Arrarte Corbo; junto con él sosteníamos luchas que hoy ya han pasado felizmente a la historia: la incomprensión de aquel momento se ha transformado en comprensión; pero debe la Cámara entender que si no se vigila y vela por los productores, si no se consigue su tranquilidad, si no consigue calmar esas excitaciones que se están produciendo, nos encontraremos que en este país ninguno querrá producir nada más que lo necesario para comer, y las ciudades pasarán, como París y muchas ciudades del mundo, hambre y miseria.

Esas son mis observaciones al proyecto, a grandes rasgos, en cuanto a la forma con que se realiza su financiación. En cuanto a la adquisición misma, voy a decir pocas palabras, pero creo que son fundamentales, para que no se llame a engaño el país ni se llame a engaño la Cámara.

Inglaterra en este negocio vende lo inservible de una explotación, vende lo que le produce pérdida, pero lo que le da ganancias, lo que va a hacer controlar la industria, lo que no va a perder de sus manos, los hilos de la explotación que va a realizar, eso no lo vende. Decía hace poco rato un señor Diputado miembro informante, que al comprar esta industria o esta explotación se compraban los derechos de la misma, los derechos de explotación adquiridos, esos veinte o veinticinco años que faltan. No, señor Presidente; lo que se hace es remachar los grillos con que nos tienen atados a Inglaterra y a los capitales ingleses en este negocio, porque todos los repuestos de esta explotación que requieren los tranvías, los motores, los dínamos, toda la forma de esfuerzo que realizan, hasta los más pequeños detalles tiene privilegio de invención, patente de fabricación. No vende un sólo plano, una solá patente, ni un sólo proyecto de invención.

Cuando se vaya a hacer la compra y sea necesario arreglar los tranvías, habrá que ir a pedir a las fábricas de Inglaterra que tienen su invención, los repuestos indispensables para hacer esas reparaciones. Hace pocos días, ingenieros que me merecen toda confianza, fueron a hacer un estudio en la misma Compañía a los efectos de poder ofrecer maquinarias de repuestos, útiles y otra serie de enseres. La Compañía no tenía un sólo plano, un sólo molde, ni ningún esbozo que pudiera dar un dato insignificante para poder iniciar o realizar una oferta, y les contestaron que todos esos repuestos tienen que ser fabricados en las industrias que los crearon, las cuales poseen las patentes de fábrica, que no venden en el contrato. Quiere decir que la Compañía Inglesa y esos grandes capitales vende todo lo que no sirve; pero lo que va a producir ganancias, riquezas, con esos se quedan ellos.

Creo que este proyecto, en uno de sus aspectos, es agresivo al derecho de todos los Municipios del Interior y de todos los habitantes del país; en otro, es equivocado y dañino a la economía.

En consecuencia creo, —y en ese sentido voy a presentar moción después que hablen los miembros informantes — que debe pasar a Comisión a los efectos de que se haga un estudio más completo del asunto.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: escuché atentamente las palabras del señor legislador Oribe Coronel sobre algunas derivaciones del problema de la municipalización de los transportes colectivos, y me voy a referir concretamente a un pequeño enfoque que hizo el citado legislador y que merece mi más total aprobación.

Yo creo que se ha legislado mucho en el país, pero indudablemente la producción, las fuerzas vivas que han aportado el 95 o|o de las divisas de esos fondos que hoy están bloqueados en el Banco de Inglaterra, así como otras divisas que existen en diferentes áreas monetarias en otros países, deberían haber merecido un mayor apoyo de los distintos Poderes del Estado. Creo, como el señor Diputado preopinante que la producción ha vivido un período balbuceante, de terribles sacrificios por faltarle implementos, elementos de producción, que hicieron que las industrias rurales, —y con esto abarco toda el área de esas acitvidades: la lechera, la agricultura, la agricultura mixta, la ganadería pura y mixta— tuvieran que desenvolverse con terribles sacrificios, y no hemos logrado despertar el entusiasmo de las juventudes para que éstas pongan sus ojos en el campo, contribuyendo a aumentar más el acervo y la riqueza de este país.

Es evidente, señor Presidente, que con los resultados a la vista, de esos sacrificios, como son las quinientas mil hectáreas de trigo plantado para satisfacer las necesidades internas y ponernos ya, con el pie en el estribo para ser país exportador, otro tanto en lo que tiene relación con las plantaciones de lino, con la extensión de la industria lechera, con el perfeccionamiento de la industria ganadera, que ha merecido el aplauso de propios y extraños y hemos ido a conquistar en la plaza argentina de Buenos Aires, los primeros premios, allí donde se conceptúa que las carnes ésas son las primeras del mundo, y hemos conseguido las primeras clasificaciones; otro tanto con los ochenta millones de kilos de la zafra lanera del año pasado, que demuestran que pese a todas esas circunstancias, hay una fuerza latente que no debemos despreciar y que es muy importante poner en evidencia. Y con ello apoyo totalmente lo que a ese respecto sostiene concretamente el señor Diputado Oribe Coronel.

Como el tema es extraordinariamente dilatado y no se permiten digresiones en el lapso brevísimo de esta aclaración que me ha sido concedida por la Mesa, fundo mi posición totalmente aprobatoria, porque se han precisado enfoques que raras veces y con tanta sinceridad, me ha sido dable escuchar, como el que ha hecho el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Es incuestionable, señor Presidente, que el servicio de transportes colectivos en Montevideo atraviesa, para la población de esta ciudad, por un período de aguda crisis. Se debe, a mi entender, a las siguientes razones: la falta de las unidades que se estiman indispensables para el correcto servicio de la población; la inexistencia de un medio de transporte complementario entre los dos sistemas vigentes; la falta de coordinación de los servicios que actualmente se desarrollan en la capital del país; la ausencia de medidas tendientes a corregir las deficiencias anotadas.

Este agudo problema naturalmente pesa sobre los cientos de miles de personas que diariamente deben usar, en una ciudad tan entendida como la nuestra, los medios de transporte, y reclama todo lo necesario para su debida corrección.

Frente al clamor público para que estas deficiencias sean corregidas, entiendo que se han buscado las medidas que hoy tenemos a consideración en la Cámara, con el objetivo final, tal vez, de corregir el servicio de transporte colectivo.

Terminan ellas por la municipalización total e integral de los servicios existentes. Si en un principio se había extendido la mirada exclusivamente para llevar a manos de la dependencia municipal el servicio de tranvías, después

de distintas etapas se consideró que eso no puede lograrse sino con la municipalización total de estos servicios.

Yo creo que estos servicios, tal cual están funcionando en Montevideo, merecen consideraciones distintas. En lo que se refiere al servicio tranviario, si bien comparto algunas manifestaciones que se han hecho en Sala, de que este servicio se encuentra casi en retirada, para cumplir con la concesión que tiene, por el estado deficitario en que se encuentra, estado deficitario perfectamente comprobado y que lo ha documentado, además, la actuación de los Consejos de Salarios que para el personal de esta empresa se ha expedido sobre el particular, al expresar que el estado financiero de la empresa impedía darle las mejoras que consideraba indispensable, a estos funcionarios, empresa que si se llega a admitir está en retirada y, en el fondo, puede y debe hacer para ello un buen negocio con la venta que se propicia, no creo que por ello sea, para el Municipio, una operación desventajosa.

Admito que las unidades, que el servicio, por su lentitud y pesadez va a ser una carga onerosa para el Municipio, pero creo, por las razones que se han expuesto al fundamentar esta expropiación, que ésta, para el Estado puede ser admitida como razonable en el precio que se ha fijado. Puede ser admitida como razonable, fundamentalmente porque ella termina con una concesión a plazo muy largo, porque ella pone término a las reclamaciones ante la Justicia, sobre pleitos algunos de ellos ya fallados en contra del Municipio, y que podrían significar el pago de indemnizaciones, por cifras millonarias, y entiendo que es ventajosa, también, porque además de las unidades del servicio, obtiene el Estado valores inmuebles de importancia y, en suma, que puede estimarse verdaderamente considerable, por la valorización de las tierras en que están instaladas las construcciones.

Quiere decir, pues, que en el primer momento de la municipalización de este servicio, parece razonable esta expropiación. Naturalmente que después en el desarrollo ya el problema cambia totalmente, porque entra a establecerse el Estado —en este caso el Municipio— en una empresa en la que, a mi juicio, no tiene experiencia; entra a establecerse con todo el lastre que tiene este servicio para el público, verdaderamente en decadencia y que tendrá que montar un nuevo servicio para que prestigie su acción en forma totalmente distinta a como está en la actualidad.

Desde este punto de vista, yo daría mi aceptación a la expropiación de la empresa tranviaria, bajo las formas que se han expresado por el monto que consta en los repartidos que tenemos en nuestras mesas, entendiendo que las estimaciones que se han hecho pueden alcanzar la cifra que se ha fijado; pero creo que en la otra etapa, ya el Municipio se va a encontrar con dificultades de gran volumen para prestar eficientemente el servicio y que, por ello, va a tener que echar mano de otros recursos, si es que quiere cumplir debidamente con la finalidad que lógicamente debe perseguir el Municipio de Montevideo.

Distinto, decía al principio, es el problema que tiene que ver con la expropiación de los ómnibus, concretamente con la compañía CUTCSA de Montevideo. Allí las razones de la concesión no pesa como en el aspecto tranviario. Una concesión a muy breve plazo, permitiría el rescate del servicio, si el Municipio lo considerara conveniente, a muy breve plazo, sin tener que afrontar el alea del lucro cesante, ahora, que evidentemente tiene que pesar en la fijación del precio definitivo de la expropiación.

Tiene, además, el aspecto, para mí, totalmente justificado de trabar la iniciativa privada, en un capítulo en el que se había desarrollado, a mi juicio, con eficiencia, con alto espíritu de realización. Naturalmente que, al hacer estas manifestaciones, no puede deducirse que me siento solidario con otros aspectos de la administración de ese organismo cooperativo, que tiene que ser también objeto de censuras, por haber en algún caso ya especulado con las concesiones a su cargo, elevando el precio de las unidades que poseía a cifras realmente arbitrarias, como por ejemplo esas ventas a cuarenta, cincuenta y hasta sesenta y tantos mil pesos de un ómnibus, negocio hecho a un precio muy superior al valor real, teniendo en cuenta el valor de la concesión. Aquí habría habido muchos capítulos para intervenir decididamente y evitar esa especie de mercado negro que se hizo con estas unidades. Pero en el total general de su actuación, esta empresa había tomado la iniciativa de darle a la población de Montevideo, un servicio moderno que cumplió con gran eficacia y que merece, a mi juicio, otra consideración. Si entendemos que pudo ser criticado en determinadas circunstancias el avance de la función estatal, en doctrina personalmente no puedo oponerme a esa orientación moderna; creo que en muchos casos está harto y fundamentalmente justificada; admito que el movimiento universal moderno es precisamente ir a una estatización mayor y en mayor grado de lo que se realiza; y si creo todo eso, debo colocarme en un punto de equilibrio justo respecto a lo que puede ser ese desarrollo de doctrina en diferentes países que no han caminado al respecto sino muy breves pasos, con lo que puede ser en otros —en el caso, el nuestro— en que el avance estatista ya ha tomado un volumen tal que hace pensar en la necesidad, para no romper el equilibrio de la fuerza estatal con las fuerzas limitadas en que se desarrolla y desenvuelve la iniciativa privada, que hace pensar, digo, en la oportunidad de la conveniencia de no invadir más estas zonas, sino cuando es absoluta, imprescindible y totalmente necesario que el Estado se sustituya al particular y pueda asumir un servicio de esta naturaleza.

Yo, en este caso, no creo que se hayan reunido estas condiciones que justificarían la municipalización total y el avance de este organismo al absorber íntegramente aún a la compañía privada de ómnibus, por las razones que he expuesto, y por muchas más, e incluso, me permitiré decirlo, hasta por la libertad individual.

En nuestro país hay experiencia de estatismo, hay buena experiencia de estatismo, hay muy buena experiencia de estatismo. Pero en cualquiera de estos grados que nos coloquemos sobre explotación de servicios públicos, hay una realidad evidente que, por una circunstancia o por otra, en la mayoría de los casos los órganos del Estado se han creado con un sentido burocrático. Todos o la gran mayoría de ellos no han cerrado los ojos ante la realidad de una clientela electoral. Se ha filtrado en estos organismos un sentido político, ajeno al técnico que debería instruirlos. Y esto se ha hecho en un país, como decía yo, que ha avanzado mucho en materia de estatismo, que rescata de la actividad privada fundamentales servicios, que pasan al dominio del Estado y que influyen, inevitablemente, a mi entender, hasta en lo relativo a la propia libertad del ciudadano.

En efecto; cuando el ciudadano ve que se le cierran todas las puertas, debe, lógicamente, ante el único porvenir que puede encontrar en los organismos públicos —centralizados o descentralizados, u organizados en la forma autonómica— buscar la manera de infiltrarse en ellos, porque encuentra obstaculizadas todas sus actividades particulares.

Y esa intervención que se realiza, esa orientación que se le imprime limita su propia autonomía, la autonomía individual, porque dada la característica de estos organismos sólo puede llevarlos a ellos la tarjeta, la recomendación, la influencia del comité político. Realizado esto en esa forma, produce un grave mal, un gran daño: en lugar de facilitar el enaltecimiento del ciudadano para tener mayores aptitudes a fin de decidirse en cualquier sentido, en materia democrática, termina por encasillarlo a determinados grupos, perdiendo su independencia. Esto es doloroso, pero es una realidad lamentable de nuestro país.

Si estas razones que nos obligan a tomar con prevención cualquier tentativa de esta naturaleza no fueran suficientes, más aun debemos prevenirnos de todos estos males, cuando encontramos que hoy, como en otras circunstancias, también se organiza o se pretende organizar el instituto que estamos considerando, más que con bases técnicas, más que con bases de independencia de lo político, con un sistema rígido político que en el fondo también caracteriza a estas orientaciones en la materia.

De ahí, pues, que dentro de la posición en que me encuentro, considere que si un aspecto de la expropiación pudo ser razonablemente aceptado, el del servicio tranviario, —a fin de llegar a solucionar el problema existente respecto del servicio colectivo de transporte— entiendo que con la estructuración que se ha propuesto, no se ha de lograr esa finalidad. No se ha de lograr esa finalidad, en primer término, porque en esta etapa con los cuantiosos millones que tenemos a la vista, como necesarios para este primer paso, lo único que se hace es transferir las unidades actualmente en servicio, de un dueño a otro; ya no será la Sociedad Comercial de Montevideo, ya no será la CUTCSA; será el Municipio el que tendrá iguales unidades para atender este servicio público. Serán iguales unidades, con las que se puedan reparar, que puedan estar aún en existencia pero sin ser útiles en este servicio; pero por las cifras que con toda precisión se habían dado en Sala, aún en el caso hipotético y supuesto de que las sumas de que se trata en este proyecto de ley alcanzaran para la totalidad de la expropiación, no se habrían aumentado las unidades en servicio.

El señor Diputado Dubra la otra noche, desviándose del problema de los $ 15:000.000 que se habían fijado para la expropiación del servicio tranviario, se explayó en los $ 10:000.000 para los ómnibus, siendo las conclusiones a que llegó el señor Diputado Dubra más desoladoras porque dijo que no podían alcanzar esa suma ni para iniciar la expropiación. De manera que me remito a lo que dijo este señor Diputado, para no fatigar más a la Cámara con esas cifras.

En lo que se refiere a la creación de un sistema complementario que determinara las líneas existentes en la actualidad, se habla de la posibilidad de los trolleybuses, pero no se concreta ni se nos da la esperanza de que ellos puedan ser una realidad.

Admito y confieso que los que van a ir a esos servicios se van a encontrar con un problema tal que no van a tener más necesidad que abordarlo, pero declaro que en este aspecto tampoco se nos dice nada que nos permita tener confianza en que tales cosas serían llevadas en efecto a la realidad. Servicio éste que si tal vez fuera el más fundamental que debiera existir y al que debió haberse remitido con preferencia al propio proyecto de ley, porque la expropiación del servicio tranviario que yo al principio por las razones que exponía, podía aceptar, debía tener una gran posibilidad de mejoras utilizando las redes para ir a la transformación de ese servicio lento y pesado, sobre todo en las estrechas calles de la ciudad vieja, con la instalación de este sistema mucho más moderno que agilitaría enormemente el tránsito; servicio al que deberían y deberán prestar, a mi juicio, fundamental preferencia los que tengan que dirigir este organismo y servicio que creo que habría que prestarle la mayor atención, porque seguramente sería el que podría solucionar o buscar una forma de aliviar las deficiencias penosas porque atraviesa actualmente el servicio de transportes colectivos.

Pero, señor Presidente, en el propósito de dar rápido andamiento a esta ley, se ha buscado una manera sobre la que no me voy a extender mucho porque ya adelanté opinión al respecto en la discusión mantenida noches anteriores, pero que me parece además inconstitucional o, por lo menos, de dudosa constitucionalidad. Este organismo —organismo no previsto en la Constitución, organismo que, de acuerdo con esa tendencia, podría ser admitido como algo extra-constitucional—, se crea para ser una explotación desde luego del Municipio, para ser un organismo y un servicio dependiente del Municipio. Entiendo que los propios funcionarios que van a ir a actuar a ese organismo también serán dependientes del Municipio.

Y bien, la Constitución establece que el gobierno y la administración de los Departamentos está a cargo del Intendente y de la Junta Departamental y establece más, como función privativa del Intendente, la designación o destitución, con anuencia de la Junta en su caso, de los funcionarios dependientes del Municipio. Yo creo que la ley podría ampliar las facultades constitucionales, que estuvieran autorizadas por la ley en la materia, a los Municipios y las Juntas Departamentales pero entiendo que lo que no puede la ley es sacarle al Intendente facultades que le son específicamente propias.

Pero, además, señor Presidente, como antes había adelantado, tiene un tinte político, tiene una intención el órgano que se crea viciado de inconstitucionalidad, a mi entender inconveniente, el de ser un órgano político hecho para una determinada solución política.

Este órgano que en suma va a desarrollar este servicio en la forma como era deseada por algún partido del país, podía significar, según se manifestó en el órgano representativo del mismo, una gran victoria batllista. Creo que en cierto aspecto puede ser considerado como una gran victoria batllista, porque ha sido siempre uno de los postulados del batllismo extender, sin límites, el dominio industrial del Estado, extender la estatización de los servicios públicos. Pero apunto que es una victoria batllista en desmedro de cierto principismo batllista.

(No apoyados).

—El batllismo, en determinadas oportunidades, atacó muy rudamente, entre otras cosas, la Constitución de 1934, no sólo por su origen, sino por las disposiciones en aquella Constitución consignadas. En la integración de ese Directorio o Consejo dirigente vemos un retroceso en el principismo batllista que acepta un postulado encarnizadamente, ardorosamente defendido por el Partido Nacional.

Entiéndase bien que yo, al hablar de esto, no puedo negar de ninguna manera el derecho de las minorías en el contralor de los organismos públicos; muy por el contrario, soy un ardiente defensor de la actuación de esas minorías. Creo más: creo que es indispensable su contralor para la eficiencia de los servicios, pero mi objeción es de orden formal; entiendo que no debían estipularse fórmulas para determinadas situaciones, para determinados momentos, para determinadas coincidencias políticas y, en este caso, la formulación que se hace de ese organismo es para determinado momento, para un momento especialísimo, para un momento circunstancial. Tal vez fuese mejor que fuera permanente; yo lo desearía así siempre que fuera con finalidades patrióticas que en un momento determinado, como lo apuntaba el diputado socialista, un sector importantísimo del Parlamento abandonaba su posición de belicosidad, de oposición férrea y tenaz, para volver al dial y dedicarse a trasmitirnos esta especie de música ligera con que alienta y estimula las realizaciones del grupo oficialista gobernante.

Y además de ser un triunfo, una victoria batllista como se ha dicho, es un triunfo que se adjudica otro importante sector, como producto de la nueva era. Yo admito que así sea. Desearía que lo fuera, porque entiendo que hay una gran masa de opinión pública que exige del Parlamento una acción más constructiva, que espera que todos los hombres de bien y de buena voluntad se estrechen las manos y estrechen filas para hacer obra patriótica y para evitar al país una situación caótica en la inminente crisis porque deberá atravesar.

En ese sentido, señor Presidente, todos los entendimientos sean bienvenidos, pero todos los entendimientos que lleven confianza al ánimo público, en que los sectores políticos que defienden determinados derroteros vayan a las soluciones políticas con sus ideas bien firmes, con su principismo impoluto. Y nosotros que en determinado momento teníamos la tranquilidad de ver en el numeroso Partido Nacional una fuerte oposición, por las razones que habían expuesto, a esa especie de carrera estatista que se realiza en este país, tenemos que decirle: si esta es la nueva era herrerista, es la nueva era del herrerismo estatista que desconocíamos en el país.

Yo he querido señalar, señor Presidente, las observaciones que a mi juicio merecía este proyecto de ley.

He querido precisar que si en un principio era una iniciativa tendiente en determinadas circunstancias a absorber para el dominio público un servicio que, como se ha dicho con palabra ajustada era casi una calamidad, estábamos dispuestos a aceptarla, como también se ha dicho, como una calamidad inevitable. Pero lamentamos que estas derivaciones nos impidan, por estas breves consideraciones que he hecho, acompañar esta iniciativa y, muy por el contrario, nos lleven a señalar todo el retroceso que ella significa.

Aún más: desde el punto de vista de su propia financiación, que nos causa estupor y sorpresa, porque cuando se quiere llevar a un organismo público un servicio de esta naturaleza, cuando dos sectores de indiscutible importancia en la opinión política del país, se prestan a llevarlo a efecto, lógico es que hubieran tomado las garantías suficientes para que su financiación pusiese a salvo este servicio ante el concepto público.

Si ya en anteriores circunstancias, cuando han pasado al dominio del Estado determinados servicios, el público ha visto con desconfianza que el paso al dominio del Estado significa un encarecimiento del servicio, ese debió ser un motivo mayor para que, en estas circunstancias, se hubieran tomado todas las providencias a fin de que este servicio no defraudara, como otros, el anhelo público de tener —en este caso debería serlo— el mejor servicio al más bajo costo.

La financiación que se proyecta, señor Presidente, a estos fines, a mi entender es rematadamente mala. Se objetó la anterior financiación de la Intendencia, que presentaba recursos, no porque hubiera presentado recursos —finalidad perfectamente loable— sino porque los recursos que había presentado se referían, si mal no recuerdo, a tasas que se aplicarían en materia de alumbrado, en materia de salubridad y en materia creo que de avisos, para financiar un organismo de esta naturaleza. Pero habrían impuestos que no hubieran sido objetados, que le hubieran dado, con recursos, una financiación completa a este organismo.

Yo pienso, a pesar de los optimistas informes de los señores miembros informantes, y a pesar aún de todos estos datos del Municipio y de la Contaduría Municipal, que no puede juzgarse como financiado este proyecto si es que se financia con lo que producirá el servicio. Y no puede juzgarse financiado porque se sabe que, además de todas las cargas y de todos los gastos que este servicio va a tener, deberá afrontar reclamaciones justificadas de los obreros basándose en los laudos de Consejos de Salarios anteriores, ya que no les fueron otorgadas esas mejoras por el estado deficitario del servicio tranviario. Pero ahora esos Consejos no tendrían razón para darle esos aumentos debidos, de acuerdo con este plan, si es que pasa un servicio de esta importancia a manos del ente público.

Entonces, señor Presidente, ¿qué otros recursos tendrán los miembros directores de este organismo? O buscar recursos con la base del aumento de las tarifas, o requerir el subsidio del Estado, o la aplicación de impuestos para abaratar este servicio.

A mi entender —ojalá me equivoque— el paso al Estado de este servicio, tal cual está planeado, si no se toman directivas de otra naturaleza, tenderá inevitablemente a un encarecimiento de los servicios y a una suba de las tarifas.

Yo sostenía que cuando pasa al Estado un organismo de esta naturaleza, debería ser para dar el mejor servicio al más bajo precio.

En este momento recuerdo que lo que han defendido encarnizadamente los miembros de la Comisión informante, ha sido la demostración tendiente a destruir el razonamiento de algunos señores Diputados que señalaban que, inevitablemente, iba a llegarse a un aumento de tarifas. Ninguno sostuvo —salvo que yo no haya escuchado su disertación— que por el pase del servicio al Estado, en este caso al Municipio, serían abaratadas las tarifas, como cuadraría a una situación como la actual, en momentos en que la población, sobre todo la menos pudiente, atraviesa por verdaderas dificultades pecuniarias aún para atender al pago del servicio de transporte que debe utilizar.

Aunque nada se ha dicho al respecto, posiblemente esté en el ánimo de algunos señores Diputados —y yo creo que sería razonable— que se crearan también impuestos para evitar esa suba desmesurada. Y entonces vemos, señor Presidente, que a las compañías privadas cuando han luchado contra el Estado, cuando han tenido que someterse a todos los contraloreg del mismo, cuando no se les ha reconocido ni la verdad de los libros de contabilidad que presentaban expresándose que no eran esos los verdaderos estados, se les imponía inexorablemente que mantuvieran el servicio con la máxima eficiencia sin aumentar las tarifas, y nos vamos a encontrar con que en cuanto ese servicio pasa al Estado la situación cambia.

Con razonamientos más o menos fundados —razonamientos fundados, a mi jucio— van a llegar a demostrar que la administración por el Estado obliga al aumento de tarifas y que si no obliga al aumento de tarifas lleva a crear impuestos para que esas tarifas no sean aumentadas, resultado también totalmente contrario a la única finalidad admisible, a mi juicio, en la estatización de un servicio de esta naturaleza.

Quedaría como última solución además, la que he expuesto, para una breve aclaración, —a pesar de que ya la había apuntado en días anteriores—, quedaría una solución, repito, que a mi entender sería buena, sobre todo ahora que las mayorías están tan bien entendidas en este problema, y sería el estudio de una ley constitucional que despejara las dificultades para crear entes autónomos departamentales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorin.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo hubiera deseado oír la opinión de los señores miembros informantes, que se han mantenido a lo largo de todo este debate en su posición de no hablar sino al final, a pesar de las objeciones y arremetidas que, con argumentos a mi juicio muy sólidos y quizá irrebatibles, se han llevado contra este proyecto de ley.

A consecuencia de esa actitud de los miembros informantes yo tendré que hablar aún en la incertidumbre sobre el alcance de algunos de los elementos de juicio de que voy a valerme, porque no ha estado a mi disposición toda la información, aún oficial, que pudo en su caso haber tenido y que seguramente habrá tenido la Comisión dictaminante.

Como lo anuncié en el día de ayer, pienso hablar serena y detenidamente sobre este problema, haciendo algunas puntualizaciones, concretando observaciones y hasta sugiriendo modificaciones.

A fuer de ser sincero, debo declarar que me abruma el temor de hablar estérilmente, el temor de no ser oído o atendido.

(No apoyados).

—Pero junto a ese temor alimento la esperanza o, mejor dicho, el deseo, de que esta Cámara sea algo más que un mero Cuerpo destinado a homologar un acuerdo partidario hecho a espaldas del Parlamento y en perjuicio de los verdaderos intereses públicos.

(No apoyados).

—Declaro inicialmente que está muy lejos de mi ánimo todo pensamiento tendiente a obstaculizar o a impedir que el país adquiera la explotación de un servicio público en manos de una empresa extranjera. Creo que el país debe adquirirlo, porque siempre capital extranjero operando en la esfera nacional, significa algún riesgo; algún riesgo que en cierto grado pasa sobre la vida nacional, aunque se trate señores Representantes, del capital inglés, del noble capital inglés, que quizá pudiera calificarse, a lo largo de los siglos, del oro más puro que ha circulado por el mundo, que, con ser puro y brillante, no ha dejado de tener, sin embargo en nuestro propio ambiente, algunas manchas. No olvidemos que un día el oro inglés, en nuestra tierra, apuntaló a la dictadura naciente...

(Muy bien!).

—...y que años más tarde tuvo su resonancia y actualidad en ese famoso asunto que se llamó "las libras del Ferrocarril Central".

En la consideración de este problema yo —y pido perdón a los miembros informantes— insisto una vez más en que se debió ser más explícito ante el Parlamnto. Ya algunos señores Representantes han anotado la falta de determinados elementos de juicio. Yo podría señalar que en los informes respectivos hay omisiones con referencia a capítulos importantes, sobre diversos aspectos de este proyecto de ley. Algunos de esos yo concretaré. Por ejemplo: ¿El problema del transporte de la ciudad de Montevideo, nada tiene que ver con el problema del transporte en todo el país? La integración de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, con miembros de la Comisión de Obras Públicas, ¿obedeció a algún propósito, o fué una cosa inocente y sin objeto?

En este informe ninguna referencia hay a lo que podría ser de la competencia de la Comisión de Obras Públicas, y anoto, de paso, que originariamente la Mesa de la Cámara, procediendo de acuerdo al Reglamento, había destinado este proyecto de ley a la esfera de conocimiento de la Comisión de Obras Públicas. El Reglamento de la Cámara establece que son problemas de la competencia de la Comisión de Obras Públicas, los problemas de obras públicas, de comunicaciones y de transportes.

Posteriormente, la Cámara modificó el trámite, pero integró la Comisión de Constitución con miembros de la Comisión de Obras Públicas.

Yo entiendo, señor Presidente, que si hay un problema de transportes en la ciudad de Montevideo, hay problemas de transporte en los otros dieciocho Departamentos de la República, y hay problemas de transporte en todo el país, y que de alguna manera hay que vincular la solución departamental del transporte con los aspectos nacionales del transporte.

En el seno de esa Comisión de Obras Públicas existe, desde la legislatura pasada, un proyecto que aun no sé por qué no está informado. La Comisión está omisa en el cumplimiento de su deber al respecto. Es un proyecto por el cual se crea la Junta Nacional del Transporte, destinada a coordinar el transporte en toda la República. La Junta Nacional del Transporte, de acuerdo a ese proyecto, está a su vez asesorada por un cuerpo numeroso, que integran, entre otros miembros, un delegado del Gobierno Departamental de Montevideo, dos delegados de los Gobiernos Departamentales, admitiéndose por lo tanto el problema general de transporte y de coordinación del mismo, tiene algo que ver con el transporte departamental y aún el de Montevideo.

En su primer artículo se establece que el derecho de explotación de los servicios de transporte sólo se limitará cuando así lo aconsejen razones de utilidad pública, dando a entender o apuntando el régimen de libertad de transporte, que, desde luego, contradice el régimen de monopolio de transporte que se va a implantar por este proyecto de ley.

Y todo el proyecto a que hago referencia, que debió estar informado ya, tiende o crea un régimen que pone a cargo del Estado la supervisión y el contralor del transporte, y no la explotación directa del mismo.

La importancia de la iniciativa dice bien a las claras que este aspecto del problema no pudo ni debió dejarse de tener en cuenta y debió expresarse si el régimen de transporte que se aconseja implantar en Montevideo armoniza con el régimen de transporte que se piensa legislar para el país. Si armoniza o si obsta esta solución planteada. Se me dirá que esto puede hacerse después, cuando se dé la solución de carácter nacional. Es exacto, pero, de paso, este aspecto del problema pudo y debió ser tomado en cuenta por una Comisión que estudiara, como debió hacerlo, en todos sus aspectos, el problema que hoy se quiere resolver.

Otro capítulo que falta en el informe es el que hace referencia a la relación de derecho existente actualmente entre el Municipio de Montevideo y la CUTCSA. Debió informarse detalladamente sobre cuál es la situación actual, estudiándose los términos, las obligaciones y derechos emergentes de la concesión.

De paso señalo que en toda la abundante documentación distribuida y que hemos podido leer no figura la concesión de la CUTCSA, y que si yo hubiera hecho uso de la palabra el primer día en que se empezó a considerar este problema en Cámara, habría incurrido en algún error, por no haber tenido a mi alcance ese elemento de asesoramiento que después, posteriormente, conseguí.

Pero debió decirse en el informe qué es esa concesión y cómo vincula al Estado. Piensen los señores Representantes que el proyecto de ley que vamos a votar autoriza la expropiación de la concesión de CUTCSA. Debió decirse, concreta y detalladamente, qué es la concesión de CUTCSA, cuando se requería nuestro voto para esa expropiación.

(Apoyados).

—En tercer lugar, el argumento más repetido que se esgrime para prestigiar la iniciativa que tiende a estatizar los transportes, a municipalizar en Montevideo los transportes, es el que hace referencia al mal estado del servicio de transporte, o al mal servicio de transportes que se presta en la Capital de la República, hecho innegable que todos conocemos, que todos palpamos, que todos soportamos.

La forma cómo puede moverse la gente en Montevideo es totalmente deficiente, inadecuada y, por lo que ha durado y se ha prolongado en el tiempo, puede decirse que constituye casi una verdadera vergüenza. Pero ese mal estado de cosas no es obra de un día, no se originó ayer, sino que se viene arrastrando desde hace años. Tiene sus causas determinantes, y se me ocurre, señores Diputados, que en el momento en que se invoca ese estado de cosas para prestigiar un proyecto de ley, no habría estado de más, para ilustrar a la opinión pública y para presentar el problema en su aspecto total, determinar las causas de ese mal estado del servicio de transporte; señalar su origen, concretar hechos, cosas y responsabilidades, porque en las democracias, en la vida de las democracias, tiene mucho valor el poder decirle al pueblo a qué se debe un estado de cosas que se considera grave o afrentoso y al que se busca remedio.

Otro capítulo —y este importante— sobre el que no se hacen más que referencias indirectas —podía decirse que se trata en forma indirecta— es el que yo enuncio en los siguientes términos, y que hubiera deseado que los miembros informantes aclararan suficientemente: ¿el convenio, señores Diputados, que se invoca como existente entre el Municipio de Montevideo, y la Compañía tranviaria para la adquisición de la empresa, está en pie, está firme, subsiste? ¿Hoy las partes contratantes están obligadas por los vínculos de ese convenio?

Este punto lo desarrollaré un poco más adelante, en mi exposición.

Y, por último, el señor Diputado Carrere Sapriza, en su exposición de ayer, con toda razón, decía que nada se nos informa, en los dictámenes de las Comisiones respectivas, sobre cálculos y costo de la explotación del servicio de transporte en Montevideo, para poder inferir, de ahí, si habrá que subir o no las tarifas o si habrá que crear impuestos o decretar subvenciones del Estado.

Así como señalo estas omisiones, podría señalar otras; pero, yo, que reconozco que los informes de ambas Comisiones estan redactados por hombres inteligentes con capacidad intelectual suficiente como para asesorar en forma total a los legisladores he citado estos aspectos del problema por vía de ejemplo, para decir que debió ilustrarse en forma más completa a la Cámara sobre este mismo problema.

Voy a entrar a apreciar uno de los aspectos de la operación. Sobre él se han hecho referencias reiteradas en Cámara: ¿cuál es el precio, cuánto costará al país la municipalización del servicio de transporte? La verdad es que las cifras han oscilado; que aún concretándonos a los tranvías, las cifras de lo que costará al país el poner en funcionamiento, en manos del Municipio de Montevideo, el servicio de tranvías, no han sido siempre las mismas, y a lo largo de la documentación y de las distintas decisiones adoptadas, pueden constatarse cifras muy variables.

Yo voy a citar algunas por vía de ejemplo. En primer lugar, en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se dice que se adquirirá la empresa tranviaria por $ 11:700.000.00. Es la única cifra que se cita al respecto, pero se omite decir que para poner en servicio los tranvías, en manos del Municipio de Montevideo, no es esa la cantidad de dinero que se necesita, ni la cantidad de deuda pública que hay que emitir.

En el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se establece, sí, que con $ 11:700.000.00 se adquiere la Compañía Tranviaria, pero que se necesitará emitir $ 19:000.000.00 para poder prestar el servicio.

En el mensaje que el Poder Ejecutivo elevó el 22 de setiembre a la Asamblea General, dando su asentimiento a la operación proyectada con la Sociedad Comercial, se habla de $ 14:500.000, cifra que es evidentemente errónea. El Poder Ejecutivo se equivocó al citar la cifra. Podría encontrarse, quizás, en los antecedentes del asunto, la explicación de ese error; pero el error dice, por lo menos, que el problema fué encarado con cierta ligereza, al dar el asentimiento para una operación que no se planeaba por la cantidad de dinero para la cual da el asentimiento el Poder Ejecutivo, hecho que, por lo demás, nos llama la atención cuando se anota que ese mensaje del Poder Ejecutivo —fíjense los señores Diputados —es elevado a la Asamblea General, por el Poder Ejecutivo, con fecha 22 de setiembre, dando su visto bueno al decreto de la Junta Departamental aprobado el 22 de setiembre, el mismo día. La Junta Departamental ha aprobado el decreto, lo había comunicado a la Intendencia, la Intendencia lo había comunicado al Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo elevaba el mensaje con su asentimiento a la Asamblea General todo en el mismo día. A su vez, ese mismo día, también con fecha 22 de setiembre, la Intendencia se dirigía al Senado de la República, ofreciéndole la solución sustitutiva de las anteriores ésta a que hago referencia en un nuevo proyecto de ley.

El 22 de setiembre se aprueba en la Junta Departamental. El 22 de setiembre se comunica a la Intendencia. El 22 de setiembre se comunica al Senado de la República. El 22 de setiembre se comunica al Poder Ejecutivo. El 22 de setiembre se comunica, por el Poder Ejecutivo, a la Asamblea General.

Es un ejemplo de celeridad excepcional en la vida del país.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo creo que quizá la explicación de este apresuramiento aparente —y es aparente porque todo el Poder Público estaba interesado en esta operación, que había sido perfectamente estudiada— puede responder al hecho de que, si no recuerdo mal, —era por aquella época edil de la Junta anterior— el primer convenio tenía un plazo fijo.

Por aquel primitivo convenio, en los primeros días de agosto según creo debía estar ratificado por ambas partes y, especialmente, por los accionistas de la Compañía en Londres.

De ahí la explicación de ese apresuramiento, que no es ligereza, sino la necesidad de subordinar la acción del Gobierno a plazos comprometidos con el exterior

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lamento decirle al señor Diputado Rubio que se equivoca. La explicación de ese apresuramiento no puede estar en la circunstancia que él anota, porque el plazo a que hizo referencia para los accionistas de la Comercial, venció no el 23 de setiembre, sino el 14 de marzo, y para el Estado el plazo a que hizo referencia, venció el 14 de julio. Y estamos hablando del mes de setiembre. Los plazos ya estaban vencidos. Yo no censuro la rapidez con que actuaron varios órganos el 22 de setiembre: anoto el hecho para señalar que es excepcional en el país. Y ojalá que en la vida administrativa de nuestro país las cosas se hicieran, no digo con tanta celeridad pero con toda diligencia, un poco menor que ésta, pero con un ritmo aproximado. No deseo lo mismo para actos de otra trascendencia, como no lo deseo para la actividad legislativa del país, en que juzgo que es necesario andar con lentitud y seriedad, estudiando los problemas con toda la meditación y tiempo requerible por la importancia de ello.

Pero yo había hecho referencia a esto para señalar que el Poder Ejecutivo hablaba de $ 14:500.000.00 para la compra de la Comercial mientras la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios nos hizo saber que serán necesarios $ 19:000.00 .00.

El decreto 5540 de la Junta de Montevideo había planeado la operación sobre la base de emitir $ 17:000.000; el decreto 5.657, que es el último, el que estamos considerando planea la operación por $ 19:000.000.00—, y todavía habría un dato mucho más desorientador que se puede extraer del estudio de las actas de la respectiva Comisión del Senado de la República, datos que yo juzgo equivocados en el texto del acta, porque allí se hace aparecer al señor Intendente de Montevideo, en el acta 29, como afirmando que la operación costará $ 40:000.000.00 y que lo que habrá que invertir para la adquisición de la Comercial y ponerla en funcionamiento alcanza a más de $ 28:000.000.00

Me adelanto a decir que juzgo que esto debe estar equivocado, pero en cualquier caso es evidente que en lo que se refiere al precio de la operación tranviaria se han dado cifras que van desde $ 11:700.000.00, a pesos 14:500.000.00, a $ 17:000.000.00, y a $ 19:000.000.00. Desde el punto de vista nuestro, tenemos que atenernos a estas cifras, porque es la que se concreta en los proyectos que estamos considerando.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En la página 17 del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se hace la discriminación exacta del destino de las dos partidas, la de $ 19:000.000.00 y la de $ 15:000.000.00. Ahora, el mensaje del Poder Ejecutivo se refiere exclusivamente a la necesaria iniciativa que se requería para el préstamo que va a otorgar el Banco de la República al Municipio de Montevideo, por $ 14:500.000.00, convertibles en libras esterlinas, para lo cual, por tratarse de un acuerdo vin-

culado al convenio financiero con Inglaterra, era necesaria e imprescindible la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo admito que los hechos deben ser como lo dice el señor Diputado Cutinella; creo que esa debe ser la explicación del error en que incurrió el Poder Ejecutivo; pero el mensaje del Poder Ejecutivo dice literalmente así: "La Intendencia Municipal de Montevideo proyecta la adquisición de la Empresa de Tranvías de la Comercial, mediante el pago de la cantidad de libras esterlinas equivalentes a la suma de pesos 14:500.000.00, cosa que no es exacta. Ese es el hecho que yo he constatado: se proyectaba adquirir "La Comercial" por $ 11:000.000.00.

Esto, señor Presidente, en cuanto al precio de la adquisición del servicio tranviario; en cuanto a la adquisición de los autobuses, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos en su informe, no da cifra alguna. La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios señala la cifra de $ 15:000.000.00 para adquirir autobuses, accesorios y concesiones. La Comisión respectiva del Senado había señalado la misma cifra, fijando en $ 10:000.000.00 el fondo necesario para rescate de concesiones. La Intendencia, en su proyecto de ley, primitivamente había requerido $ 14:000.000.00 a estos fines. En un nuevo proyecto la ley requirió $ 15:000.000.00 a estos fines. También aquí se ha oscilado en la cantidad de dinero necesaria. Lo que interesa es la cifra de los $ 10:000.000.00 necesarios para adquirir las concesiones, cifra que en algún momento la Intendencia de Montevideo fijó en $ 8:000.000.00 y ulteriormente en $ 10:000.000.00.

El problema consiste en saber —aspecto éste del problema, ya tratado en Cámara— si con $ 10:000.000.00 se adquieren las concesiones.

Evidentemente nadie puede afirmar lo que va a costar al Municipio o al país la total adquisición de las empresas tranviarias y autobuseras. Son cifras que no pueden precisarse. Cuando se vota esta operación, en algún grado nos tiramos al vacío, votamos a ciegas; nadie sabe la cantidad de dinero que va a costar. ¿Alcanzará con $ 10:000.000.00? ¿Serán $ 9.000.000.00? ¿O se requerirán $ 20:000.000? Hago notar que la adquisición de cada uno de los autobuses puede ser objeto de un pleito en el que se discutirán muchas cosas, entre otras, esa famosa indemnización por lucro cesante y nadie podrá decir en definitiva cuánto dinero será necesario para que el Estado pueda hacerse dueño de todos los autobuses y de todas las líneas concedidas en el servicio de autobuses.

Un aspecto del problema que es sin duda interesante y que en su intervención subrayó el señor Diputado Rubio, es el que tiene que ver con el Convenio firmado entre la Comercial y el Municipio de Montevideo. Ese Convenio se firmó el 14 de febrero del año actual. De acuerdo a sus términos, ese Convenio debía ser ratificado por la Asamblea de Accionistas de "La Comercial" y por las autoridades del país.

Para lo primero, se señaló el plazo de un mes que, por lo tanto, venció el 14 de marzo. Una vez que estuviera comunicada al Gobierno municipal de Montevideo la aceptación dentro de ese mes por parte de los accionistas de "La Comercial", se daban ciento veinte días para la ratificación del Convenio por parte de las autoridades del país. Este plazo, pues, iba hasta el 14 de julio del año actual. De donde se deduce que los términos señalados en el Convenio para que las partes estuvieran obligadas por lo mismo, ya han vencido y que, en estricta lógica, el Convenio ha caducado.

Ese convenio vencido es el que indica la cifra pesos 11:700.000.00 para adquirir la Sociedad Comercial. Sin embargo, en los dictámenes a estudio de la Cámara, se parte de la base de que está subsistente y en vigor tal convenio: Más aún, en el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se dice expresamente que el ex-Intendente ingeniero Fabini, adquirió La Comerical con ese convenio; se habla de la operación realizada en la adquisición de la Sociedad Comercial. Esto en mérito a ese convenio.

El Convenio fué oportunamente aprobado por la Junta y los plazos empezaron a correr. El señor Intendente de Montevideo, al dirigirse a la Junta dando cuenta de la firma de ese Convenio, "ad referendum" de la ratificación posterior por las autoridades pertinentes, expresa que se firman "ad-referendum" de las autoridades públicas nacionales y departamentales correspondientes. Criterio que me parece el ajustado.

Pero el mismo Convenio en su artículo 5.o prevé —como no podía ser de otra manera— que si la escritura de aceptación definitiva del Convenio no se extiende dentro de los plazos a que he hecho referencia, las partes quedan desobligadas. He ahí, pues, una duda del legislador que habla: el Convenio por el cual se argumente que puede adquirirse la Sociedad Comercial de Montevideo por la cifra de $ 11:700.000.00, está en vigencia? ¿Tiene valor actualmente? ¿O las partes están desobligadas, y entonces el precio de la operación puede ser de $ 11:700.000.00 o cualquier otro precio a fijar, si las partes se entienden posteriormente? Yo soy de los que opinan que ese convenio sólo puede aprobarse por acto del Poder Legislativo, cosa que estaríamos haciendo al votar este proyecto en este momento. Pero ya no en términos hábiles para aprobar el convenio. Se requiere una ley nacional porque los señores Diputados saben que la concesión del servicio tranviario fué dada en virtud de una ley nacional y que posteriormente, cuando se aprobó la concesión en el momento de la electrificación de los tranvías en Montevideo, se dictó la ley de 1903. De modo que estamos bajo el régimen de un contrato-ley y siempre se requeriría una ley para dejarlo sin efecto o modificar sus cláusulas.

Anoto de paso que la fecha dentro de la cual el Estado pudo dar su asentimiento para que el Convenio estuviera subsistente, para mí es la del 14 de julio, pero en el informe redactado por el señor Senador Acevedo Alvarez en la Comisión de Hacienda del Senado, se tenía la otra fecha, la del 7 de agosto que yo no acierto a explicarme de dónde salió; y que el señor Intendente de Montevideo se dirigió al Senado de la República con fecha 18 de agosto diciendo que había conseguido que se prorrogara el plazo para que la autoridad pudiera dar su asentimiento al Convenio —y regía por lo tanto, la sanción de esta ley—, hasta fines del mes de agosto. Estamos hablando hoy en el mes de diciembre.

Admito la posibilidad de que haya habido alguna otra prórroga de plazo, pero lo cierto es que los legisladores que debemos decidir en este momento no tenemos ningún informe al respecto y que nada nos dice sobre este problema la Comisión dictaminante.

De acuerdo a los elementos de juicio que yo enumeré, que son los que hemos podido adquirir, este Convenio ha caducado, no está en vigencia hoy y no puede seguirse diciendo que el precio de adquisición de la Sociedad Comercial es el de $ 11:700.000.00. Reconozco, sí, que a los fines de la expropiación, si a eso se fuere, hay en este antecedente un valioso elemento de juicio, porque ya el Estado y la Comercial han acordado, aunque haya caducado y esté sin efecto el acuerdo, un precio que mucho ha de pesar cuando llegue el momento de determinar el valor de la cosa a expropiarse.

Por mi parte, no oculto a la Cámara que me produce satisfacción la conclusión de que ese Convenio no está en pie. Anoto, para quienes argumenten con la existencia del Convenio, que el proyecto de ley que se va a sancionar no habla, de ninguna manera, de la compra de la Sociedad Comercial, habla de la expropiación de la Sociedad Comercial. El Convenio era para comprar.

Se dice que este proyecto de ley para utilizar las ventajas de tal convenio y lo que aquí la Cámara ha de votar es la expropiación de la Sociedad Comercial. Aunque el Convenio esté en pie con la sanción de este proyecto de ley se autoriza a expropiar la Sociedad Comercial, pero no a comprarla.

Si el Convenio está en pie y se quiere otra cosa, será indispensable modificar el texto del artículo 1.o. Sancionada esta ley se concede la autorización para expropiar, pero no para comprar y sería indiferente en esos términos que hubiera o no convenio.

Yo declaro que prefiero la fórmula de este proyecto de ley; que prefiero que el Poder Legislativo autorice a expropiar y no a comprar. En principio, creo que el Estado no debe contratar operaciones por sumas de dinero elevadas en el trato directo con las partes interesadas.

Así como en materia de gastos y adquisiciones en obras públicas más allá de cierto límite mínimo se impone la licitación pública, en materia de adquisiciones por cantidades elevadas el Estado no debe ir a contratar directamente con las partes interesadas. Es una buena norma de orden, de responsabilidad y de corrección administrativa.

Cuando digo esto, señores Diputados ni remotamente estoy sombreando la reputación de los hombres de Gobierno que pudieron haber convenido la operación de compra con la Sociedad Comercial; estoy señalando un criterio que me parece más acertado; pero me adelanto a decir que tanto el Ingeniero Fabini como el señor Martínez Trueba, ciudadanos que han intervenido en las distintas etapas de la formalización de este Convenio, reconozco que a justa razón el país tiene de ellos, sobre su hombría de bien y su reputación moral, el más alto concepto. No me refiero, pues, a nombres, sino a normas de gobierno y considero inconveniente que el Estado adquiera, por la vía del trato directo, de la compra de parte a parte, ninguna gran empresa, ni haga ninguna gran inversión de dinero.

En esto soy consecuente con el asentimiento que di a ideas brillantemente defendidas cuando en el seno de la

Comisión de Obras Públicas se estudió el proyecto de adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, por el distinguido e ilustrado colega en esta Cámara, doctor Sofildo Hernández. El primitivo proyecto para adquirir la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo —de paso digo que también duerme en este período en el seno de la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara, estando informado desde hace año y medio en la legislación anterior, y no marcha sin que yo acierte a explicarme por qué no tendrá andamiento, cuando estuvo mucho antes que éste, y en condiciones de estudio superiores, a las de este proyecto en estado de poder ser tratado por el Parlamento—, cuando fué estudiado por la Comisión, el prestigioso legislador doctor Sofildo Hernández sostuvo que no debíamos autorizar al Estado a comprar la Compañía de Aguas Corrientes, sino que debíamos autorizar al Estado a expropiarla, para que por el procedimiento de la expropiación, reglamentado en la ley, amplio en garantías, con la intervención judicial en su caso, se fije el verdadero precio de lo que se va a adquirir, para que el Estado pague lo justo, ni más ni menos.

A mi juicio, este es el verdadero criterio y la verdadera norma para proceder en la materia.

Más elocuente que cuanto yo pueda decir, ha de ser, seguramente, la lectura de un párrafo del informe producido por la Comisión de Obras Públicas aconsejando la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, hace un año y medio. Ese informe, en esta parte redactado por el doctor Hernández, dice así: "Hemos preferido el sistema de la expropiación, porque ofrece garantías plenas a los dos términos de interesados en la operación; primero, al Estado, con todo el sistema de contralores, de peritajes, avalúos y garantías de los jueces para la estimación de lo que se debe pagar; segundo, al particular, que tiene derecho a la justa compensación establecida por el artículo 31 de la Constitución de la República. El sistema de expropiación, por oposición al sistema del trato directo, es más justo que éste, es más público, es más controlable, y son éstas, desde luego, ventajas que no deben despreciarse en los regímenes democráticos, donde la opinión pública está detrás de cada acto de gobierno".

Comparto integralmente este pensamiento del doctor Hernández, y creo que será de buena corrección administrativa generalizarlo, para aplicarlo en todos los casos análogos.

Por suerte, dado este criterio, el proyecto que se va a votar, autoriza la expropiación y no la compra directa. El artículo 1.o, repito, habla de la expropiación. Debe, sin embargo, señalarse que esa finalidad de expropiación no podrá realizarse, de acuerdo a lo estipulado en este proyecto de ley; el inciso 2.o establece que la expropiación a que hubiere lugar se ajustará, en lo aplicable, a las leyes del año 1912, 1935 y 1942. Si se quiere adquirir la compañía de tranvías y los autobuses expropiando, es necesario completar este artículo 1.o del proyecto de ley, porque utilizando las leyes que se citan no podrá expropiarse en forma adecuada.

La ley del año 12, ley madre en la materia, se refiere a la expropiación de inmuebles, expropiación de inmuebles para construir obras públicas, carreteras, edificios, etc., y en este caso se van a expropiar inmuebles y muebles concesiones y derechos. Es muy difícil expropiar tales cosas sin modificar el texto de la legislación vigente. Los señores legisladores, si quieren que se adquieran estas empresas, tendrán que modificar el artículo 1.o en forma adecuada para la expropiación

Ya este inconveniente lo observó la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara en el proyecto referido, de expropiación de las Aguas Corrientes, y el mismo legislador citado, el doctor Hernández, redactó en aquel proyecto de ley las modificaciones indispensables al texto de la ley del año 12, para que pudiera hacerse esa expropiación.

Con el texto de las leyes vigentes, únicamente para expropiar inmuebles, no puede expropiarse derechos; sancionándose esta ley, la expropiación no podrá realizarse en forma adecuada.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Fué precisamente por esos motivos de falta de una ley de expropiaciones que autorizara la totalidad de las operaciones en trámite, que se venció en la Junta Departamental la resistencia que existía para aceptar la compra directa; No fué en ese caso, solamente; recuerdo que lo fué también en el caso de la cesasión del contrato que tenían lo que se llamaba repartidores de carne, y también en el de aumento de las tarifas para los ómnibus.

En lo que me es personal, sostuve que prefería que el Municipio perdiese un pleito, pero que dejara a salvo la limpia conducta de los gobernantes, a no que se hiciera un buen negocio, y se salvara un pleito, a costa o en desmedro de la autoridad moral de esos gobernantes.

En este aspecto, pues, estoy de perfecto acuerdo con el señor Diputado Barrios Amorín; pero le hago notar que sin una legislación nueva, distinta a la existente, no quedaba otro camino que el de la compra directa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me alegra la coincidencia que expresa con mi manera de pensar, el señor Diputado Rubio, y también la ratificación que hace de mi pensamiento, según el cual, sin modificar la ley vigente, no puede expropiarse. Es lo que estoy sosteniendo. Para que este artículo 1.o que autoriza la expropiación tenga sentido es indispensable completarlo con la modificación de la legislación vigente.

Esa modificación, en lo fundamental, no es muy difícil. Se refiere, casi exclusivamente, a modificar los plazos que, para la expropiación de inmuebles, señala la ley del año 12.

Cualquiera comprende que es factible dentro de un plazo perentorio y brevísimo, ir a la expropiación de un inmueble; una cosa cierta, que allí está, y de un valor fácil de determinar.

(Interrupción del señor Representante Rubio).

—En cambio, creo que no es lo mismo expropiar los bienes que aquí se quieren expropiar, ya que fundamentalmente hay que modificar los plazos.

La Comisión de Obras Públicas en el asunto citado de Aguas Corrientes —no voy a leerlo— señalaba los artículos de la ley de Expropiaciones que deben ser objeto de modificación, y casi todos ellos se refieren simplemente a ampliar plazos para que, quienes tienen que intervenir en el diligenciamiento de la expropiación puedan moverse en tiempo hábil para expedirse con capacidad y conocimiento real.

Para los señores Diputados que quieren ilustrarse al respecto y que deseen perfeccionar este artículo 1.o, —porque así como está no puede votarse, porque no sirve para lo que se quiere— digo que esta modificación está indicada y explicada en la página 19 del repartido correspondiente, hecho por la Comisión de Obras Públicas, número 621 del año 1946.

Este artículo 1.o, que indiscutiblemente tiene que ser modificado por estas razones, porque de otra manera no se logra lo que se busca a su vez establece una norma o un criterio que, a mi juicio, no armoniza con las demás disposiciones de la ley. El artículo 1.o establece el régimen de la explotación directa del servicio de transportes por parte del Municipio de Montevideo. Y en el contexto de este proyecto de ley se organiza otra forma de explotación. El artículo 1.o no armoniza con el resto del articulado.

Los servicios públicos pueden explotarse directamente por el órgano del Gobierno, pueden ser descentralizados y confiados a un ente autónomo o a un ente descentralizado, pueden ser concedidos. Son las tres formas de administrar un servicio público.

Aquí se establece la explotación directa por el Municipio de Montevideo; pero después se crea un ente autónomo para explotar este servicio. El texto del artículo 1.o no armoniza con las disposiciones por las cuales se crea ese ente autónomo. Es contradictorio, hay oposición entre ellas; y esto no es un mero detalle de abogado que observa una falla de la ley. Es la clarificación de un concepto siempre necesario en una ley, porque más tarde, la confusión de conceptos, la contradicción de conceptos puede provocar muchos conflictos en desmedro del servicio, empeorándolo o encareciéndolo.

Yo he dicho que no armoniza porque se consagra en el artículo 1.o la forma de explotación directa del servicio y, después, se crea un ente autónomo.

En Cámara se ha hablado al respecto sobre si el órgano que se crea para explotar el servicio de transportes, es o no un ente autónomo.

Yo creo que es un ente autónomo, y voy a decir brevísimamente, por qué: porque tiene todas las características y las escalas de la autonomía, necesarias para ser definido como tal.

La autonomía tiene distintos aspectos. Desde luego, el esencial para saber si un organismo es un ente autónomo, hay que determinar si se le confiere autonomía técnica o funcional. Donde un organismo, en su materia funcional o técnica no tenga superior jerárquico sino que decide por sí mismo, sin que sus decisiones puedan ser objeto de resolución contraria o revocación, hay autonomía técnica. Nadie dirá que el organismo que se crea por este proyecto de ley carece de autonomía técnica. En lo que tiene que ver con la explotación del servicio, él decide y sus decisiones no pueden ser revocadas. Es el Directorio de este organismo, del ente autónomo que se crea aquí, el que va a decidir mañana si el servicio se presta con diez o veinte ómnibus o si se suprime la línea A o la línea B o si se utilizan tranvías o trolley-buses etc. En lo técnico, en la prestación del servicio, este organismo decide por sí mismo. Tiene el máximo de autonomía. Es un buen criterio jurídico afirmar que donde existe autonomía técnica está caracterizado un órgano de Gobierno autónomo.

Igualmente este organismo tiene los otros aspectos de la autonomía: en lo financiero, algo retaceada; pero lo financiero no es lo esencial. Lo esencial es lo técnico.

Ese retaceo en lo financiero lo lleva a que tenga que someter sus tarifas a la aprobación del Gobierno Departamental.

Señalo que hay entes autónomos en nuestro país, cuya autonomía nadie niega, que carecen de autonomía financiera. Ejemplo típico: la Universidad de la República. Y en el aspecto que yo señalaba, de la autonomía retaceada porque sus tarifas tienen que ser aprobadas por otro órgano, del Poder, tengamos en cuenta, por vía de ejemplo, que las tarifas que fija el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, organismo autónomo, tienen que ser aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Pero, además, hay el tercer aspecto de la autonomía: la autonomía administrativa. Este organismo que aquí se crea tiene máxima autonomía administrativa. Sus decisiones administrativas no pueden ser revocadas en la vía administrativa. Nombra sus empleados y tiene la facultad de destituirlos en el grado más amplio que pueda conferirse, de acuerdo con nuestro régimen de Derecho.

Destituye por sí mismo, cosa que no puede hacer el Intendente de Montevideo, cosa que no puede hacer el Presidente de la República. Destituye sin la garantía constitucional de pedir la venia por ineptitud, omisión o delito. Si este organismo no es autónomo, ¿qué es? ¿Es un Poder del Estado? Tiene en este aspecto más facultades que un Poder del Estado.

Bastaría destacar esas características, bastaría después de la exposición que he realizado sobre este aspecto del problema, repetir que no tiene jerarca administrativo para que revoque sus decisiones y que pueden llegar, en materia de destitución de funcionarios, a ejercer sus facultades con la máxima amplitud concebible en nuestro régimen jurídico para que todos tengamos que aceptar que éste es, por lo menos, si no un poder del Estado, un ente autónomo.

Aquí se crea, pues, un ente autónomo, para que administre un servicio que debe ser explotado según el artículo 1.o del proyecto directamente por el Gobierno Departamental. Dos cosas que no pueden armonizarse. Si se quiere que lo administre o explote el ente autónomo, habrá que modificar el artículo 1.o si se quiere que lo administre directamente el Gobierno Departamental habrá que suprimir el ente autónomo, pero las dos cosas no pueden quedar en la misma ley.

Es un ente autónomo, y lo grave del problema, señor Presidente, es, a mi juicio, que no puede ser un ente autónomo: es precisamente lo que no puede ser, porque la Constitución de la República, no autoriza a crear un ente autónomo en la esfera departamental. Este proyecto de ley estaría viciado insanablemente de inconstitucionalidad.

Es un ente autónomo, y yo creo que la Constitución de la República no permite crear un ente autónomo departamental.

Hace un instante, el señor Representante Mora Otero se refería a este problema y señalaba el artículo 233 de la Constitución que dice como se gobierna el Departamento de Montevideo, que establece que el Gobierno y la administración de Montevideo estarán confiadas al Intendente, a la Junta Departamental y a las Juntas Locales, únicos órganos de Gobierno que la Constitución crea para administrar un departamento.

Los Gobiernos Departamentales administran servicios públicos. ¿Qué otra cosa son sino fundamentalmente administración de servicios públicos? Y para administrar esos servicios públicos, el constituyente creó determinados órganos. No pueden crearse otros. Ya están creados a esos fines.

Quienes sostienen qeu este ente autónomo no es inconstitucional, han dicho en la Cámara que puede crearse porque la Constitución no lo prohibe; que si no lo autoriza, no lo prohibe y que, en consecuencia, no es un problema de constitucionalidad o inconstitucionalidad, sino que es un organismo extraconstitucional, criterio que se sostuvo bajo el régimen de la Constitución de 1830, régimen constitucional y centralizado, para crear los entes autónomos. Se dijo entonces, con éxito —una de las tesis discutibles, pero que fué la que triunfó en los hechos— que la creación de organismos autónomos era un problema al margen de la Constitución, extraconstitucional. Como la Constitución no la había prohibido podía crearse.

No discuto ese criterio, que me parece discutible; pero creo que ese argumento, que es el que se ha hecho valer para este caso, no es aplicable a la situación actual. Voy a decir por qué.

No puede sostenerse que el constituyente dejó de prever cómo iban a administrarse los servicios públicos municipales. Por el contrario, los constituyentes del año 17, del año 34 y del año 43, se plantearon el problema de la administración de los servicios públicos, el problema de los entes autónomos, de la descentralización; lo plantearon, lo estudiaron y lo resolvieron. No lo dejaron sin resolver; no lo dejaron al margen de la Constitución, para que se pueda decir que es extraconstitucional. Lo estudiaron y lo resolvieron.

¿Cómo resolvió el constituyente ese problema que tuvo presente, de la descentralización de los servicios públicos? Diciendo: los servicios públicos en este país, los que no queden a cargo del Gobierno Central, se descentralizan de dos maneras. Una por servicios públicos, creando entes autónomos para aquellos servicios de carácter nacional, y otra, creando los Gobiernos Departamentales para administrar los servicios públicos departamentales.

Cuando se planteó el problema de la descentralización de los servicios públicos, se dieron dos medios: los entes autónomos y los Gobiernos Departamentales, creados como descentralización, es decir, como facultades sustraídas al Poder Central.

Para administrar los servicios públicos departamentales se crearon los Gobiernos Departamentales. Ese fué el criterio del constituyente del 17, mantenido a través de las dos Constituciones subsiguientes.

Se quiso, pues, que los Gobiernos Departamentales administraran los servicios públicos departamentales. El constituyente previó el problema, lo estudió y lo resolvió. No es un problema no previsto y que haya quedado al margen de la Constitución. Es un problema previsto y resuelto.

El constituyente dijo que los servicios departamentales se administrarán por el Gobierno Departamental. No es un problema extraconstitucional.

Yo creo, por lo demás que ésa es la solución lógica. Si a los Gobiernos Departamentales les sacáramos la administración de los servicios públicos, ¿qué les quedaría señores Representantes? Al Gobierno Central se le puede sustraer la administración de los servicios públicos, porque todavía les queda una amplia esfera de acción, como Poder del Estado; pero, ¿qué son los municipios si no administración de los servicios esenciales y fundamentales; transportes, luz, alcantarillado, agua, gas, salubridad? Si descentralizamos cada uno de éstos y para cada uno de ellos creamos un ente autónomo, ¿qué les queda después, de esencial, de fundamental, a los Gobiernos Departamentales?

Todo el derecho municipal se ha estructurado a lo largo de la historia del derecho, para administrar servicios públicos de los Municipios. Es pues absolutamente lógico lo que establece nuestra Constitución. Se confió la administración de los servicios públicos a los Municipios.

Cabe la descentralización con respecto a las facultades del Ejecutivo Nacional, porque éste tiene funciones múltiples, desde las llamadas funciones primarías a toda la gama de la secundaria. Gobierna en lo nacional y llena servicios públicos.

Si se le sustrae la Administración Departamental y la explotación de algunos servicios públicos nacionales que es lo que ha hecho nuestra Constitución, aún le queda un inmenso campo de acción. En cambio los Gobiernos Departamentales, ¿para qué otra cosa fundamental están que no sea la administración de servicios públicos? Es su cometido esencial; para ello nació la autonomía municipal Tiene sentido el problema de la descentralización de servicios públicos en lo nacional y no en lo departamental. Servicios esenciales son, repito, transporte, agua, luz, salubridad, alcantarillado y pocos más. Si se descentralizan todos éstos, ¿qué funciones quedarían al Gobierno Departamental como para justificar su jerarquía de Poder Público? Puede el Gobierno Departamental crear comisiones u órganos de asesoramiento y hasta de ejecución, pero todo ello bajo la dependencia jerárquica y la responsabilidad de los titulares de los órganos de Gobierno Departamental.

Por lo demás observo que es el Poder Legislativo el que está creando con esta ley un órgano para administrar un servicio municipal. Yo preferiría que el Poder Legislativo diera la solución de coordinación nacional del transporte, pero que el problema del transporte en cada ciudad, fuera resuelto por el propio Municipio, para lo cual no es bastante entregar por ley a un Municipio el régimen que desea, pues se le puede quitar mañana por ley lo que hoy se le da o condicionárselo en forma distinta pasado mañana.

Para encontrar el verdadero camino, es necesario estructurar un régimen de Gobierno Departamental, de Gobierno de ciudad, que constitucionalmente dé: a la ciudad y no al legislador nacional, la solución de ese como de los demás problemas municipales. Es necesario reformar la Constitución en procura de la verdadera autonomía municipal. Ahí está el proyecto del Nacionalismo Independiente que

en su oportunidad no prosperó por oposición de los dos partidos que hoy se entienden para crear el ente autónomo de los fierros viejos. Para ello es que deben entenderse los dos partidos: autonomía municipal, que es en el concepto ajustado de Rowe, la autonomía municipal como común mente se entiende, el poder de la municipalidad para determinar la política local en todas las materias de carácter propiamente local, sin la intervención de la autoridad extraña, ya sea del Estado o de una de sus divisiones.

El entendimiento de todos los partidos del país debía hacerse en este sentido: para estructurar de una buena vez por todas, la verdadera autonomía municipal, para que cada Municipio resuelva sus propios problemas.

Uno de los problemas debatidos en el seno de la Cámara con motivo de este proyecto, es el referente a la posible suba de tarifas en el transporte, que podría motivar la sanción de este proyecto. Se ha citado la opinión de un Senador de la República, que en forma bien afirmativa por cierto, señaló que como consecuencia del monopolio de los transportes, habría que elevar las tarifas. En la Junta Departamental el señor Intendente de Montevideo, entre muchas cosas interesantes, cuando se llegó a la última solución de municipalizar todo el transporte, dijo esto, que es un párrafo breve, que me voy a permitir leer: "Pero ahora que podemos tener todos los servicios que vinieran con la municipalización del trasporte colectivo de pasajeros" —de paso queda dicho que en el pensamiento del señor Intendente de Montevideo esta ley es de monopolio de transporte— "tenemos la seguridad de que podemos obtener de él lo necesario para cubrir los gastos de explotación y el servicio del capital que emplearemos en realizarlo, porque es una empresa industrial que no tiene competidores y está en nuestras manos que los ingresos alcancen para cubrir los gastos de explotación y servir el interés del capital".

Esto importa admitir, por lo menos, la posibilidad de la suba de las tarifas. Yo asistí al seno de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, cuando fué recibido allí el Sr. Martínez Trueba. El Sr. Martínez Trueba, refiriéndose a este problema, creo que obedeciendo a una pregunta del señor Diputado Chiarino, manifestó —estoy seguro de no equivocarme— que él entendía que no vendría la suba de tarifas. Pero que si por acaso llegara a sentirse la necesidad de conseguir fondos, antes que aumentar las tarifas preferiría que se crearan impuestos.

Yo estoy colocado para esta hipótesis en la misma posición del señor Intendente de Montevideo. Creo que de ninguna manera debe encarecerse el servicio de transporte. Ya la política que se está haciendo en estos momentos ha llevado a encarecimientos excesivos de muchas otras cosas indispensables. Prefiero que se creen impuestos si estos impuestos no van a recaer sobre los desheredados, porque en caso contrario en definitiva, no tendrá importancia crear impuestos o aumentar las tarifas, si esos impuestos van a recaer sobre quienes tienen con qué pagarlos, y se encuentra alguna solución racional, como podría ser, una vez más lo señalo, la aceptación, también a estos fines, del principio del impuesto a la renta.

El señor Intendente de Montevideo para llegar a la conclusión de que cree que no habrá que subir las tarifas, hacía estas consideraciones: La Comercial pierde; ha tenido en el año 1946 un déficit de algo más de $ 40.000.00. La CUTCSA dice que pierde; el Intendente de Montevideo no cree que pierde. Pero, con el monopolio del transporte, al pasar la administración a manos del Estado, será posible administrar en forma más ajustada para que no haya pérdidas donde las empresas particulares pierden.

Yo lamento no poder aceptar este criterio. Creo que la administración a cargo del Estado es siempre más cara que la administración a cargo de empresas particulares. Aquí, y no sólo aquí, en todas partes del mundo, no puede operarse el milagro de hacer más barata en manos del Estado la explotación de un servicio que en manos de la empresa privada que mide meticulosamente cada peso que invierte. Pero la conclusión es, pues ésta: si se parte de la base de que CUTCSA no pierde ni gana y de que la Comercial pierde, lo lógico es suponer que el Municipio perderá.

Además, anotemos, señores Diputados, que éste fué la creencia primera del Gobierno Departamental, porque cuando proyectó inicialmente la adquisición de la empresa de transportes, no pensó, como piensa ahora el señor Intendente, que la explotación de la misma daría para pagar el servicio y para servir la deuda pública que se emite a tales fines. Cuando se proyectó esta operación se partió de la base de que faltaban recursos y se creaban impuestos. La Junta Departamental de Montevideo aprobó la creación de tasas o impuestos a los rodados, al alumbrado, creo, y a los avisos. Ulteriormente, por razones de orden político, se suprimió del proyecto la creación de impuestos, pero, como las cargas son las mismas, hay que convenir en que algún déficit queda o que la Intendencia y la Junta se equivocaron la primera vez cuando creyeron que había que crear impuestos para financiar todo esto o que están equivocadas ahora cuando creen que puede financiarse la misma operación sin crear impuesto.

Pero, si es lógico admitir que habrá pérdidas al pasar la administración de las empresas privadas que no ganan o pierden al Municipio por la sola razón de que el Estado es un administrador más caro y gravoso que el particular, tengamos en cuenta que el Municipio tendrá que hacer frente a todos los gastos de administración de las empresas y aún a nuevos gastos, pues las empresas funcionan y no tienen que pagar intereses de deudas a emitirse. El servicio de transportes en manos del Municipio de Montevideo tendrá los mismos gastos y, además, tendrá que pagar pesos 6 de interés y amortización por cada $ 100.00 de valor nominal de la deuda pública que se emita: sin son pesos 20:000.000.00 $ 1:200.000.00; si son $ 30:000.000.00, $ 1:800.000.00, sin son $ 40:000.000.00 como pueden ser, o más, la cifra será de $ 2:400.000.00 o no sabemos cuánto; pero anotemos que, a los gastos actuales de la explotación del servicio, habrá que sumar cifras millonarias. Habrá déficit en el servicio y para cubrirlo o el Estado deberá subvencionar al Municipio o habrá que subir las tarifas o habrá que crear impuestos.

Si no se está dispuesto a subir las tarifas, el país debe saber que los impuestos proyectados que se suprimieron no hicieron más que alejarse en el tiempo, que se disimularon y que tendrán que ser creados. Suba de tarifas o creación de impuestos, es lo que espera a la ciudad de Montevideo con la solución que se proyecta dar por esta ley.

Otro aspecto del problema sobre el que ya se ha hablado pero del que yo también quiero hacer cuestión aunque sea brevemente es señalar que la estatización de este servicio, como no puede ser de otra manera, fomentará el mal de lo burocracia en el país.

Yo sé que la ampliación y explotación de los servicios públicos en manos del Estado por muchas razones aconsejable, tiene sus contrapartidas y que una de ellas, de las más señaladas, es la que hace referencia al acrecentamiento de la burocracia y al desarrollo del espíritu burocrático que mucho perjudica. Creo, señores Representantes, que fomentar la burocracia es hacer mal al país. Los hombres que aspiran al empleo público son más que los que pueden lograrlo y eso hace que lamentablemente todos hayamos podido constatar cómo en algún grado, en procura del empleo público, se envilecen algunos espíritus.

(Muy bien!)

—Cómo, aún después de ser empleado público, para hacer carrera administrativa se envilecen muchas personas. Los malos gobiernos se han apuntalado con mucha frecuencia, y las dictaduras principalmente, en los hombres burócratas que habían dejado morir su dignidad como personas.

El ideal sería, señores Diputados, que fuera una verdad real la garantía sagrada de la Constitución de la República que reconoce igualdad de derecho a todos los hombres para ser empleados, pero la realidad es que se llega al empleo público no siempre por el camino recto de la mayor capacidad o de la mayor virtud, sino muchas veces por caminos torcidos de la politiquería.

Lo deseable sería que se llegara a empleado público para servir al país y sin deber el empleo a nadie.

Las democracias deberían aspirar a un régimen de ingreso a la Administración en que ningún empleado deba su empleo a nadie ni su carrera a nadie; que todo funcionario esté absolutamente garantido en su derecho a ingresar y en su derecho a progresar como funcionario.

Se me dirá, señores Diputados, que algo de eso se consagra en este proyecto de ley, cuyo artículo 6.o establece que sólo se podrá ingresar al personal técnico o administrativo mediante concurso de oposición o de méritos, etcétera. Excelente principio, que debería completarse con un buen Estatuto del Funcionario y no como el que tenemos en vigencia, que se presta a cosas tan trágicas o tan cómicas como esa aplicación del Estatuto que se citó hace pocos días en Cámara, hecha por el señor Intendente del Departamento de Colonia.

Garantía de ingreso; absoluta garantía en el progreso administrativo para que no se deba el ascenso a ningún Diputado, ni a ningún Ministro, ni a ningún director de ente autónomo.

El día que el país consiga eso, ¡cuánto bien habremos hecho a la democracia y a la libertad política!

En el artículo 6.o se consagra el principio: se ingresará sólo por concurso. Excelente principio, repito. Pero no nos entusiasmemos demasiado. En este Organismo a crearse, al que se ingresará por concurso se da a los Directores la facultad de destituir a los funcionarios sin dar razón a nadie, al día siguiente de haber ganado un puesto por concurso!!

Más valía no haber creado la garantía para privarla, o restringirla, o arrebatarla de inmediato en el mismo texto legal.

El artículo 6.o extiende también el régimen de garantía al personal obrero, diciendo que se proveerá por el sistema de Bolsa de Trabajo. Se designarán, pues, a los obreros, por Bolsas de Trabajo. Bolsas de Trabajo que no se crean aquí; que se crearán después o no —supongamos que se crearán—, que se crearán pronta o tardíamente, que se crearán en forma eficaz o en forma imperfecta. ¿Y qué necesidad tenemos, señor Presidente, de decir que hay que estructurar después un régimen para tomar el personal obrero para este Organismo, cuando todo el personal obrero que puede tomar hoy el Municipio de Montevideo está ya garantido por ley, y buena ley, de amparo en la distribución del trabajo obrero?

Uno de los más altos galardones de la Legislatura pasada, —podrá invocarse siempre— consiste en haber sancionado la ley de diciembre de 1943, sobre distribución imparcial del trabajo obrero en todas las reparticiones del Estado: en el Poder central, en las Intendencias y en los Entes Autónomos.

¿Qué hay quienes no la cumplen? Ya lo sabemos. Pero, tengo para mí que se cumplen en escala aceptable y en la mayor parte de los organismos públicos.

A través de cuatro años de aplicación de esa ley, tengo satisfacción en declararlo, no he conocido un solo caso en que se haya violado la ley de distribución del trabajo obrero, en la esfera de acción del Ministerio de Obras Públicas de nuestro País. Se han hecho numerosas denuncias de violación por parte de los Municipios y de entes autónomos, pero el hecho de que la ley se viole no quiere decir que no exista y que no dé garantías suficentes.

Si existe una ley de distribución del trabajo obrero que obliga a todos los Municipios, a esa ley debemos estar, y lo que tenemos que decir en este proyecto es que esa ley rige para este Organismo, o no decir nada, que aunque no se diga nada también rige. Pero como esta ley a sancionarse es posterior a aquella, me parecería prudente decirlo expresamente.

No consagremos, pues, una disposición sobre posible creación de la Bolsa de Trabajo, sino que digamos —y creo que los señores Diputados han de comprender el alcance de esta modificación que yo propongo— que sólo se podrá tomar el trabajo obrero en la forma imparcial y equitativa en que la ley manda actualmente que se tome.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo quería decir al señor Diputado que la experiencia adminstrativa que he tenido, corta experiencia administrativa, no me permite ser tan optimista, ni sobre el régimen del concurso ni sobre el régimen del sorteo de los obreros. Creo, por el contrario, que muy a menudo, muy frecuentemente dan resultados desastrosos.

Puede ser, y esta es una virtud innegable de la ley, que garantice la independencia política de los obreros, pero no garantiza absolutamente para nada la eficacia del trabajo en la Administración Pública, y ese sorteo trae como consecuencia que los hombres laboriosos, los buenos obreros, no pueden estar pendientes a la espera de un sorteo y cuando se suele producir no aparecen y aparecen los malos obreros, que a menudo son obreros inservibles.

Esa es la realidad de las cosas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor diputado Rubio tendrá esa experienca al respecto, pero me bastaría contestarle que con buenos administradores o con buenos rectores de las cosas públicas, el inconveniente que él anota en la ley, no podría repercutir en la eficacia de la gestión pública, porque la ley de ninguna manera manda que se tenga como obrero al inservible o al haragán. Ordena el sorteo entre todos los obreros, pero si sale sorteado alguno que no sirve, la ley no obliga...

SEÑOR RUBIO. — El sorteo exige que se inscriba...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Está muy equivocado el señor Diputado, porque, primero, la ley no obliga a mantener en el trabajo al obrero sorteado que no sirve o que es haragán; en segundo lugar, está muy equivocado porque miles y miles de obreros que han construído las carreteras y los puentes de la República, a lo largo de todo el país, han sido elegidos por sorteo.

Y bien, la razón de este proyecto de ley, la razón que se invoca fundamentalmente, ya lo dije, es la de mejorar el servicio de transporte, la de mejorar el servicio de salubridad y el servicio de alumbrado de la ciudad de Montevideo. Para las tres cosas se piden fondos; para las tres cosas se emitirá Deuda Pública.

Se vincula, pues, el perfeccionamiento de los servicios de salubridad y alumbrado a la solución del problema del transporte. Digamos que es una vinculación sorprendente. ¿Qué tiene que ver con la municipalización de los tranvías y los ómnibus, la limpieza de las calles de Montevideo o la iluminación de las calles de Montevideo. Son problemas distintos que no debían resolverse en el mismo proyecto de ley, porque no tienen conexión alguna unos con los otros; porque con el mismo criterio se nos podría haber propuesto la solución de cualquier otro problema municipal. Si se aprovecha la oportunidad de resolver el problema del transporte para pedir dinero para barrer las calles o para colocar más lamparillas eléctricas en Montevideo, se podía haber aprovechado también esta oportunidad para solucionar el problema relacionado con cualquier parque de Montevideo o con la Comisión de Fiestas de Verano y Carnaval de Montevideo. Son atribuciones a cargo del Municipio, pero totalmente desvinculadas unas de otras y todas sin relación alguna con el transporte.

No encuentro ninguna razón, a no ser la de origen, para vincular estos tres servicios: transporte, luz y limpieza. Y digo la de origen, porque la historia que he descubierto, que creo que he descubierto, en la lectura de la documentación, aunque no se dice en los informes, es la siguiente: cuando se proyectó la municipalización del transporte, se resolvió crear impuesto. Calculados los impuestos, se vió que producían más de lo necesario para servir la deuda destinada a municipalizar los transportes y entonces se dijo: con el excedente serviremos la emisión de más deuda, pero destinada a salubridad y luz.

Pero, ¿qué pasó? Que después, por razones políticas —repito— se suprimieron los impuestos, pero quedó subsistente la ampliación de la emisión de deuda para salubridad y luz, aunque no se percibiría ningún peso para servir esa nueva deuda.

Nueva deuda que, de paso sea dicho, se financia durante algunos meses, como también la deuda para el transporte, a sí misma; la financiación "renacuajo" de que hablaba en el Senado de la República el señor Senador Manini Ríos, pésima táctica financiera, siendo sorprendente que se reincida en ella después de la desastrosa experiencia que el país ha hecho sobre lo que esa financiación renacuajo ha significado en el caso concreto de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

Ninguna vinculación tienen los problemas que se pretenden resolver en el mismo proyecto de ley. Pero hay una originalidad más, que bien pudo la Comisión informante tomarse el trabajo de aclararla. Yo también he creído aclararla hoy, pero no tengo seguridad de estar en lo cierto, y es lo siguiente: la ampliación de deuda por $ 2:700.000 00 para salubridad y luz, se hace ampliando los bonos municipales de Montevideo, autorizados por decreto 1.001 del año 28. Ese decreto establece que los bonos a emitirse disfrutarán de un interés del 6 1|2 o|o y un 1 o|o de amortización; un servicio del 7 1|2 o|o. Y el artículo 13 de este proyecto de ley establece que la ampliación de la emisión que es ésta, tendrá las mismas garantías, características y servicio de la deuda ampliada.

Yo me sorprendí frente a esta comprobación. Se pide al Parlamento de la República que autorice hoy una deuda con el 6 1|2 o|o de interés! ¿El crédito del Municipio de Montevideo ha caído tan bajo que sea preciso elevar tanto el interés para colocar su deuda? No podía ser!

Porque en el mismo momento se autoriza deuda para el Municipio de Montevideo —la otra por 34 millones— con el servicio del 5 o|o de interés.

La explicación debe estar en que posteriormente al año 28, creo que hubo una conversión de deudas municipales, y es muy posible que esta deuda originaria del 6 1|2 o|o esté hoy en el 5 o|o. Pero esto es para mí mera posibilidad; yo no puede encontrar la conversión de la deuda, lo cierto és que quien se guiara por el texto del informe y el texto del artículo, tendría que llegar a la conclusión de que se estaba votando hoy una deuda de un servicio del 7 1|2 o|o.

El servicio de luz y de limpieza de Montevideo es malo, muy malo; y lo dice la Intendencia y lo destaca. Pero, señores Representantes! Es muy malo hoy en diciembre de 1947 y lo es desde hace meses y desde hace años.

¡Cómo es posible que ese servicio primario y fundamental, esencial, justificación misma de la creación de la autonomía municipal se preste en condiciones deficientes! ¡Cómo es posible que los gobiernos departamentales de Montevideo no hayan intentado alguna solución y tengamos que aprovechar la oportunidad de ir a resolver el problema del transporte para perfeccionar esos servicios y lograr que se barran y se iluminen las calles de Montevideo! Municipio que no presta bien estos servicios, está faltando a sus deberes e incurriendo en graves responsabilidades sus gobernantes. No otra cosa puede decirse y afirmarse.

Limpiar las calles e iluminar las calles es la razón de ser misma del régimen municipal o del gobierno departamental. No debió dejarse crear este estado de cosas, como yo creo que también hay responsabilidad, y no hablo en concreto del Gobierno actual de Montevideo, ni del anterior, sino quizá de otros anteriores y de todos ellos, como también creo que hay responsabilidad, digo, en el estado desastroso en que se presta el servicio de transportes y que algo debió haberse hecho, y que hay culpa o incapacidad en no haberse hecho algo, por lo menos.

El Municipio de Montevideo tenía para la luz y la salubridad todos sus recursos permanentes. No sé cuántos son. Pero el Municipio de Montevideo debe tener anualmente entre 15 y 20 millones de pesos de recursos. ¿A qué destina esos recursos si no barre bien las calles de Montevideo y no da luz a la ciudad? ¿Todo se va en burocracia o en cosas superfluas y secundarias? Yo me resisto a creerlo, pero, mientras tanto, afirmo que el servicio de luz y de salubridad debe estar a cargo de los recursos permanentes del Municipio. Y que es absolutamente contradictorio con la razón de ser misma del crédito público el emitir deuda pública para limpiar e iluminar la ciudad.

Emitir deuda pública para barrer las calles, ¿a qué conduce eso? Conduce a que dentro de treinta años, en 1977, los habitantes de Montevideo tengan que estar pagando por el barrido de las calles que se hizo el 3 de diciembre de 1948 en Montevideo.

(¡Muy bien!).

Se justifica la emisión de deudas públicas cuando se crea riqueza, cuando se beneficia a la colectividad o directamente a aquéllos que van a pagar esos servicios; para construir una carretera, porque se valorizan los bienes, y los hombres que dentro de treinta años estarán pagando impuestos por la construcción de la carretera, seguirán utilizando esa vía aunque sea transformada. Pero no se justifica, de ninguna manera, que los habitantes de Montevideo, dentro de treinta años, tengan que pagar, para que les limpien las calles en el día que vivan, y por la limpieza de las calles hecha treinta años antes.

Los servicios de salubridad y limpieza, no pueden financiarse con deudas públicas; tienen que financiarse con los recursos permanentes de todo gobierno municipal.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio. (Presidente).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Creo que es conveniente, para no dar lugar a mayores discusiones, aclarar la duda que tiene el señor Diputado sobre el interés y la amortización de que gozarán los bonos municipales de Montevideo creados por el decreto N.o 1.001 de 12 de febrero de 1928.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No tengo inconveniente y lo digo porque son esas aclaraciones las que yo esperaba de los miembros informantes desde la iniciación del debate.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero si no se formulan los pedidos de aclaración, los miembros informantes, señor Diputado, no pueden anticiparse a adivinar lo que los señores Diputados van a preguntar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo comprendo que las adivinanzas no pueden adivinarse pero lo que se propone en el proyecto deben ser aclaradas en todo su alcance.

SEÑOR CUTINELLA. — Le voy a hacer presente, que en el proyecto respectivo, artículo 7.o hay una disposición especial que dice: "Los títulos de las emisiones autorizadas" —en el repartido dice "acordarán", pero debe decir "gozarán"— "acordarán el 5 o|o de interés anual pagadero trimestralmente y tendrán el 1 o|o de amortización acumulativa a la par, estando exentos de todo impuesto nacional o municipal creado y por crearse, contando con la garantía subsidiaria de la renta municipal". Es decir, que el decreto N.o 1.001 del año 1928 a que se hace referencia, queda modificado en lo pertinente, en cuanto al servicio de interés y amortización de que gozará la deuda a emitirse.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso es para los bonos del transporte.

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor Diputado. Los títulos de las emisiones autorizadas; de todas las emisiones autorizadas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿De qué documento lee eso?

SEÑOR CUTINELLA. — Del repartido.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Del informe suyo?

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor Diputado. En el repartido está el decreto, porque observará el señor Diputado que en el proyecto que tenemos a estudio dice: "Repartido 169. Artículo 1.o. Otórgase al Gobierno Departamental de Montevideo la anuencia requerida por el artículo 256 de la Constitución de la República, para: C) Ampliar la emisión de "Bonos Municipales Montevideo", autorizada por decreto de la Asamblea Representativa, N.o 1.001, de 17 de febrero de 1928, en la suma de dos millones setecientos mil pesos ($ 2:700.000.00) valor nominal y cautelas provisorias o definitivas de dichos Bonos, conforme al decreto N.o 5.657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo". Y en ese decreto se ha establecido, expresamente, cuál es el interés y la amortización de que va a gozar esta autorización de títulos y los anteriores.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Exactamente. Todo lo que el señor Diputado Cutinella lee, era de mi conocimiento. Pero yo hago notar que, además de eso, en el otro repartido, el artículo 13, que no aprueba el proyecto de la Junta, que no es aprobando el proyecto de la Junta, que ha leído, sino que es el texto mismo de la ley que se quiere aprobar hoy dice: "Artículo 13. Los Bonos Municipales Servicio de Transportes" etc., (la otra deuda), y después agrega: "... y los Bonos Municipales de Montevideo de la ampliación de emisión que se autorice, tendrán las mismas garantías, características y servicios de la deuda ampliada", y la deuda ampliada es la del decreto N.o 1.001 en las condiciones que yo dije. 6 ½ o|o y 1 o|o.

Subsiste la duda.

Señor Presidente: la interrupción del señor Diputado Cutinella me apartó de lo que estaba expresando. Dije que consideraba que había cierta responsabilidad en los Gobiernos Municipales que se han sucedido en Montevideo, en haber permitido el estado de cosas que conduce a afirmar, con razón, que Montevideo tiene mal transporte, que Montevideo se limpia mal y que Montevideo está mal iluminado.

Con referencia al transporte, yo no creo, señores Diputados, que el Municipio de Montevideo haya estado con las manos atadas para hacer algo, en procura de resolver el problema del transporte. Sé que para explicar el mal servicio de transporte, han habido atenuantes, pero no creo que eximan totalmente de responsabilidad.

El Municipio de Montevideo tuvo las manos desatadas para hacer algo, y no es exacto que sea absolutamente indispensable ir a la expropiación de todas las concesiones para que pueda mejorarse el servicio de transporte de Montevideo. Aún en régimen de concesiones, puede mejorarse.

El señor Diputado Solares, en su sobrio y serio discurso del día de ayer, leyó el artículo 4.o de la concesión a CUTCSA, que da armas más que suficientes al Municipio de Montevideo para extender los servicios de transportes.

El Municipio de Montevideo se reservó, por esa concesión, el derecho de perfeccionar los servicios de transporte, siempre que fuere necesario. Lo hizo con plausible precaución, pero aunque no se hubiera reservado tal derecho, nadie habría podido negárselo. Las concesiones en materia de servicios públicos, no significan que el Estado se entregue en manos de la compañía concesionaria. El derecho público no consagra semejante monstruosidad, contraria al interés público. Las concesiones contienen un conjunto de cláusulas o de condiciones, pero que no todas obligan igualmente. Las cláusulas que tienen que ver con las condiciones de carácter financiero, son estrictamente contractuales, y, no pueden modificarse si no con el acuerdo de ambas partes. Pero las otras cláusulas, que tienen sólo que ver con las condiciones de prestación del servicio, tendientes a asegurar un buen servicio público, pueden ser modificadas por la voluntad unilateral del Estado.

Se concede a la empresa un servicio público para que preste un buen servicio público, y la empresa sabe que para eso está. Todo lo que tienda a perfeccionar ese servicio público, el Estado tiene derecho a exigirlo a la empresa, y no está prohibido en ninguna cláusula contractual.

(Muy bien).

—Esto, que es de razonamiento sobrio y claro, a mi juicio está consagrado como derecho que el Estado se reservó expresamente cláusula 4.a en la concesión de CUTCSA. Pero además, también quiero rubricar mi opinión con la palabra autorizada de un maestro de Derecho Público. Es lo que enseña Duguit, en un párrafo que voy a leer a la Cámara.

Dice Duguit: "Desde otro punto de vista aparece el carácter no contractual del pliego de condiciones, al menos para los tranvías y los caminos de hierro de concesión. Sin duda las cláusulas que originan una situación jurídica subjetiva, como las cláusulas financieras, son y se mantienen como cláusulas contractuales: obligan del mismo modo al que hace la concesión y al concesionario. Pero de nin-

gún modo ocurre lo mismo con las disposiciones relativas al funcionamiento del servicio: la Administración puede modificarlas por vía unilateral".

El Gobierno no puede abdicar del poder de modificar en interés del público las reglas de una explotación pública ya concedida. Se mantiene en su papel y no hace sino llenar su misión modificando en interés mismo del servicio las condiciones en las cuales funciona. Puede hacerlo seguramente, aun cuando las disposiciones que dicte vengan a agravar las cargas del concesionario. Puede hacerlo sin que su decisión sea tachada de nulidad. No lesiona una situación jurídica subjetiva, tan sólo modifica el régimen legal del servicio público. Las cláusulas del pliego de condiciones relativas al funcionamiento del servicio no tienen toda la responsabilidad".

Y termina: "Los servicios públicos funcionan en interés de todos si su funcionamiento ocasiona un perjuicio especial a algunos, el Tesoro debe soportar la reparación del mismo. Aquí las modificaciones impuestas a la explotación en interés del público ocasionan un daño especial al concesionario: el Tesoro debe soportar la carga. He ahí toda la responsabilidad.

De donde se deduce que si al imponer ampliaciones al servicio, modificaciones al servicio, esto agrava la prestación del mismo financieramente para la empresa, habrá que indemnizarla, pero por mi parte agrego que si la mejor o mayor prestación del servicio agrava onerosamente el servicio a cargo de la empresa, también lo agravaría si estuviera a cargo del Estado. Con lo cual ningún perjuicio de orden patrimonial habría.

Pero todo esto es doctrina, que en el caso concreto a que me estoy refiriendo tiene también en su apoyo el texto expreso del artículo 4.o del Convenio de concesión firmado entre la CUTCSA y el Municipio de Montevideo.

Yo voy a terminar, señores Representantes quiero decir que comparto algunas de las manifestaciones que hace un par de horas formulaba el señor Representante Oribe, cuando señalaba que el oro atesorado por el país en el extranjero es el fruto del esfuerzo de los hombres de trabajo, fundamentalmente del interior de la República. Y que una vez más digo yo, con esta solución, ponemos las finanzas y la economía del país al servicio de la capital de la República, lo que estrictamente, no es justo. Se me dirá que no es así, porque si bien el Municipio de Montevideo dispondrá para adquirir la Compañía Tranviaria de las libras que el país tiene en Londres, está obligado a entregar al Banco de la República deuda pública por el valor equivalente, y que en definitiva tendrá que pagar el Municipio de Montevideo esa deuda pública. Es exacto, pero durante muchos años el Municipio de Montevideo habrá adquirido los tranvías utilizando las libras ganadas por el país, por el interior del país. Porque esa deuda en poder del Banco de la República, no se va a colocar de inmediato para que el Banco pueda cobrarse. Se colocará muy lentamente, y yo deseo que no se coloque rápidamente, porque si el Banco de la República lanzara a la plaza los millones de pesos en deuda pública que para financiar esta operación tendrá que entregarle el Municipio de Montevideo, se obstaculizaría la colocación en la plaza de Montevideo de otra deuda pública destinada a fines quizás más respetables y más útiles que éstos, en el país.

En particular me refiero a la deuda de Obras Públicas. La plaza de Montevideo está absorbiendo actualmente no más de $ 600.000.00 a 700.000.00 por mes de la deuda con la cual se financia el plan de Obras Públicas de 1944, y ese plan de obras públicas autoriza a colocar, por lo menos, el doble. Se colocarán por año $ 7:000.000.00. El plan de Obras Públicas autoriza a colocar más de $ 14:000.000 Mientras tanto, habrá que detener la construcción o la ejecución de caminos, de hospitales, de puentes, de liceos. Si siendo reducida la capacidad de absorber la deuda pública de la plaza de Montevideo se lanzara todavía ésta, se colocaría menos deuda pública de esa a que me estaba refiriendo. Es deseable pues, que se tarde en lanzar a la plaza esta deuda pública, porque si se lanzara pronto, otra vez Montevideo perjudicaría al resto de la República.

(Muy bien).

—Demorará años, pues, en colocarse, y mientras tanto la operación de la adquisición de los tranvías estará financiada con cargo a las libras de Londres y —repito— de la economía y de las finanzas del país; que habrán estado una vez más al servicio de la Ciudad de Montevideo, lo que no es justo.

Ponemos, repito una vez más las finanzas y la economía del país al servicio de la gran Ciudad. Es lamentable, aunque reconozco que la gran Ciudad es un hecho y que sus problemas deben ser resueltos de alguna manera. El país paga así el mal que la gran Ciudad hace al país. Montevideo, como toda gran ciudad, es un factor de destrucción, aunque parezca lo contrario, de desintegración del país mismo. Absorbe, atrae a la gente del interior, no para hacerla mejor, por cierto. Algunos pueden aquí adquirir más ilustracion y, a veces, hacer más dinero, pero no creo que se hagan mejores hombres.

(¡Muy bien!)

—La lucha por los intereses, el juego, el alcohol, el vicio, el lujo, todo ello practicado en mucho mayor escala que en el interior, no sirve para el perfeccionamiento moral de las personas que ni son mejores hombres y son peores ciudadanos aquí que en el resto de la República.

(¡Muy bien!).

—Todo ello sirve para destruir almas y por esa vía en definitiva se conspira contra la integridad moral, cívica y el progreso de la nación. Montevideo, a mi juicio, no es un bien; Montevideo es un mal y no debiera ser justo que la economía y las finanzas del país estuvieran otra vez a su servicio.

—Por todas estas consideraciones, yo entiendo que en los términos que está estructurado este proyecto de ley no puede prosperar y que para hacerlo viable y adaptable a la finalidad que se persigue será preciso reestructurarlo y que la Cámara haría bien en volverlo a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, donde hay hombres muy ilustrados y talentosos capaces de salvar todas las dificultades si se deciden a estudiarlo con la dedicación que el proyecto requiere y que no pusieron esta vez en el estudio del mismo.

Estas consideraciones me inducen a formular el deseo y sugerir la conveniencia de que vuelva a Comisión, seguro que no ha de alcanzar para salvar sus defectos ni para justificar una mala ley, el hecho de que existe un acuerdo político en torno a la misma, acuerdo político que yo no considero cuando se hace con altos fines patrióticos, cosa censurable, pero cuando se hace con la sola finalidad política no puedo aceptarlo. Teniendo, además, presente en mi espíritu, como cosa bien lamentable para el país, el recuerdo, que todos ustedes tienen de lo que pasó en esta tierra el día que se hizo un acuerdo entre un gobernante de la República y el dueño del partido herrerista.

(¡Muy bien! — No Apoyados).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: hace más de seis horas que la Cámara sigue con ejemplar atención un debate muy ilustrativo, que nos alegramos y nos felicitamos en haberlo provocado con esta amplitud, ya que ello ha dado, mérito a que para la historia de la ley se haya podido realizar esta exposición que ha hecho, para señalar la posición de nuestro sector, en una magistral pieza el señor Diputado Barrios Amorin, quien ha necesitado para explayar su pensamiento dos horas y veinte minutos

Quienes ayer negaron su voto al debate libre hoy reconocerán su error, porque no tenía derecho la Cámara a sacrificar estrangulando en un tiempo de menos de la mitad, la exposición del señor Diputado Barrios Amorin. Pero, después de seis horas y veinticinco minutos, me parece muy prudente establecer un intermedio, o para una hora más avanzada o para otro día, si la Cámara considera que pese a la objeción formulada este asunto debe seguirse tratando con carácter de urgente, que se haga un intermedio hasta las 23 y 30 horas o hasta el viernes próximo, en caso contrario.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Concreta alguna moción el señor Diputado?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hago moción para que se haga un intermedio hasta las 23 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un intermedio hasta las 23 horas.

(Se vota: **32 en 56. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 22 y 27 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 23 horas y 15 minutos).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No hay ningún orador inscrito en este momento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotado el doctor Payssé Reyes, quien ha manifestado que desearía hablar después que los señores miembros informantes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Consultaría a los demás miembros informantes si el término normal que les corresponde en los debates corrientes no es suficente para exponer sus ideas; si así fuera, como el problema ya ha sido debatido en extenso, con la opinión de todos los sectores políticos que integran el Parlamento, propondría el cierre del debate libre, en el caso de que los demás miembros informantes se encuentran en las mismas condiciones que yo, de exponer las ideas en el término corriente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número suficiente de Diputados en Sala para cambiar el régimen del debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces dejo formulada moción para cuando haya número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Confieso que entro a este debate, en este momento, sintiendo una especie de "capite diminutio" después del extraordinario discurso que acaba de escuchar la Cámara, emanado de un legislador a quien conozco, trato y estimo desde mi vida de estudiante, y cuyo talento y exquisitas virtudes morales provocaron siempre en mí una gran admiración. Naturalmente que, después de haber escuchado la Cámara tan extraordinaria pieza parlamentaria, se ve poco menos que torturado el ánimo del miembro informante que inicia su disertación.

Debo manifestar, al iniciarla, que estábamos en la buena táctica los miembros informantes cuando nos negamos al reiterado requerimiento de que expresáramos con mayor amplitud que la contenida en el informe escrito, nuestra opinión con respecto al complejo problema que determina nuestro estudio. No hubiéramos dicho, al principio, más de lo contenido en el informe escrito; en cambio, con las opiniones que se han vertido, con las observaciones que se han hecho, resulta más útil, para la economía del debate, el que se nos presente ahora recién la oportunidad de ser útiles al mismo.

Voy a señalar que tres órdenes de preocupaciones parecen haber centrado la opinión de los distintos legisladores: una preocupación, emana de la posibilidad que algunos señores legisladores han creído encontrar de que por este camino vayamos a una inmediata suba del precio de los pasajes y a la creación de impuestos; la segunda afirmación, es la de que este proyecto de ley, con las facultades que en él se establecen, no da la solución al problema; y una tercera preocupación, que debe ser la más seria de todas para la Cámara es la que se refiere a la filiación constitucional del proyecto que estudiamos.

Me voy a ocupar de esos tres puntos; pero voy a decir, en primer término, que he creído ver una gran laguna o un gran vacío en las afirmaciones de los señores Diputados que organizaron sus críticas al proyecto. Se han colocado en el punto de vista de los inconvenientes económicos de la operación a realizarse; se han colocado en el punto de vista de este orden de preocupaciones —y elimino el tercer punto, el referente a la constitucionalidad del proyecto—, olvidando que estamos frente a un problema que debía de generar con más intensidad la preocupación de todos nosotros. El problema del tránsito urbano de Montevideo, nacido, antes que en las preocupaciones oficiales, en el clamor de toda la población, que desde hace años sufre y aguanta las consecuencias de una organización del tránsito que ni remotamente satisface sus necesidades.

Y bien: tratamos de eliminar las trabas que se oponen a encarar la solución de este problema. Reitero, señor Presidente, que no pretendemos solucionarlo; lo que pretendemos es eliminar las trabas que se oponen a la solución; y estas trabas fundamentalmente consisten en que el Municipio no gobierna el tránsito de Montevideo; está limitada su vocación gubernamental por las concesiones otorgadas, concesiones, algunas, recientes en el orden del tiempo, y concesiones, otras, que hace tiempo, y en la imprevisión de lo que podría pasar, se concedieron, y que todavía tendrá que soportar la ciudad durante muchos años, si este problema no tiene la solución que nosotros pretendemos darle.

Pero se alarman algunos señores Diputados porque el Municipio se dispone a rescatar esas concesiones; y las puede rescatar, señor Presidente, generando el peligro de que haya un alza de las tarifas, o de que se creen impuestos. Pero, ¿de dónde emanan estas afirmaciones ¿No es más prudente y está más dentro de lo posible la afirmación contraria, emanada de las autoridades municipales, que están frente al problema, y que lo han analizado en todos sus detalles, rectificando esas opiniones?

¿Por qué la alarma de que han de generarse alzas en las tarifas? En primer término, y lo han dicho el señor Intendente, y lo ha repetido en el seno de la Comisión de Constitución, no hay que prever alzas de las tarifas, ni déficit alguno por el hecho de que se adquiere la empresa tranviaria. Cierto es que la empresa tuvo un déficit denunciado de algo más de $ 40.000.00 en el año 1946.

Pero el propio señor Intendente anunció que muchos de los gastos de la empresa podrían ser suprimidos en el orden municipal; que la empresa tiene en sí misma una administración demasiado pesada y cara; que les es caro el suministro de la energía eléctrica hecho por su propia usina, cuando la energía que suministra la U. T. E. es de precio inferior; que aún este precio puede ser abatido por la colocación de tranformadores; que además, la empresa tranviaria, para defenderse de la competencia de los ómnibus, no abandona líneas que en realidad le son caras e inservibles.

En cuanto a los ómnibus, tenemos la siguiente situación: tampoco pueden abandonar líneas que le son antieconómicas; tiene que mantenerlas porque están sufriendo la competencia de la empresa. No puede decirse, sin embargo, como lo afirmó el señor Intendente, que los ómnibus tengan pérdida. Naturalmente que no tendrán las ganancias de otros tiempos, pero el aumento reciente de un centésimo —y están pleitando porque se les conceda algo más— ha sido suficiente, a juicio de la Intendencia y según los datos de la Intendencia, para eliminar ese déficit.

Pero, señor Presidente, una consideración más que he establecido en una breve interrupción: en realidad, en la práctica, las empresas de ómnibus trabajan todas con un alto porcentaje de capital de origen bancario. Este capital, en la forma que se adquieren los ómnibus, representa un interés del 8, del 9 y posiblemente del 10 o|o, mientras que el Municipio va a utilizar un capital que le cuesta solamente el 6 o|o. Y aún algo más, señor Presidente: las empresas están movidas por el ánimo del lucro, que es lo que genera naturalmente su preocupación en la Administración de la misma. Ese lucro, que se reparte hoy entre mucha gente, será absorbido en favor de la Intendencia dirigiendo este servicio, y por lo tanto volcado en favor del beneficiario del servicio público.

Se ha dicho aquí, en una de sus afirmaciones por el señor Diputado Chiarino, que debía de haber tenido la preocupación de defender a los modestos capitalistas que integran una verdadera cooperativa del régimen del servicio de ómnibus.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Como el señor miembro informante va a entrar a otro punto, desearía que puntualizara, para ilustración de la Cámara, cuales son los impedimentos de orden legal establecidos en la concesión que no le han permitido al Municipio, hasta ahora, extender las líneas de ómnibus u otros servicios de transportes en la ciudad de Montevideo. Porque el señor Diputado hace una afirmación en el sentido de que el Municipio de Montevideo no está en condiciones de realizar este servicio, que está atado por preceptos establecidos en la concesión.

Yo creo, señor Presidente, que no ocurre eso. Ya se ha dado lectura en esta Cámara a la cláusula cuarta de la concesión que tiene con CUTCSA el Municipio, que dice lo siguiente: "Si la Municipalidad considerase necesaria o conveniente la instalación de nuevas líneas de transportes con vehículos de los comprendidos en el artículo 1.o, así como la instalación, ampliación o intensificación de los servicios que efectúe la sociedad cooperativa CUTCSA, ésta tendrá preferencia para realizarlos, y dispondrá de un plazo de tres meses para aceptar o rechazar dicha solicitud, debiendo hacer conocer por escrito al Municipio, y dentro del plazo establecido, la resolución adoptada. En caso de que la sociedad rechace el ofrecimiento, la municipalidad queda en libertad de otorgar los servicios rechazados a terceros, o de efectuarlos por sí mismo".

Yo creo que hay que demostrar, para llegar a la conclusión a que llega el señor miembro informante, que el Municipio está impedido de hacer esta intensificación de transportes y que esta cláusula no tiene valor en realidad. Y mientras eso no se demuestre, el Municipio ha sido, solamente él, el culpable de esto que hoy aflije a toda la población de Montevideo, que no tiene los medios disponibles para poder movilizarse, como tiene derecho.

SEÑOR LISSIDINI. — En realidad no estoy preparado para hacer la discriminación de las culpas en cuanto a los errores que hayan podido cometerse, ni he sostenido tampoco, ni sostengo, que el Municipio no esté legalmente habilitado para extender líneas o para llevar el servicio de tránsito a otros lugares de la ciudad. Lo que sostengo es

que mientras haya concesiones, beneficiarios de esas concesiones, el Municipio no puede encarar con la libertad necesaria la coordinación de los medios de transporte urbanos, y que esa es una de las dificultades que vendrá a aportear este proyecto que estamos analizando.

Naturalmente que la observación del señor Diputado Solares podría tener asidero si yo estuviera sosteniendo que el Municipio, pese a la concesión de la CUTCSA, no puede extender los servicios del tránsito. Pero yo no he sostenido semejante cosa.

SEÑOR SOLARES. — Si demuestra que el Municipio está inhabilitado para extender las líneas, quiere decir que esta cláusula no tiene aplicación, o por lo menos el Municipio no hace el uso que debía hacer de la misma.

SEÑOR LISSIDINI. — Me ratifico. Para lo que el Municipio no está habilitado en el régimen actual, es para hacer científico el problema de la coordinación del tránsito, que es lo que genera la dificultad en la organización del mismo.

Continúo, señor Presidente, porque debo pasar muy someramente sobre estos temas, que son temas, además, demasiado trillados. No tengo por qué extenderme en más consideraciones para demostrar que, frente a la preocupación nuestra de que no haya posibilidad de aumento de las tarifas y creación de impuestos para alimentar el servicio del tránsito, que por esta ley facultamos al Municipio para que lo organice con completa autonomía —no me alarma el empleo de este término—, vayamos a detenernos en eso. Frente a las preocupaciones del legislador están las afirmaciones reiteradas, hechas tanto en la Junta Departamental como por el señor Intendente en el seno de la Comisión, de que todas las previsiones llevaban a la convicción de que las tarifas no podrían ser aumentadas, ni habría necesidad de ello.

No obstante, debo detenerme un momento para examinar también muy someramente una aprensión, digamos así, del señor Diputado Dubra, cuando nos decía que posiblemente, y en definitva, no se fuera a la expropiación de los ómnibus, porque resultaría más económico esperar la caducidad de la concesión. Lo alarmaba el hecho de que frente al valor venal de las unidades a expropiarse aparecería el rubro, siempre difícil de prever y limitar, del lucro cesante, que de acuerdo con las leyes de expropiaciones, puede ser siempre invocado y defendido; lucro cesante que, a mi juicio, está contenido en los daños y perjuicios que toda expropiación causa.

A mí no me alarma esa posibilidad. Yo no sé si con el propio señor Diputado Dubra, o comentando después en antesalas este concepto, yo afirmaba que si fuera él el abogado o fuera cualquier abogado experto quien defendiera en esa circunstancia a los intereses del Municipio, estas alarmas desaparecerían, al pagar con toda seguridad el precio justo que corresponda. Y estamos en este momento en circunstancias mucho más favorables a aquellas en que generalmente está el Estado frente a todos los juicios de expropiación. La discusión entre las autoridades municipales y los concesionarios no es una discusión de un día; es una discusión que ha durado mucho tiempo, que ha trascendido a la opinión pública.

Ya, con respecto al lucro, en el ejercicio de su concesión, hay una verdadera prueba preconstituída, preparada por los propios expropiados. Estos elementos que figuran en documentos públicos, serán una prueba decisiva y terminante que los Jueces de la República tendrán que tener en cuenta para decidir los conflictos judiciales que la expropiación promueva. No me alarma este argumento que se ha esgrimido.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR DUBRA. — El problema, tiene razón el señor Diputado Lissidini, en mi concepto no tiene una gran importancia, y no la tienen por una razón, en la que vamos a divergir: es porque yo creo que el Municipio de Montevideo no va a hacer la expropiación de los ómnibus. Pero, además, entrando en el orden de razones que expone el señor Diputado Lissidini, y dando por aceptado, lo que no acepto, que esa expropiación se pudiera realizar, opino que el problema no es tan sencillo. No lo es, señor Presidente, por esta razón, que yo le pido al señor miembro informante que medite sobre ella. Esa preconstitución de la prueba en lo que respecta a las reitcradas declaraciones de CUTCSA, de que está haciendo la explotación del servicio de ómnibus en condiciones que no le permiten realizar beneficios, tiene un valor nada más que relativo, por esto: porque no desconozco que si un abogado tan habilidoso como el doctor Lissidini defendiera los intereses del Municipio, haría valer y tendría su efecto moral de convicción esas declaraciones reiteradas de CUTCSA; pero el problema es un poco más complicado, señor Presidente. Confieso que yo no me he puesto a meditar sobre él, sino que lo consideré un poco tangencialmente, porque partía de la base de que el Municipio no va a hacer esas expropiaciones. El problema se concreta de esta manera, y entonces se necesitaría toda la habilidad dialéctica y jurídica, por ejemplo, del señor Diputado Lissidini, para resolverlo con éxito en la defensa de los intereses municipales. ¿En qué medida CUTCSA, que tiene una naturaleza jurídica especial, por ésas o por otras declaraciones compromete el interés patrimonial de los cooperadores que integran esa sociedad? Ese es el problema, y yo sé que el doctor Lissidini, aunque pudiera discrepar conmigo en cuanto al valor que tienen las declaraciones que haya hecho CUTCSA, con anterioridad, aceptará ahora de que efectivamente nos situamos ya en un terreno distinto, que permitiría que cada uno de los cooperadores de CUTCSA, se presentará con su contabilidad especial para decir: la sociedad, en lo que pudo representarme, desde luego, me ha obligado, pero en este aspecto patrimonial que es personal, que es propio, en este aspecto patrimonial exijo que de acuerdo con estos datos fehacientes que poseo se haga la tasación de cada uno de estos instrumentos de trabajo en su valor real, y ese valor real se integrará no solamente con el vehículo de su propiedad, sino con el lucro cesante que pudiera probar de que se le privaba.

Ese es el problema; y termino esta interrupción, tratando de no abusar de ella, diciendo que ése es el problema que se planteará y ése es el que han tenido en cuenta o tendrán que tener en cuenta los asesores del Municipio para proceder cautamente en este asunto de las expropiaciones de los concesionarios, que podría resultar en algunos casos para el Municipio una verdadera Caja de Pandora.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo no puedo desconocer, desde luego, que cada uno de los titulares del derecho a expropiarse, podrá sostener un género de razones como las que nos ha dado el señor Diputado Dubra; pero yo no dudo, tampoco, de que el Municipio hará valer lo que por ese titular del derecho a expropiarse, se ha dicho en representación del mismo ante las oficinas municipales. Y no dudo, tampoco, que éstos sn indicios de suficiente fuerza para mover la voluntad del Juez. No es posible que en una litis se niegue el valor de prueba que pueden dar afirmaciones que otros hayan hecho por sus representados, y después, en un juicio, los representados puedan rectificarlos, cuando la rectificación pueda ser conveniente a sus intereses.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

Y la prueba será muy difícil de hacer a los "cooperativistas" (entre comillas), dado que todos ellos han manifestado, cuando fueron requeridos, que no llevaban contabilidad.

SEÑOR LISSIDINI. — En definitiva, lo que no puede dudarse de ninguna manera, es que existe un problema respecto al tránsito, de una gravedad tal, que no concebimos que pueda él resolverse si no es recuperado, frente al mismo, su total libertad la autoridad encargada de dirigirlo y de organizarlo. Hay un hecho cierto, y es que los concesionarios del servicio han fracasado en cuanto al mismo. No habrán fracasado desde el punto de vista de sus intereses patrimoniales, pero han fracasado desde el punto de vista de la posibilidad encarada por el órgano público cuando se les dió la concesión.

(¡Muy bien!).

—Desde luego, que el órgano público que da la concesión piensa que al otorgarla se van a cumplir en todas sus partes las necesidades y las exigencias del servicio público. Pero la constatación es de una objetividad, de un realismo tan perfectamente definido, que ya no se puede dudar, de ninguna manera, de que el concesionario, en este aspecto ha fracasado y debe ser desplazado.

(¡Muy bien!)

—Bien; decía hoy el doctor Barrios Amorín, que nada impide este desplazamiento del concesionario; que el órgano público que le crea el derecho al concesionario está siempre habilitado por las exigencias del servicio público, para hacer cesar la concesión, y yo, desde luego, participo de ese concepto. No tengo ninguna duda, la menor vacilación, de que el órgano público está siempre habilitado para hacer cesar los derechos que, a mi juicio, a pesar de las concesiones, tienen siempre un carácter de precariedad, porque el servicio público tiene una exigencia superior y anulante del derecho del particular. Pero, a renglón seguido, el propio señor Diputado Barrios Amorín nos leía cuáles eran, para el tratadista citado, las consecuencias. Y las consecuencias no son más que estas dos: por un lado, el órgano público recupera su libertad de querer y de obrar frente a las exigencias del servicio y, por otro lado, el particular tiene derecho a la indemniza-

ción. Y aquí, señor Presidente, en este proyecto de ley, ¿qué circunstancias estamos analizando y que circunstancias se establecen? Exactamente, las que previa el tratadista citado por ese señor legislador. Queremos que el órgano público recupere la total libertad, su plena capacidad de querer y de obrar para poder encarar las exigencias ddel servicio, y ya sabemos de antemano, y ya lo decimos en la ley, que tenemos que pagar las indemnizaciones pertinentes.

Se ha dicho también que, por otro lado, este proyecto de ley, esta forma de encarar el problema, no lo resuelve, y yo coincido, señor Presidente y digo: tienen razón los que afirman que en esta forma no se resuelve el problema del tránsito urbano. Pienso que la propia Intendencia podría decir estas mismas palabras frente a nosotros y frente a cualquier autoridad. Indudablemente, comprar la empresa tranviaria y expropiar las empresas de ómnibus, no da la solución del tránsito urbano. El problema del tránsito urbano es mucho más denso y más complejo. De manera que yo estoy con aquellos que prevén que habrá que gastar mucho más de lo que por este proyecto se autoriza que se gaste, para que la solución necesaria y deseable llegue cuanto antes. Pero, desde luego, resulta de una evidencia perfectamente clara y perceptible, que a ese desideratum no podrá llegar el órgano público, mientras no haya recuperado su libertad, repito, de querer y obrar en la materia: mientras esté su voluntad como órgano público limitada por las exigencias de las concesiones otorgadas; concesiones que autorizan a que se disponga del tránsito, a que se utilicen líneas, a que haya calles de preferencia para un concesionario o para otro, a que los distintos concesionarios controviertan y luchen entre ellos para salvar el lucro que pretenden y no para dar el servicio público que la autoridad tiene necesidad de suministrar.

Todo esto es el capítulo primero de la política a seguir, que es lo que se va a conquistar. Vamos a conquistar nuestra independencia en la materia y después vamos a tratar de dar con la eficiencia necesaria el servicio público, que el clamor popular está denunciado como insuficiente e irregular. De manera que no es una menuda ventaja la que se obtiene; es una ventaja de una trascendencia que no puede desconocerse, porque su evidencia lo está poniendo de manifiesto.

Con el propósito de ser lo más breve posible a la atención de mis compañeros de Cámara, voy a dejar de lado otras anotaciones que podría hacer, que se refieren al mismo problema, en cuanto al precio y en cuanto a los riesgos que se corren con la expropiación. Y voy a decir que como término de mi breve disertación me alarmó hoy, mientras atendía con mis cinco sentidos el discurso del doctor Barrios Amorín, y antes, porque ya había tenido oportunidad de formular algún comentario demostrando que la naturaleza del asunto me preocupaba, lo que dice relación con la constitucionalidad del proyecto de ley.

Se ha dicho aquí que estábamos organizando un verdadero ente autónomo, y se ha dicho, no en un discurso, pero sí en alguna interrupción, en conversaciones, en el seno de las bancadas, que este ente autónomo se organizaba en lo posible dentro del cauce constitucional, y hasta llegó a decirse, que se aplicaría la Constitución en lo que con respecto a él resulta aplicable. Yo niego en absoluto, señor Presidente, que estemos organizando un ente autónomo. Y para demostrarlo, así como para intentar la demostración de la constitucionalidad del proyecto, voy a tener, muy someramente, que remitirme a los antecedentes o a la formación del concepto de autonomía.

Yo hubiera podido establecerlo el otro día, cuando creí descubrir una traviesa intención en un pedido de que lo ilustráramos los miembros informantes, formulado por el doctor Payssé Reyes. En aquel momento, si el punto hubiera estado en discusión, yo hubiera podido afirmar en la misma forma en que lo hago ahora, que este proyecto no crea un ente autónomo, y que si pretendiera crearse el ente autónomo, él sería francamente inconstitucional.

SEÑOR PAYSSE REYES — Me permitiría preguntarle al señor miembro informante si ese juicio sobre la naturaleza jurídica del organismo que se crea, es el juicio de la Comisión o la opinión personal, muy ilustrada del señor miembro informante.

SEÑOR LISSIDINI. — Por lo de "muy ilustrada", muchas gracias. ¿Esto va sin travesura?

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡Puede imaginarse, señor Diputado!

SEÑOR LISSIDINI. — La verdad es, señor Presidente, que los miembros informantes solemos caer en el error de no denunciar cuando hablamos a nombre de la Comisión y cuando hablamos a título personal en algunos puntos que exponemos, sobre todo en este caso en que estamos recogiendo, para rebatir, opiniones surgidas en el seno del debate. El problema de si estamos creando o no un ente autónomo, no fué estudiado por la Comisión, al menos en las sesiones a que yo asistí. No sé, si en alguna de mis ausencias, fué encarado este punto de vista. Pediría al otro miembro informante que lo aclarara.

SEÑOR FERRER SERRA. —¿Me permite, señor Presidente?...

No fué encarado en ninguna de las sesiones el estudio del problema concreto. Hubo una pequeña incidencia en que intervinieron los señores Diputados Solares y algunos otros, pero no hubo pronunciamiento efectivo de la Comisión sobre el problema.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Lo único que recuerdo es que en esa sesión se trató someramente el punto y que yo califiqué a este ente que se creaba, como de naturaleza híbrida, sin saber a qué atenerme: si era un ente autónomo o era un ente de otra naturaleza; pero, en realidad, no se dieron explicaciones ni fundamentos sobre las características esenciales del ente a crearse.

Eso fué lo que ocurrió en la Comisión.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo sostengo, a título personal, que no creamos un ente autónomo. El concepto de autonomía, señor Presidente...

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado, aunque va a ser la última que conceda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con mucho gusto le concederé al señor Diputado, cuando haga uso de la palabra yo, todas las interrupciones que me pida.

Las manifestaciones del señor miembro informante, las que ha hecho el señor miembro informante Ferrer Serra, las del señor miembro de la Comisión, doctor Solares, y las expresiones del miembro de la Comisión doctor Fusco, le tienen que dar la explicación al señor miembro informante, de porqué, y con qué legítimo derecho, en la sesión anterior nos dirigimos, sin ánimo de travesura y con la máxima consideración personal e intelectual que me merece el doctor Lissidini, al señor miembro informante para preguntarle qué pensaba la Comisión sobre la naturaleza jurídica del organismo.

No es por acentuar las tintas de la crítica o de los cargos a la Comisión: pero los miembros de la Comisión tendrán que reconocer que su informe y su labor acusa una laguna evidente: que cuando se trata un problema de esta magnitud, no se puede dejar de definir, no para ilustración del resto de los miembros del Cuerpo, sino para la aplicación de la ley luego, para las relaciones jurídicas y políticas del organismo que crea la Comisión y la Cámara y quienes lo votan, no se puede dejar de definir la estructura o la naturaleza jurídica de lo que se crea.

Cuando se creó la PLUNA o cuando se dictó la ley sobre la PLUNA, la ley del SOYP, cada vez que se habla del Frigorífico Nacional o de la CONAPROLE, se pone un marcado empeño en aclarar la naturaleza jurídica del organismo.

El señor miembro informante doctor Ferrer Serra, en el asunto de la PLUNA, ilustró a la Cámara con muy largo y paciente estudio al debatir la naturaleza del ente que se creaba.

¿Cómo no vamos a tener derecho, cómo no vamos a tener el deber, cómo no vamos a tener necesidad los legisladores de querer aclarar, sin ánimo de travesura ni de molestia para nadie, sino en ejercicio de una competencia indiscutible y en cumplimiento de una obligación irrenunciable, para que quede en la historia de la ley, que es lo que se hace? ¿Cómo van ustedes a hacer funcionar el organismo; en función de qué derecho, luego? ¿Quieren que los Jueces definan la naturaleza; quieren que los escribanos definan la naturaleza del organismo. Lo lógico es que la misma ley diga que es lo que crea.

Por esto es necesario —y perdone la insistencia el señor miembro informante— que sobre este punto se hable con claridad para que se sepa qué es lo que hacemos y qué es lo que votamos. — El señor Diputado Fusco, en quien también reconozco competencia muy ilustrada en materia constitucional, emitió una opinión diametralmente opuesta a la del doctor Lissidini con idéntica autoridad en este asunto, y el doctor Solares, en quien valoro alta competencia, dió una tercera versión y tengo profunda curiosidad en conocer la opinión olustrada en esta materia, que le he reconocido en otras oportunidades, del doctor Ferrer Serra.

Vea el miembro informante que no hay travesura de nuestra parte, si no un silencio inexplicable de parte de la Comisión.

SEÑOR LISSIDINI. — Retiro lo de travesura, porque parece que da lugar a que se polemice y declaro que, desde luego me parece legítimo el que abordemos este aspecto del problema con alguna amplitud, tal como lo abordó el señor Diputado Barrios Amorín, como lo voy a abordar yo en forma más sintética, y como posiblemente lo van a abordar otros señores Diputados.

Decía que el concepto de autonomía es relativamente moderno dentro de la ciencia del derecho, y la autonomía en todos los casos —si alguien me rectificara le agradecería porque sería una enseñanza nueva que recogería— nació dentro de su aplicación positiva al margen de los textos constitucionales: en su origen, en su desenvolvimiento y en su organización.

La autonomía es un concepto posterior al orden constitucional y es explicable que así lo sea. El constituyente consagra en la Constitución las definiciones generales de la organización de la sociedad y del Estado y responde a una concepción originaria, inicial, dentro de un concepto ya desplazado en el orden del derecho constitucional, a la concepción del Estado policía y del Estado Juez; el Estado limitado exclusivamente a la función de Juez y de Gendarme, el Estado limitado en esa forma y apuntalado en esa limitación por una concepción filosófica que se ha llamado la concepción del "laissez faire" del "laissez passer", la concepción de la vieja filosofía manchesteriana.

Naturalmente que con el impulso de excitaciones de orden social, el Estado abandona su preocupación de Juez y Gendarme para hacerse educador, para hacerse custodio de la salud pública, para hacerse director de servicios fundamentales, para impulsar la organización de las industrias que no alientan la preocupación particular por su falta de interés, pero que el Estado concibe su necesidad desde el punto de vista social. Entonces, señor Presidente, el Estado va ampliando sus fines iniciales, toma lo que se llamó en un principio fines secundarios de la actividad del Estado, que no son tan primarios como aquéllos, y se ensancha así la órbita de sus atribuciones.

Pero, ¿qué pasa? Que pronto se observa que esta ampliación de los fines del Estado, estas nuevas exigencias que comprometen la responsabilidad del Estado, no pueden ser atendidas por el orden y por el mecanismo de la administración propia del Estado. Nace, en seguida, la necesidad de descentralizar los servicios, es el primer asomo de desintegración aparente del Estado en favor de cumplir las necesidades de los servicios que el Estado se cree en el caso de encarar.

Y aquí nace el concepto de autonomía y la aplicación del sentido autonómico. Era natural, pues, que abandonara la preocupación del orden administrativo para encarar el cumplimiento de esos fines en otra forma, bajo otro modo, con otras condiciones, y de ahí nació la dirección autonómica automática de esos servicios.

Como decía hace un momento, aparecía como una especie de desintegración del Estado y si la autonomía hubiera sido perfecta, sin ninguna vinculación con el Estado, indudablemente el Estado estaría desintegrado. De ahí que militan, en cuanto a la autonomía, dos factores distintos: por un lado, la voluntad del ente autónomo, que es una voluntad que surte eficacia en cuando se dirige o se aplica sobre las exigencias del servicio que le ha sido encomendado; y por otra parte la necesidad impuesta por la indivisibilidad del Estado, que no puede tolerar, sin resentirse, que ese ente funcione completamente al margen de su voluntad. Esta segunda cuestión, que se conoce en el campo del derecho con el nombre de tutela administrativa, es la que da lugar a que el Estado realice funciones de contralor, ejercite acciones de responsabilidad, tenga la facultad de designar los directores del servicio autonómico y aún la facultad de destituirlos en determinadas condiciones.

Bien: en el campo de nuestro derecho positivo estas exigencias de la autonomía se cumplen estrictamente. Nuestros entes autónomos son, dentro del texto constitucional, personas jurídicas y, además, son personas jurídicas de derecho público instituídas por el Estado; actúan en un orden de especialización orgánica; están dirigidos por un régimen de pluripersonalidad directiva, y finalmente, son autónomos. Se diferencian de los demás órganos del Estado en que son titulares de derechos.

En el régimen que se crea por este proyecto de ley aparecen establecidas todas las características de la autonomía, tanto desde el punto de vista doctrinario, como del derecho constituído en el texto constitucional, pero a pesar de ello, entiendo que no creamos un ente autónomo. Y esto, perfectamente de acuerdo con la formación ontológica del concepto de autonomía y esto porque, en el orden municipal, falló la previsión constitucional en cuanto a la autonomía, tal como había fallado en el constituyente de 1830 con respecto a los organismos autónomos que se crearon posteriormente; tal como falló en todas las Constituciones del mundo, porque, como he dicho, el desenvolvimiento del concepto autonómico es posterior a la organización de esas Constituciones. Pasa ahora, en el orden municipal, lo mismo que pasó en el orden nacional, sin que ninguna preocupación como las que estableció el señor Diputado Barrios Amorín en su discurso, pudiera atacar la constitucionalidad de aquellos organismos autonómicos.

¿Por qué no creamos ahora un ente autónomo? No lo creamos porque no está previsto en la Constitución y, además, porque en la forma que se le ha dado a este proyecto de ley nunca podría ser un organismo autónomo —y aquí contesto la observación del señor Diputado Fusco y lamento que no esté en Sala— porque para serlo tendríamos que establecer en el proyecto todas las disposiciones que la Constitución establece para que pueda crearse un ente autónomo.

Tendríamos que sustraerlo ,en primer lugar al Municipio, lo que la ley le atribuye con respecto al tráfico urbano; tendríamos que darle al Poder Ejecutivo la potestad de designar los directores del servicio, previa venia del Senado; tendríamos que cumplir todas esas exigencias.

En el proyecto de ley no se ha previsto ni se ha establecido, porque no se le quiere sacar al Municipio, la facultad que tiene por ley de organizar y dirigir el tránsito, entre las muchas que establece la ley orgánica. Y sin embargo, si no es un ente autónomo, ¿en virtud de qué estamos considerando y tratando este proyecto? Si no estamos organizando un ente autónomo, ¿puede decirse por qué lo estamos encarando legislativamente y desde este punto de vista?

Resulta, señor Presidente, lo siguiente: el Municipio siente la necesidad de rescatar la concesión otorgada. La concesión otorgada lo fué por la ley 1903, una concesión por setenta y cinco años. El Municipio quiere rescatarla, y solamente puede hacerlo por vía legal. Es otra ley, ésta, la que puede facultarlo para que rescate esa concesión otorgada por vía legal y el legislador, que no se plantea la necesidad constitucional de crear un ente autónomo, condiciona el recate a una organización determinada del servicio. Por eso es que la ley crea esta forma de dirigir el servicio, da estas facultades al Municipio a título de que éste pueda rescatar la concesión.

Si el Municipio de Montevideo nos pidiera pura y simplemente el rescate de la concesión, posiblemente llegáramos a sostener que no había razones para otorgar ese rescate. Pero otorgado ese rescate, condicionado a esta forma que le damos al Municipio para proceder, entonces sí consideramos que conviene el rescate de la concesión, y estamos creando, como se dijo en el Senado entre los apoyados de la Cámara de Senadores, una verdadera organización innominada que funcionará al modo de los entes autónomos, que tiene las características y posiblemente en su origen y en su naturaleza, los mismos elementos que integran y constituyen la naturaleza de los fueros autonómicos.

SEÑOR ARISMENDI. — Es un ente innominado o un ente al que no osan decir por su nombre.

SEÑOR LISSIDINI. — Como se llamó innominados por todo el mundo, incluso los maestros de derecho internacional, a todos los organismos que se crearon bajo el régimen de la Constitución de 1830.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Las definiciones que daba el señor Diputado Lissidini caracterizan, precisamente, la organización que se está creando.

En realidad más que un ente innominado es un ente quen o se osa decir su nombre, lo cual es una cosa totalmente diferente. Precisamente el doctor Lissidini, en su documentada exposición, otorga las condiciones características de los Entes Autónomos, y ellas condicen con toda exactitud con el organismo que se está creando.

SEÑOR LISSIDINI. — Sí señor.

SEÑOR ARISMENDI. — La razón fundamental que daba el señor Diputado Lissidini partía de la base de que no puede ser un ente autónomo, por el hecho de que la Constitución no autorizaba un organismo de este tipo. Pero por este camino, tendríamos que admitir que todo organismo, que todo ente, que todo acto inconstitucional tendría que aceptarse por el hecho de la propia razón de quedar fuera de la Constitución.

La razón que ofrece el señor Diputado Lissidini se vuelve por el contrario, en pasiva, es decir contra el argumento del propio señor Diputado Lissidini...

SEÑOR LISSIDINI. — Yo he dicho que es un organismo innominado, que no tiene nombre, pero dentro de los textos constitucionales.

Si tratáramos de crear un ente para dirigir un servicio que constituyera el dominio industrial o comercial del Estado, la Instrucción Superior Secundaria, Primaria o Normal, estaríamos creando un ente autónomo ceñido a las disposiciones de orden constitucional que tengo aquí, ante mi vista y que se inician en el artículo 178 de la Constitución; pero cuando encaramos un servicio de orden municipal, estrictamente municipal, que no integra el dominio industrial y Comercial del Estado sino que integra una de las facultades del Municipio, nos encontramos con que el constituyente no previó la organización de una dirección de servicio autonómico dentro de la órbita municipal. Y por eso decimos nosotros: ante la imprevisión constitucional, no podemos llamarle a esto un ente autónomo; tenemos que decir que es la dirección innominada de un servicio dentro de la esfera municipal. Y yo lo que pediría es que se denunciara, contra qué texto constitucional choca la organización de un servicio establecido así en la esfera municipal.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente, con la interrupción.

Lo que pasa es que el señor Diputado Lissidini persiste en querer no definir el organismo por sus características, es decir, por su naturaleza y no por sus excepciones.

Lógico es definir el organismo por su naturaleza, y la naturaleza del organismo que se crea es, precisamente, la que definía hace un instante el señor Diputado Lissidini, como las características de un ente autónomo.

Lo que tiene que demostrar el señor Diputado Lissidini es la constitucionalidad del proyecto en cuestión, porque el señor Diputado ha dicho de modo categórico que la creación de un ente autónomo es inconstitucional en el orden municipal. Lo dijo en la primera parte de su exposición.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo no dije eso; absolutamente.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo oyó toda la Cámara, señor Diputado, y lo anoté exactamente. Y lo anoté más porque me parecía muy rara la afirmación del señor Diputado Lissidini, que es lógico que participe en el mismo orden de ideas que el señor Intendente de Montevideo y en el acta de 17 de setiembre de 1947, el señor Intendente Martínez Trueba, ante la la Junta Departamental de Montevideo daba como explicación del organismo que se crea, el hecho de tener las características de un ente autónomo. Lo definía exactamente como un ente autónomo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Aquí está.

En este momento no tengo el documento sobre la mesa...

SEÑIR PARSSE REYES. — Aquí está.

SEÑOR ARISMENDI. — ...para dar textualmente las expresiones del señor Intendente, pero como en este momento lo tiene el señor Diputado Payssé Reyes yo le pediría al señor Diputado Lissidini, a fin de poder contemplar mi pensamiento ya afin de esclarecer la finalidad de mi interrupción, que permitiera al señor Diputado Payssé Reyes leer textualmente las palabras del señor Intendente de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede permitir una subinterrupción.

Si el señor Diputado Arismendi lo desea, que el señor Diputado Payssé Reyes le pase ese texto y usted lo lee, y a ese respecto la Mesa no tiene ningún inconveniente; pero no puede darse ninguna interrupción.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo le concedo la interrupción al señor Diputado Payssé Reyes, porque me interesa mucho que se aclare esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me interesa mucho que se establezca la opinión del señor Intendente Martínez Trueba quien además de su alta jerarquía intelectual, ha sido la persona que estudió mejor este asunto y ha sido asesorado por hombres muy capaces, como son los que integran la Oficina Letrada del Municipio de Montevideo.

En el acta 649 de la Junta de Montevideo, sesión a la que asistió el señor Intendente, cuando al señor Intendente le piden que fijen la naturaleza del organismo, dice: "La solución que se ha logrado es la de un ente autónomo, un organismo descentralizado, con un Directorio en el que estén representadas la mayoría y minoría de la Junta, pero eso es un proyecto de la Comisión que tendrá que aprobarse por el Senado".

Para el juicio ilustrado del señor Intendente —que no hablaría por pálpito, porque en esta materia un hombre tan serio como Martínez Trueba, en materia jurídica, que no es su tema, sin duda se ha asesorado bien —para él, en su opinión oficial, se crea un ente autónomo.

SEÑOR LISSIDINI. — Estoy seguro, porque lo vengo discutiendo desde el otro día, que en ningún momento yo pude decir que estábamos creando un ente autónomo.

SEOR ARISMENDI. — Pero que un ente autónomo municipal era inconstitucional, lo dijo el señor Diputado hace un instante.

SEÑOR LISSIDINI. — No es exacto. Dije que si pretendiéramos crear un ente autónomo municipal, sería francamente inconstitucional.

Si yo dijera que podemos crear un ente autónomo municipal dentro de las previsiones del constituyente, sustituyendo lo que establece el artículo 180 de la Constitución, es decir, la forma como se designan los directores de los entes autónomos, sacándole esta facultad al Poder Ejecutivo para dársela al gobierno municipal, habríamos creado un ente autónomo franca y resueltamente inconstitucional. No admito que se pueda decir, como se dijo el otro día, que la Constitución en este aspecto se aplicaba en lo que resultaba aplicable y no en lo previsto en este artículo 180, porque para el caso no era aplicable.

No, señor Presidente. Para mí sería sustituir un texto constitucional por una expresión legislativa lo que por muy bisoño que se me suponga en materia jurídica, yo no podría de ninguna manera afirmar.

No se podría decir que este texto no es aplicable; habría que decir, simplemente que se habría derogado, en el caso, este texto, para sustituirlo por otro. Sería lo mismo que si estableciéramos por ley que de ahora en adelante a los directores del Banco de Seguros, por ejemplo, los nombra el Senado de la República; aquí también los directores de un ente autónomo los nombraría el Poder Municipal, sin cumplir el texto del artículo 180.

Lo que sostengo es otra cosa y creo que quedará reconocida la lealtad con que me pronuncio en este problema, cuando he pretendido definir con la mayor precisión de que soy capaz, cuál es la naturaleza de la autonomía, cuál es su origen y su desenvolvimiento, los motivos históricos que la van perfilando en el campo del derecho y, finalmente, cuáles son las disposiciones de derecho constituído que la confirman en el campo de la ley nacional.

De manera que yo no niego sino al contrario perfilo dentro de la precisión de que soy capaz —lo repito— la naturaleza de este organismo: es de naturaleza autonómica, pero sostengo, sí, que su naturaleza autonómica no choca con las disposiciones constitucionales. Se está repitiendo hoy en el campo de las exigencias de los servicios municipales, mismos que se produjo ayer en el campo de las exigencias de los servicios de orden nacional, que empezaron a funcionar apoyados en las leyes ordinarias sin que el constituyente hubiera previsto su formación, y que están en nuestras instituciones apoyados en la ley ordinaria y defendidos por la cátedra.

Afirmo ahora, y lo dije: estas afirmaciones de la doctrina, nacen, se justifican, están legitimadas, porque el concepto de autonomía es un concepto relativamente moderno en el campo del derecho, quien hace concomitantemente con la ampliación, al empuje de exigencias de orden social, de los fines que se llamaron en principio, secundarios del Estado.

No estamos, pues, en presencia de una inconstitucionalidad; estamos en presencia de un servicio público que gira bajo la órbita del gobierno municipal y que debe ser dirigido y administrado al modo de los entes autónomos y que si estamos ejercitando la potestad legislativa para organizarlo así, es a título de que se nos pide el rescate de una concesión otorgada por vía legislativa, que solamente puede ser rescatada también por autorización de carácter legislativo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Había esperado un largo rato para tener la satisfacción inmensa de oír a los señores miembros informantes y aclarar algunos puntos en duda que todavía subsisten.

El señor miembro informante se ha referido recién al carácter de este organismo que no se acaba de encasillar en ninguna de las categorías clásicas. Dice que es un organismo autonómico, pero que no tiene el carácter de ente autónomo dentro de los cuadros constitucionales, por lo que puede mirársele como una creación extra-constitucional.

Podría admitirse —y es la pregunta que le formulo— como una creación extra-constitucional, cuando no interfiriera claramente, no chocara rotundamente, contra el texto de la Constitución Pero, ¿cómo concilia la existencia de un órgano autónomo en el campo municipal con la disposición del artículo 233? Este artículo dice: "El gobierno y administración de los Departamentos, con excepción de los servicios de policía, estarán a cargo de un Intendente, una Junta Departamental y una o más Juntas Locales". Son estas Juntas Locales las únicas posibilidades de descentralización que prevé el constituyente en el orden municipal.

¿Cómo explica el señor Diputado, ante el texto claro de este artículo la existencia de un instituto autónomo, de una organización autonómica en el campo municipal? Ya

no sé trata de extra-constitucionalidad, sino que parece que hay que hablar de inconstitucionalidad.

SEÑOR LISSIDINI. — Le voy a contestar con un solo párrafo; lo he dicho repetidamente: estamos abarcando un problema no previsto por el constituyente. No previsto por el constituyente de 1917, tampoco por el de 1934, ni tampoco por la reforma posterior. En la misma forma, señor Presidente, en el régimen de la Constitución de 1830, los organismos autonómicos se formaron al margen de la previsión del constituyente.

Yo no he sostenido que podamos crear un ente autónomo en la órbita de la acción municipal. Lo que sostengo es que las circunstancias de ahora, dentro de la esfera de los gobiernos municipales, son perfectamente análogas a las circunstancias de antes en la órbita del Gobierno Nacional. Que cuando nacen exigencias de un servicio público de esta jerarquía y de esta complejidad, nos vemos llevados, conducidos naturalmente, a darle el modo y manera de manejarse dentro de los conceptos de la autonomía.

Si a mí se me pide que le otorgue al Poder Municipal la facultad para dirigir el servicio de tránsito totalmente, yendo a la compra de la empresa, yendo a la expropiación de las concesiones de los omnibuseros, y en fin, rigiendo todo lo que el servicio exige, consideraría de tal manera compleja la circunstancia que al Municipio se le crea, que afirmaría que sería verdaderamente monstruoso otorgarle táles facultades. Pero si me dicen a mí que le dé al Municipio esa facultad, para que la dirija al modo y manera como se dirigen las organizaciones autonómicas, con voluntad —creo que se dice de "regie"—, con sentido industrial y comercial no para obtener un lucro, sino para moverse en la forma de la industria y del comercio, para sacar todos los resultados en beneficio del servicio público que le encargamos organizar, entonces digo que sí. Yo digo que estos servicios dirigidos al modo de la administración política pueden ser irregularmente dirigidos y pueden ser ineficaces; pero sostengo que estos servicios dirigidos al modo y manera de los entes autónomos, de las funciones de la autonomía y de los modos que la autonomía ejercita para dirigir estos servicios, entonces comprometo y ratifico mi voluntad favorable del legislador.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Los impugnadores del proyecto, señor Presidente, han tratado de demostrar, en el aspecto financiero del asunto que estamos debatiendo, que los medios solicitados por el Municipio de Montevideo son insuficientes para poder llevar a cabo el mejoramiento del servicio tranviario y la municipalización integral de los transportes; y, en ese sentido, se han hecho varias objeciones y se ha tratado de demostrar, en los distintos aspectos de las dos partes de la operación que está en trámite, que el Municipio de Montevideo no va a poder cumplir con el propósito enunciado en la ley y en el decreto municipal por el cual se pide la anuencia para obtener los recursos destinados a lograr esos objetivos.

Como es sabido, en el primer proyecto, en el proyecto por el cual el Municipio pide, de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución, la anuencia para emitir $ 34:000.000.00 en "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos Montevideo", esta emisión se divide en dos partes porque tiene dos distintos destinos: una, por $ 19:000.000.00, está destinada a cubrir las erogaciones provenientes de la adquisición de las instalaciones y bienes comprendidos en el servicio tranviario que presta la Sociedad Comercial de Montevideo; en cuya suma está comprendido el fondo requerido para el mejoramiento y mantenimiento del servicio tranviario y repavimentación de las vías de actual y futuro tránsito; y, además, la cantidad necesaria para reintegrar a Rentas Generales Municipales los importes distraídos eventualmente para solucionar el déficit tranviario provocado por los aumentos de salarios y después, para atender una anualidad de los servicios de amortización e intereses de la deuda a emitirse, así como del préstamo a contratarse con el Banco de la República.

La otra parte de los bonos a emitirse por un monto de $ 15:000.000.00, está destinada a la municipalización del servicio de transportes y, además, a la adquisición de otros elementos destinados a mejorar el transporte. De modo que es preciso, para clarar y dejar bien establecido cuáles han sido las previsiones del Gobierno Departamental de Montevideo, entrar a estudiar la dinámica de cada una de estas operaciones, parte por parte.

En cuanto a los $ 19:000.000.00 y el préstamo con el Banco de la República por $ 14:500.000.00, es necesario establecer: que los $ 19:000.000.00 valor nominal, en bonos municipales, quedarán reducidos, en efectivo, a $ 18:050.000.00, por la depreciación del 5 o|o; que se ha calculado que tendrán al realizarse esos bonos en la Bolsa de Comercio. Sin embargo se ha objetado, señor Presidente, que la estimación efectuada por la Intendencia Municipal de un 5 o|o como término medio de la depreciación y de la pérdida que podrá producirse al venderse estos títulos, es una previsión insuficiente.

Consideramos, sin embargo, que esa estimación del 5 o|o es la prudente y la que corresponde, a juzgar por los antecedentes que voy a citar.

Según el Suplemento Estadístico del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, del mes de octubre pasado el promedio de cotizaciones de los títulos de deuda municipal durante el año 1947 corriente, hasta el mes de octubre, sobrepasó los 95 puntos. Hay excepción solamente en dos tipos de deuda: en la deuda relativa a la Galería Centenario y de Pavimentación, que en setiembre pasado estuvieron por debajo de esa cotización de 95, pero a la que sobrepasaron holgadamente después, en el mes siguiente, en el mes de octuber.

Este antecedente muy importante, que se refiere al promedio de cotización de los títulos municipales en la Bolsa de Comercio durante todo el año 1947, justifica plenamente que el margen del 5 o|o de depreciación en la venta de los títulos está calculado dentro de lo que normal y lógicamente debe preverse, teniendo en cuenta estos elementos de juicio, que son serios y que pueden constatarse fácilmente, a través de la expresada publicación oficial.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (segundo Vicepresidente).

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Como la afirmación a que hace referencia el señor Diputado Cutinella la hice yo, y desde que va a pasar a considerar ya otro aspecto de la financiación del monopolio de transportes, me interesa, por mi parte, hacer algunas aclaraciones.

Me parece que si lo que tuvo en cuenta la Comisión, a los efectos de establecer el promedio de depreciación o el porcentaje de depreciación de los bonos fué las cotizaciones de la Bolsa en 1945, como dijo...

SEÑOR CUTINELLA. — En 1947, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo le oí 1945. Pero si fuera en 1947, sería exactamente lo mismo en lo que respecta a mi argumentación, porque lo que debía haber previsto la Comisión, señor Presidente, son las prespectivas de futuro; no lo que hemos pasado.

Sabemos en efecto, cuáles han sido las causas que han permitido la altísima cotización de la deuda pública, pero no hay que tener una versación muy especial sobre esta materia para establecer que en el futuro, necesariamente —sin que eso signifique una catástrofe sino al contrario, que logre su normalidad— las cotizaciones de la deuda pública han de bajar, y han de bajar porque faltarán los estimulantes para su alta cotización, representados fundamentalmente por los capitales extranjeros ingresados al mentalmente, por los capitales extranjeros ingresados al país y ahora emigrando y, los saldos positivos de la balanza comercial que se han transformado, en este mismo año de 1947, en un saldo deficitario, que en octubre del corriente año se estimaba en 40:000.000 de dólares.

Son esas circunstancias las que debieron tenerse en cuenta para calcular una pérdida mayor del 5 o|o, que yo situaba prudentemente en el 8 o|o, pero que estimo aún insuficiente para crear un margen de previsión razonable, porque de continuar ese balance deficitario en el año 1948, seguramente —y repito que sin que esto signifique una catástrofe— encontrarán su nivel normal de cotización los títulos de Deuda Municipal y Pública, y ese nivel normal de cotización, estará cerca del 90 o|o, más bien menos que más.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR CUTINELLA.—Señor Presidente: en primer término, debo establecer que estamos tratando un proyecto por el cual se le acuerda la anuencia al Gobierno Departamental de Montevideo para emitir $ 34:000.000.00 en títulos de deuda. De manera que la Comisión tiene que limitarse a estudiar si la operación es conveniente o no. No puede introducir, absolutamente, ninguna clase de modificaciones en el proyecto. Lo más que puede hacer es estudiar si las previsiones son ajustadas o no son ajustadas.

Dicho esto, pasemos a la observación que formula el señor Representante doctor Dubra. Juzgamos que para el momento actual y el momento en que la deuda se va a

colocar, la previsión del Gobierno Departamental de Montevideo al calcular un 5 o|o...

SEÑOR DUBRA. — Un 3.83 o|o. En los mensajes se habla de alrededor del 4 o|o, que según el cálculo que yo hice debe ser 3.83 o 3.93 o|o. Pero la deuda no se va a colocar ahora, sino que se va a colocar después de un año de haber adquirido la Empresa, lo que significa que será colocado a principios o a mediados de 1949 y en condiciones —se establece— de impedir que la gran afluencia o la gran oferta de deuda municipal traiga como consecuencia su abatimiento, lo cual se traduce en esto, señor Presidente: que tendrá que colocarse en forma tan paulatina que en 1950, seguramente, nos encontraremos al Banco de la República colocando deuda municipal. ¿Por qué? Porque la receptividad de la Bolsa de Comercio está representada por estas cifras realmente magras y en cierto modo alarmantes: en los últimos meses, deuda pública nueva sólo se ha podido colocar a un promedio de $ 2:500.000.00 mensuales, y no se olvide que con esa Bolsa está operando no solamente el Estado, colocando la Deuda Nacional, sino también el Banco Hipotecario sus títulos, y en este caso, los Bonos Municipales.

Eso es lo que se debió haber previsto y que no se ha previsto en este proyecto.

SEÑOR CUTINELLA. — Continúo, señor Presidente.

Debo manifestar, en primer término, que no tengo ningún inconveniente en otorgarle al señor Diputado Dubra las interrupciones que me solicite, pero que no creo pertinente y adecuado que cuando estoy por enunciar un argumento me tome una interrupción, porque si nó resulta, que el argumento se empieza a contestar antes de saber a qué conclusión va a llegar el exponente.

SEÑOR DUBRA. — Simplemente aclaraba un herror de hecho, porque el señor Diputado hablaba del 5 o|o, y el mensaje no dice eso.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero se anticipó. En el primer mensaje de la Intendencia, efectivamente, se calculaba alrededor del 4 o|o las previsiones sobre depreciación de deuda, pero en el mensaje actual, relativo a la emisión de los $ 34:000.000.00, el cálculo hecho —y tengo aquí la copia auténtica del mensaje del Departamento Ejecutivo, proporcionado por la propia Intendencia Municipal—, la previsión es de un 5 o|o De modo que me estoy refiriendo a lo actual. Los antecedentes que están en el repartido, y que se refieren al primer mensaje, —en esa parte tiene razón el señor Diputado Dubra— eran aproximadamente de 4 o|o; pero en la actualidad la previsión efectuada es del 5 o|o.

En cuanto a que las previsiones de futuro hagan pensar lo contrario, por la situación actual, yo no critico que pueda tenerse esa opinión, pero, a mi juicio, no hay porque tener una posición tan pesimista sobre las perspectivas de futuro. Es cierto que ha habido en determinados momento carencia de medios de pago, a consecuencia de la llegada sorpresiva al país de varias decenas de millones de pesos en mercaderías, y que esto produjo en determinado momento escasez de dinero. A eso, en primer término, se le puso remedio mediante algunas disposiciones que tomó el Banco de la República para aumentar los medios de pago, como es de pleno conocimiento; y por lo demás, están a estudio del Senado otras medidas a los efectos de que se cuente en lo sucesivo con los medios de pago suficientes para atender el movimiento económico del país.

Y yo no participo de esas perspectivas tan pesimistas, porque no se ha detenido, ni ha declinado nuestro movimiento económico. Nuestros productos se siguen colocando muy bien el exterior.

SEÑOR DUBRA. — Especialmente la carne.

SEÑOR CUTINELLA. — No se ha colocado carne, pero se han colocado cueros, se ha colocado la lana, y este año el monto de la Balanza Comercial es superior al de años anteriores, como se ha demostrado por las recientes publicaciones efectuadas.

(Interrupciones).

—De manera que no tenemos que colocarnos en un ángulo desde que solamente se observen los aspectos del problema que hacen pensar lo más catastrófico. No; las perspectivas actuales son otras, y sobre todo cuando el Poder Ejecutivo se ha anticipado a tomar las medidas adecuadas para evitar que ese desnivel continúe produciéndose en el futuro,—el que se produjo a consecuencia de la llegada imprevista de mercaderías, que hacía años se estaban solicitando y que llegaron de golpe al país—, medidas tendientes a establecer un rígido contralor de importaciones, para que lleguen realmente las mercaderías necesarias al país y para que se detengan los consumos superfluos.

De manera que es de esperarse, por el contrario, en primer término, que nuestros productos se sigan colocando tan bien como se han estado colocando hasta ahora, y, un índice elocuente de ello, es el alto precio a que se están adquiriendo las lanas para la exportación.

En segundo término, las medidas de corrección adoptadas por el Poder Ejecutivo en materia de contralor de importaciones, se puede esperar que hagan posible que nuestro saldo de divisas en el exterior no se consuma tan rápidamente y como para que no se mantenga un déficit permanente en nuestra Balanza Comercial.

En tercer lugar, no es del todo exacto que la colocación de deuda haya encontrado dificultades en el curso del año. A este argumento hacía referencia también el señor Representante Barrios Amorín, que consideraba que en caso de que hubiera poca absorción en el mercado de valores, debía dársele preferencia a la colocación de deuda destinada a la realización de obras del plan de obras públicas de 1944. Que haya habido poca colocación de deuda destinada a obras públicas en el corriente año, no se debe a otra cosa que al ritmo que se le ha impreso deliberadamente a algún tipo de obras, que hizo que ya antes de terminar el ejercicio se hayan absorbido totalmente los $ 14:000.000 00 anuales, que está autorizado el Poder Ejecutivo a emitir.

En segundo término, a que como es notorio, por el alza excesiva de los precios de las obras de arquitectura, el Poder Ejecutivo creyó prudente disminuir el ritmo de la colocación de deuda destinada a esta finalidad. Salvo aquellas obras contratadas antes de la suba de los precios de la construcción, no se han firmado nuevos contratos.

Esto ha motivado también que se haya colocado menos títulos de Obras Públicas. Por lo demás, la colocación de deuda pública en la Bolsa de Comercio ha seguido un ritmo que está de acuerdo con los de años anteriores. Y voy a citar, precisamente, los datos del último Boletín del Suplemento Estadístico de la Revista Económica del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República que registra lo siguiente: "En abril de 1947 la colocación de deuda nacional..." —solamente deuda nacional, porque las deudas muncipales se consideran por renglón separado" fué en abril de 1947, repito, de pesos 5:178.000.00; en mayo de 1947, $ 7.894.000.00; en junio de 1947, $ 8:771.000.00; en julio de 1947, pesos 5:504.000.00; en agosto de 1947 $ 5:192.000.00 en setiembre de 1947, $ 3:569.000.00. Y la colocación de Bonos Municipales, en el mismo período, fué: en abril de 1947, de $ 751.000.00; mayor de 1947: $ 1:101.000.00; junio de 1947, $ 1:001.000.00; julio de 1947, pesos 1:476.000.00; agosto de 1947, $ 604.000.00 y setiembre de 1947, $ 925 000.00". Estas cantidades hay que sumarlas a las anteriores. Lo que quiere decir que la absorción por la Bolsa de Comercio en este año es muy parecida a la del año pasado.

Dicho esto, debemos agregar, como argumento corroborante, que uno de los motivos de la contratación del crédito por catorce millones y medio de pesos en el Banco de la República, fué precisamente, no sólo para cumplir con el pago del precio al contado de la adquisición de los bienes de la Sociedad Comercial de Montevideo, sino también a los efectos de evitar el tener que volcar en un momento determinado, en la Bolsa de Comercio, una masa excesiva de títulos que podría traer aparejada la depreciación de los mismos. Ese convenio con el Banco de la República, precisamente, trata de evitar la precipitación en la colocación de bonos, la que por ello se ha previsto que se irá efectuando de acuerdo con las posibilidades de absorción de la Bolsa. Para ello es que se ha facultado al Banco para que vaya colocando los títulos caucionados a medida que las necesidades del mercado hagan factible evitar la posibilidad de una depreciación de los mismos Estas dos previsiones, hacen, por lo tanto, que pueda considerarse que el gobierno departamental de Montevideo ha estado prudente al fijar en un 5 o|o la depreciación máxima que han de tener de acuerdo con la situación actual. Porque si hubiera sido de otra manera, si las previsiones tan alarmistas que se hacen hubieran hecho pensar que un 5 o|o no habría alcanzado, nada habría impedido que se hubiera aumentado ese margen.

En el año 1944, en momentos en que la situación económico financiera no era la actual, el Poder Ejecutivo y esta Cámara tuvieron ocasión de intervenir en la emisión de distintas series de Deuda Pública y tuvieron que tomar previsiones hubo que establecer un margen mayor porque las condiciones del mercado en ese momento hacían prever que la pérdida iba a ser superior. ¿Qué hubiera obstado, por lo tanto, si hubiera motivos reales, para que la Intendencia de Montevideo hubiera tomado esas previsiones? No las tomó porque nada hace suponer que pueda producirse esa situación.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Simplemente para decir esto, señor Presidente: que en cuanto a la modificación del criterio de la Intendencia de Montevideo en el sentido de ampliar

el margen de depreciación, en cierto modo fué impuesta, porque en el convenio que se realizó con el Banco de la República se establecieron estas dos condiciones: primera, que los títulos serían caucionados con una diferencia de diez puntos entre la cotización de Bolsa en el día que se realizara la operación y el valor que les asignaba el Banco en ese mismo momento; segunda, la garantía que se toma el Banco de la República, es ésta: —que es la que zanjó toda dificultad y obligó, desde luego a la Intendencia a aceptar la depreciación del 5o|o,— y es que no admitiría estos títulos si no a una cotización máxima a los efectos de la caución de 85 o|o.

Para terminar esta interrupción que agradezco al señor miembro informante, quiero simplemente decir esto: ¡ojalá las previsiones del señor miembro informante se cumplan! Por mi parte, temperamentalmente no soy pesimista, si no, al contrario, profundamente optimista. Parte de ese optimismo se trasunta en la militancia en el partido que integro; pero quiero decir que es una grave responsabilidad y una forma de obrar poco cautelosa de quien está en este momento representando al Poder Ejecutivo, el hacer una afirmación de la naturaleza de la que acaba de hacerse, porque esas cosas están sujetas necesariamente a revisión, y no hay que ser muy zahorí para prever que si los balances deficitarios del país se siguen produciendo, esa cotización de Deuda Pública tendrá que descender a los límites en que yo la situaba lo que no significa señor Presidente ser pesimista sino simplemente ser un hombre que con los ojos abiertos contempla la realidad nacional y que no olvida que hace muy poco tiempo, tan poco tiempo que en la historia de un país es simplemente un segundo, ha visto Deuda Pública y Deuda Municipal, pero especialmente esta última, cotizándose en la Bolsa de Montevideo a 72 o|o, y el país ni estuvo en quiebra ni hizo crisis, sino simplemente que sufrió, como todos los países del mundo y como los sufrirá el nuestro, los efectos del ciclo económico que ya estamos palpando en estos momentos.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado Dubra insiste en atribuir que estas previsiones son efectuadas por el miembro informante. Vuelvo a establecer que las previsiones fueron tomadas por el gobernante que propuso este arbitrio financiero a la Junta Departamental de Montevideo y que luego, por requerimiento constitucional, se dirigió al Poder Legislativo para pedir la anuencia necesaria para poder emitir esa deuda.

De modo que lo único que constata el miembro informante, es que, considera atinada y prudente, la previsión que el gobernante municipal tomó al tener en cuenta la disponibilidad que necesitaba para la operación.

Establecido esto, de que esta emisión de deuda de pesos 19.000.000.00 debe producir una disponibilidad en efectivo de $ 18:050.000.00, interesa ver si esa cantidad alcanza o no a los efectos previstos por dicho gobierno departamental.

Se establece en la distribución de esa cantidad de pesos 19:000.000.00 los siguientes destinos: para la adquisición de la Sociedad Comercial de Montevideo, pesos 11:700.000; para pago de los materales adquiridos después del 20 de enero de 1947, y a recibirse hasta el momento en que se firme la escritura definitiva, $ 800.000 de manera que se necesitan, para pagar a la Sociedad Comercial de Montevideo, $ 12:500.000.00. Para reintegrar a Rentas Generales del Municipio los adelantos que tuvo que realizar a consecuencia del laudo del Consejo de Salarios, en lo que afectó a la Sociedad Comercial de Montevideo, $ 1:100.000.00; en total, $ 13:600.000.00.

Tenemos después pérdidas por depreciación, que se sitúa, de acuerdo con el margen de depreciación establecido, en $ 980.000.00.

El servicio de interés del 4 o|o, del préstamo al Banco de la República, que son 580.000 pesos; los intereses y saldos de los títulos a emitir que no sean caucionados al Banco de la República, que importarán unos $ 270.000.00. Queda una disponibilidad de $ 3.400.000.00, que permite atender los $ 2:700.000.00 para la finalidad que después examinaremos, o sea: reserva para el mantenimiento y mejoramiento del servicio tranviario, incluso repavimentación, y $ 700.000.00 como reserva para el servicio de los bonos que vaya colocando el Banco de la República en la Bolsa de Comercio.

Respecto al pago del precio de adquisición, en libras, ya lo explicó, en una interrupción, el señor Diputado Quadros, uno de los oradores anteriores, cómo era la modalidad de ese convenio; de modo que creo innecesario volver a ocuparme de ello. Interesa, en cambio, destacar —porque se hizo cuestión especial por varios señores Diputados que han impugnado el proyecto, y también por el señor Diputado Dubra, —a pesar de que se pronunció favorablemente al mismo en general— que la partida de $ 2:700.000, destinada a mantenimiento y mejoramiento de los servicios tranviarios, no resultará insuficiente para cubrir las previsiones establecidas por el Gobierno Departamental de Montevideo en el proyecto citado.

La Intendencia, al estudiar el mejoramiento del servicio tranviario, mediante la coordinación de los servicios, ha previsto la supresión de 40 kilómetros de vías; además, ha previsto que hay que cambiar las vías por repavimentación de las calles Rivera, Tacuarembó, Joaquín Requena, Municipio y Millán; en total, 7 kilómetros 250 metros; que los materiales necesarios para poder cambiar esas vías y repavimentarlas en esos 7 kilómetros 250 metros, representará un gasto de 40.000 pesos por kilómetro.

En ese sentido, para establecer este principio de 40.000 pesos por kilómetro de vía doble, ha tenido en cuenta la Intendencia Municipal los siguientes elementos de juicio, proporcionados por el costo de los materiales en existencia en los talleres de la empresa adquirida, por el costo de los materiales adquiridos y a recibir, de acuerdo con el propio convenio, y por los presupuestos de obras pasados por la Sociedad Comercial de Montevideo a la Intendencia con motivo de obras muy recientes, y que todos conocemos, o sea: el cambio de vías y repavimentación producidos alrededor del Palacio Legislativo en el curso del presente año. Quiere decir, que los elementos de juicio que ha tenido en cuenta para fijar este precio de 40.000 pesos por kilómetro de vía doble, son elementos de juicio muy recientes.

Resulta de ellos que el costo de la vía doble colocada, incluso jornales y gastos generales alcanza a un total de $ 37.705.

Apesar de esto, la Intendencia Municipal, previendo que pudiera haber encarecimientos, en lugar de tomar esta base de 37.705 pesos, —que pudo establecer, de acuerdo con los propios presupuestos presentados a la Intendencia Municipal para su aprobación en el curso del corriente año,— ha tomado como base 40.000 pesos el kilómetro.

SEÑIR ARISMENDI. — ¿Me permite?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — No he entendido bien —no sé si será por el cansancio de la larga discusión— la primera parte de la exposición del señor Diputado Cutinella... pero me pareció entender de sus palabras, que entre esos cálculos que realizaba la Intendencia estaba la supresión de coches y de vía en una parte considerable.

SEÑOR CUTINELLA. — Supresión de vías...

SEÑOR ARISMENDI. — Que implica la supresión, a la vez, de vehículos, y del elemento de tráfico del servicio en sí mismo.

SEÑOR CUTINELLA. — De la sustitución de vehículos vamos a ocuparnos después.

He dicho que en la previsión establecida para el mejoramiento de las líneas tranviarias la Intendencia Municipal ha pensado que se va a llegar a la supresión de 40 kilómetros de vía.

Esto tiene también relación con un argumento que se hacía el otro día, de que el remozamiento de los 200 vehículos, tranvías que están paralizados por no estar en condiciones, y el arreglo de la totalidad de las vías, hacía que esta partida de 2.700.000 pesos que estamos considerando, resultaría insuficiente. Pero como puede leerse en el mensaje, me voy a anticipar, —dada la pregunta que me formula el señor Diputado Arismendi—, a anunciar que el propósito del gobierno municipal de Montevideo es sustituir los tranvías por troley-buses; de modo que en aquellos lugares en que considera inadecuada la circulación de tranvías, se va a suprimir la vía, y se va a sustituir por otro elementos, posiblemente trolley-buses, si se pueden adquirir y si las fábricas están en condiciones de entregarlos.

De modo que en el estudio de esas correcciones que habrá que hacer en las vías para evitar superposición de líneas, y para aligerar el transporte, la solución es llegar a la supresión de hasta 40 kilómetros de vías; y además no ir al remozamiento de los 200 tranvías que están fuera de servicio, sino ir a la sustitución de esos tranvías por otros medios de transporte; salvo de aquella parte de los 200 tranvías paralizados, que por permitir pequeñas o ligeras modificaciones y reparaciones, puedan realmente ponerse en circulación.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero entonces el señor miembro informante viene a dar plena razón a lo que afirmamos desde dos ángulos diferentes el señor Diputado Dubra y yo en el transcurso de nuestras exposiciones. En primer término viene a plantear el problema de que la adquisición de los servicios en las condiciones que se plantea significa la adquisición de medios de transportes para ser arrinconados, lo que significa prácticamente realizar una operación de tipo ruinoso. En segundo término, se trabaja sobre la hipótesis de supresión de líneas, de servicios y de

(*Continuará*).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Jueves 8 de Abril de 1948 — Núm. 12432

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de hortalizas y frutas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1310 (quinto piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado el día 17 del mes en curso a la hora 9.

(Cuenta corriente) Ab.7-20847-v.ab.15.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de géneros y accesorios para la confección de uniformes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, 5.o piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 15 de Abril a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.5-20807-v.ab.13.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 314 (trescientos catorce) pares de botas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316 (5.o piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado local, el día 13 de Abril, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.3-20800-v.ab.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 111, 4.o llamado, asunto N.o 84|4752. Artículos varios para Cantinas Militares.

Carrau y Cía.: 360 tarros de Toddy según muestra de 227 gramos cada tarro, a pesos 11.50 la docena, 120 tarros de Toddy según muestra de 430 gramos cada tarro a pesos 19.25 la docena. — Montevideo, Abril 1.o de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.7-20838-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Aceite girasol o maní en tanques de 20 litros, aceite girasol o maní en damajuanas de 5 litros, avena laminada, completo Puritas o similar, tarros de pimientos, sal fina, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliegго particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, call Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1948 a la squince horas.

(Cuenta corriente) Ab.6-20828-v.ab.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Primer llamado

Asunto N.o 84|4788. Llámase a licitación pública número 26 para adquirir: botas reglamentarias para tropa, borcegíes reglamentarios para tropa, camisetas de punto tipo sport, fundas higiénicas, zapatos tipo económico para señora, zapatos buena calidad para señora, palillos para colgar ropa, con resortes, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1500 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ab.1.o-20780-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24
Primer llamado

Asuunto N.o 84'4.774. Llámase a licitación pública número 24 para adquirir: camisetas de punto media manga, camisetas punta manga entera, calzoncillos cortos de punto, pañuelos de mano, trajecitos para niños y niñas, visos de yersey de seda, visos de punto de algodón, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1589 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante				" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.29-20746-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 13, 2.o llamado, asunto 84|4680. Artículos: vinos para Cantinas Militares.

La Colina S. A.: 5.000 litros de vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros cada una según muestra "Barbera La Colina" y copia análisis N.o 69731 a $ 0.32 el litro sin envase. (Por envases no devueltos a $ 1.00 cada una).

Almacenes Pesquera S. A.: 10.000 litros de vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros cada una según muestra análisis N.o 71966, a $ 0.295 el litro, sin envase. (Por envases no devueltos a $ 0.75 cada uno). — Montevideo, Marzo 31 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.7-20839-v.ab.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos monolíticos con destino al cuartel de Blandengues y Polígono de Tiro Militar y Ciudadano de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 20 de Abril corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.7-20832-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25
Primer llamado

Asunto N.o 84|4783. Llámase a licitación pública número 25 para adquirir: alpargatas blancas, apargatas azules, esponjas de alambre, jarritos blancos esmaltados, platos llanos de loza, platos hondos de loza, planchas eléctricas porotos de manteca nuevos, tabaco amarelinho, vino Jerez, requeridos por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1948
(Cuenta Corriente) Ab.1.o-20779-v.ab.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de material para el "Taller de Optica" del Servicio de Hidrografía (fresadora, frontofocómetro, esferómetro, máquina de calibrar cristales circulares, etc.), de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento en la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán el día 30 de Abril de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran al acto. — Comandante de Adm., José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Ab.2-20787-v.ab.13.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de tres sillones dentales.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 17 de Abril a la hora 9 y 45.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo Abril 7 de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ob.7-20842-v.ab.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 53|11

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de muebles metálicos diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 19 de Abril de 1948, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), casa central. — Montevideo, 20 de Marzo de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.6-20827-v.ab.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de listas semanales impresas de propiedades para alquilar

Llámase a licitación para la confección, durante el término de un año de 400 folletos conteniendo las listas semanales de propiedades para alquilar, en venta, etc., de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones qeu se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 15 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.2-20793-v.ab.9.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitaciones públicas
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de:

Licitación N.o 288. — (150) Uniformes de medida y (20) Uniformes de talla, para personal de vigilancia. Fecha de apertura: Día jueves 15 del corriente, hora 15.

Licitación N.o 289. — (170) Pares de zapatos en color negro. Fecha de apertura: Día jueves 15 del corriente, hora 16.

Licitación N.o 290. — (170) Pares de zapatos de goma para agua. Fecha de apertura: Día jueves 15 de lcorriente, hora 17.

De acuerdo al pliego de condiciones memoria descriptiva y modelos que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, 1.er piso del Edificio Aduanero, desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en la citada División en los días y horas señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Martín Cardozo, Intendente Gral. de Aduanas.
(Cuenta corriente) Ab.6-20819-v.ab.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 562

Llámase a licitación para la adquisición de tubos de bronce para condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día nueve de Junio de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ab.7-20837-v.ab.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 561

Llámase a licitación para la adquisición de tubos de acero sin costura para calderas de vapor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas, el día siete de Junio de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ab.6-20821-v.ab.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 542
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de una bomba hidráulica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas, el día cuatro de Junio de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ab.6-20822-v.ab.8.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION PROVEEDURIA
Licitación 9|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes renglones: "A" Bulones y Clavos, "B" Herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Abril a la hora 15 para renglón "A" Bulones y Clavos y 13 de Abril de 1948 a la hora 15 para el renglón "B" Herramientas, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) Ab.2-20783-v.ab.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 5|948
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de Transformadores reactor y relay y condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Abril de 1948, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.3-20801-v.ab.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la "Venta del archivo telegráfico del año 1946", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Abril de 1948, a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.30-20751-v.ab.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4|48
Segundo llamado
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de teléfonos portatiles y microteléfonos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) Ab.1.o-20778-v.ab.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 16|48

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre bimetálico, manguitos de cobre para empalme, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Mayo de 1948, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.18-20695-v.ab.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 11|48 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Postes de pino creosotado de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8.00 a 12.00. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Abril de 1958 a la hora 15 en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.30-20752-v.ab.7.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

NUEVA TARIFA DEL TRABAJO A DOMICILIO PARA LA ROPA EXTERIOR DE HOMBRE A LA MEDIDA

Se pone en conocimiento de los interesados, que de acuerdo con el convenio colectivo de 20 de Noviembre de 1947, celebrado entre el Centro de Propietarios de Sastrerías y los Sindicatos Unicos de la Aguja, desde el 16 de Noviembre de 1947, rige la tarifa detallada a continuación:

	Prenda	Categoría de sastrería 1.a	2.a	3.a	4.a
1	Saco derecho	$ 24.75	$ 20.90	$ 18.48	$ 14.85
2	Saco cruzado	" 26.40	" 22.55	" 20.13	" 16.50
3	Sobretodo derecho	" 27.50	" 23.10	" 20.57	" 16.50
4	Sobretodo cruzado	" 29.70	" 25.30	" 22.77	" 18.70
5	Sobretodo raglan derecho	" 27.50	" 23.10	" 20.35	" 16.50
6	Sobretodo raglan cruzado	" 29.70	" 25.30	" 22.55	" 18.70
7	Cavour	" 29.70	" 24.75	" 22.00	" 17.60
8	Jacquet	" 28.60	" 24.20	" 21.45	" 17.05
9	Levita	" 30.80	" 25.85	" 23.10	" 18.48
10	Levitón	" 31.90	" 26.95	" 23.98	" 19.14
11	Frac	" 31.90	" 27.50	" 24.20	" 18.70
12	Smocking	" 27.50	" 23.10	" 20.35	" 16.50
13	Pantalones	" 7.00	" 5.90	" 5.28	" 4.19
14	Chalecos	" 4.80	" 4.08	" 3.52	" 2.82

(Cuenta corriente) Ab.6-20825-v.ab.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 14|48

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre de cobre desnudo endurecido y conectores para empalmes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.18-20696-v.ab.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de: Jueves 8 de Abril de 1948. Hora 14 y 30. Licitación N.o 93. Papas para consumo. (2.o llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso.
(Cuenta corriente) Ab.7-20834-v.ab.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 22, para la adquisición de lámparas eléctricas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 del corriente, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.7-20836-v.ab.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 6, para la adquisición de 130.000 kilogramos de fideos surtidos especiales.

Fijándose la apertura de las propuestas para el día 16 del corriente a las 17 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.6-20824-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23, para la adquisición de cucharitas de postre y coladores de aluminio. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 del próximo mes de Abril a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.30-20854-v.ab.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2, para la adquisición de artículos de almacén, (lentejas, porotos, fécula de maíz, harinas de legumbres, aceite, arroz, canela en rama y fariña).

Fijándose la apertura de la propuesta, para el día 16 del próximo mes de Abril, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.6-20823-v.ab.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles situados ne la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de mensura del agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell, de fecha 12 de Diciembre de 1947, tienen las siguientes superficies:

Fracción número 1: 435 ms.2 24 dms.2, empadronada con el número 31.564, propiedad del señor Ramiro Ruibal.

Fracción número 2: 436 ms.2 10 dms.2, emapdronada con el número 125.219, propiedad de la Sucesión Benito Carlos Fornio;

Fracción número 3: 437 ms.2 20 dms.2, empadronada con el número 125.220, propiedad del señor Adolfo Comesaña Iglesias; y

Fracción número 4: 436 ms.2, empadronada con el número 125.221, propiedad del señor Gregorio Gimelfarb, que las mismas han sido designadas para ser expropiadas con destino a la ampliación de la escuela número 3 de práctica "Francia" por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Febrero de 1948 y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045, esquina Río Negro. — Dr. Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.6-20820-v.ab.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 10.042

Uniformes para el personal de Conserjería — Apertura el día 15 de Abril a las 15 horas.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas. Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab.3-20797-v.ab.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES.
LICITACION PUBLICA N.o 24
Uniformes para el personal de Conserjería

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para el personal de Conserjería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de esta Caja, calle Dante 1851 (tercer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30. Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Administración General de Caja Civil, calle Dante 1881 (primer piso), el día Viernes 9 de Abril a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — La Proveeduría General.
(Cuenta Corriente) Mz.31-20766-v.ab.10.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Licitaciones N.os 48 y 49

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papeles etc. (Licitación N.o 48), y cartones matrices para estereotipia. (Licitación N.o 49), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 19 de Abril de 1948, a la hora 15 y 30 para la licitación N.o 48 y a las 16 horas para la licitación N.o 49. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.7-20848-v.ab.17.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 20|948
(Primer llamado)

El S.O.Y.P., llama a licitación pública para la adquisición de hasta 10.000 kilogramos (diez mil kilogramos) de ácido bórico industrial en polvo.

Los pliegos de condiciones podrá.. retirarse en días y horas hábiles, en las Oficinas del S.O.Y.P., (18 de Julio N.o 953), donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-20817-v.ab.15.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 19|948
(Primer llamado)

El S.O.Y.P., llama a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) Cámaras frigoríficas desarmables, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones que podrán retirarse en las Oficinas del S.O.Y.P. (18 de Julio 953) en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 5 de Mayo de 1948, a la hora 15. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-20817-v.ab.16.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 18|48
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la compra de 2.000 (dos mil) cajones metálicos para el manipuleo del pescado en los buques y en el tráfico de la venta.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en las Oficinas del S.O.Y.P. (18 de Julio 953) donde se procederá a la apertura de las ofertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo 1.o de Abril de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.5-20803-v.ab.15.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 17|48
Primer llamado

El Soyp llama a licitación pública para adquisición de una planta para fabricación de hielo cristalino.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en las Oficinas del Soyp en (18 de Julio 953), donde se procederá la apertura de las ofertas en día 29 de Abril de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Mz.29-20737-v.ab.8.

U.T.E.
LICITACION N.o 2803
Cables armados 30 kilowatt

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Junio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 100 500 metros de cables armados subterráneos para una tensión de 30 kilowatt, para redes trifásicas, en secciones desde 35 hasta 250 mm.2 con sus cajas terminales de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.3-20802-v.ab.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 2807
Reactancias para 31,5 kv.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de cinco reactancias para protección de cables subterráneos de 31,5 kv., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00 — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.7-20830-v.ab.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2806
Equipos medición 30 Kv.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de cinco equipos completos de precisión para mediciones de energía eléctrica de 30 Kv., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 3 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.7-20831-v.ab.17.

U.T.E.
LICITACION N.o 2.804
Auto - transformadores de regulación

La Administración general de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de tres autotransformadores de regulación automática o a mano entre 31,5 y 34 kilowatt, con una potencia de 5.000 kilowatt, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los inteersados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes número 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.50, — Montevideo, 31 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.5-20810-v.ab.15.

U T E
LICITACION N.o 2.801
Cables armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Mayo de 1948 a las 16 horas, para proveerse de cables de baja tensión de 600 voltios: 1.000 metros de 2 x 120 mm2. de sección y 8.000 metros de 2 x 240 mm2. de sección y accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00.— Montevideo, Marzo 18 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Mz.29-20743-v.ab.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.802
Conductor doble forrado con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1948, a las 16 horas para proveerse de 30.000 metros de conductor doble, trenzado, forrado con goma o similar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Ab.1.o-20773-v.ab.12.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1459. (Segundo llamado). Montaje de veinticinco depósitos de acero, de costuras soldadas eléctricamente en la Planta Auxiliar de Paysandú. Apertura: 19 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1461. (Segundo llamado). Compra de bolsas de arpillera. Apertura: 16 de Abril de 1948, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.7-20833-v.ab.17.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.462. — Construcción de un edificio destinado a Oficinas de Control y fosas para balanzas en el Departamento de Alcoholes. Apertura: 23 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.463. — Recauchutaje de cubiertas durante el año 1948. Apertura: 15 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.464. — Suministro y colocación de cortinas "venecianas". Apertura: 30 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.3-20798-v.ab.14.

A. N. C. A. P.
Licitación pública N.o 1.458

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de maderas nacionales para la fabricación de cajones y casilleros.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417.

La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local, el día 10 de Abril de 1948, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Ab.2-20781-v.ab.10

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE CESAR MONZEGLIO, uruguayo músico, domiciliado en la ciudad de Santa Lucía (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales de las que se declara autor, tituladas: "Flores de España", rumba-habanera, y "Soñando te conocí", vals, este último, con letra de D. Walter H. Perdomo. De todo lo cual se ha depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Ab.7-3489-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO VIVO y HARRY HAVRANEK, uruguayo y brasileño, respectivamente, estudiantes, domiciliados en Bulevar Artigas N.o 1474, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "Estudio de los fundamentos lógicos", de cuya obra se declaran autores, habiéndose depositado en esta Oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.7-3484-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EVARISTO ALONSO RODRIGUEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la ciudad de Pando (R. O. del U.), calle Zorrilla de San Martín N.o 908, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto titulado: "Corporativismo Integral", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.6-3427-v.ab.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BREUER, WILSON y TERRA, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 395, de esta ciudad, solicitan para Raymond y Cía., S. D. R. L., de Buenos Aires, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo modelo de anteojos denominado "Novosol", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina los dibujos y memorias descriptivas, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.2-3237-v.ab.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"SILVIO PACINI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gral. Enrique Martínez número 1190, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un fixture footballístico denominado: "Fixture estadístico sintético Guillen", de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Mz.31-3120-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"EMA AGUEDA LOPEZ POMBO, uruguaya, comerciante, con domicilio en la ciudad de Las Piedras (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes composiciones musicales de que se declara autora: "Sol de Mayo", vals, y de los tangos: "Dos palabras solamente", "Huerfanita", "Morena", "Lucero" y "Sentimiento" de cuyas músicas ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Mz.31-3121-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MAXIMO MELLERAS, ciudadano legal, empleado, con domicilio en el Bulevar Artigas N.o 506, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un modelo de campana china de varios tonos para colocar detrás o sobre las puertas, etc." del cual se declara autor, depositando en esta Oficina dos reproducciones del modelo a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.30-3071-v.ab.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

Francisco Foti, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030 de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación legal de que esta investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

LUIS CLUZEAU MORTET, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de las obras tituladas "Visiones Camperas". Album. "Evocación Criolla", "Fiesta en el Rancho", "Aguacero", "Ensueño", En la Copa de los Montes". "La Noche Blanca de Luna", "Río Indígena", y "Vidalita Cerro Largo".

CARLOS WARREN, EDGARDO DONATO y MIGUEL H. ESCUDER, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Marcelo". Tango.

LUIS EDUARDO ETCHEGONCELAR y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Te Quiero Como Nunca Amé". Fox-Canción, "Alhambra", Canción y el primero de los nombrados de la música titulada "El Boogie del Califá".

FELIX DURE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Donde Estarás". Tango.

OSCAR DESANDALO y RENE FEDERIGO SILVA IRALUZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "En la Tarde". Tango.

OTILIA ALARMA DE LENZUEN y NICOLAS LENZUEN, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Mi Poncho y mi Querer", Zamba, y la primera de los nombrados de la música titulada "Vivir Cuando", Vals.

CARLOS TERAMO, VICTORIO IRRAZABAL y EUDORO MELO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Las Tres Banderas", Marcha.

ORESTES MARIO NICOLI uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Choriño" (Acongojado). Choro.

RAMON QUEROL ROCH, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Evocación de España" Paso Doble.

JUAN CAO y ALBERTO LUCES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Café Monterrey", Tango.

EMILIO CAO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "Algún Día Vendrás", Bolero.

AMERICO TABAREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro de poesías titulado "Pasión".

LOUIS PIERRE ADMENAD, venezolano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Ebanadas N.o 4".

ELSA PIGRAU GUIDINI y ENRIQUE SORIANO, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Estrellita de los Negos", Milonga.

YOLANDA ANGRISANO DE FOGLIA y EDISON OLIVER, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Llego la Comparsa". Candombe, y "Negro Caoba", Candombe.

JUAN CAO y ALBERTO LUCES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránsé únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Canela". Candombe.

JULIO CARRESONS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Una Luz en el Alma", Vals.

JOSEFINA C. CAPRARIO, uruguaya domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música de la obra titulada "Cuentos de Amor", Vals.

FRANCISCO TOLOSA y MARIA A. FALERO, español y uruguaya, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Ya Ves", Tango.

LUIS CIRELLI y BLANCA E. GARCIA, uruguayos domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Auroras del Sena", Vals.

LUIS CIRELLI y GUELFO PRISCO SANCHEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Anoche", Tango.

ANGEL SICA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Candombe Panamericano", (Candombe).

IRMA ARGUDIN, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de la obra titulada "Al Claro de la Luna".

GREGORIO ROMAN DEL PUERTO y MARIA JOSEFINA VIGNOLO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Este Cielo Gris", Tango.

JULIO M. SALIMBENE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Rabonero", Tango.

ORLANDO ROMANELLI y CARMELO IMPERIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Pica Pica", Marcha.

ORLANDO ROMANELLI y FEDERICO SILVA uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Mi Cariñito y Yo", Fox-trot.

ORLANDO ROMANELLI, CARMELO IMPERIO y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Vamos a Bailar", Zamba.

JUAN CAO, MARIO ORRICO y ALBERTO LUCES uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Candombe de Carnaval" Candombe.

JOAQUIN BARREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Te Quiero Tanto y Tanto", Bolero.

OSCAR DESANDALO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas de las obras tituladas "Sentimental", Tango e "Introducción", Característica.

ROGELIO COLL, argentino, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "De Aquellos Tiempos", Tango.

SUCESION SALVADOR GRANATA, declara que la música de la obra titulada "Mi Niniska", Canción Rusa tiene por único autor a Salvador Granata.

JOSEFINA C. CAPRARIO, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música de la obra titulada "Calidad", Milonga.

ALBERTO MUNILLA y ELSA KRALL DE BOMBAU, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Este amor es cosa mía", Milonga.

JOSE MARIA NUÑEZ uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas y letras de las obras tituladas "Escolares Do Samba", Zamba. "Saudade Da Fabela", Zamba y de la música "Cuando o Pranto e um Prazer", Choro.

ANTONIO M. LABROCCA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Ahí Viene El Mozo", Tango.

FRANCISCO MAQUIEIRA y ERNESTO V. SILVEIRA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "El Asoliao" Milonga.

RUBEN MENENDES y JORGE WARREN, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música de la obra, titulada "Patio Español". Fox-trot.

LUIS F HABERLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Cántico a la muerte de Baltasar Brum", Coro.

$46.00 Mz.29-3027-v.ab.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que subscribe, dictada en los autos "Antonio V. Cuela, Guarda de 1.a Clase contra NACHMAN BRYKIER. Imputación de infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Nachman Brykier para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de referencia bajo apercibimiento de proceder. Paysandú, Febrero 11 de 1948 — Rodolfo Castro, Receptor de Aduana.

(Cuenta corriente) Feb.28 20481-v.ab.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 53131. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennet y Brandon, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BOLERO", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.29-3030-v.ab.8.

ACTA N.o 53130. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sheik Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SHEIK", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.29-3031-v.ab.8.

ACTA N.o 53138. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Karlholms Aktiebolag, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca "KARLIT" para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.29-2991-v.ab.8.

ACTA N.o 53140. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Soler Hnos., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24 (bicicletas, motocicletas, sus partes y accesorios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Mz.29-2989-v.ab.8.

ACTA N.o 53137. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Stetson Company, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Mz.29-2990-v.ab.8.

ACTA N.o 53174. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Martins Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos, tabaco y cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Mz.31-3107-v.ab.10.

ACTA N.o 53152. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols, por Dr. W. Schaufelberger y C.o Solis-Apparatefabriken, de Zurich, Suiza solicita registrar la marca,

para distinguir aparatos eléctricos de toda clase especialmente almohadillas calóricas (para calentar, eléctricas). Duchas de aire caliente y aparatos eléctricos para finalidades higiénicas y médicas. Clase 12.a.— Publíquese diez días. — La Dirección.

$9.00 Mz.31-3138-v.ab.10.

ACTA N.o 53181. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHAMBERY", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.31-3130-v.ab.10.

ACTA N.o 53149. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Compañía Gasta Men., Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "VOLPE" (ZORRO), para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.31-3131-v.ab.10.

ACTA N.o 53178. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "NICOMIDENE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.31-3115-v.ab.10.

ACTA N.o 53165. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Brauer, Wilson y Terra, de Montevideo, por Taylor, Taylor y Hobson Ltd., de Inglaterra solicitan el registro de la marca "TAYLOR - HOBSON", para distinguir las clases 11 y 18 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.31-3108-v.ab.10.

ACTA N.o 53194. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química 'Bayer", de Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "MYO - SALVARSAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3162-v.ab.12.

ACTA N.o 53195. — Montevideo Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MANETOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3163-v.ab.12.

ACTA N.o 53196. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer" de Weskott y Cía., de Montevideo solicita registrar la marca "LUTREN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3164-v.ab.12.

ACTA N.o 53185. — Montevideo Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "TELEX DE TELOTA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 Mz.31-3126-v.ab.10.

ACTA N.o 53184. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOLFEGE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.31-2127-v.ab.10.

ACTA N.o 53266. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Algorta, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$7.00 Ab.7-3518-v.ab.17.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Antonio Luro, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLIPPER", para la clase 25 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.99 Ab.7 3517-v.ab.17.

ACTA N.o 53221. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "FUNGEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.5-3384-v.ab.15.

ACTA N.o 53161. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Stora Kipparsbergs Bergslags Aktiebolag, de Falun (Suecia), solicita registrar la marca

para distinguir acero de alta velocidad y aleaciones de metal duro, herramientas de torneado de acero de alta velocidad y herramientas de torneado con una porción del filo de aleación de metal duro, clases 8 y 11. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$10.00 Ab.5-3387-v.ab.15.

ACTA N.o 53199. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por S. A. Droguería de La Estrella, de Buenos Aires, solicitan registrar la marca

para substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$12.50 Ab.5-3388-v.ab.15.

ACTA N.o 53244. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B. Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca

para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ab.5-3377-v.ab.15.

ACTA N.o 53242. — Montevideo, Marzo 31 de 1848. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca

para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.5-3380-v.ab.15.

ACTA N.o 53241. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrrell, po Colgate - Palmolive - Peet Co. de Jersey City, New Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "VEL", para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.5-3377-v.ab.15.

ACTA N.o 53243. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B. Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca "INDUMENTAL", para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.5-3378-v.ab.15.

ACTA N.o 53151. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha M. E. Ripoll y C. H. Amorín, de Montevideo, solicitan renovar la marca "LABORATORIO ION", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.31-3125-v.ab.10.

ACTA N.o 53141. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Luis Pujol y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

para distinguir las clases 6 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.31-3132-v.ab.10.

ACTA N.o 53150. — Montevideo Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Compañía Gasta Men., Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca

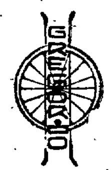

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.31-3133-v.ab.10.

ACTA N.o 53139. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.50 Mz.31-3134-v.ab.10.

ACTA N.o 53146. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Juan Pedro Bonilla de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.31-3135-v.ab.10.

ACTA N.o 53148. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Walter Feuereisen, de Montevideo, solicita registrar la marca

STERLING

para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.31-3136-v.ab.10.

ACTA N.o 53162. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Manuel José Irisarri, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Mz.3-3137-v.ab.10.

ACTA N.o 53142. — Montevideo Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Toldo de Buena Esperanza

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$5.00 Mz.30-3073-v.ab.9.

ACTA N.o 53155. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Applant S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DISTRIBUCION

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Mz.30-3078-v.ab.9.

ACTA N.o 53154. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CADETE

para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Mz.30-3077-v.ab.9.

ACTA N.o 53157. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Monitor Engineering o Oil Appliances Limited, de Londres, S. W. 1, (Ingglaterra), han solicitado el registro de la marca "MONITOR" para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3075-v.ab.9.

ACTA N.o 53153. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Belling y Co., Limited, de Enfield, Middlesex, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

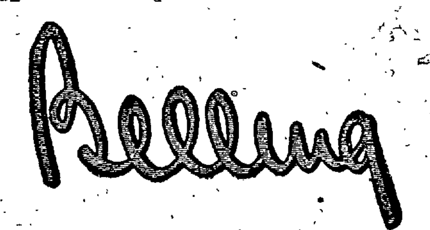

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Mz.30-3086-v.ab.9.

ACTA N.o 53187. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Cazaux - Decendit, ha solicitado el registro de la marca "RIDER", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.30-3079-v.ab.9.

ACTA N.o 53250. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ATOXATIAZIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3448-v.ab.16.

ACTA N.o 53251. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "OTOFAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3449-v.ab.16.

ACTA N.o 53249. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "COLUFAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3450-v.ab.16.

ACTA N.o 53253. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Armstrong's

para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Ab.6-3451-v.ab.16.

ACTA N.o 53248. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "LUTEAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3452-v.ab.16.

ACTA N.o 53252. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A., de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BELIXIR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3453-v.ab.16.

ACTA N.o 53224. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Ramón Sánchez, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$26.50 Ab.5-3386-v.ab.15.

ACTA N.o 53246. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., Montevideo, solicita renovar la marca "AVERTINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.5-3368-v.ab.15.

ACTA N.o 53245. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "CURTIS", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.5-3382-v.ab.15.

ACTA N.o 53220. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha José María Bernabó, de Montevideo, solicita registrar la marca "HEXESTROGEN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.5-3383-v.ab.15.

ACTA N.o 53223. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Ramón Sánchez, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$6.50 Ab.5-3385-v.ab.15.

ACTA N.o 53247. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., Montevideo, solicita renovar la marca "SERETINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.5-3369-v.ab.15.

ACTA N.o 53190. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Delale, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DONNATAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3184-v.ab.20.

ACTA N.o 53189. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Knitting Mills Limited, de Toronto, Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca "HARVEY WOODS", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3185-v.ab.20.

ACTA N.o 53191. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. E. I. V. I., Società Esercizio Industrie Vinicole Italiane, también denominada S. E. I. V. I., Società Esercizio Industrie Vinicole Italiane E. Martinazzi y Co., de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2 (vermouth aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Ab.1.o-3183-v.ab.20.

ACTA N.o 53206. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Varela Radío y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.2-3241-v.ab.13.

ACTA N.o 53188. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Knitting Mills Limited de Toronto, Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca "ZIMMERKNIT", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3186-v.ab.12.

ACTA N.o 53040. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca

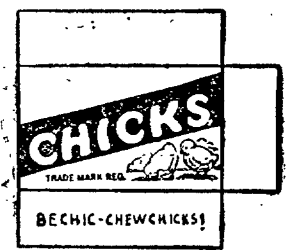

para distinguir la clase 5 (menos sombreros de paja). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.2-3245-v.ab.13.

ACTA N.o 53218. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por American Chewing Products Corp., de Newark, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca

para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Ab.2-3238v.ab.13.

ACTA N.o 53192. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Peter San Miguel, de Montevideo, solicita registrar la marca "LOYHAM" para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.2-3239-v.ab.13.

ACTA N.o 53186. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Armando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$6.00 Ab.2-3240-v.ab.13.

ACTA N.o 53193. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Peter San Miguel, de Montevideo, solicita registrar la marca

US
U. S. BLIND STITCH

para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$7.00 Ab.2-3242-v.ab.13.

ACTA N.o 53201. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "TEOMERCURINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.2-3262-v.ab.13.

ACTA N.o 53198. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sucesores de Luis Casaretto, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TROFEO", para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (excepto máquinas, herramientas y útiles agrícolas en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3253-v.ab.13.

ACTA N.o 53202. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ENZIPLEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.2-3263-v.ab.13.

ACTA N.o 53203. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HORMESTRON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.2-3264-v.ab.13.

ACTA N.o 53236. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Limited de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALBI "R", para distinguir artículos de las clases 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3363-v.ab.14.

ACTA N.o 53225. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Mario D'Alessandro, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRENOID", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3352-v.ab.14.

ACTA N.o 53237. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Limited, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.3-3366-v.ab.14.

ACTA N.o 53208. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha José M. Vigorito, de Montevideo, solicita registrar la marca "BABYTAX", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3298-v.ab.14.

ACTA N.o 53238. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNTOT", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3364-v.ab.14.

ACTA N.o 53239. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNCHENE" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3365-v.ab.14.

ACTA N.o 53214. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.3-3299-v.ab.14.

ACTA N.o 53215. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.3-3300-v.ab.14.

ACTA N.o 53183. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "HERMOSAN" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.31-3128-v.ab.10.

ACTA N.o 53182. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "L'HEURE INTIME DE VIGNY" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.31-3129-v.ab.10.

ACTA N.o 53200. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo, solicitan registrar la marca

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.3-3305-v.ab.14.

ACTA N.o 53219. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIATRINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3306-v.ab.14.

ACTA N.o 53226. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "HEREMOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-2253-v.ab.14.

ACTA N.o 53227. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "SULDIALEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3354-v.ab.14.

ACTA N.o 53228. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "ESCORBUL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3355-v.ab.14.

ACTA N.o 53229. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "HEREMOBIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3356-v.ab.14.

ACTA N.o 53230. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "NEUMOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3357-v.ab.14.

ACTA N.o 53231. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "NOSPASMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3358-v.ab.14.

ACTA N.o 53232. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BENZOYODO SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3359-v.ab.14.

ACTA N.o 53233. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BENSARCOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3360-v.ab.14.

ACTA N.o 53234. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RHINAFMOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3361-v.ab.14.

ACTA N.o 53235. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PAÑOTEX", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3362-v.ab.14.

ACTA N.o 53265. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca

para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.7-3516-v.ab.17.

ACTA N.o 53258. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "SCOTSMANS HEAD", para distinguir las clases 1 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3497-v.ab.17.

ACTA N.o 53257. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "LAS ENCINAS", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3498-v.ab.17.

ACTA N.o 53256. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Griet y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 2:000.000 m|n., de Buenos Aires solicita registrar la marca "DESODORIL", para distinguir perfumería, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.7-3499-v.ab.17.

FABRICACION DE HULES Y PANTASOTES
PRIVILEGIO INDUSTRIAL N.o 108

Se declara que el privilegio de referencia venció por expiración de su plazo de otorgamiento con fecha 19 de Octubre de 1947, y que, en consecuencia, es libre la explotación de dicha industria. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.2-20792-v.ab.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7172. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por los señores Sergio Zolotnitzki, ruso, ingeniero, y Horacio Penteado de Faria e Silva, brasileño, médico, de San Pablo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento para la conservación de alimentos y productos de origen animal, en estado crudo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ab.5-3389-v.ab.15.

ACTA N.o 7173. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Milox, S. R. L., de Milán (Italia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para el tratamiento de líquidos y cremas alimenticias con elementos gaseosos, particularmente de la leche mediante oxígeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.5-3390-v.ab.15.

ACTA N.o 7170. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Salvador Berenguer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en automóviles para su transformación en ambulancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.1.o-3187-v.ab.20.

ACTA N.o 7171. — Montevideo Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Carlota Kovacs de Kovacs y José Pablo Pordany, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para nuevo tipo de cierre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Cauessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.1.o-3190-v.ab.20.

ACTA N.o 7165. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha, los señores Bar-

bosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Pierce Foundation, de la ciudad de Nueva York, E.U.A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejora en tetraortosilicatos de arilico de regeneración automática y procedimientos para producirlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.31-3108-v.ab.10.

ACTA N.o 7164. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Mc Bee Company, de Athens (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fichas perforadas en los márgenes para su selección por orden consecutivo ó selectivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.29-2902-v.ab.8.

ACTA N.o 937. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha, el señor Isaac Méndez, de Florida (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "fabricación de un aparato recolector para cosechar girasol, adaptable a cualquier tipo de cosechadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.31-3123-ab.23.

ACTA N.o 7166. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Jaime Casablancas Carol, de Sabadell (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un telar automático perfeccionado para la industria textil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.30-3072-v.ab.9.

ACTA N.o 7162. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson, Lancashire (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a procedimientos continuos para la producción y tratamiento de fibras e hilos artificiales y aparatos para dicho fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.29-3032-v.ab.8.

ACTA N.o 7167. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha P. Dubourg, por Leonard Charles Montague Walsh, de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de sales de calcio y magnesio y el producto resultante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.29-3058-v.ab.8.

ACTA N.o 7168. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha P. Dubourg, por Leonard Charles Montague Walsh, de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de carbonato de calcio y magnesio y el producto obtenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.099 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.29-3057-v.ab.8.

ACTA N.o 7160. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. por Parquet Fixocolax, Ltda., de San Pablo (Brasil) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y producto para calafatear o pegar juntas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario la ley número 10.089 se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Mz.20-2905-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 58|948

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de construcción del Puesto de Socorro en la localidad de Merinos (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 31 de Marzo de 1948. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.3-20799-v.ab.10.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública N.o 565
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la planta de silos subterráneos en la zona franca de Nueva Palmira. Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas, el día 12 de Abril de 1948, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 15.00 valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo 2 de Abril de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.6-20826-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación Pública N.o 566

Llámase a licitación pública para la adquisición de un mueble fichero metálico.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 7 de Abril de 1948, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 29 de Marzo de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.2-20791-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Comunicación de la Marina Mercante. Buque motor "Bequeló". Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre del buque motor "Bequeló" por el de "H. D. 24". — Montevideo 19 de Marzo de 1948. — El Director de la Marina Mercante. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — La Dirección.

(Cuenta Corriente) Mz.31-20768-v.ab.10.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 3 948

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 kilos de cable de acero perforado, con alma de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Seccin Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio próximo a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.7-20829-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 4-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas eléctricas y a vapor para vulcanizar cubiertas y cámaras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Marzo 10 de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta Corriente) Mz.29-29740-v.ab.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 368 (bis)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 litros de aceite lubricante del tipo semi - denso o mediano, destinado a la Dirección de Talleres y Transportes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en los días y horas hábiles de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 19 de Abril del corriente año a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) Ab.7-20843-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO, solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.19-454-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72 00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$72 00 Dic 22-14866-v.ab 16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LICITACION

Pavimentación de la ciudad de Artigas

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la pavimentación de la ciudad de Artigas. Los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, donde podrán ser examinados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado y timbres Municipales correspondientes y serán recibidas hasta el día cinco del mes de Mayo del corriente año, a las 15 horas fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Ramón D. Queiruga Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-20749-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de la estructura de cemento armado de las tribunas del estadio a construirse en el Parque Centenario, de la ciudad de Trinidad, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones y memoria descriptiva que podrán retirarse mediante el pago de $ 15.60 en esta Intendencia o en Montevideo en el estudio de los señores Raúl Clerc y Héctor A. Guerra, Canelones 1173.

Las propuestas que se reciban en condiciones reglamentarias y legales serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Mayo de 1948 a la hora 14 en esta Intendencia, con las formalidades de estilo. — Tinidad, Abril 2 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.7-20841-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION

Construcción de piso parquet en la Sala de Reuniones de la Junta Departamental

Llámase a licitación para la construcción de piso parquet en la Sala de Reuniones de

la Junta Departamental, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá retirarse, previo pago de $ 1.00, en la Secretaría de esta Intendencia. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 del corriente, a la hora 15. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 1.o de 1948. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.7-20835-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del pavimento hormigonado en esta ciudad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección de Obras Municipales, Larrañaga esquina Ituzaingó, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, hasta el 29 de Marzo próximo, y desde esta fecha en adelante de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el 17 del mes de Mayo próximo a la hora 15 en la Secretaría de esta Intendencia. — San José, Marzo 9 de 1948. — Dr. Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$40.80 Mz.17-2736-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, con plazo hasta el día 15 de Abril corriente a las 14 horas, para la adquisición de dos chassis con volcadora y cabina, para camiones de una carga máxima de cinco mil kilogramos, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y en sobre cerrado y lacrado, haciéndose constar que serán abiertas cualquiera sea el número que se presentaren. La Intendencia se reserva el derecho de rechazarlas a todas o de aceptar la que crea más conveniente. — Mercedes, Abril 1.o de 1948. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$10.00 Ab.6-3481-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
ADQUISICION EQUIPO CAMINERO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de un equipo caminero, con sujeción al pliego de condiciones formulado al efecto.

Las propuestas deberán llenar los requisitos legales exigidos y se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 15 de Abril próximo a las 15 horas, advirtiéndose que serán abiertas cualquiera sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Marzo 31 de 1948. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$8.00 Ab.5-3409-v.ab.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por el espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 7 de 1948

1.a Sección

ANDRES A. CORBELLE, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colonia 919, y ELIDIA LEONARDI, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 919.

2.a Sección

GERMAN TAMBOR, 44 años, divorciado, relojero, checoeslovaco, domiciliado 25 de Mayo 470, y GRETE SCHMIDL, 38 años, viuda, alemana, domiciliada 25 de Mayo 470.

RAMON URANGA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 562, y ANA LUCIA ENRIQUETA DE SIMONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 562.

EDUARDO SIGIFREDO ORTNER, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cerrito 440, y MARGARITA PULVER, 28 años, soltera, empleada, suiza, domiciliada Cerrito 440.

3.a Sección

JOSE MARIA LIBERATTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 527, y MARIA ELIDA BLENGIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 527.

5.a Sección

JOSE RAYMUNDO CALLEJA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1265, y LAURA APOLONIA LOPEZ HERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1265.

VICENTE ALBERTO VUSKOVIC, 28 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Canelones 1327, y NORIS MARTHA ROEDERSTEIN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1335.

AMERICO ORLANDO BIANCO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1011, y PAULA ELOISA CARBAJAL ARENAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 1011.

FRANCISCO JACINTO CIAMBELLI, 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado San José 1143, y MARIA ELENA FERREIRA MIRANDA, 56 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada San José 1143.

ARPAD ESTEBAN CRACIUN, 20 años, soltero, músico, rumano, domiciliado Maldonado 1326, y MARIA OBDULIA OTORMIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1326.

8.a Sección

JAIME GONZALEZ SOTO 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panamá 1225, y IRIS VERONICA STRADELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1225.

CARLOS ALBERTO LOPEZ SANDES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2228, y MIRTA BRENDA PERAZZOLI 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2228.

11.a Sección

ROBERTO CIPRIANO ALCAIN, 29 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Chayos 5007, y JULIA ROSA RIJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 2881.

NESTOR SZYMKOW, 19 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado Cuchilla Grande s|n., y MARIA OSTAPCZUK, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Cuchilla Grande 4104.

GUALBERTO DOMINGO ECHAVE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguati 3346, y JOSEFA ALPILLANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarvide 3337.

12.a Sección

NILSON ANTONIO ANGEL, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Cufré 2639, y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2639.

RAUL DIAZ 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pando 3013, y DELIA FORNOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2660.

15.a Sección

FRANCISCO JOSE MOLINA BRIAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrua 2067 y LUCIA LANGONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2064.

LUIS ALBERTO MATONTE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1845, y AIDA OJEDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 871.

JUAN BONICA, 20 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dr. Pablo de María 1563, y BRENDA LIROPEYA SIERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1600.

TOMAS MANUEL DOMINGUEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 3259, y CELICA BEATRIZ PELUFFO GIORELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2376.

ALBERTO ELIAS BALAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. España 2775, y MARY CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1045.

21.a Sección

JOSE LEANDRO VERA 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 4840, y MARIA EVANGELICA APARICIO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Caraff 1075.

JOSE ANGEL FRATTINI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 5068, y MARIA LUISA VILLERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 5092.

ALFREDO SERAFIN DI STACIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yucutujá 1431, y RAMONA LONGINA MASAGUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Yucutuja 1431, Apto. 4.

24.a Sección

PEDRO MAXIMO JORGE REBELLA, 46 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Duilio 1454, y JULIA BARROS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3361.

$2.00 P|p.-1769-v.ab.9.

Montevideo, Abril 6 de 1948

1.a Sección

VENANCIO JOSE URIA, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Río Negro 1465, y ROSA MARIA GIACALONE, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Río Negro 1465.

10.a Sección

JACINTO PROTO RODRIGUEZ, 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Rousseau 3781, y EDITTA LAUDELINA ALONSO, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Rousseau 3781.

VICTORIANO LARRAZ, 57 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado C. Coé 3903, y TERESA COUTO 53 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada C. Coé 3903.

JOSE N. CONFORTE 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado avenida Italia 4751, y OLGA R. CODARI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1556.

15.a Sección

WASHINGTON OSVALDO ACOSTA MENDIVIL, 32 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1273, y JOSEFA MARIA BARBOSA MENCHACA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1207.

ISAAC KANTOR, 36 años, soltero, chofer, polaco, domiciliado Arenal Grande 1367, y FRIMA BORSUC, 23 años, soltera, rumana, domiciliada Dr. Pablo De María 1391 (bis).

ANSELMO RAMON PEREYRA, 32 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado La Paz 1817, y ALBA AQUINO FLEITAS, 16 años, soltera, oriental domiciliada La Paz 1817.

LEONEL ROCHE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1815, y SELVA PRIMAVERA ACERENZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1810.

ARMANDO LEON, 33 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Constitución 1868, y CELIA ARIGONI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 183.

FRANCISCO JAVIER ITURRIA, 32 años, soltero periodista, español, domiciliado 18 de Julio 1534, y MYRTA SUSANA VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1192.

OSVALDO SCHIRMER 32 años, soltero, empleado brasileño, domiciliado Cerro Largo 1893, y MARIA ANGELICA BURGOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1893.

CONSTANTINO WASHINGTON FRAGA, 26 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Galicia 1664, y LIDIA RENEE MARQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1664.

CESAR MARIA DIEZ LUJAN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1866, y MARIA ESPERANZA CENDAN LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1623.

JOSE ANTONIO MAZZEI, 36 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado San Salvador 1759, y ORFILIA SUSANA SERVETTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Prudencio de Pena 2449.

AMALIO JUAN BAUTISTA PASSAGGIO, 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Chaná 2074, y MARIA ROSA AZANZA MOREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2074.

$2.00 P|p.-v.ab.8.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN ANGEL YANNINO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ab.6-3474-v.ab.8.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña SELLY WOLFF, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo don Martín Cytrin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrada esposa; decisión aprobada por el señor J. Boon, miembro de la Cámara de sexto turno del Tribunal del Distrito de Amsterdam (Holanda) y pronunciada en sesión abierta al público, de fecha 10 de Enero de 1946 en presencia del señor E. Limburg, sustituto del Actuario; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Mz.20-2895-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra LUANI (PEDRO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 667), se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón número 45.017 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.017. Ubicado en la calle Ipane entre Ita y Peirano, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20811-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con GAULLI (UMBERTO MARIO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11. F.o 668), se cita, llama y emplaza a don Luis Umberto Gaulli Finocchio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 68.290, ubicado en la calle Escocia entre J. Maeso y Cierre para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20812-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FREITAS (BASILIO) y otros cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a doña Lorenza Dolores Freitas, Gregorio Maciel, Juana U. Freitas, Rufino Agriel, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 80.839, ubicado en la calle Andrés Spikerman entre C. Rojas y Ipiranga, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20813-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PRADELLI DE INTROZZI (EMILIA) y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 57.613. Lo. 10, Fo. 793", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Salvador Pradelli, María Elena Pradelli de Gordo Miguel Gordo, Ricardo Pradelli, Luisa Magrini de Pradelli Lidia Rosa Pradelli Juan Carlos Pradelli y Omar Pradelli, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57 613, sito en la calle Cazadores N.o 12, acera Sureste a 91 mts. 45 de la calle Lucas Obes, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.17-20680-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expedinte caratulado "Municipio de Montevideo con ALMADA AGUIRRE (BARTOLOME SANTOS). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 635), se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Santos Almada Aguirre, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 119 478 ubicado en la calle Huáscar esquina R. Márquez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.12-20623-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CUOMO (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 640), se cita llama y emplaza a don Antonio Cuomo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 118 994, ubicado en la calle Francisco Romero entre José Revuelta y Bruno Méndez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.12_20624-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 122.595. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 638), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 122.595 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 122.595, ubicado en la calle Alejandría entre Bruno Méndez y José Revuelta, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 30 de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.12-20629-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAVALLO o CABALLA o CAVALLA o CABALLO o CARVALLO DE FERMO o FIRMA o FIRME o FERME, citándose a los herederos, acreedires y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montvideo, Marzo 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.7-3514-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3485-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BENSO o BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3486-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DIEGO o DIEGO ALBERTO BERTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.7-3487-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CAUSA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3488-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA NEIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3489-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNAUD IROLART LAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3490-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO GARCIA RODRIGUEZ o TEODORO RUPERTO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ab.7-3492-vv.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TEREVINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3493-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALFONSA MARIA SICCA o SICA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.7-3494-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA ANDRE CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3495-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA LINA BERNICHA DE RICCI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bernichat", debe decir "Bernichá" y donde figura el apellido de su madre y abuelo materno, como "S'Abit" debe decir "St'Avit". — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.7-3496-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISMAEL EMPIREOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.6-3458-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE CAMBRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.5-3407-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE COLLAZO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura: "que en su domicilio Piedad 6, el día veintitrés del mes de la fecha" debe decir: "que en su domicilio Piedad 6, el día veintitrés de Mayo próximo pasado". — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.5-3381-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LORENZO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-3351-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ASDRUBAL CORBO, domiciliado en la calle 25 de Mayo 544, digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Juan P. Varese y Carlos Gambin, domiciliados en Ituzaingó 1439, a quienes se les preguntaría por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Asdrúbal Corbo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$8.00 Ab.3-3342-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA o RAMONA BLANCA ARTIGALA DE ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.3-3333-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOFILDA MARTINEZ DE MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-3312-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA BARTOLA GONZALEZ VEGA DE VALLARINO o BARTOLA SOFIA GONZALEZ VEGA DE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ab.2-3285-v.ab.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEONOR SUAREZ DE PORTANTIER solicita que en su partida de nacimiento, anotada con el número 678 en la 15.a sección de Montevideo, el día 23 de Octubre de 1922, se anule la nota marginal que dice: "Montevideo, 2 de Julio de 1941. Adopción Adoptada por los esposos Eduardo Guillermo Rafols y República Justa Wilche con facultades para usar los nombres y apellidos de Gladys Herminia Rafols Wilche, según consta de escritura otorgada en Montevideo con fecha 26 de Junio de 1941 ante el escribano Alberto J. Martínez y registrada en el libro de adopciones N.o 11 con el N.o 67, a fojas 123 y siguientes. A. Martínez García". Por no corresponder a la partida que se rectifica y haberse hecho esta anotación por error. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab 2-3289-v.abo20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIRAM BONVICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 4.00 Ab.2-3271-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BURMIA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ab.2-3269-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA OCTAVIANA GONZALEZ NUÑEZ y de AURORA GONZALEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.2-3249-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LIDIA DIAZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3220-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA GALLINAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3207-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SZEJNCIA BICHLER GRU, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Bernardo Orda, pues donde en ella figura como "Sara Bichler, hija de Isaac Bichler y Pezi Gru" debe decir "Szejncia Bichler Gru, hija de Isaac Bichler y Pesia Gru". — Montevideo Marzo 17 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.1.o-3205-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE BALBINO RUA PAREDES, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa López, pues donde en ella figura su nombre solamente como "Balbino Rua" debe decir "José Balbino Rua Paredes" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$9.00 Ab.1.o-3169-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA CASTELNUOVO DE MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.31-3140-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que autos: "Sucesión de CARLOS ANDRE", los interesados solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Andre Díaz, pues donde en ella figura el nombre de la madre como Elisa Díaz, debe decir Fernanda Díaz. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.1.o-3231-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO LAMANNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3156-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA MAMBERTO DE VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.31-3152-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3141-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
— $4.00 Mz.31-3142-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO MAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.31-3143-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ISAAC ALVARADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.31-3144-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA SILVA DE ORLANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.31-3095-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ALVARO MARTINEZ LOMBARDO pues donde en ella figura que el causante falleció, "a las 11 y 40 del día de ayer" debe decir "A la hora 13 y 40 del día de ayer". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.31-3139-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.30-3093-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.29-4041-v.ab.8.

Rectificacin de partida

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ELEUTERIO SILVANO ROJAS GARRIDO, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como "Elauterio Silvano" debe decir "Eleuterio Silvano" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2800-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO GARCIA FUENTES o ROGELIO PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2774-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados "Maura Medina con JUAN HONDICH. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Hondich para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.16-2648-v.ab.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Jez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: "ANTONIO M. FELICHE, prescripción" se cita, llama y emplaza a don Antonio Curto, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre el bien que se describe, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Descripción del bien: Un terreno con las mejoras que contiene empadronado con los números 44.224, 44.225 y 44.226 sito en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor O. Scottí Blanco de Agosto próximo pasado, se compone de una superficie de 2.319 metros 1.250 centímetros cuadrados, lindando en 53 metros 60 centímetros al Norte, con padrón 44.233; en 35 metros 40 centímetros al Sur, sobre calle Magallana; en 51 metros 50 centímetros al Este, con padrón 44.227 y al Oeste, con el arroyo de Las Piedras. Habilitándose el feriado mayor próximo a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Mz.1.o-12108-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos caratulados "José María Ruiz con CARMEN CAPILLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Capilla de Ruiz para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.6-2138-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.10.2364-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Paulina Dirzyte con TEODORO DRAGOJEVICH Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Teodoro Dragojevich para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Mz.1.o-1872-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "DAMIAN FERNANDEZ. Rehabilitación", libro 6, folio 384, se ha presentado dicho señor con fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.7-3524-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIERAGNOLI o PIRAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ab.7-3532-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO CAVETTERUCCI en la que se omitió poner el día de su nacimiento que lo fué el 23 de Octubre de 1928. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.30 Ab.7-3525-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELBENE DE GAGGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.6-3480-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANA RINALDI, en la que ésta aparece como "Pascuala Mariana" debiendo decir María Ana por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.6-3482-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MARIA TERESIA ASCHL DE JACOBS se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Arthur Montague Jacobs, en la cual, donde dice María Teresa Asche debe decir María Teresia Aschl y en donde dice Viena debe decir Leoben, provincia de Viena, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.30 Ab.6-3429-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.5-3419-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que SZMIL DAVID ROZENCWAJG, se presentó solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Rosa Rozental, donde figura Rosa Rozental debe decir Raszka Rozental, y donde dice Szmil David Rozencvajg, debe decir Szmil David Rozencwajg. Partida de nacimiento, donde dice Mirta Rosensvaig, debe decir Mirta Rozencwajg. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.5-3422-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MAGDALENA CABRERA DE DOPAZO, se presentó solicitando la retcificación de su partida de matrimonio con Baltasar Luis Dopazo donde figura "María Magdalena", debe decir "Magdalena" y en donde dice 22 de Julio de 1908, debe decir 3 de Octubre de 1908. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Ab.5-3421-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MINICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.5-3420-v.ab.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRENEDOSA GUIBERNAU DE RIVERA, PABLO R. RIVERA, FRUCTUOSO P. RIVERA JORGELINA RIVERA DE PLATERO, ISABEL RIVERA DE MAYA, MARIA ASCENSION RIVERA DE CANDIA, BERNARDINA PLATERO RIVERA y de MARIA LUISA RI-

VERA DE SIRER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Ab.5-3418-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA MENDIEGUI DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 4.00 Ab.2-3272-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA URETA DE OCHOA y de GREGORIO OCHOA URETA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.2-3251-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA HERNANDEZ ALFARO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3192-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTOS LAPUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3211-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GHERSCH KLEYMAN o GHERS CLEIMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-2975-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO o ISAIAS ROTELA, MARIA AMELIA ROTELA DE MARTINEZ, BERNABEL o BERNABE ROTELA o ROTELLA, EMA TERESA ROTELA DE FERNANDEZ e INOCENCIO ROTELA (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3210-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCA CLARA ROMAÑA DE PIETRA DE CRIDA, sucesión". (Libro 41, folio 229), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Gregorio y Gregorio José Crida Monti para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 24.00 Mz.31-3114-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BAYLE DE ESCARBALLONI o CARBALLONI o CARBALONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.30-3084-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.30-3070v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Juan Teodoro Bruno Post contra ANA BALLES. Divorcio" (Lo: 43, Fo. 426), se cita, llama y emplaza a doña Ana Balles por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Mz.30-3069-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO LORAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.29-3045-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO GALLOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.29-3033-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GUERRERO GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.7-3519-vv.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA MARGARITA DEMBY DE PIÑEYRUA y de ERNESTO PIÑEYRUA WINTERHALTER o ERNESTO PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.7-3520-v.ab.17.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "D'OTTONE (PASCUAL). Segundas copias", se hace saber a JOSE MOLL, ANIBAL D'OTTONE, VICENTE COLUCCI, ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, CELESTE ANTONIA D'OTTONE, SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y POMPEYO NICOLAS D'OTTONE, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó ante este Juzgado, el señor Pascual D'Ottone, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Puig, el día once de Mayo de mil novecientos veintitrés, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número trescientos noventa y cinco, al folio doscientos veintidós vuelto del libro ciento doce, referente al solar y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento ocho mil trescientos veinticuatro, situado en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, que forma parte de los solares números uno, veintiuno y veintidós del plano del agrimensor Casimiro A. Pffafy, del cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; compuesto de una superficie de trescientos nueve metros y veinticuatro decímetros, que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste a la calle Junín, entre las de Ayacucho y Talcahuano; veinticinco metros y setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con Aníbal D'Ottone; al Suroeste con el solar número veinte y al Noroeste con el solar número dos; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$72.00 Ab.3-3290-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: LUQUE (GABINO VICENTE DEL RESARIO), rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gabino Vicente del Rosario Luque con Ana María Mancini y la de nacimiento de Carmelo Antonio Luque Mancini en la siguiente forma: donde dice: "Vicente Saavedra" debe decir: "Gabino Vicente del Rosario Luque". — Montevideo, Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $6.30 Mz.29-4046-v.ab.14.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LOPEZ o LOPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz.29-4022-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MONTGOMERY (BEATRIZ NORMA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Beatriz Norma Montgomery, en la siguiente forma: donde dice: "Mongtmey" debe decir: "Montgomery". — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — Carlos María Triaón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.20-2943-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ (LUIS ALBERTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alberto Rodríguez en el sentido de que, donde se establece que el año del nacimiento fué "1937" debe decir: "1934". — Montevideo, 22 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.19-2886-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "RAMIREZ (JUAN ANDRES) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Matilde M. de Brendel Sucesores de Luis Andreoni, José Ibáñez, Sucesores de Mateo Gutiérrez, S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", Eduardo Cuadrado, Sucesores de Quintín Cuadrado, Cristian Garmenthaler, Profecto Sena. Sofía B. F. de González, Roberto Flugel, Ricardo López, Esteban Arteta, Sucesores de Daniel Martínez, Sucesores de Albino Zecchi, "S. L. Balneario La Coronilla", Leopoldo Fernández, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre ocho fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el N.o dos mil seiscientos cuarenta y tres, con un área total de dos mil ochocientos veintiuna hectáreas, tres mil novecientos setenta y un metros cuatrocientos diecisiete centímetros, señalados con los números uno a ocho en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seiscientos catorce, el siete de Noviembre siguiente y que tienen las áreas y deslindes siguientes: Fracción número uno, compuesta de mil seiscientos sesenta hectáreas dos mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, con frente al Oeste, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil doscientos ochenta y cinco metros, cincuenta centímetros y mil cuatrocientos cuarenta y tres metros, que la separa de las fracciones números dos y tres, que se deslindarán; al Norte, una línea alambrada de mil trescientos setenta

y siete metros noventa centímetros, con la fracción que ocupa el parador La Coronilla; por el Este, el océano Atlántico; por el Sur terrenos de la fortaleza de "Santa Teresa" en una extensión de mil setecientos treinta y cuatro metros, y por el Sudoeste, dos rectas de veinticinco metros cuarenta centímetros y doscientos veintiún memetros y una curva de trescientos veintinueve metros cincuenta centímetros, que son de frente a la carretera que de la fortaleza va a la carretera al Chuy y la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número dos compuesta de quinientas nueve hectáreas, ocho mil quinientos setenta metros sesenta y un decímetros, con frente al Este, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil ciento noventa y siete metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número uno; por el Norte, una curva de doscientos dos metros, que empalma en una recta de mil ciento ochenta metros, que son de frente a la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número tres; por el Oeste y Norte, por formar martillo, novecientos noventa metros y mil novecientos once metros cuarenta centímetros, con propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de Matilde M. de Brendel, y tres mil setecientos once, de sucesión de Luis Andreoni; por el Sur y Oeste, una curva sinuosa que determina el límite del bañado de Santa Teresa, propiedad de D. José Ibáñez y otros, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y dos; por el Sur sesenta y nueve metros, con terrenos de la fortaleza, y por el Este y Sudeste, cincuenta y siete metros sesenta centímetros, doscientos un metros, trescientos veinticinco metros setenta centímetros y ciento ochenta y cuatro metros veinte centímetros, con carretera al Chuy, que la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número tres, compuesta de quinientas sesenta y una hectáreas, tres mil cincuenta y dos metros cuadrados dos mil ochocientos ochenta y dos centímetros al Este; mil doscientos ocho metros de frente a la carretera al Chuy que la separa de la fracción número uno; al Nordeste, Este y Sur, tres rectas de doscientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, setecientos sesenta y un metros y cuatrocientos diecisiete metros, que los separa de la fracción del parador La Coronilla; al Este, setecientos siete metros cincuenta centímetros, de frente a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número siete; al Norte, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, con la fracción número cuatro; seiscientos sesenta y dos metros sesenta centímetros, con la propiedad empadronada con el número dos mil seiscientos setenta de la sucesión de Mateo Gutiérrez; por el Norte, Nordeste, Nordoeste y Oeste, una línea curva sinuosa límite del bañado Las Maravillas, propiedad de la S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", padrón número dos mil seiscientos sesenta y nueve; por el Oeste, una recta de mil doscientos treinta y siete metros, con propiedad de D. Eduardo Cuadrado, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y ocho; por el Sur, setenta metros ciento diecinueve metros y cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros que son de frente a la carretera a los Indios; por el Este, mil metros, con el padrón número dos mil seiscientos cuarenta y siete, propiedad de Cristian Garmenthaler; por el Sur y Oeste, por formar martillo, mil quinientos dos metros y mil tres metros, con los padrones números dos mil seiscientos cuarenta y siete, dos mil seiscientos cuarenta y seis, tres mil setecientos diez y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, de Gamenthaler Profecto Sena, Sofía B. F. de González y Roberto Fugel, y por el Sur novecientos veintiséis metros y ciento noventa y dos metros, con la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número dos. Fracción número cuatro compuesta de doce hectáreas, mil seiscientos cuarenta y ocho metros cinco mil ciento cuarenta y siete centímetros, con cuatrocientos setenta y siete metros ochenta centímetros de frente al Este, a la carretera al Chuy, que la separa de las fracciones números cinco y ocho; por el Sur, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros que lo separa de la fracción número tres; por el Oeste sesenta y seis metros y cuatrocientos veintisiete metros setenta centímetros, que los separa del padrón número dos mil seiscientos setenta, de la sucesión de Mateo Gutiérrez, y por el Norte, ciento setenta y cinco metros setenta centímetros, con propiedad de don Ricardo López y Esteban Arteta, padrón número tres mil novecientos treinta. Fracción número cinco, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos once metros mil seiscientos ochenta y ocho centímetros, con doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros al Oeste, de frente a la carretera al Chuy, que la separa de la fracción número cuatro; al Norte mil quinientos cincuenta y dos metros noventa centímetros, con propiedades de la sucesión de don Daniel Martínez, padrón número siete mil ochocientos doce y balneario "La Coronilla", padrón número siete mil ochocientos catorce; al Este, el océano Atlántico; al Sur, doscientos cuarenta y un metros veinte centímetros, con el parador "La Coronilla"; al Oeste, ochocientos veintinueve metros veinte centímetros, con propiedad de la sucesión Albino Zecchi (canal Andreoni) y el pueblo Las Maravillas; por el Sur, mil noventa y un metros setenta centímetros, con calle de diecisiete metros, que lo separa del pueblo Las Maravillas, y fracción número ocho, que se deslindará. Fracción número seis, compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros, con frente al Oeste y Nordoeste, a la carretera al Chuy, en una extensión de setenta y dos metros, ciento veinticinco metros, sesenta centímetros, trescientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros y ciento once metros, que la separa de la fracción número dos; por el Nordeste trescientos once metros cincuenta centímetros y ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de frente a la carretera que va desde la fortaleza a la carretera al Chuy, que los separa de la fracción número uno; por el Sur, setecientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la fortaleza. Fracción número siete, compuesta de dos hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros veintidós decímetros, con seiscientos siete metros cuarenta centímetros al Oeste, que son de frente a la carretera al Chuy; sesenta y siete metros noventa centímetros al Norte, con el canal Andreoni; seiscientos diez metros al Este con el padrón número dos mil setecientos noventa, y al Sur, dos metros setenta centímetros con terreno del parador "La Coronilla". Fracción número ocho, compuesta de una hectárea, cuatro mil seiscientos quince metros veinticuatro decímetros, con ciento setenta y nueve metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número cuatro; ochenta y nueve metros de frente al Norte, sobre calle de diecisiete metros, que lo separa de la fracción número cinco; ciento setenta y seis metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el pueblo Las Maravillas; al Sur, setenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando con el canal Andreoni a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$354.00 Mz.16-2651-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "RIVIERE (CARLOS MARIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a León Píris, Manuel A. Motta, Juan López de Sosa María Joaquina da Rosa, Juan Antonio, Bibiano, Idalina, Eusebio, María Señorina y Gregoria López Sosa, Juan, Olivio, Vitalino, Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República por una parte, y por la otra, Lilia Márquez de Motta, Juan Olivio, Vitalino Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República respectivamente o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al excedente de área pero sin titular de doscientos noventa y ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis centiáreas cinco mil setecientos cincuenta centímetros, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número dos mil doscientos sesenta y ocho, ubicado en "Sopas" sexta sección judicial del Departamento de Salto, cuyos límites generales son: a) Norte, cañada Zanja del Sauce, por medio con Martín Martinicorena (antes Blanca y Violeta Supervielle); al Este con Antonio C. Méndez y Antonio C. Méndez y otro (antes Lilia Márquez de Motta y M. Antonio Motta): al Sur, arroyo "Sopas" por medio con Adalgis M. P. y D. Rodríguez B. Trinidade y S. Alvarez; al Oeste Olivio Pereira Machado (antes Carlos Mac Coll) y su esposa Agustina Píris de Mac Coll) y cuya existencia reveló dentro de dichos límites la mensura judicial de Noviembre de mil novecientos siete y particular de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, practicada por los agrimensores Juan H. Jaureche y Felipe Lacueva Castro, respectivamente, según así lo acreditan los planos subscriptos por los mismos en las citadas fechas, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Mz.4-1967-v.ab.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno.

$6.00 Ab.6-3445-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA GARCIA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Bonifacia" debe decir "María". — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Ab.6-3426-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GARCIA o GARCIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3209-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELADIO CARBAJAL, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Carbal" y "Cárbgal", debe decir: "Carbajal". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.1.o-3212-v.ab.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Silveira María Josefa contra NADAL ROSELLO PONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 36. Fo. 552), se hace saber que con fecha tres del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal" integrada por Nadal Roselló y María Josefa Silveira. En consecuencia, se convoca a los dos interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Noviembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.30-3074-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AMADEO LUIS ARTUSO, estableciéndose que donde aparece el apellido de "Atusi" y "Atuzi", debe decir: "Artuso". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Mz.29-2994-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ELIAS OXMAN y de MARIA KOGAN, donde el contrayente aparece con el nombre de "Moisés Oxsman", debe decir: "Elías Oxman": B) En la de nacimiento de Isaac Oxman, donde el padre del inscripto aparece como "Mauricio Oxman" debe decir: "Elías Oxman"; C) En la de nacimiento de José Oxman, donde el padre del inscripto aparece como "Elías Moisés Oxman", debe decir: "Elías Oxman"; D) En la de Luis Oxman, donde el padre del inscripto aparece como: "Moisés Oxman", debe decir: "Elías Oxman", y, E) En la de nacimiento de Jacobo Oxman, donde dice: "Oxeman Jacobo" y donde el padre del inscripto aparece como: "Mauricio Oxsman", debe decir respectivamente: "Oxman Jacobo" y "Elías Oxman". — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Mz.19-2859-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación a MARIA o MARIA TERESA BRUHIN para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposo Daguerre Till, —

Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.15-2636_v.ab.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con la firma PIEDRA NOGARA y CHAPARROTTI. Ejecución de prenda industrial", se emplaza por el término de noventa días a Emilio Gulliver Chaparrotti para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.15_2635-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMADA ACOSTA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposo Pedro Ventura Delor (libro 36, folio 231). — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.9-2307-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.4-3063-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CEDRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.2-1979-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados: "Carlos Martínez Lanza contra MARIA ESTHER RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Esther Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.7-3530-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DELFINA ARBELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.7-3399-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DELUCHI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3391-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3392-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3393-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3394-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL CADEMARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3395-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA o EMILIA CASTIGLIONI DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3396-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL o PEDRO BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3397-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CIRILA CHARAMELO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos a,creedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3398-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA DIAZ DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$ 6.00 Ab.2-3288-v.ab.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIA E. N. SORIA, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Noemí Soria en la que el apellido de la inscripta aparece como "de los Santos" cuando debe decir "Soria". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Mz.29-3042-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE M. R. RIVERO, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio José Marcelo Ramón Rivero con Mariana Blanco, y de nacimiento de Mariana Renee Nélida Inés y Ruth Ramona Rivero en las que, el nombre del contrayente en la primera y padre de las inscriptas en las demás aparece como José Ramón debe decir José Marcelo Ramón en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $10.50 Mz.29-3043-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME FRANCISCO EVARISTO TRAVERSO o BARTOLOME TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — C Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.29-3012-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN RIOS DE RIOS y MANUEL RIOS ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.29-3013-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICTTOLA o VITTOLA o VITOLA, ANA ROSA SPOSITO DE VITTOLA o ESPOSITO DE VITTOLA y LUIS VITTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.29-3016-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA PICCARDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marz. 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.29-3015-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de SANTOS CIAPPARETTA con María Correa y de la de nacimiento de Santos Raúl Walter Ciapparetta, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda aparece con el apellido Ciapparetti, debe decir Ciapparetta.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Mz.20-2932-v.ab.13.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Celia M. Golino con FRANCISCO PATERNO. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Mz.16-2673_v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ASENJO DE LACOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.15_2624_v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Bidegaray contra ALBERTO SADI GOUTS Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Gouts, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.18-1447-v.ab.29.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Mabel Golino Susena con JOSE ENRIQUE MARTINEZ. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Mz.16 2674-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber público la apertura de la sucesión de CESAR VEGLIENZONI o VEGLIENZONE y NICOLAS VEGLIENZONE citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.29-3014-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA RAMIREZ DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.3-3302-v.ab.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SALGUEIRO y de BRAULIO MANUEL SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, —25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab.2-3250-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOSCANI y de doña MARGARITA TOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.1.o-3223-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE o ENRIQUE CAYSSIALS o CAYSSIOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3224-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PEREIRA PINTO o MARIA ELVIRA PEREIRA PINTO GOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —Montevideo Marzo 18 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3225-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.1.o-3219-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NANETTE GUGGENHEIM DE ETTLINGER, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza por el mismo término a las hijas de la causante, Claire y Erna Ettlinger, domiciliadas en Zurich, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Ab.1.o-3226-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA GIL SOUZA o doña ANGELICA SOUZA GIL o doña ZULEMA PERALTA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y nombrar curador definitivo a la misma (artículos 1123 a 1127 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 Feb.25-1613-v.mz.6.
Mz.29-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO VEGA o VEGA YAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.29-3034-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAPACCIO DE CENNAMO o GENNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Mz.19-2883-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DANTZOFF, ISAAC y HUGNU, FLORA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Alberto y Raquel, pues donde en la primera de dichas partidas, la contrayente y en las otras, la madre de los inscriptos figura como "Flor Huino", debe decir: "Flora Hugnu". — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.18-2758-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Löwenstein (Walter) con VICENTA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.18-2715-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO LANDA DORRONSORO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Perera, Actuario.
$18.00 Mz.13-2521-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL MARIA FARIÑA. Quiebra". (Lo 21. Fo. 120), se emplaza a don Alberto A. Meneses, haciéndole la intimación ordenada en autos para que dentro del término de noventa días a contar del precedente emplazamiento (de 90 días), efectúe, bajo apercibimiento, la integración de la suma de $ 360.00 y sus intereses que adeuda como saldo del precio de su compra de una máquina registradora National, so pena de perder todos sus derechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.25-20456-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LOPEZ o LOPEZ MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.13 2522-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON FELIPE o JOSE RAMON MARIA FELIPE CASTELLANO o CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Actuario
$18.00 Mz.13-2523-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO o VICTOR GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz 9-2250 v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o ANTONIO MIGUEL FARUOLO o FARUELLE o FARUELLO o FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.4-2026-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ALVAREZ o ALVAREZ SOUTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.4-2027-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROBERTO DIAZ VENTRE o ROBERTO DIAZ REQUEIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Feb.28-1821-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1313-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CERNUSCHI DE DIEGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.6-3446-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA QUIRICO DE REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.6-3459-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión. de FRANCISCO SOLSONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.6-3460-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DI MAURO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido di Mauro en lugar de Di Mauro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.6-3473-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.6-3428-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SARTORI MANZONI o ENRIQUE PEDRO SARTORI MANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.5-3370-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA TERESA DURANTE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.3-3304-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA JUANA TRAVERSO DE VAZQUEZ o ELVIRA TRAVERSO DE VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.30-3083-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LAUENER, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948 — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Feb.24-20437-v mz 5. Mz.29-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NARGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.29-3044-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SERAFIN CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.20-2926-v.ab.8.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "NELSON LOPEZ HUBERT y MARIA R. PIÑEYRO DE HUBERT - Disolución de la sociedad conyugal. Libro 32, folio 776", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelson López Hubert y María Rosa Piñeyro, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.19-2848-v.ab.17.

rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN ODALOS y doña CATALINA OSTRIHOM, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Miguel Roberto, por figurar en ella como hijo de Juan Ostrigone y Catalina Martinga, en lugar de hijo de Juan Odalos y Catalina Ostrihom. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz 19-2824-v.ab.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos "Rosa A Fraschini con JUAN ANTONIO PIRETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Antonio Piretti y Rosa Augusta Fraschini y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley número 5921|943, de Setiembre 18, de 1946). — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.10-2322 v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESTEVA BERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.12-2439-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA HELENA OLAONDO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Baldomero Melitón Segovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.2-1968-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Menores de segundo turno, dictada en autos "Suárez de Leiva Dora contra PEÑA FLORA, pérdida de la patria potestad". (L.o 5, F.o 167), se cita llama y emplaza a doña Flora Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190 a estar a derecho en los aludidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20744-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAURO ERASMO LUNA, emplazándose a todos aquéllos que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3206-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MARCELA ALAMON DE CANO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Alberto Sánchez Roge, Juez de Paz.

$ 6.00 Ab.2-3248-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón número 101.981. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble demandado y, especialmente, a las siguientes personas e instituciones: "Banco de la República O. del Uruguay, Banco Francés Supervielle y Cía., Supervielle y Cía. de Buenos Aires, Banco Popular del Uruguay, Banco Italiano del Uruguay, Banco de Londres y Río de la Plata The Royal Bank of Canadá, Juan F. Rufinelli, Banco Español del Río de la Plata, Ernesto Ruete, Adela Hughes, Tellechea y Lessa, Ledoux y Casaretto, Benjamín C. de Oliveira, Tomás F. Benvenuto, Félix y José Horta, Jacinto Larraechea, Lorenzo Marcenaro, Nicolás G. Grezzi y Francisco Antonio Hughes (conocido también como Frank A. Hughes)", a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20677-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimosexta sección de Montevideo, doctor don José Chaves Miranda, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA URRUTIE, o URRUTYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle V. Yáñez Pinzón 4307. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — José Chaves Miranda Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3188-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimasexta sección de Montevideo, doctor don José Chaves Miranda, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO DEL CARMEN o EUSTAQUIO CARMELO VIÑA o VIÑAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente

Yáñez Pinzón 4307. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — José Chaves Miranda. Juez de Paz.

$6.00 Mz.29-3038-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.6-3434-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA SUAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.6-3435-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UBALDINA DIAZ DE FRASSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas Marzo 5 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab 1.o-3228-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 12 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.29-3054-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS TANUS o TAMES MASHAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas Marzo 12 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.29-3055-v.ab.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL IGNACIO RUIZ solicitando rectificación de su partida de bautismo en la forma siguiente: donde dice: hijo de Bernardina Domínguez, debe decir: hijo de Bernardina Ruiz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Mz.29-3053-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "HERMINDA TORINO, incapacidad", se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del mes en curso dictada de conformidad Fiscal, se ha declarado a la denunciada Herminda Torino en estado de incapacidad designándose en el carácter de curador de su persona y bienes, a doña Petrona Ferrari de Torino. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ab.5-3415-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES GUILLEN DE PACHECO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 18 de 18948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.3-3338-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ESTRELLA MARTINEZ DE FIGUERIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1848. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.3-3339-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BARRIOS DE GOMEZ, conocida también según el interesado por MANUELA WENCESLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.3-3308-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO TRUJILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ab 3-3309-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Ab.3-3310-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.3-3267-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE EDUARDO ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.2-3266-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE R. BALZAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.2-3261-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BARTOLO ISNARDI conocido también, según los interesados, por Bartolo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 2 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.30-3060-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SODANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.31-3116-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ROMUALDO ALEMAN y FABIANA PEREIRA DE ALEMAN, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de los nombrados estableciéndose que donde en la misma aparece el esposo como Romualdo González, y la esposa como María Fabiana Pereyra, debe decir Romualdo Alemán y Fabiana Pereira, respectivamente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.29-3035-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS BELTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.29-2988-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "BLANCA REGULES DE CARAMBULA y MARGARITA BLANCA CARAMBULA DE BARREIRO, prescripción adquisitiva". (L.o 7, F.o 107), se cita, llama y emplaza al señor Melchor Larrosa, sus herederos o sucesores y (en general) a todos los que, a cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno, empadronada con el número 857, situada en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 5 de la manzana 81, en un plano levantado por las Oficinas Técnicas de Empadronamiento, y que, según el referido plano, tiene una superficie de 1.216 metros 44 decímetros, con el siguiente deslinde: 30 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Dr. Francisco Soca; 34 metros 80 centímetros al Norte lindando con el padrón número 853 de Pascual Destéffanis; 36 metros 90 centímetros al Este, con el padrón número 856 de José Lugano, y 37 metros 50 centímetros al Oeste, sobre la calle Dantón. Dicha fracción comprende (en su área) los solares señalados con los números 15, 16, 17 y 18, de la manzana 26, del plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, del barrio denominado "Recreo de Las Piedras". Los emplazados deberán comparecer (ante este Juzgado) a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, (en los precitados autos) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 13 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$66.00 Mz.18-2796-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VILDEMAR OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Mz.30-3067-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA ARMAND - UGON o UGON o HUGON o ARMAND HUGON y de CLEMENTE ARMAND UGON o UGON o HUGON o ARMAND HUGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.7-3527-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PESCETTO DE SAINT - GIRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.7-3528-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS SAINTAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 18 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.6-3436-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS BERNABE YROULEGUY, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno figuran, respectivamente, como "Yruleguy" y "Echiberry" debe decir Yrouleguy y Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ab.6-3437-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GONZALEZ ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado. — Colonia, Marzo 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.3-3349-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ MENENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 18 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3222-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION MARTIN DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3157-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3158-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CAYROLLE DE YOFFRE y ENRIQUE o ENRIQUE CLEMENTE CAYROLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3159-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Mz.31-3151-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de JUAN ARMAND - PILON y PAULINA CATALINA BOUNOUS, donde el apellido del esposo y su padre aparece "A. Pilón" debe decir "Armand - Pilón"; B) En las partidas de nacimiento de Angel, Ricardo, Delia Juana, Julia Paulina y Abel Alfredo Armand - Pilón, donde el apellido paterno aparece "A. Pilón" debe decir "Armand - Pilón"; C) En la partida de nacimiento de Carlos María Armand - Pilón, donde el apellido paterno aparece "Ad. Pilón" debe decir "Armand - Pilón" y donde el apellido materno aparece "Bounnus" debe decir "Bounous"; D) En la partida de nacimiento de Walter Wáshington Armand - Pilón, donde el apellido materno aparece "C" debe decir "Bounous"; y E) En la partida de nacimiento de Blanca Eclida Armand - Pilón, donde el apellido paterno aparece "Pilón" debe decir "Armand - Pilón", y donde el materno aparece "Bonous", debe decir "Bounous". — Colonia, Marzo 6 de 9148. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$21.00 Mz.17-2699-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de LUIS N. GIL o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 822, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con padrón número 823, de María Gil de Freitas; al Sur con padrón número 821, de Félix Etchepique; al Este, con padrón número 820, con Suc. Luis N. Gil, y Oeste, con calle Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Suc. Luis N. Gil. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-20759-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a don CIRILO STUARD ADAMS, o a quien lo represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1692 y cuyos linderos son los siguientes: al N. E. y N. O., con calle pública; todos los demás rumbos con el padrón número 1608, de Lucía Crocker de Gieschen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Cirilo Stuard Adams. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Mario G. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-20760-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JESUS SEIJO o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección empadronado con el número 1497, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con padrón número 1496, de Gualberto Torterolo Díaz; al Oeste, calle Tacuarembó; al Sur con padrón número 1499, de Emilio A. Porras en una extensión de 24 metros; padrón número 1498, de Ada M. López, en una extensión de 12 metros, y con camino a Rosario en una extensión de 12 metros con 40 centímetros y al Este, con padrón número 1493, del Ministerio de Defensa Nacional, para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Jesús Seijo. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Mario G. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-20761-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en autos caratulados "García de Cigarganca María Luisa contra ANGEL FOSSATI. Restitución" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Fossati para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Febrero 25 de 1948. — Alfredo de Mello.

$18.00 Mz.4-2040-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO VIOLA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernabé Delgado, a doña Natalia J. Etcheverrigaray o a sus sucesores así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección del Departamento de Durazno, ubicada en esta ciudad, manzana 257, empadronada con el número 352 a nombre de Natalia J. Etcheverrigaray que perteneció antes a Bernabé Delgado, compuesta de una superficie de 884 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados que linda: por el Nordeste, en una extensión de 46 metros 50 centímetros, con Nicasio Santana Larramendy; por el Noroeste, en una extensión de 8 metros, con la calle Ibiray; por el Oeste, en una extensión de 16 metros 50 centímetros, con Rufino Peluffo; al Sudeste, en una extensión de 20 metros 70 centímetros con Fermín Lafora y Juan Cantón, y por el Sudoeste, en una extensión de 35 metros 15 centímetros con la calle Reconquista, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio, con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 26 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$60.00 Mz.8-2187-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ZAVALA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 10 de 1948. — Gregorio U. López Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3176-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "PROSPERO ESPAGNOLO o PROSPERO SPAGNOLO o ESPANOL", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 6 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3174-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "BRIGIDA RIVERA DE GALLEGO", citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 15 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3175-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "RAMONA ETCHECHURY DE BESSONART, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado con fecha tres del actual se presentó doña Ramona Etchechury de Bessonart solicitando la obtención de una segunda copia de la escritura de división de condominio que en Costas de Porongos, sexta sección judicial de este Departamento autorizó el escribano don Antonio M. Quinteros el diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres por la que se adjudicaba a la peticionante el siguiente inmueble:

Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial de Flores, hoy empadronada con el número 2773, distinguida con el número 2, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas mil trescientos veintisiete metros diez decímetros, con los siguientes linderos: al Norte las fracciones uno y tres que se adjudicaron a Jacinta Etchechury, al Sur sucesión Tejeiro, al Este sucesores de Francisco Echeverría y al Oeste la fracción tres de la nombrada Jacinta Etchechury. — Antonio M. Qinteros, Actuario.

$42.00 Ab.3-3314-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.5-3372-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BASILISA MESA DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-3373-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "PEREIRA VIÑA IGNACIO, rectificación de partida". (L.o 26, F.o 662), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura como del sexo femenino con el nombre de Ignacia, cuando debe ser del sexo masculino y con el nombre de Ignacio, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del E. Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Ab.5-3371-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.5-3374-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA DE PAZ DE SCARONE o EUGENIA DE PAZ DE SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo 25 de Agosto Marzo 19 de 1948. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3208-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA TEJERIA DE GORRIARAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.3-3323-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 Ab.3-3324-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA RAMIREZ DE GORGOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Minas, Marzo 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.3-3325-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ULTIMO CHURI o CHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.30-3063-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO ESTEVES o ESTEBEZ o ESTEVEZ o ESTEBEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.30-3062-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONCIA LAMAS DE NUÑEZ o MARIA LAMAS DE NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 5 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.29-2986-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SEVERA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 6 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.29-2985-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LIDA o ROSA ZENONA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.3-3328-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.2-2987-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA MARIA PETRONA VALIERO DE FERREIRA o PETRONA VALIERO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.7-3534-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 20 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.7-3535-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO TOMAS CORBO o TOMAS EDUARDO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.7-3536-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lago Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO JOSE VIGNAU o CHARLES EMILE JOSEPH VIGNAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 12 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario Actuario.

$18.00 Mz.19-2880-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Marzo 11 de 1948. — Federico A. Mullin Neceti, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3177-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUFINO GOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Marzo 11 de 1948. — Federico A. Mullin Neceti, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3178-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALEJANDRO DE LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Febrero de 1948. — El Actuario, Interino.

$6.00 Ab.7-3509-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 11 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3215-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 19 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3216-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 13 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3217-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera. Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RASERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 9 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.30-3090-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO FARIAS y CARMEN PEREIRA o PEREYRA DE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 19 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3214-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO OBERTI u OBERTTI y de JOSEFINA MELANO o CELANO DE OBERTI u OBERTTI, citándose por treinta días a los que se consideren con derechos a ellas. — Paysandú, Marzo 15

de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz.30-3091-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL CIRILO MARTINEZ SCOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz.30-3092-v.ab.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado OLINTHO RUAS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Zilda; en ésta, donde el apellido paterno aparece como "Rivas" debe decir "Ruas", y el apellido del abuelo paterno donde dice "Rivas" debe decir "Ruas"; y el apellido de la abuela paterna que aparece "Rivas", debe ser "Ribas", que son los verdaderos. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3218-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON EMILIO ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Enero 28 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

Feb.14 v.feb.25.

$18.00 Mz.12-1247-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANA JOAQUINA MASSA DE SOMMER, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Luciano Ibarrola, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 934, ubicada en la manzana 156, de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 17 metros 18 centímetros con María Josefa Sommer de Pérez y Ana Joaquina Massa de Sommer; al Sur, igual medida, con frente a calle 25 de Mayo; al Este, 42 metros 95 centímetros con sucesión José Francesch y Pedro J. Etchemendy, y al Oeste igual extensión, con Ana Joaquina Massa de Sommer, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor del próximo mes de Enero, a las efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$48.00 Ab.1.o-3194-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Suc. Guichón) c| JUAN ANGEL CORREA. Intimación de pago" (Lo. 9.o. Fo. 361), se cita, llama y emplaza a don Juan Angel Correa para que comparezca a estar a derecho en este juicio a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado (pueblo Guichón)y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Guichón, Febrero 11 de 1948. — José Ma. Castillo, Juez de Paz.

$24.00 Mz.2-1978-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA REYES o RAYMUNDA MENDEZ DE CANYASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1948. — Mario Durañano, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.7-2...0-vv.ab.17. My.7-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra MARCIRIO LOPEZ, infracción aduanera". (L.o 30 F.o 390), se cita, llama y emplaza a don Marcirio López, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.5-20804-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ORFILA GONZALEZ DE PEÑA, expedición de segunda copia de escritura". (L.o 34, F.o 628), se cita y emplaza a todos los interesados en estos autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La escritura cuya segunda copia se solicita es la que otorgó don Francisco Serralta González a doña Luisa Villanueva, ante el escribano don Anaurelino Ferreira el 7 de Enero de 1933, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2.013, que forma parte del solar número 8 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad con un área de 92 metros 7079 centímetros cuyos límites surgen de la referida escritura. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Ab.5-3410-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRECENCIA ALVEZ o ALVES. (Libro 34, Folio 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.5-3411-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SALVADOR ZABALVEYTIA o RAMON ZABALVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3227-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BELTRAN REBOLLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 12 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.29-3009-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCULINA CORDEIRO o MARCULINA JOSEFA CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus desechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 12 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.29-3008-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusto Pereira Paiva contra JUAN DE DIOS ATAHIDES Ejecución de hipoteca" (Lo. 33 Fo. 80), con fecha 17 de Octubre de 1947 se dispuso que se cite, llame y emplace a los interesados a cualquier título herederos o causahabientes del deudor Juan de Dios Atahides para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 2 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Mz 13 2573 v.ab.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEDIA DOROTEA CENTURION DE GONZALEZ, en la que la peticionante aparece con los nombres de "Lelia Dorotea" debiendo decir "Ledia Dorotea" y con el apellido "Senturión" debiendo decir "Centurión". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 31 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Ab.6-3438-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que CATALINA DAVEZAC GASTAN solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Petrona" debe decir "Catalina", donde figura "Davezaq" debe decir "Davezac" y donde figura el apellido de su madre como "Castañi" debe decir "Gastán". — Rocha, Diciembre 23 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Ab.6-3431-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA o ROMUALDA RICARDA DEANESSI o DIANESSI o DIANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.6-3432-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TEOFILO o TEOFILO ARTURO o TEOFILO TECHERA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Diciembre 2 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.6-3433-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CIPRIANA ACOSTA DE BENITEZ o CARMELA SIPRIANA RAMONA ACOSTA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ab.5-3408-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "ADEMAR PUÑALES, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de que en la misma aparece como del "sexo femenino", debiendo decir; "masculino, hijo legítimo", por ser esto lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 9 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 Ab.3-3293-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado MARIA SOFIA SODERGUIT DE COPELO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento: donde su padre figura "Jacop Sorderqvist", debe decir: "Jacobo Soderguit"; B) De defunción de su padre: donde aparece éste con el nombre de "Santiago" debe decir: "Jacobo" y donde el apellido materno figura "Johansson" debe decir: "Kronlund"; y C) De defunción de su madre, donde el apellido de ésta figura "Soansson" debe decir: "Kronlund", por ser lo verdadero. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Ab.3-3295-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO PABLO PACIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 17 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Ab.3-3291-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ALBERTO GOMEZ se presentó ante este Juzgado, solicitando la

rectificación de su partida de matrimonio con Inocencia Fontes, pues donde figura la contrayente con el nombre de "Celecia", debe decir: "Inocencia". — Rocha, Marzo 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ab.3-3292-v.ab.21

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en expediente caratulado: "DELFIN CABALLERO. Incapacidad" se hace saber que por auto dictado con fecha 7 de Noviembre del corriente año, fué declarado incapaz el nombrado; habiéndosele discernido el cargo de Curador del mismo, al señor Raúl López Puig, por auto de fecha 12 del actual. — Rocha, Diciembre 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ab.3-3294-v.ab.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente caratulado: "VICTORINA TELMA RAMIREZ PEREZ. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Febrero próximo pasado fué declarada incapaz la nombrada; habiéndosele discernido el cargo de curadora de la misma a su hermana legítima doña Paulina Ramírez de Sosa, por auto de fecha 27 de Febrero del corriente año. — Rocha, Marzo 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Mz.31-3122-v.ab.10.

Emplazamiento judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, dictada en autos: "Sucesores de JUAN FRANCISCO OLIVERA, segunda copia de escritura". (L.o 14, F.o 268), se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado con Víctor J. Barrios, en representación de doña Nicasia Remedios Santuario de Olivera, doña Elvira Nicasia Olivera de Silvera, Juan Mercedes y Juvenal Olivera, y don Everton E. Pereyra, en representación de doña Jacinta Germana Cardoso de Olivera, ésta a su vez, en el carácter de curadora de su esposo incapaz Ildefonso Olivera, esposa e hijos respectivamente del causante don Juan Francisco Olivera, cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado dictado el 11 de Octubre de 1946, en el expediente sucesorio respectivo, solicitando copia por habérseles extraviado la primera de una escritura de venta que autorizó en el Chuy, quinta sección de este Departamento, el escribano don Gastón Arimón y por la cual don José Rodríguez, en fecha 4 de Marzo de 1941, vendió al hoy causante don Juan Francisco Olivera, una fracción de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el "pueblo Chuy", quinta sección del Departamento de Rocha, empadronado antes y en mayor área con el número 2.726 y actualmente con el número 13, con una superficie de setecientos metros cuadrados, que según plano de mensura y división subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1929 e inscripto el 20 de los mismos mes y año en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, donde está señalado con el número 6 de la manzana letra "D", linda: Al Norte, camino Internacional, al Este y Sur, solares números 7 y 18, respectivamente del propio vendedor y al Oeste, solar número 5 de Honorina Sosa: y ofrece prueba al respecto: y en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble descritpo y a oponerse a la expedición de la segunda copia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma por estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$90.00 Mz.19-2069-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1948. — José Luis Basso Actuario-Interino.
$4.00 Mz.31-3154-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DUBROCA o DUBROCCA o DU BROCA; de SATURNINA LIZAUR o LIZAO o LIZAU o DE LIZAUR o LISAN o LISA; de JOSE DUBROCA LIZAUR; de MARIA CLAUDIA DUBROCA LIZAUR y de SATURNINA ROSAURA o ROSAURA DUBROCA o DUBROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Marzo 15 de 1948. — José Luis Basso, Actuario-Interino.
$8.00 Mz.31-3155-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SILVEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.7-3502-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PERDOMO DE ARTAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3193-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 18 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.5-3414-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "VICENTE ANGULO FERNANDEZ y DOLORES RUIZ IDIAZABAL DE ANGULO. Expedición de segundas copias. L.o 12, F.o 54", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio a las personas que se consideren con derecho sobre dos fracciones de terreno contiguas, con sus edificios y demás mejoras, o sean los sitios cuatro y ocho, de la manzana cuarenta y uno, del segundo cuartel de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, que en el nuevo empadronamiento se ubican en la hoy manzana número quince y se identifican con el padrón número 842, que corresponde al padrón anterior número 1189, compuestas en conjunto de una superficie de 1982 mts. 80 dcms., lindando: por el Norte, con Fructuoso Rodríguez, con la calle Queguay y con otra parcela del sitio ocho; por el Este, con la calle Lavalleja; al Sur, vía y terrenos del Ferro Carril Central del Uruguay, y por el Oeste, con los sitios seis y siete.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 20 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$54.00 Ab.2-3280-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROMERO DE RODRIGUEZ o ROSA ROMERO DE RODRIGUEZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José; Marzo 15 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Mz.29-3021-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 6 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.29-2995-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARNAUD LAURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Marcos Laurens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — San José, Marzo 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Mz.29-2996-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "ELENA MARIN DE FIGUEREDO y otros. Prescripción. Lo. 12 Fo. 14, N.o 488", se emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Gerónima Deneus, Margarita García de Vázquez, Luis Pedro Molina, a los sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al bien que más abajo se describe, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término señalado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de San José, empadronado con el número 169 que es el solar 7 de la manzana 36 antes 29 del primer cuartel, que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del mes de Octubre del año en curso, inscripto con el número 393 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de un área de mil cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, que lindan: Al Noroeste en 34 ms., 25 dms., con frente a calle Ansina; al Noreste en 26 ms. 90 con calle Artigas, y entre este viento y el anterior una ochava en la esquina de 2 ms., 60 cms.; al Sureste en 36 ms., con Margarita García de Vázquez; y al Suroeste en 29 ms. 10 cms., con Luis Pedro Molina. Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$66.00 Mz.17-2737-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado HUGO POSTIGLIONE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el padre y por consiguiente el gestionante con el apellido "Postiglioni" en lugar, de "Postiglione" que es el que corresponde. — Mercedes, Diciembre 16 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 9.00 Ab.2-3277-v.ab.20

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "PABLO MAURO BERTULLO. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pablo Mauro Bertullo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido "Bertula" en lugar "Bertullo", que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 16 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$ 9.00 Ab. 2-3278-v.ab.20

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "PASCUAL RENELLO PEDROZO. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pascual Renello Pedrozo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece con apellido "Pedroso", en lugar de "Pedrozo" que es el que le corresponde. — Mercedes, Febrero 16 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$ 9.00 Ab.2-3279-v.ab.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MERINO DE ERRAMOUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 10 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$4.00 Mz.29-3005-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de FELICIANO PINO solicitando rectificación de las actas de nacimiento de Eusevio, Dolores, Juana, Camilo, Feliciano y María Salomé Pino por aparecer en las mismas el

padre de éstos —el causante— como "Santos Pino" en lugar de Feliciano Pino, que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 9 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$9.00 Mz.16 2689-v.ab.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña LIA RIVERO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella se le hace aparecer como nacida el 15 de Julio de 1934, debiendo expresarse que nació el 22 de Abril de 1925, y los nombres del abuelo paterno figuran como Vicente Romero, en lugar de "Vicente Rivero" que son los verdaderos. — Mercedes, Marzo 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Mz.29-3006-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MATEO GALAGORRI", se cita, llama y emplaza a todos los herederos o interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la cónyuge del causante, doña Natividad Buscio de Galagorri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, a efectos de practicar la partición y liquidación de esta testamentaría. — Mercedes, Febrero 24 de 1948. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.

$24.00 Mz.5-2124-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO COTELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3171-v.ab.12.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "GREGORIO FEVAL MARTINEZ, fecha de la suspensión de pagos", se hace saber que por resolución número 2.086 del nueve del corriente, se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Gregorio Feval Martínez la del veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, y se mandó poner de manifiesto en la Oficina por el término de treinta días el informe de la Sindicatura y la resolución referida. — Tacuarembó Marzo 15 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ab.1.o-3172-v.ab.12.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Gadola de Oroño, Elena Agustina contra MAGENDIE OROÑO. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Magendie Oroño con doña Elena Agustina Gadola y que, en consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Febrero 5 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Mz 19-2827-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.3-3317-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.3-3318-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 29 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.3-3319-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA MESPOLET DE PEREIRA o RUFINA GABRIELA MESPOLET DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Mz.31-3124-v.ab.10.

REMATES JUDICIALES

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ROLANDO GAVIOLI y ELBIO AMOROSO, ejecución de prenda", remataré el día 15 de Abril a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fé 1268, una vitrina cairo Baby, marca Siam, de 4 puertas, con compresor "Sello de Oro" número 5.088. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Río Branco 1169 (P. 1 Apto. 2). Teléfono: 8.71.78.

$6.00 Ab.3-3315-v.ab.14.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

Un ómnibus marca "Mack" con derecho de línea "Montevideo - Punta del Este". El día 15 de Abril de 1948 a las 16 horas en el local Pablo de María 1581, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Palacios Eleodoro contra CELSO C. FERRIN. - Ejecución de prenda industrial", se hace saber al público que el día quince de Abril próximo venidero a las diez y seis horas y en el local de la calle Pablo de María N.o 1581, por intermedio del martillero Germán Méndez Schiaffino se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor un ómnibus marca Mack motor a nafta, empadronado en el Municipio de Maldonado con el número 83 - matrícula B. 1.083 y los derechos de recorrido o línea entre Montevideo, Maldonado y Punta del Este.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el quince por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que todas las gestiones de transferencia de líneas corren por cuenta y riesgo del adquirente. 3.o) Que será de cargo del adquirente la comisión legal del martillero. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Informes: Pablo de María 1575.

$ 18.00 Ab.2-3286-v.ab.13

RAUL FCO. ARDAO

REMATE JUDICIAL

Raúl Fco. Ardao rematará el 12 de Abril a las 17 horas por mandato del Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno, autos "Banco de la República con ADALBERTO SCHAVER" y con la base de $ 100.00 una máquina soldadora de tarros en el depósito de General Flores 3570 esquina Propios. — Por informes, Misiones 1523, Teléfono 8 14 20.

$ 3.60 Ab.2-3284-v.ab.12

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

REMATES JUDICIALES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "CECILIA PASALACQUA DE LAMBIASI o LAMBIAS, sucesión", (L.o 35, F.o 355), se hace saber al público que en los días 9 y 12 del entrante mes de Abril, a las horas que más adelante se determinarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y con la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro, que se dirán, de los siguientes bienes:

A) El día 9 de Abril, a la hora 16. Base de venta: $ 5.350.00. Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en el Buceo; 18.a sección judicial de esta Capital designado con el número 1 en el plano subscripto por el agrimensor Isaac C. Díaz en Mayo de 1914, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, veinte y ocho metros en la línea del Este, lindando con el solar número 2, veinte y ocho metros en el Oeste, que por formar esquina lo son también de frente a calle Pública (hoy Tomás de Tezanos) y 10 metros treinta y dos centímetros en el Sur, por donde linda con el solar 11. Este inmueble está empadronado con el número 78.726.

B) El mismo día 9 de Abril, a la hora 16 y 30 y sobre la base de $ 4.000.00: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado a inmediaciones de los Pocitos de este Departamento y designado con el número 4 de la fracción letra "A" del plano levantado en el mes de Marzo de 1906 por el agrimensor M. E. Avilés y compuesto de un área de cuatrocientos veinte y dos metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, deslindados así: nueve metros, noventa y cinco centímetros tiene la línea del frente al Norte a la calle Rivera, cuarenta y dos metros, cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando con el solar número 3, cuarenta y dos metros, veinte centímetros al Oeste, por donde linda con terrenos que forman la fracción B, y diez metros al Sur, por donde linda con el solar 5. Está empadronado con el número 30.754.

C) El mismo día 9 de Abril, a la hora 17 y 30 y sobre la base de $ 1.000.00: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado con la décima sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 de la fracción letra "L" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1908, en copia original del agrimensor Mario E. Percovich, de Julio de 1914, aprobado por resolución Municipal en el expediente 2.012, e inscripto en la Dirección General de Impuestos Directos con el número 49, y se compone, según el mismo plano de una superficie de seiscientos sententa y cinco metros que se deslindan así: quince metros al Noroeste con frente a calle Oficial número 1 (hoy Iguá), cuarenta y cinco metros al Sudoeste, con frente a calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por formar esquina quince metros al Sudeste lindando con el solar número 14, y cuarenta y cinco metros al Noreste, confinando con el solar número 2. Está empadronado con el número 109.978.

D) El día 12 de Abril, a la hora 15 y 30 y sobre la base de $ 2.700.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 1.175 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una extensión superficial de noventa y cinco metros, noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros, con cinco metros, cincuenta centímetros de ancho o sea de frente al Norte a calle Pública (vecinal), (hoy calle M. Fernández Luna), entre las de Cufré y Patria, diez y siete metros, diez y ocho centímetros de largo o sea de fondo al Sur donde linda con el solar 7 y parte del 6 por el Oeste con propiedad del señor Lilla, y por el Este, con Teresa Molinari Garibaldi. Está empadronado con el número 20.986.

E) El mismo día 12 de Abril, a la 16 horas y sobre la base de $ 2.700.00: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, y señalado con la letra "A" en el plano levantado el 9 de Enero de 1913, por el agrimensor Federico Delgado, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y tres metros, cincuenta y nueve decímetros, teniendo ocho metros, cinco centímetros de frente hacia el Noreste sobre la calle Larravide, por donde la puerta de entrada tiene el número 2663 entre las calles Juan J. Rouseeau y Fray Bentos, y distando el punto medio de dicho frente veintitrés metros hasta la esquina con la calle Juan J. Rousseau (antes Monte Caseros), dieciocho metros sesenta y seis centímetros en el costado al Noroeste, lindando con Bruna Quintana, diecinueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado hacia el Sudeste, lindando con los solares B y C, y ocho metros, cinco centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, en cuya línea a los cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros del límite con Bruna Quintana forma un martillo saliente de un metro siete centímetros de ancho por tres metros sesenta y un centímetros de largo y linda por dicho fondo con el solar D. Está empadronado con el número 70 473.

F) El mismo día 12 de Abril, a la hora

16 y 45 y sobre la base de $ 6.000.00: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 de la fracción 31 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante de fecha Diciembre de 1923, con una superficie de ochocientos metros cuadrados cuarenta y tres decímetros, teniendo quince metros de frente al Sur, a la calle Juan M. Pérez, cincuenta metros setenta y tres centímetros al Este, por donde linda con el solar 7, diecisiete metros de fondo al Norte confinando con los solares 17, 18 y 19, y cuarenta y nueve metros noventa y cinco centímetros al Oeste, lindando con el solar 5. Está empadronado con los números 111.236 y 140.100; y

G) El mismo día 12 de Abril, a la hora 17 y sobre la base de $ 1.350.00: Los derechos emergentes de la Promesa de venta a plazos número 37.519, otorgada por La Industrial de Francisco Piria a favor del señor Pascual Lambiase, sobre un solar de terreno ubicado en Carrasco, señalado con el número 12 de la manzana letra "A" en el plano de Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Febrero de 1924, y según el cual tiene una superficie de mil cuarenta y dos metros, noventa y un decímetros, (según dicho boleto de venta, mide: mil cuarenta y dos metros setenta y un decímetros), con veinte y cinco metros de frente hacia el Sudoeste sobre la calle Habre, setenta y dos metros, ochenta y ocho centímetros al Sudeste con solar 13, setenta y seis metros diez centímetros al Norte también de frente a la continuación de la avenida Aldea, y tres metros sesenta y dos centímetros al Noreste, con el solar número 3. Está empadronado con el número 111.112

Se previene: 1.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta. 2.o) Que el remate se verificará bien por bien y en el orden establecido en este edicto. 3.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 4.o). Que los títulos de propiedad y boleto de venta, relativos a los inmuebles y bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Informes: 25 de Mayo 582. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$162.40 Mz.18-2811-v.ab.9.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

El Jueves 8 de Abril a las 17 horas. En Malvín, Yacó 1486 casi Almería. Chalet de madera y cinc. Con amplias comodidades desocupado. Comodidades: 6 piezas, cocina cuarto de baño, garage, jardín, pieza de servicio, etc. Puede visitarse de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ACLE, DIANA, cesación de condominio", (L.o 35, F.o 274), se hace público que el día 8 del entrante mes de Abril a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 3.200.00 (tres mil doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes de la respectiva avaluación, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno y las mejoras que contiene, que formaba parte del inmueble empadronado con el número 66.436, estando hoy empadronado con el número 134.378 situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 32 de la manzana letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Luis María de Mula, en Febrero de 1928, aprobado por el Municipio de Montevideo el 9 de Marzo del mismo año, en el expediente número 31.059, e inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Agosto de 1929, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y nueve metros, diez decímetros, teniendo diez metros de frente al Oeste, a la calle "B" denominada hoy Yaco, distando el punto medio de su frente cincuenta y dos metros del arranque de la ochava que une a la citada calle con el camino de la Laguna, treinta y siete metros, veintisiete centímetros al Norte, lindando con los solares números 3 y 33, diez metros al Noreste, confinando con el solar número 4, seis metros ochenta y tres centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 5 y 43 metros setenta y dos centímetros al Sur, confinando con el solar número 31.

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Pavimento, saneamiento, medianeras, pagados. Seña 10 por ciento. Sin comisión. Informes: Sarandí 430, segundo piso. Teléfono: 9.06.76. — José Tomás Pereira, Actuario.

$57.00 Mz.16-2638-v.ab.8.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Saunino Tomás contra PEDRO CAMPI y EUGENIA RUIZ DIAZ DE CAMPI, cobro de pesos", (L.o 36, F.o 318), se hace saber al público que el día quince de Abril próximo venide.o a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Federico Ocampo y ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 2.666.67) el siguiente bien:

Una fracción de terreno y edificio ubicado en Colón, novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 114.851, solar señalado con el número 75 de la fracción "B" plano del agrimensor Alvaro Carlevaro inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Noviembre de 1924, con una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados que tienen: diez metros frente al Sur sobre la calle Horizonte; 41 metros al Este con el solar número 74; 10 metros al Norte con el solar número 58 y 41 metros al Oeste con los solares números 76 y 52.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.16-2681-v.ab.8.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en autos "Municipio de Montevideo con URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES) y otros, cobro ejecutivo de pesos", (L.o 10, F.o 479), se hace saber al público que el día 12 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 94.600, ubicado en la calle Centro América entre Grecia y Turquía, por intermedio del martillero Luis Casares Sienra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 833.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitario e impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere), el pago de la Contribución Inmobiliaria; y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo 20 de Marzo de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.7-20846-v.ab.23.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra MATIAS MICHELENA (hijo), Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 5-F.o 190) se hace saber al público que el día veintitrés de abril del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 663.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno con la construcción y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo Victoria, 20.a Sección Judicial de este Departamento, en la manzana 5-29 empadronada con el N.o 36 025, compuesta de una superficie de 221 ms. 4158 cms., según plano practicado por el Ag. M. Rodríguez Correa el 30 de julio de 1921, que se deslinda así: 10 m. 74 de frente al Noroeste a la calle Juan C. Molina por 20 m. 616 mm. de fondo, lindando en la línea del Sureste con propiedad de Luisa C. Molinari (Padrón 36.035; en la línea del Noreste con el bien empadronado con el N.o 103.578 propiedad de José Marchetti y formando esquina, por la línea del Sureste con la calle Ascasubi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiera— y el de la contribución inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados del Reg. G. de Inhibiciones (Sec. Embargos), impuesto Universitario, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo febrero 18 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.12-30623-v.ab.5.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Rematará el día 15 de Abril corriente a las 14 y 30 en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "ROSA y FERNANDO FIGUEROA, concurso voluntario" en lo Civil de segundo turno en autos "ANGEL VARELA Suc. y PABLO KARCHESFKI, fallecimiento". Ropas muebles etc. Exhibición día 14. Informes: Pablo de María número 1575.

$6.00 Ab.5-3416-v.ab.14.

FELIPE S. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Sucesión de ANGELA FABBIANI DE BENEDETTO", se hace saber al público que en el próximo mes de Abril, en los días y horas que se indican a continuación, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Felipe S. Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases también mencionadas, de los siguientes bienes:

1.o) El día Sábado 17 a la hora 16. Base $ 20.666.66. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 5 de la fracción letra "A" en plano del agrimensor Raúl Regules de Octubre de 1923, ubicado en la quince sección judicial de Montevideo padrón número 107.764, compuesto de un área de: 506 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados: 10 metros de frente al Sureste a la avenida 8 de Octubre números 2747 y 2747 bis, entre las calle Garibaldi y Estero Bellaco; distando 10 metros de la esquina formada con la calle Estero Bellaco; 50 metros 48 centímetros al Noreste, lindando con solar número 6; 50 metros 86 centímetros al Suroeste lindando con solar 4, y 10 metros 1 centímetros al fondo al Noroeste lindando con parte del solar número 7.

2.o) El día Miércoles 21, a la hora 16, Base $ 20.800.00. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Félix Logaldo de Setiembre de 1931, situado en el Cordón Nueva Ciudad, quince sección judicial de Montevideo, padrón número 13.232, compuesto de un área de: 140 metros 8980 centímetros, con 13 metros 28 centímetros de frente al Norte a calle Guayabos, antes Rivera; 11 metros 39 centímetros al Este, que por ser esquina son también de frente a calle Juan D. Jackson número 1439; 12 metros 8 centímetros al Sur lindando con solar 2 del plano mencio-

nado, y 11 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con la viuda de Porta.

3.o). El día jueves 22 a la hora 16. Base $ 29.600.00. Dos fracciones de terreno con edificios y demás mejoras que contienen, situadas entre Maroñas y Carrasco, en éste Departamento: La primera, mensurada por el agrimensor Joaquín Aguirre en Julio 19 de 1882 compuesta de: 3 hectáreas, 32 áreas, 4 centiáreas, 64 decímetros y 50 centímetros; teniendo 84 metros 34 centímetros de frente al Noreste a camino de 13 metros de ancho que conduce a Punta Gorda, hoy avenida Bolivia; 399 metros al Sureste confinando con Agustín Cerisola y sus hijos; 83 metros 74 centímetros al Suroeste lindando con Juan Nario; y 393 metros 90 centímetros al Noroeste, confinando con Arnoldo Aveja; y la segunda fracción compuesta de: 3 hectáreas, 32 áreas, 4 centiáreas, 645 milésimos cuadrados, con 82 metros 90 centímetros de frente al Noreste sobre camino de Punta Gorda, hoy avenida Bolivia; 404 metros 18 centímetros al Sureste confinando con doña Ana P. de Caravia, hoy Manuel Firpo, 82 metros 68 centímetros al Suroeste, lindando con doña Matilde A. de Nin hoy Juan Nario, y 399 metros al Noroeste, lindando con la fracción antes descripta. Padrón número 65.299.

4.o) El día Sábado 24, a la hora 16. Base $ 666.66. Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 8 de la fracción "E", que forma parte del barrio "Plácido Ellauri", doce sección judicial de Montevideo, compuesto de: 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, con 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 9, al Este por formar esquina, da frente a calle Jacinto Trápani, y al Oeste linda con el solar número 7. Padrón N.o 89.933.

El mismo día, a la hora 16 y 30. Base $ 1.533.33. Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Porvenir", 17.a sección judicial de Montevideo, padrón número 73.602 designado con el número uno en plano de mensura y fraccionamiento de Mayo de 1928 de los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, archivado en la Dirección de Topografía el 23 de los propios mes y año, y aprobado el 16 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales, expediente número 31.087 integra la totalidad de la fracción número 2 y parte de la número 3 de la manzana 4 de otro plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Octubre de 1895, y consta según el primer plano mencionado, de un área de: 430 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Noreste a calle Callao números 3537 y 3539, entre las de Corumbé, ex Lisboa y Pablo Pérez; distando su punto medio 24 metros 65 centímetros hacia el Sureste de la esquina formada con la calle Corumbé; por 48 metros de fondo hacia el Suroeste lindando con Francisco Piria y Gerónimo Lussich, por el Noroeste con el mismo Piria, y al Sureste con el solar número 2 del plano primeramente citado.

5.o) El día Miércoles 28, a la hora 16. Base $ 9.200.90. Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene señalado con el número 67 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Diciembre de 1921, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de: 320 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Oeste a calle Ariosto números 252 y 256, entre las de García Cortinas y Parva Domus; por 32 metros de fondo, lindando al Este con solares 32 y 62 al Norte con solar 68 y al Sur con solar 66. Padrón número 106.704.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, como asimismo la comisión legal del rematador; y 3.o) Que los títulos de los cuatro primeros bienes y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, y el título del bien descripto en último término, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1.924 Serie "B" 1.938. — Montevideo, Marzo 30 de 1958. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$111.80 Ab.3-3326-v.ab.17.

AMADO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de MARGARITA STEWART DE GUERRA", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el Martillero señor Amado Galmes Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 21.333.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Agosto de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Agosto 6 del mismo año, compuesta de una superficie de 1 hectárea, 6312 metros 54 decímetros, que se deslinda así: 161 metros 90 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores, al Noroeste una línea de 212 metros 20 centímetros, limitando con José Patrón, al Noreste 121 metros 40 centímetros lindando con el mismo José Patrón, y al Suroeste, una línea de 3 tramos compuesta la primera de 29 metros 60 centímetros con frente a la calle Chimborazo, de donde parte otra de 29 metros 55 centímetros que corre de Sureste a Noreste, donde forma martillo, con otra de 31 metros 80 centímetros que corre de Noroeste a Sureste, hasta unirse con la del frente a la avenida General Flores y confinan estas dos últimas con Santiago Ottonello, padrón número 78.755.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00 Ab.2-3281-v.ab.20.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos caratulados "Sucesión de ARTURO PUIG" (Lo. 41. Fo. 639), se hace saber al público que en el día 8 de Abril próximo, a la hora 16 y en su ubicación se procederá por el martillero señor Pedro P. Pérez Marexiano, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 50.00 el metro cuadrado, de los inmuebles siguientes: La sexta parte indivisa del terreno y edificio situado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, compuesto de las fracciones señaladas con las letras "A" y "C" en plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ros en Mayo 2 de 1927, compuesta de las siguientes superficies: Fracción "A": 738 metros 95 decímetros deslindados así: 23 metros 07 centímetros al Noreste, con frente a la calle Ramón Massini; 30 metros 72 centímetros al Sureste, lindando con la fracción "C" del mismo plano; 22 metros 71 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción "B" y 34 metros 23 centímetros al Noroeste, con frente a calle Juan Benito Blanco. Fracción "C": 404 metros 67 decímetros, deslindados así: 10 metros al Noreste de frente a calle Ramón Massini; 10 metros al Suroeste, confinando con Sucesión Darragh; 40 metros 4 centímetros al Sureste, lindando con la fracción "D" y 41 metros, 37 centímetros al Noroeste, lindando con las fracciones "A" y "B" Empadronadas con el número 32613.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los títulos y de más antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$41.60 Mz.15-2516-v.ab.8.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Eclistón Dora contra FELIPE PARENTE, divorcio slv. (L.o 35 F.o 517), se hace saber al público que el día 20 de Abril p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de cuatro mil pesos el siguiente bien: solar de terreno con edificios y mejoras ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, padrón número 127.581, solar número 26 de la manzana "B" en el plano trazado por el agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de 1930, con una superficie de 313 metros 32 decímetros que tienen: 12 metros frente al Sudeste sobre la calle Armonía (puerta número 3091) entre las Avenidas Larrañaga y 31 de Marzo; 25 metros 5 centímetros al Noreste lindando con el solar número 27; 12 metros 19 centímetros al Noroeste lindando con más terreno de la misma manzana y 27 metros 17 centímetros al Sudoeste con el solar número 25.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Que el inmueble se vende con sus mejoras de hormigón, saneamiento y medianerías pagadas y se entregará inmediatamente de escriturado, ya que está ocupado por los propios vendedores; 3) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana serie B 33, número 103, ley 10 de Mayo de 1934) y el expediente en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 1.o piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$42.00 Mz.20-2957-v.ab.13.

AMADO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Bouza, quien comisionó al subscripto Juez de Paz, para presidir la venta ordenada en los autos caratulados: "Juan B. Larraburú y otro contra la sucesión JOAQUINA SILVEIRA DE CIBILS, cobro de pesos" se hace saber al público que el día 17 de Abril a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.666.66 el siguiente inmueble:

Una fracción ubicada en la manzana número 106 de este pueblo de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un área de 8.445 metros 92 decímetros que se deslindan así: 20 metros 90 centímetros en la línea del Norte, sobre calle Pública, 45 metros 33 centímetros en la línea del Sur, 102 metros 35 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la Sociedad Vendedora y 107 metros 22 centímetros en el costado Oeste por donde confina con la vía del Ferrocarril. Padrón número 900.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, gastos de escritura y certificados de los Registros. 3.o) Que del área total del inmueble descripto en el presente edicto es menester descontar la superficie vendida a la UTE que es la siguiente: por el Norte, recta de 3 metros con frente a la calle Canelones, por el Sur, 6 metros 50 centímetros con frente a la calle Colonia por el Este, línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 35 metros 24 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separa del terreno de la sucesión y por el Oeste otra línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 36 metros 50 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separan de la antigua vía al Saladero. El total de la parcela prometida en venta a la UTE tiene un área de 309 metros 1.575 centímetros. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, calle Paysandú esquina Avda. 18 de Julio a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Marzo 5 de 1948. — Pedro Armua, Juez de Paz.

$93.60 Mz.11-2430-v.ab.16.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra MARIANO ALMENARA y AIDA BALAGUER DE ALMENARA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 35 Fo 291), se hace saber al público que el día veintiocho del entrante mes de Abril, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Juez de Paz de la 7.a Sección del Departametno de Canelones, a la venta, en remate público, al mejor postor y sin base alguna, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con todas las construcciones (mejoras) anexos y accesorios que contenga, empadronada con el número 17.690, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones —Carrasco—, compuesto según títulos y plano del Agrimensor Eduardo J. Larrieux, de Enero de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 19 del mismo mes y año, con el número 2.536, de una superficie de cuatro hectáreas ocho mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados, que se deslin-

dan así: al Norte, trescientos ochenta metros, veinte y ocho centímetros confinando con bien de doña Sara Faustina García Gómez de Secco Illa, al Sur, trescientos ochenta y tres metros, cuatro centímetros, lindando con bien de Antonio Musacco, al Oeste, ciento treinta y tres metros, veinte y ocho centímetros, linda con bien de Castilla, Pische y Cía., y al Este, ciento veinte metros, treinta centímetros, con la Carretera Nacional de Carrasco a Maldonado, que la separa del bien de Teresa García Lagos de Sanguinetti (hoy sucesión).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, como también la comisión legal del remate, serán de cargo del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionado, así como los demás antecedentes del bien a rematarse, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 54.40 Ab.2-3283-v.ab.22

AMADEO GALMES REYES

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "AMIN DIAB. Sucesión" (Lo. 35 Fo 94),— se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 18.666.66 (dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la avaluación practicada en autos, por la Dirección General de Catastro del siguiente inmueble Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número mil ciento setenta y ocho de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número veinte y un mil trescientos noventa y uno (N.o 21.391), parte de la fracción deslindada en el plano trazado el diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el agrimensor Carlos A. Richero, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 13 del mismo mes con el número diez mil ciento diecisiete, y comprende una superficie de ciento setenta y un metros siete mil novecientos tres centímetros cuadrados, deslindados así: trece metros veinte y un centímetros al Suroeste sobre la calle Alejandro Beisso (antes Cufré), dande las puertas de entrada están señaladas con los números: 1608, 1610, 1612 y 1614 doce metros noventa y ocho centímetros al Noroeste con el resto del padrón indicado, propiedad del señor Gabriel López Cadenas, trece metros veinte y seis centímetros al Noreste con el padrón número 21 392 y doce metros noventa y ocho centímetros al Sudeste con el padrón N.o 156.924 del señor Peirano. El solar deslindado está ubicado entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle Colonia y el punto más próximo dista veinte metros veintinueve centímetros del principio de la ochava formada con la primera

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el inmueble a rematarse se encuentra libre de todo gravámen 3.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador 4.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente, y 5.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$63 00 Ab 2-3282-v.ab 20

JUAN PABLO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "PEDRO JOSE MARIA DELLE FAVE. Incapacidad". (L.o 33, F.o 516), se hace público que el día 16 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Pablo Gianola, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos) del siguiente inmueble; en un solo lote:

Dos solares de terreno designados en el plano levantado en Mayo de 1901, por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez, con los números catorce y quince de la manzana número 1.129, de la Novísima ciudad de esta Capital "Barrio Kruger", compuestos por estar unidos de una superficie de seiscientos veinte y cuatro metros y sesenta y seis decímetros, deslindados así: diez y siete metros, diez y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Domingo Aramburú números 2083 y 2089, entre J. Requena y J Paullier, treinta y seis metros treinta centímetros al Este lindando con el solar 13, treinta y seis metros cincuenta y un centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 16, y por el Norte confina con el solar 11, cuyos solares de terreno se enajenan con las mejoras que contienen (edificios), se encuentran ubicados en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y están empadronados con el número 19.241.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los certificados de los Registros y gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del adquirente, quien abonará en el acto del remate la comisión legal del martillero. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente; 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$54.00 Mz.29-3048-v.ab.14.

H ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primero Instancia en lo Civil de Sexto Turno

8 solares en "Balneario Atlántica" 8.a sección judicial del Departamento de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CECILIA PASALACQUA DE LAMBIASI o LAMBIASE sucesión" (L.o 35 F.o 355) se hace público que el día 14 del mes de Abril próximo a la hora 16 en adelante y en el local de la Casa de Remates de la firma "H Adami Casaravilla y Cía" sita en la calle 25 de Mayo número 582 se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público en actos sucesivos y con la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro, —a mencionarse.— de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) y con la base de $ 50 00: Dos solares de terreno, ubicados en el "Balneario Atlántica" 8.a sección judicial del Departamento de Rocha y que según plano del ingeniero Juan J. Sarli de Febrero de 1936 se designan con los números 40 y 41 de la manzana 12, compuestos de una superficie total de seiscientos cuarenta metros que por estar unidos se deslindan así: Diez y seis metros de frente al Noreste sobre la calle Laguna Negra a cincuenta y dos metros de la esquina que forma esta calle con la del Doctor Julián Graña por cuarenta metros de fondo lindando al Nordoeste con el 42; al Sudoeste con los solares 8 y 9 y al Sudeste con el solar 35. — 2.o) Acto seguido y con la base de $ 50.00: Tres solares de terreno situados en el mismo paraje y sección, y que según dicho plano, se designan con los números 14 15 y 16 de la manzana 26 compuestos de una superficie total de novecientos sesenta metros, que por estar unidos se deslindan así: veinte y cuatro metros de frente al Sudoeste sobre la calle Leonardo Olivera a treinta y nueve metros ochenta y siete centímetros de la esquina que forma esta calle con la del Doctor Martínez Rodríguez, por cuarenta metros de fondo, lindando al Nordoeste con el 12, al Nordeste con los solares 44, 45 y 46 y al Sudeste con el 17; 3.o) Acto continuo y sobre la base de pesos 50 00: Un solar de terreno situado en el mismo lugar y sección y que según dicho plano se designa con el número 16 de la manzana 28, compuesto de una superficie de quinientos catorce metros, cuarenta y cuatro decímetros con veinte y dos metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Doctor Julián Graña; nueve metros cincuenta centímetros al Sudoeste sobre la calle Francisco de los Santos, une estos dos frentes una línea curva de seis metros diez centímetros, treinta y dos metros sesenta centímetros al Noroeste lindando con el solar número 15 y veinte y tres metros cincuenta centímetros al Nordeste, confinando con el solar 17 y 4.o) Acto seguido, y con la base de $ 50.00: Dos solares de terreno ubicados en el mismo paraje y sección, y que según dicho plano se designan con los números 41 y 42 de la manzana 8, compuestos de una superficie total de seiscientos cuarenta metros y que por estar unidos se deslindan así: diez y seis metros de frente al Nordeste sobre la calle Leonardo Olivera, a ciento siete metros de la esquina que forma esta calle con la Rambla General Artigas, por cuarenta metros de fondo, lindando al Sudoeste con los solares 13 y 14, y al Sudeste con el solar número 40

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; B) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho, y C) Que el título de propiedad de los solares a rematarse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, dondo podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582

$102 40 Mz.20-2815-v.ab.14.

HUGO F MENEGUZZI

Juzgado de Districto de la novena sección de Montevideo

REMATE PUBLICO

Juzgado de Districto de la novena sección de Montevideo, por disposición de este Juzgado dictado en autos Jefatura de Policía de la Capital entregado una yegua de pelo tordillo blanca, con la siguiente marca: Se hace saber al público que el día 14 de Marzo de 1948 a las 10 horas en el camino Garzón y las Tropas (Almacén Pelufo) y por el martillero Hugo F Meneguzzi asistido del subscripto se procederá a la venta y al mejor postor de la yegua referenciada. — Colón Marzo 2 de 1948. — Juan Brinion (hijo). Juez de Distrito

$7 20 Mz.4-2065-v.mz.14.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, dictada en los autos caratulados: "Angela Cavazzi de Mir contra CAMILO TEJERA, ejecución de hipoteca", (L.o 3, F.o 220), se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 110.472, compuesto según plano del agrimensor S. Arrarte Victoria de Octubre 1939, inscripto el 19 del mismo mes y año con el número 3.010 en la Dirección General de Avalúos, de una superficie de doscientos veintisiete metros, ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: 1 metro 30 centímetros en su frente al Suroeste a la calle Rafael Hortiguera hoy Elba; 43 metros, 31 centímetros al Noroeste con el solar 41, del Banco Territorial del Uruguay; 10 metros, quince centímetros al Noreste, con propiedad del mismo Banco y al Sureste tiene 3 líneas rectas, que partiendo del frente, miden, respectivamente. 24 metros, sesenta centímetros 8 metros, 70 centímetros, y 20 metros 47 centímetros, confinando en las 2 primeras, líneas con Nicasio Rodríguez y en la última con propiedad del Banco citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 167. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$36.00 Ab.7-3501-v.ab.23.

ELBIO F. AYCAGUER

Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en los autos caratulados: "Albérico F. Perna contra la Sociedad Italiana de Socorros

Mutuos UNIONE E FRATELLANZA" ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno (villa de Sarandí del Yí) comisionado al efecto de la diligencia, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Elbio P. Aycaguer, del siguiente inmueble: el solar número 8 de la manzana 35 de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios, compuesto de una superficie de 800 metros, con 20 metros de frente a la calle Ituzaingó, lindando con un costado con el solar número 11, por otro, con el número 6 y por el fondo, con el número 9.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, son de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de Sarandí del Yí a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Marzo 19 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$30.00 Mz.31-3153-v.ab.16.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SIXTO RODRIGUEZ SAGALLA Incapacidad" se hace saber al público, que el día 30 de Abril de 1948, a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Angel C de León, asistido del subscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de un mil pesos, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la Villa de Pan de Azúcar, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 312 metros, empadronada con el N.o 409, lindando: al Norte, Pedro Fidel Ledesma; al Este, calle Progreso; al Sur, calle Arenal Grande y al Oeste, Pedro Fidel Ledesma"

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Marzo 4 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Mz.19-2873-v.ab.12.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "TOMAS MARIA ALVAREZ. Sucesión testamentaria" se hace saber, que en el lugar de su ubicación, casa calle 18 de Julio N.o 785, y por intermedio del martillero Ricardo Villar asistido del Alguacil del Juzgado se procederá los días 10 y 11 de Abril entrante con horario de 9 a 12 y 15 a 19 horas y días siguientes que fueren necesarios a las mismas horas, a la venta al mejor postor, por precio al contado y con base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones de todos los muebles del hogar y demás efectos existentes en la casa sucesoria mencionada, cuyo detalle así como los valores fijados por tasación a los mismos, constan en los autos sucesorios referidos que se hallan en esta Actuaría a vista de los interesados. Será también vendido un automóvil marca "Hudson" con base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 600.00. Se hace constar: Que fueron habilitadas las horas del día 10 de Abril por la tarde y el día 11 por la mañana y la tarde. — Paysandú, Marzo 29 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Mz.30-3119-v.ab.9.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Alejandro O. Michetti con los herederos de SOLEDAD CHURY. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 5 de Mayo p. v., a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle General L. Gómez 955 (altos), por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras correspondiente a la chacra número 397 del ejido de la ciudad de Paysandú, empadronada con el número 8464, que consta de una superficie de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros y cinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la calle Treinta; al Sur, con doña Juana Martínez de Chury; al Oeste, con doña Graciana Chury, y al Este con la calle "O". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Mz.30-3088-v.ab.15.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Concurso Juan J. Megget con MARTIN LARRAMENDI o sucesores y ALINE BOVIER DE LARRAMENDI o ALINA BOURDIERT DE LARRAMENDI o sucesores. Venta por división de condominio", se hace saber que el día 30 de Abril p. v., a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General L. Gómez número 955 (altos) y por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y con la base de $ 3.066.00, del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de terreno ubicada en la manzana 322, de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el número 2286, compuesta de 22 metros 28 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida; 18 metros 50 centímetros al Norte, lindando con don Basilio Pinilla, y 43 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, lindando, por el primero de estos vientos con Simona Morales e Isidro Romero y, por el segundo, con la sucesión de Nicolás Bergallo, teniendo una superficie total de 904 metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 12 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Mz.30-3087-v.ab.15.

LEOPOLDO M. LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "BELASSI GERARDO o GERALDO y ODDONE o GODENE DE BELASSI ROSA, sucesiones", se hace saber que el Sábado 24 de Abril de 1948 a las 10 y 30 horas y en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el martillero Leopoldo M. Larzabal asistido del Alguacil y Actuario, a la venta y con la base de $ 3.200.00 del siguiente inmueble:

Fracción de chacra y mejoras, en la segunda sección judicial de Paysandú, padrón número 2.077, señalada como fracción número 101 en plano general de la Colonia "19 de Abril", del ingeniero Alfredo Mendívil, Febrero de 1915 actualizado por agrimensor Américo L. Perea, inscripto en la Dirección General de Catastro con número 176, el 11 de Junio de 1946; tiene una superficie de 40 hectáreas 5.404 metros lindando: por el Norte, con fracción número 90 de Adán Erhardt; por el Sur con la cañada de las Isletas; por el Oeste con la fracción número 100 de Florencio Belassi; y por el Este, con la fracción número 102 de Vicente Laurino.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en dinero o en cheque, el 10 o|o de su oferta. B) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y certificados; y C) Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, habiendo sido aceptados como buenos por la citada institución. — Paysandú Marzo 19 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$33.00 Ab.1.o-3213-v.ab.17.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN A. FLEITAS, cobro de Contribución Inmobiliaria Padrón número 3.447", se hace saber que el día 24 de Abril próximo, en el lugar de su ubicación, de las 10 horas en adelante, por el martillero Américo Florio, asistido del Actuario especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el número 3.447, situado en esta ciudad en la esquina Suroeste que forman las calles Charrúas y José Pedro Varela (antes Convención) de una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 560.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 19 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20777-v.ab.17.

VICTORIO LEZCANO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra SUCESION JOSEFA ZANONIANI, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 472" se hace saber que el día 15 de Abril próximo de la hora 15 en adelante y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario especial Héctor R. Morales y Alguacil adhoc don Mauricio J. Rodríguez y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 472, situado en calle Sarandí entre Guayabos y Cerrito, deslindado en la siguiente forma: Norte con Carlos H. M. Brasesco; Sur, con frente a la calle Sarandí; Este, con Angel Ibarra; y Oeste con Odila C. Federico

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 2.500.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Salvador Chiara Juez de Paz.

(Gestión fiscal). Mz.20-20722-v.ab.13.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra PETRONA ALVAREZ, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 1.988", se hace saber que el día 13 de Abril próximo, de las 15 horas en adelante, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A Castiglioni y Alguacil ad-hoc don Mauricio J Rodríguez, designados se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.988, situado en calle Charrúas entre S. E Pereda e Independencia deslindado en esta forma: Norte, con Alejandro Michetti; Sur, con frente a calle Charrúas; Este con Clara Alvarez de García; y Oeste, con José Fortunato.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 1.200.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948 — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Mz.20-20723-v.ab.13.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión ETCHEVERRIA y otros, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 844" se hace saber que el día 19 de Abril próximo y en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante, por el martillero don Alejandro V. Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Elbio Bonia Comas y Alguacil ad hoc don Mauricio J Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 844, situado en calle Bolívar y Monte Caseros, deslindado en esta forma: Norte, con frente a calle Bolívar; Sur con sucesión Megret; Este con Francisco Cáceres; y Oeste, con frente a calle Monte Caseros.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 4.568 00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.20-20725-v.ab.13.

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Pay-

sandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JOSE BENHENUTTO. Cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 2.776", se hace saber que el día 17 de Abril próximo, de las 10 horas en adelante, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo Larzabal, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc, Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2.776 situado en calle Uruguay entre México y Entre Ríos deslindado en esta forma: Norte, con frente a calle Uruguay, Sur, con sucesión Carlos Casazza; Este, con Carmen C. de Lardarpide y Juan E. Scognamiglio; y Oeste con Felipe Giambelini.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 3.400.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.20-20724-v.ab.13.

RICARDO PRESTO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra NICOLAS BONDAN CIA. Cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 2.952" se hace saber que el día 20 de Abril próximo, de las 15 horas en adelante en el lugar de su ubicación por el martillero don Ricardo Presto, con asistencia del Actuario Especial escribano don Ricardo Pignata y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez designados se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2.952, situado en calle Florida y Pinilla deslindado en esta forma: Norte, con frente a calle Florida; Sur con Juan B. Palazzi y Adolfo O. Musso; Este, con Teresa B. Sicardi y el mismo ejecutado; y Oeste con frente a calle Pinilla.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 1.550.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.13-20726-v.ab.13.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN CATALOGNE, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 3.310" se hace saber que el día 21 de Abril próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante por el martillero don Duvimioso J. Cardozo con asistencia del Actuario Especial escribano Duval C. Cocchi y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, designados se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 3.310, situado en calle 25 de Mayo entre Paz y General Garzón deslindado en esta forma: Norte, con Barraca Americana Sociedad Anónima; Sur con frente a calle 25 de Mayo; Este, con frente a calle Paz; y Oeste, con frente a calle General Garzón.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 1.585.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 16 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Mz.20-20726-v.ab.13.

VICTORIO LEZCANO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN y JUANA ETCHEVEST, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 1.991", se hace saber que el día 22 de Abril próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante, por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario Especial escribano don Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, designados se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.991 situado en calle Charrúas y S. E. Pereda, deslindado en esta forma: Norte, con Enrique Martínez Haedo; Sur, con frente a calle Charrúas; Este, con frente a calle S. E. Pereda; y Oeste, con José Paredes.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 2.429.50; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 16 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.20-20728-v.ab.13.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUANA MONONTIEL, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 1.788" se hace saber que el día 23 de Abril próximo de las 15 horas en adelante, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alejandro V. Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.788 situado en calle General Leandro Gómez entre S. E. Pereda e Independencia deslindado en esta forma: Norte con Isidora H. Ferret; Sur, con frente a calle General Leandro Gómez; Este, con Catalina R. Galduroz; y Oeste con Rosa P. de Leunda.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 5.760; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 16 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.20-20729-v.ab.13

JUAN Z. ETCHART
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "MARIA ROMANO DE DEFILIPPE. Venta judicial por cesación de condominio. Lo. 17, Fo. 431" se hace saber al público que el día 7 de Abril de 1948 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Juan Z. Etchart, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor con la base del aforo para la contribución inmobiliaria o sea la suma de $ 1.900.00 del siguiente bien empadronado actualmente con el N.o 411 sito en la manzana 28 de esta ciudad que es una finca de material y el terreno en que está edificada, compuesto de una superficie, según título de 276 ms. y 70 dms., que se deslinda así: 12 ms. 885 mms al Nordeste de frente a la calle Lavalleja, donde la puerta de entrada lleva el N.o 1214 por 21 ms. 475 mms. de fondo al Sudoeste lindando con Francisca Chouritto de Nadal y otro; Al Nordoeste limita con Luisa Tiscornia de Semorille y al Sudeste con sucesores de Lorenzo P. Levratto.

Se previene: I) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario. II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$33.00. Mz.17-2750-v.ab.9.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado de Paz de la décima sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "GARCIA ISMAEL ISABELINO, ADEMAR, MARIO RAUL ROSA BLANCA, JOSE PEDRO y LUIS ALBERTO, tutela" (L.o 26, F.o 31). comisionada al autorizante Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Servando Echeverría asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, en las puertas del Juzgado de Paz y el día 8 de Abril próximo a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria de las cuotas partes, que les corresponden a los menores tutelados, en los siguientes bienes inmuebles:

A) Una fracción de campo ubicada en la once sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2.945 compuesta de 33 hectáreas 9.299 metros 79 decímetros cuadrados, y linda según título al Noreste con predios de doña Celia B. de Bonino y de la sucesión de don Pedro Telmo Cardoso; al Sureste, camino vecinal, por medio, en partes con fondos de la sucesión de doña Margarita Cardoso y de don Pedro Choca, al Suroeste con tierras de don Eulogio Díaz y de don Ramón Martínez; y al Noroeste con herederos de doña Paula C. de Cardoso. Base: Aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria pesos 2.884 00. Importan las cuotas partes de los menores $ 194.21

B) Un terreno y finca y mejoras ubicado en la manzana número 109 de villa Sarandí Grande, empadronado con el número 977, compuesto de 3.600 metros el que linda al Norte con la calle Dos, al Sur Valentín Peluffo y Arias López; al Este, María Dorotea Duarez y al Oeste con la calle número Nueve. Aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria $ 2.000.00. Importan las cuotas partes de los menores $ 121.08.

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán oferta que no supere las dos terceras partes de las cuotas partes que corresponden a los menores tutelados. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquella, serán de cuenta del adquirente. 3.o) Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Marzo 11 de 1948. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$41.60 Mz.18-2801-v.ab.8.

RAUL PLACERES MILLER
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos: "Enrique C. Hernandez y otros contra MARIA LUISA MORTEYRU DE SAENZ, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Pláceres Miller con asistencia del subscripto Juez y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno y sus mejoras situados en el pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronados en conjunto actualmente con el número 557; antes con el número 439; señalados con los números 34, 35 y 36 en el plano de subdivisión del agrimensor Omar Paganini de Junio de 1933, compuesto en conjunto de una superficie de 1.248 metros o sea cada solar compuesto de una superficie de 416 metros cuadrados teniendo treinta metros de frente al Noreste a la calle de 17 metros por 41 metros 60 centímetros de fondo lindando al Sureste con los solares 32 al 25; Al Suroeste con los números 26 y 31 y al Noroeste con el solar 32 y 33.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración certificado, impuestos etc. así como la comisión legal del rematador. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Libertad, Marzo 6 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$48.00 Mz.16_2639-v.ab.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Celestino Rodríguez, el almacén y bar de la avenida 18 de Julio número 1502. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — JESUS PAZ. — MANUELA PENA DE PAZ.

$4.40 Mz.19-2834-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunicamos que constituiremos una sociedad colectiva en el ramo de importación de tejidos que girará bajo la firma Isaac Ouri e Hijo, a la cual el señor ISAAC OURI aportará su casa de comercio que en el ramo de importación de tejidos gira en esta plaza, calle Wáshington número 293. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Isaac Ouri. — Acher Ouri.

$12.00 Mz.11 2411-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí cuota parte panadería camino Carrasco 4229 a Américo Bisogno. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores a la misma. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — ROBELLO y BISOGNO.

$2.20 Mz.20-2933-v.ab.8.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A.
L.A.R.S.A.

Segunda convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 30 del mes próximo pasado, se convoque nuevamente a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 16 de Abril de 1948, a la hora 10, en el nuevo local social, Convención 1259; para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual, e informe del Síndico. 2.o) Designación del Síndico y remuneración del mismo. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta cinco (5) días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$14.00 Ab.2-3313-v.ab.13.

INDUSTRIA BELGO - URUGUAYA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "IBU LTDA"

A los efectos legales se hace saber al público que, por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo el escribano señor Luis Pareja Guani, el día 23 de Febrero de 1948, los señores Mauricio Luis Devosse, Leonard Steverlynck Julio Gabriel Leone Beauvois, Emilio Dumoulin, Teodoro José Vlaminck Hurdies y Odilon Pedro Van Rietvelde, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es el siguiente: A) La fundación y explotación de industrias relacionadas principalmente pero no exclusivamente con los productos alimenticios y de limpieza B) Accesoriamente podrá emprender el comercio o la explotación industrial bajo cualquier forma, de todos los productos que directa o indirectamente interesen a esas industrias creadas o a crearse La Sociedad se denominará "Industria Belgo-Uruguaya Limitada", pudiendo utilizar la sigla "IBU Ltda." Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y girará con un capital de cincuenta mil pesos representado por cien cuotas de quinientos pesos cada una, y es aportado en la siguiente forma: El socio señor Devosse, veinticinco mil pesos; el señor Steverlynck cinco mil pesos; el señor Beauvois, cinco mil pesos; el señor Dumoulin, cinco mil pesos; el señor Vlaminck nueve mil quinientos pesos y el señor Van Rietvelde, quinientos pesos. La Sociedad tendrá una duración de treinta años a contarse desde el 1.o de febrero de 1948 y podrá ser prorrogada antes del vencimiento del plazo por una asamblea con el voto conforme del setenta y cinco por ciento del capital social. Estará administrada por el socio señor Mauricio Luis Devosse quien suscribirá todos los documentos referentes a la Sociedad con su firma habitual a la que antepondrá el nombre de la Sociedad o la sigla adoptada. Tendrá todas las facultades de administración con las siguientes limitaciones: no podrá contraer préstamos simples adquirir o hipotecar inmuebles, constituir prendas comunes e industriales sobre los bienes sociales ni enajenar los establecimientos industriales marcas patentes, y privilegios sin la autorización previa de la asamblea de socios tampoco podrá obligar a la Sociedad como fiadora por obligaciones de terceros. El socio administrador será sustituido por el señor Van Rietvelde o la persona que designe la asamblea de socios. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año y las asambleas ordinarias de socios se celebrarán dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio. La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la ley y se liquidará por el administrador pudiendo la asamblea de socios nombrar otro liquidador. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 28 al Fo. 143 y siguientes del Tomo 1.o del Registro de Contratos con fecha 15 de marzo de 1948.

$28.00 Ab.2-3276-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Ansa (Agraria Nueva Sociedad Anónima) en formación, los establecimientos de "Fábrica de Manteca" ubicada en la calle Marsella 2888 en Montevideo, y fábrica de dulce de leche y cremería sita en Porvenir, Departamento de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello calle Sarandí 430, escritorio 15. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — ANSELMO RUBIO RODRIGUEZ.

$16.00 Mz.17-2738-v.ab.15.

CAJA POPULAR DE TREINTA Y TRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Caja Popular de Treinta y Tres se complace en invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 18 de Abril de 1948, en el local de la Institución, a la hora nueve con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Memoria anual. 3.o) Balance general al 31 de Diciembre de 1947. 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. 5.o) Informe del Síndico. 6.o) Elección de 4 titulares y 4 suplentes para el Directorio. 7.o) Elección de Síndico titular y suplente respectivo. 8.o) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A fin de poder integrar la asamblea los señores accionistas, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Gerencia, hasta la hora 17 del día 14 de Abril de 1948. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1948. — Mario Muniz Brun, Presidente. — Valentín Ferreiros, Secretario.

$14.00 Ab.5-3345-v.ab.15.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas

Por resolución del Directorio, y de acuerdo a lo que determina el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Montevideo American Import S. A., para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 12 del corriente mes a las 10 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cerro Largo 1049, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1947. II) Informe del Síndico. III) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, se sirvan tener en cuenta lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales con respecto al registro de acciones. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — El Secretario.

$8.40 Ab.5-3425-v.ab.12.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1948, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — 2.o) Elección de dos Directores para completar el período de dos renunciantes. 3.o) Elección de Síndico y de Síndico suplente para el ejercicio 1948. 4.o) Designación de dos accionistas para inscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado del depósito expedido por una institución bancaria correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$21.00 Ab.5-3412-v.ab.22.

LANERA COLON S. A.

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de conformidad al artículo 13 de los estatutos sociales, quedan convocados para la asamblea ordinaria, en los escritorios de la Sociedad, calle Misiones número 1371, escritorio 23; el día 27 de Abril próximo a las 17 horas, a los fines de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e inventario del ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1647. 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Disignación de Síndico y suplente para el ejercicio corriente. 4.o) Remuneración del Síndico en el ejercicio pasado.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada, cumpliendo lo establecido en el artículo 18 de los estatutos. — La Sindicatura.

$12.00 Ab.5-3376-v.ab.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por expiración del término por el que fué constituída ha quedado disuelta en la fecha la Sociedad que giraba en esta plaza con la denominación: "Central Panadería Rochense" lo que ponemos en conocimiento público a todos los efectos que hubiere lugar. Para cualquier reclamación presentarse a Río Branco y Piedras con los pertinentes justificativos de la misma dentro del plazo señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha Marzo 12 de 1948. — ALFONSO ARTIGALAS. — FERNANDEZ LOPEZ Hnos. — ORLANDO MESIAS. — SANTIAGO FERNANDEZ. — MIGUEL VOLCAN. — Suc. DANTE MAUTONE.

$16.00 Mz.19-2846-v.ab.12.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que Victorina Vignau Santos prometió vender a Juan Manuel Raposo el comercio de tintorería sito en la calle Gonzalo Ramírez número 1834, con el nombre de "El Cairo". Los acreedores se presentarán en Sarandí 364 (escribanía Negro). Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 29 de 1948. — VICTORINA VIGNAU. — Juan M. Raposo.

$12.00 Mz 12 2500-v.ab.12.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Palmira Rodríguez Paoli y Hna prometieron vender a Mario Francisco Di Brana el comercio de fajas y artículos de goma sito en esta ciudad, avenida Agraciada 2487 Los acreedores se presentarán en Sarandí 364 (escribanía Negro). Se hace esta publicación a efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — PALMIRA RODRIGUEZ PAOLI y Hna. — Mario F. Di Brana.

$12.00 Mz.12-2501 v.ab.12.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 23 de Abril de 1948 a la hora 11 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o) Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.

$12.00 Ab.5-3460-v.ab.15.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY), SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay), Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1480, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1947; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección del Directorio; 4.o Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$14.00 Ab.6-3430-v.ab.10.

VITROTECNICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos y dentro de las facultades que le acuerda el mismo el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 15 de Abril de 1948 a las 14 y 30 horas en el local social, calle Washington 229 para tratar la siguiente orden del día.

1.o Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico; 2.o Designación del Síndico; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta cinco (5) días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$12.90. Ab.1.o-3165-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Amanda Vignola de González, farmacéutica, el negocio en el ramo de farmacia, que está instalado en la calle Sierra número 2202. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477 escritorio 5, de 10 a 11 horas. — JOSE FERRERO. — Montevideo, Marzo 19 de 1948.

$9.60. Ab.1.o-3161-v.ab 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Se hace saber que Ricardo Valledor y Rogelio Gesteiro, integrantes de la sociedad VALLEDOR y GESTEIRO prometieron vender a Llarena y Compañía, el activo de su casa de comercio del ramo de panadería denominada "La Sudamericana", ubicada en la calle Gil número 1190 bis. Los acreedores deben presentar sus créditos en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí número 430, escritorio 20. — Montevideo de 1948. — VALLEDOR Y GESTEIRO. — Llareña y Cía.

$9.60. Ab.1.o-3229-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Francisco Esmoris, la panadería y confitería, que tenemos instalada en la casa número 1633|1669 de la calle Paraguay en esta ciudad. Acreedores presentarse: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 420, escritorio 19 en término legal. — MANUEL LOPEZ BASTIDA. — MARIA MARTA BORRAZAS DE LOPEZ. — FRANCISCO ESMORIS.

$6.40. Ab.1.o-3199-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don José Mourelle Couto y Dante E. Santini la panadería y fábrica de bizcochos "Barusso" que tenemos instalada en la casa número 2220 de la calle Chaná en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 420, escritorio 18. — NICOLAS BARUSSO. — AMBROSIO BARUSSO. — MAGDALENA ROMEO DE BARUSSO. — AROLDO BARUSSO. — JOSE MOURELLE. — DANTE E. SANTINI.

$9.60. Ab.1.o-3200-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don José Luis Martínez y Aída Irene Martínez de Martínez las dos terceras partes proindivisas de la panadería que tenemos instalada en la casa número 2678 de la calle Gobernador Viana. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 420, escritorio 18. — SANTIAGO R. FREIRA. — AMADEO COLLAZO. — ADELINA C. DE FREIRA. — JOSE LUIS MARTINEZ. — AIDA IRENE MARTINEZ DE MARTINEZ.

$9.60. Ab.1.o-3201-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Juan Chacón, la casa de comercio en el ramo de lechería y venta de pan, calle Cuareim número 3071 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catasy, calle Sarandí número 490. — JOSE FELIPE LASA. — MANUEL C. CATASY, escribano.

$6.40. Ab.1.o-3189-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta Angel Fernández a los señores J. Pisco Liñares y José Vila, del negocio calle Rivera 2727 quedando nuevamente a cargo del mismo el señor Fernández. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — ANGEL FERNANDEZ. — J. PISCO LIÑARES.

$9.60 Ab.1.o-3182-v.ab.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender a la señora Francisca Cazorla, la provisión de comestibles sita en Comodoro Coé número 3702|4 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CAMAÑO Y. CASTRO.

$6.40 Ab.1.o-3168-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. "Rebhan y Elefant Limitada", de común acuerdo Ernest Rebhan y Herman Elefant, han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social expresada, gira en Montevideo, en el ramo de Dancing, con sede comercial en la calle Rincón número 621, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernest Rebhan. Los créditos deben presentarse en las oficinas del señor Juan Alberto Varela, calle Buenos Aires número 440. — Montevideo, Marzo 29 de 1948.

$9.60 Ab.1.o-3180-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 1.o de Noviembre de 1947 hemos vendido las farmacias "SIFREDI" y "ARTIGAS" que giraban con la razón social de "Jorge Sifredi y Compañía" y "Sifredi, Vidaurreta y Compañía" a la firma "Sifredi Soumastre y Compañía". Los acreedores deberán presentar sus créditos al domicilio de la calle Colón número 278 de esta ciudad. — Mercedes, Marzo 10 de 1948. — Jorge Sifredi Soumastre. — Antonio R. Vidaurreta. — Elías Laborda Rivara.

$12.00 Mz.19-2856-v.ab.17.

BENNETT Y BRANDON S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Abril a las 11.30 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — El Directorio.

$15.00 Ab.1.o 3230-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre los señores JOSE NOYA y LUCIANO ALVAREZ con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Washington 300, haciéndose cargo nuevamente del mismo José Noya. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948.

$10.80 Mz.29-3025-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se han disuelto las sociedades que con la denominación de "Granja San Francisco" la una y de "Vázquez, Estevez y Compañía" la otra teníamos establecidas en esta ciudad, aquella en la calle Colón 1507 en el ramo de provisión y ésta en la calle Cerrito 541 en el de zapatería, pasando a cargo del socio Camilo Vázquez el activo y pasivo de ambas casas y quedando separados los otros de esos giros comerciales. Quienes se consideraren acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Julio Mestre, calle Paysandú 758 de esta ciudad, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — CAMILO VAZQUEZ. — FERNANDO MACHADO. — ALFREDO ESTEVEZ.

$12.80 Ab.1.o-3181-v.ab.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a Jorge Mustafá la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas fermentadas tengo establecida en Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones, Avenida Doctor Enrique Pouey esquina Ellauri, debiéndose los acreedores presentarse en el mismo con el justificativo de sus créditos. — Las Piedras, Marzo 29 de 1948. — ROSA PIÑEYRO.

$9.60 Ab.1.o-3195-v.ab.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor Enrique R. Fontana mi fábrica de pastas, lechería y fiambrería, sita en la calle Dante 2202. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 54 dentro del plazo legal. — EUGENIO LOVOTTI.

$6.80 Mz.31-3145-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. — Luis Seoane Rodríguez compra el comercio ramo carnicería, sito calle Piedra Alta 1934. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1948. — JUAN ANGEL ULIVE. — Luis Seoane Rodríguez.

$7.20 Mz.30-3086-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Jaime Muller y Aron Wilkoriski compran el comercio ramo casa electricidad, sito calle Propios 1905. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — CESAR AUGUSTO AFONSO. — Jaime Muller. — Aron Wilkoriski.

$7.20 Mz.30-3085-v.ab.20.

HILTEX SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 15 de Marzo de 1948, se convoque a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 12 de Abril de 1948, a la hora 15, en el local social, calle Santa Lucía N.o 4436, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría, hasta la hora 14 y 30 del día de la reunión. — El Directorio.

$12.00 Mz.31-3203-v.ab.10.

TASCO LTDA.

A los efectos decreto ley número 8.992, se hace saber que "Tasco Limitada" de esta plaza, constituída, ante el escribano Omar Costantini, el 14 de Setiembre de 1945 e integrada por CURT WOLF AMERIKANER y FERDINANDO FEDERICO SOMMER, modificó el contrato social, ante el mismo escribano el 13 de Marzo de 1948, ingresando a la misma el señor Enrique Pablo Doell, aportando $ 10.000, integrando en el acto el 50 o|o y el restante deberá hacerlo dentro los 90 días; elevándose el capital a pesos 20.000, teniendo c|u. de los otros dos socios $ 5.000. Domicilio actual: 25 de Mayo 470 escritorio 6. Plazo del 17 de Setiembre de 1945 al 31 de Diciembre de 1949 prorrogable al vencimiento por períodos de dos años. Fallecimiento de un socio, tienen derecho de continuar sus herederos. Administración a cargo conjunto de los tres socios. Firma social, cualquiera de ellos, excepto para operaciones con bienes inmuebles, poderes generales, librar pagarés y garantías a favor de terceros, firmará el señor Doell con señores Sommer o Amerikaner. Inscripto el contrato el 18 del mismo mes y año en Registro Público de Comercio número 71, folio 137 a 140 libro 2 de Contratos. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$18.00 Mz.31-3113-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a "Pereira y Cía., Sociedad Anónima" ha sido totalmente disuelta la sociedad "PEREIRA y Cía.", denominada "París Londres" establecidos en Mercedes y Dolores, debiendo los acreedores presentarse en esos domicilios o en la calle Ituzaingó 1467 (tercer piso), escritorios sociales, dentro del término de treinta días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1948. — Eustaquio Gil Pereira. — Antonio Ubillos. — Olinto Carlotta Bosch. — Emilio Artemio Calo.

$12.00 Mz.10 2382-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a "Pereira y Cía. S. A." ha sido totalmente disuelta la sociedad "PEREIRA y Cía.", denominada "París - Londres" establecidas en Salto y Paysandú debiendo los acreedores presentarse en esos domicilios o en la calle Ituzaingó 1467 (tercer piso), escritorios sociales, dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1948. — Eustaquio Gil Pereira. — Olinto Carlotta Bosch.

$12.00 Mz.10 2383-v.ab 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Cabal el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social Fuermann y Cía., en el ramo de hotel, bajo la denominación de "El Mirador". Los acreedores deberán presentarse en el mismo hotel al señor Enrique Cabal, dentro del término legal. — Colonia, Marzo 1.o de 1948. — FEUERMANN y Cía.

$16.00 Mz.12-2492-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Cía. Pesquera del Uruguay, S. A., la que se hará cargo del activo y pasivo de mi negocio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en la calle Marsella 2790. — Cía. Pesquera del Uruguay Ltda.

$12.00 Mz.12-2448 v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1892. Prometí vender el comercio venta de pan, calle Tuyutí número 2712 a María E. Bulà de Alonso. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — NELVA VALZ DE VERA.

$4.40 Mz.20-2954-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña ELENA VIGLIZZO DE YANIERO, ha prometido en venta el comercio de restoran y bar que tiene instalado en el pueblo de San Bautista, a los señores Artemio J. Robaina e Isaac Pérez. Acreedores presentarse en la escribanía O. Maite Esqueff (Sauce). — Canelones. — Elena Viglizzo de Caneiro.

$6.60 Mz.20-2938-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender la sección almacén de mi comercio al señor Dante Oddo, ubicado en calle Dr. Carlos M. de Pena número 4852 esquina avenida Garzón. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo de 1948. — JULIO MANFRINO.

$4.40 Mz.20-2939-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender al señor Manuel Freire mi comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas situado en camino Arrayán número 2252. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Febrero de 1948. — ELENA RAMPONI DE MORENO. — Manuel Freire.

$4.40 Mz.20-2941-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Vidal, establecido con comercio ramo elaboración de café "El Santista" calle Juan R. Rodríguez número 1367 promete constituir Sociedad para continuar la explotación del comercio con el señor Manuel González. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — MANUEL VIDAL. — MANUEL GONZALEZ.

$6.60 Mz.20-2942-v.ab.8.

BANCO LA CAJA OBRERA

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central, el dividendo provisional correspondiente al primer semestre terminado el 31 de Marzo de 1948. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — La Gerencia.

$2.40 Ab.6-3472-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber: Que el señor Hans Heinz Bernhardt y su esposa doña Ursula Reichenbach, han prometido vender al consocio señor Hugo Vohs Hausfmann, la parte que les corresponde en el negocio de representaciones, exportación, importación, industrias y negocios en general, establecido en esta ciudad, calle Colonia 1418, bajo la razón de Hugo Vohs y Compañía Limitada, citándose a los acreedores a que comparezcan a la calle Juncal 1414 escritorio 3-4, escribanía Ruano-Rivas. Y a los eefctos de derechos, se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 17 de 1948. — HANS HEINZ BERNHARDT. — URSULA REICHENBACH. — Hugo Vohs.

$8.80 Mz.20-2908-v.ab.8.

LA COLONIAL, S. A. LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 9.o y 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo a la hora diecisiete en el local social, calle Charrúa 1770 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1947, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con los señores Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria de la aceptación del Directorio y recabarán, en cambio, el recibo correspondiente y una boleta en la que se harán constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones. Horario de registro: 15 a 17 horas. — El Directorio.

$9.60 Ab.6-3478-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la cuota que en la Sociedad "Piñeiro y Lagreca Hnos", tenía el socio Agustín Piñeiro, fué adquirida por los socios Oscar Luis y César Blas Lagreca. — Salto, Marzo 17 de 1948. — AGUSTIN PIÑEIRO. — Oscar Luis Lagreca. — César B. Lagreca.

$6.80 Ab.5-3423-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que desde el primero de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la Sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, bajo la razón de SOSA y SCHINCA, en la calle Garibaldi número 2346 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentar los justificativos de los créditos que hubieren en el expresado domicilio social. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Alfredo Sosa. — Luis Alberto Schinca.

$16.00 Ab.5-3367-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Orlando González y Eduardo Ruiz Díaz, compran el comercio ramo panadería, sito Martín García 2222 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — DOMINGO y SIMON MENDAÑA. — Orlando González. — Eduardo Ruiz Díaz.

$6.80 Ab.5-3406-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José González Fernández, la carnicería "la Ventura", calle Guaná número 2138, debiendo presentarse los acreedores e interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — DALMIRO VENTURA. (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó número 1406).

$3.40 Mz.31-3117-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores Humberto Núñez y Gonzalo González, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café-restaurant y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, debiendo los acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos — Pan de Azúcar Marzo 15 de 1948. — FELIX VILLALBA.

$12.00 Ab.1.o-3179-v.ab.24.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de "Carrasco Sociedad Anónima" que a partir desde esta fecha, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 3.er ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, en nuestras oficinas camino Carrasco número 5149. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio.

$4.00 Mz.31-3150-v.ab.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HIGHLANDER LIMITADA"

En cumplimiento de los preceptos legales aplicables, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 31 de Marzo del corriente año por el escribano don Alfredo Nebel Palomeque, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores doctor ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA, don SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA, y don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, con el objeto de realizar todo género de operaciones de importación y exportación de whisky, representaciones de firmas productoras, distribución y venta adquisición de marcas de ese producto y toda otra actividad afin. Su domicilio ha sido fijado en esta Capital. Su denominacin. es "Highlander Limitada". El plazo de duración se ha fijado hasta el 30 de Junio de 1952, el cual es prorrogable por períodos de un año y en forma automática si previamente no se ha expresado por algún socio su voluntad de separarse. El capital asciende a la cantidad de cien mil pesos, m|n. aportados en la siguiente forma: el doctor Jiménez de Aréchaga: pesos 70.000.00; el señor Jiménez de Aréchaga Balparda: $ 25.000.00; y el señor Rodríguez: $ 5.000.00, habiendo sido integrado en efectivo el 50 o|o del capital. La administración estará a cargo de los tres socios, correspondiendo el uso de la firma social indistintamente, al doctor Jiménez de Aréchaga actuando solo, o a los otros dos socios, señores Jiménez de Aréchaga Balparda y Rodríguez actuando conjuntamente. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de esta Capital, el día primero de Abril corriente bajo el número 50, del folio 154 vuelto al 158 vuelto del libro número 1.

$24.00 Ab.5-3424-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Avelino García y Francisco Rodríguez el café y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Flores 1350. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — EMILIO LANDEIRA MARTINEZ. — ADELA MARTINEZ DE LANDEIRA. — RICARDO LANDEIRA MARTINEZ. — TRINIDAD LOPEZ DE LANDEIRA.

$10.80 Ab.6-3457v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas camino Simón Martínez número 8246, a Raúl Torres y Juan Carlos Macció. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — ISMAEL PALLARES PEREZ.

$7.20 Ab.6-3475-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle Municipio número 1671 (bis), a Roberto Subeldía y Fermín Bracco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — FEDERICO RUSSO BRUNO.

$7.20 Ab.6-3476-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometimos vender las instalaciones del almacén de comestibles, frutas y verduras, avenida 8 de Octubre número 3603 a Elba Ada Sáez. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — ALCIDES PACHECO y ROBERTO BRITO.

$4.00 Ab.6-3477-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Rosa P. de Gandolfo mi negocio de librería denominado "La Uruguaya" sito en la calle Constituyente número 1821. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en la escribanía Davison, 25 de Mayo número 477 (escritorio 62). — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — VICTORIA GINELLA. — Rosa P. de Gandolfo. — N. Davison Lenoble.

$6.80 Ab.6-3447-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco y Eliseo Menéndez el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — MIGUEL GONZALEZ ALVAREZ. — JUSTA GONZALEZ DE GONZALEZ.

$7.20 Ab.6-3454-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JAVIER CALONE y HECTOR MOLEDO el café y bebidas alcohólicas establecido en Canelones 800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — CIPRIANO SUAREZ OLIVERA. — JACINTO SUAREZ OLIVERA. — MARIA CAMIRUAGA DE SUAREZ.

$7.20 Ab.6-3455-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL y AMERICO DE SA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Waterloo 999. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — MANUEL PENA PEREYRA. — MANUELA MARTINEZ DE PENA.

$7.20 Ab.6-3456-v.ab.26.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 del corriente se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito número 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1948. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$4.00 Ab.6-3461-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Abraham e Isaías Gabadian, el comercio en el ramo de carnicería que teníamos establecido en la calle Fraternidad N.o 4185, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Agraciada 4103. — Montevideo Marzo 8 de 1948. — JUANA PAGANI DE PIFFARETTI. — HECTOR RIVERO.

$12.00 Mz.17-2752-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender a los señores Rómulo E. Petrolini y Manuel Villaverde el café y bar de la calle Paraguay número 1750. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — ANTONIO MALLO. — MANUEL CUTRIN. — MANUELA NUÑEZ DE CUTRIN. — JOSE CALVIÑO. — JOSEFA DIAZ DE CALVIÑO.

$10.80 Ab.7-3504-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Casciotti el café y bar de la Avda. Gral. Flores número 2462. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — REINALDO CURIONI. — FRANCISCA INOCENCIA RODRIGUEZ DE CURIONI. — LUIS CURIONI (hijo).

$6.80 Ab.7-3505-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Adolfo Raúl Fernández el café y bar de la calle Nicaragua número 2297. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — CARMELO CORTELA. — BRENDA BAEZ DE CORTELA.

$6.80 Ab.7-3506-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Otero González y Consuelo Villar de Otero, avisan (ley 26 Setiembre 1904), que prometieron vender su almacén y bar. Avda. Larrañaga número 2578. Acreedores presentarse a Rogelio Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — JOSE OTERO GONZALEZ. — CONSUELO VILLAR DE OTERO.

$6.80 Ab.7-3507-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Daniel Roris López el café y bar de la Avda. 18 de Julio número 1799. — Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — VICTORIANO CORREA. — CANDIDO CORREA.

$6.80 Ab.7-3508-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contratamos vender a Juan C. Cardillo y Angel M. Cardillo el almacén y bar de la Avda. Gral. Flores 5257. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — ALEJO GENOVES y Hno.

$6.80 Ab.7-3503-v.ab.26.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Manuel Amado, el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y bar, gira en esta ciudad, calle Watt 1511. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo, en 25 de Mayo N.o 477 (60). — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — CORINA LANDECHEA DE PEREYRA.

$6.80 Ab.7-3531-v.ab.26.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Raúl Comesaña, mi carnicería, calle Pagola N.o 2199. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE GOMEZ.

$3.40 Ab.7-3526-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo ejecución de pavimentos, gira en esta plaza, con la razón social "SUCESORES DE SERAFIN y ALVARO NISTAL"; en consecuencia, se emplaza a los acreedores, para que concurran a la escribanía del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 horas, menos los Sábados, con los justificativos de sus créditos. — Sucesores de Serafín y Alvaro Nistal.

$16.00 Ab.7-3523-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender a Hugo María Hernández, Máximo Martirena y Víctor Regino Cruz, el comercio de "librería, imprenta y papelería" de Eduardo Acevedo 1422. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — ANIBAL GROSSO.

$8.00 Ab.7-3518-v.ab.29.

AUGUSTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 2 de Abril de 1948, y dentro de las facultades que le conceden los artículos 38 y 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 23 de Abril del corriente años a las 15 horas, en el local social, calle Santa Lucía N.o 4020, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que correspondan de acuerdo con los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas para que en su nombre y representación constituyan la Comisión de Contralor de las acciones registradas, Escrutadora y firmen el acta de la misma; conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o Autorizar el pago de dividendo en acciones a la par. 3.o Reforma del artículo 29 de los estatutos. Proyecto que está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en la Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. (Artículo 44). — Montevideo, 5 de Abril de 1948. — El Directorio.

$24.00 Ab.7-3529-v.ab.17.

ALDUS LTDA.

Por contrato de 24 de Febrero de 1948, inscripto el 10 de Marzo del mismo año en el Registro Público de Comercio con el número 10 al folio 108 y siguientes, tomo 13 de Contratos a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, WALTER STERN, ERICH BERNDT e ISMAEL E. MAGARIÑOS constituyeron la Sociedad Limitada con la razón y firma social de "Aldus Ltda.". Objeto: Fabricación e industrialización de materias primas. Importación, exportación, representaciones y realizar todo acto de comercio y operaciones con inmuebles. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años, prorrogables de 2 en 2 años. Capital: $ 10.000. Aportes: Stern; $ 8.000, Berndt y Magariños $ 1.000 cada uno, integrado. Uso de la firma: Stern con Berndt o Magariños. Ganancias o pérdidas: En proporción capitales. Fallecimiento, incapacidad o retiro de un socio: Continúa la Sociedad. Iniciación comercial: En la fecha que determinen los socios.

$12.00 Ab.7-3521-v.ab.17.

KOMET LIMITADA

Por escritura autorizada el 25 de Febrero de 1948 por el escribano R. de los Santos Diaz, inscripta con el número 29 al folio 153 vuelto del tomo 1.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, se constituyó la Sociedad "Komet Limitada" con las siguientes bases: Domicilio: Montevideo. Socios: ANTONIO ARQUERO PANIZZA y PEDRO MINETTI CACERES. Capital $ 50.000.00 aportados por iguales partes. Ganancias y pérdidas, se repartirán o soportarán por mitades. Objeto: Explotación de fábricas textiles y de otros materiales; exportación e importación materias primas o manufacturadas y máquinas; representaciones. Plazo: 12 años desde el 1.o Enero 1948. Balance: el 31 de Diciembre de cada año. Montevideo. — Antonio Arquero Panizza. — Pedro Minetti Cáceres.

$10.00 Ab.7-3522-v.ab.17.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2. Presentación de la memoria y balance anual. 3. Renovación del Directorio: elección de seis titulares y tres suplentes de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. 4. Elección de Síndico y suplente. Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta el día 20 de Abril de 1948. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — El Directorio.

$12.40 Ab.7-3316-v.ab.17.

"INSTITUTO QUIRURGICO Y TRAUMATOLOGICO LARGHERO, BADO y VAZQUEZ S. A.".

De acuerdo con lo dispuesto en artículos 42 y 45 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la primera asamblea general ordinaria, a realizarse el día jueves 22 del actual, a las 18 horas, en el local, calle Julio H. y Obes N.o 1192, para tratar la siguiente, Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o) Designar dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. Se previene: Que la asamblea podrá sesionar cualquiera sea el número de accionistas presentes; y que los accionistas depositarán sus acciones en el local provisorio de Sarandí 364, escritorio, 1, hasta tres días antes de la asamblea (artículo 43). — El Directorio.

$10.00 Ab.7-3589-vv.ab.12.

"LA UNIVERSAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril a las 17 horas, en el local social de la calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946|47. 3.o) Dictamen del Síndico 4.o) Elección de nuevo Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social cinco días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Mz.19-2838-v.ab.12.

PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril a las 16 horas, en el local social de la calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946|47. 3.o) Dictamen del Síndico 4.o) Elección de nuevo Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un Banco — El Directorio.

$18.00 Mz 15-2837-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos en venta a "Los Cerros de San Juan S. A." la "GRANJA FORESTI" y "BODEGA LA POSTA", sita en el Colorado, cuarta sección del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el establecimiento aludido, con justificativos créditos, para hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — Luis Brito Foresti. — Alfredo Brito Del Pino. — Olga Brito Del Pino. — María Esther Brito Del Pino. — María Mercedes Labourdette de Brito Foresti. — Carlos Eduardo Brito Del Pino. — Martha Brito Del Pino de Bartón. — Susana Brito Del Pino.

$16.00 Mz.18-2759-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Angel Pedro Roidalecou la parte que me pertenece en el comercio de bar y café que tenemos establecido en la avenida América y bulevar Artigas, de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). Acreedores al mismo. A los efectos legales se hace esta publicación. — San Ramón Febrero 16 de 1948. — Ambrosio Parra Minetti.

$12.00 Mz.13-2570 v.ab.12.

SOCIEDAD FOMENTO DE TREINTA Y TRES

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Abril del presente año, a la hora 21, en la sede de la entidad, calle Juan Antonio Lavalleja N.o 491, a fin de considerar la siguiente orden del día: Autorizar al Directorio a aceptar una propuesta por valor de $ 34.600.00 para la construcción en el predio social de un palco y otras dependencias y facultarlo para gestionar y obtener créditos hipotecarios con garantía de los bienes de la Sociedad. A solicitud de 10 accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31, inciso 1.o) de los estatutos, se incluye en la orden del día lo siguiente: Conversión de las acciones múltiples de $ 200.00, no colocadas, en acciones simples de $ 25.00. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1948. — Martín M. Ois, Presidente. — Basilicio B. Saravia, Secretario.

$10.00 Ab.7-3491-v.ab.17.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2.o) Presentación de la memoria y balance anual. 3.o) Renovación del Directorio: elección de seis titulares y tres suplentes de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. 4.o) Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Ab.3-3316-v.ab.14.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea extraordinaria de accionistas a efectuarse el día 26 de Abril próximo a las 17 horas en el local de la calle Misiones 1371 (escritorio 34) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la Sociedad (artículo 26 inciso H) de los estatutos) que se somete a decisión de la asamblea en mérito a petición formulada al Directorio de conformidad al artículo 19 de los estatutos sociales. 2.o) Si se votase afirmativamente la disolución, determinación de la forma, bases y condiciones conforme a las cuales deberá procederse a la liquidación social, y nombramiento del liquidador, o liquidadores o Directorio Liquidador. 3.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en la asamblea deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Ituzaingó 1467, primer piso, los días hábiles de 14 a 15 horas (Sábados de 11 a 12) con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. Se previene, asimismo, la obligatoriedad de firmar el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ab.3-3350-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público, que el día 1.o de Febrero del corriente año quedó disuelta la Sociedad "MARTORANO y PREIONI" establecida en esta ciudad en el ramo de confitería, café y anexos, en la calle Colón número 230. Los acreedores presentarán los créditos al domicilio indicado. — Mercedes, Febrero 28 de 1948 — José Preioni. — Miguel E. Martorano.

$12.00 Mz.16_2691_v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ISAAC GONZALEZ venderá a Juan Antonio Cabrera el bar y restaurant "Artigas" ubicado en San Carlos, Departamento de Maldonado, calles Carlos Reyles y Andrés Ceberio. Acreedores en la misma ciudad escribanía González calle 33 número 629, todo de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Isaac González Ferrer. — Juan A. Cabrera.

$8.00 Mz.16_2652_v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Tasende y Ramón Fernández Aguiar, la panadería instalada en la casa número 3300 de la calle Grecia. Acreedores presentarse en término legal en: escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — RAMON SANCHEZ. — BLANCA CARABEL. — LORENZO COCCA. — HECTOR V. DODERA. — Manuel Tasende. — MARGARITA REPETTO DE DODERA. — ROSA F. DE COCCA. — Ramón Fernández.

$9.60 Ab.3-3296-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Agustín Bonomi, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1420, hago saber que con fecha 26 de Enero de 1948, quedó disuelta la Sociedad Comercial que para representaciones, importaciones y exportaciones, tenía constituída el subscripto con los señores, Roberto Mitnik y Miguel Angel Guerra, la que giraba en plaza en la razón social "AGUSTIN BONOMI S. C.". El activo y pasivo de la misma queda a cargo del subscripto, don Agustín Bonomi.

$12.00 Ab.3-3307-v.ab.27.

FONTANA Y CANDELA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 15 del corriente, a las 18 horas, en el Salón de Actos de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1325, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con el artículo 20 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario pertinente con tres días de anticipación a la celebración del acto. Por resolución del Directorio, el Registro de Inscripción queda abierto en el local de la calle Burgues número 2386, esquina Bulevar Artigas, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — El Directorio.

$16.00 Ab.3-3348-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 1.o del corriente mes hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo de empresa de pompas fúnebres denominada "Pose" teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 2126 al 2130, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José P. Forestier. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a los acreedores en el comercio indicado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José P. Forestier. — PERFECTO ALVAREZ.

$6.60 Mz.20-2921-v.ab.8.

AL COMERCIO - AL PUBLICO

Interviene la Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos disolver la Sociedad Javier Rodríguez y Cía., desligándose de la misma el señor JAVIER RODRIGUEZ, siguiendo a su vez el señor Carlos Costemalle, quien se hace cargo del activo y pasivo; referente al café y bar calle San Martín número 2502. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Carlos Costemalle.

$6.80 Mz.20-2505-v.ab.8.

CORPORACION AGRO-PECUARIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1948, a las 19 horas, en la sede social Avda. Gral. Rondeau número 1908 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 1.er ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1947. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 17 de Abril de 1948, artículo 17 de los estatutos. — El Directorio.

$8.00 Ab.3-3346-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a Amadeo Ferraro y Eduardo Fernández nuestro comercio ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en calle Martín García número 2276. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Febrero de 1948. — MANUEL FREIRE. — INES FUENTES DE FREIRE.

$6.60 Mz.20-2940v-ab.8.

NIFRA S. A.

CONVOCATORIA

Tercera asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1948 a las 9 horas en su sede: calle Rincón 454 escritorio 319 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Determinar el número de Directores y su nombramiento. 3.o) Nombramiento del Síndico titular y de dos suplentes. 3.o) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias memoria y propuesta de distribución de utilidades. 4.o) Consideración del informe del Síndico. 5.o) Eventuales. 6.o) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea en la sede social. — Montevideo, Abril de 1948. — El Directorio.

$14.00 Ab.3-3340-v.ab.8.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Sarandí 402

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avita a don DOROTEO GUILLEN, domiciliado en la calle Norberto Ortiz N.o 21, promitente comprador a plazos, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos, sobre el respectivo solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, y señalado con el N.o 86 en el plano del agrimensor Ubaldo Pitaluga, levantado en Marzo de 1927, ubicado con frente al Camino Abrevadero, próximo a calle de diecisiete metros, con una superficie de ochocientos cuarenta y ocho metros con cuarenta centímetros, deslindados así: trece metros treinta centímetros de frente al Norte; sesenta y tres metros setenta y ocho centímetros al Oeste; sesenta y tres metros ochenta centímetros al Este, y trece metros treinta centímetros de fondo al Sur.

$24.00 Mz.20-2960-v.ab.13.

TODDAMERICAN LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el contrato social se convoca a los señores socios para la asamblea general a realizarse el día 16 del corriente a las 18 horas en el local de la calle Florida 1532, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Disolución y liquidación de la Sociedad. — Montevideo, Abril 1.o de 1948.

$4.80 Ab.3-3322-v.ab.12.

LA PROPIEDAD (SOCIEDAD ANONIMA)

CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria y extraordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 21 de Abril a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

A continuación y en el mismo local se procederá de inmediato a realizar asamblea general extraordinaria a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación del artículo 14 de los estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. Se encarece la asistencia de los señores accionistas, ya que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para considerar constituída la asamblea general extraordinaria para la que se convoca, deberán encontrarse presentes accionistas que representen las tres cuartas partes del capital subscripto. — Montevideo, Abril 1.o de 1948.

$16.00 Ab.3-3343-v.ab.12.

C.E.I.D.E S. A.

CONVOCATORIA

Primera asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 14 de Abril a las doce horas en el local social, calle Julio Herrera y Obes 1240. Orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Remuneración del Directorio y del Síndico. 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario presentar a la Sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación de la fecha de la misma. — El Directorio.

$8.00 Ab.3-3401-v.ab.12.

AVISO

Ley 26 Setiembre de 1904. — Los esposos Juan Giordano - María Angela Carretto prometieron vender a Luis B. Strada el negocio de panadería lechería, heladería y anexos establecido en la calle Areguatí 3283. Acreedores presentarse Misiones 1408 (escritorio 2). — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — JUAN GIORDANO. — MARIA A. C. DE GIORDANO.

$8.00 Mz.15-2582_v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Avelino Barros dos Santos el taller de bordados y vainillas establecido en avenida 18 de Julio 2013. Publicación efectos ley 26 Setiembre 1904 Acreedores presentarse estudio escribano Anita Rincón 538. — PEDRO CORNALI. — CONCEPCION CASTELLANO DE CORNALI.

$8 00 Mz.15-2584_v.ab.13.

EMPLAZAMIENTO

Se hace saber a PILAR CURBELO, promitente comprador a plazos del solar de terreno padrón 68.648, parte, con frente al Noroeste a la calle Niza, según promesa de venta inscripta en el registro con el número 1.075 al folio 290 del libro 20, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por lo tanto a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad de dicho contrato y se solicitará la cancelación en el registro. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Andrés Tarancido.

$15.00 Mz.20-2909-v.ab.13.

"SOCIEDAD DE ABASTO S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad de Abasto S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1948, en el local de la "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos", calle Río Branco 1168 a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura de la memoria, balances y distribución de dividendos. 3.o) Elección de dos miembros titulares y cuatro suplentes para el Directorio y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$12.00 Mz.31-3166-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Jorge Piacenza Harriague, se comunica que la droguería Eduardo Chiappe venderá su activo y pasivo a "Eduardo Chiappe Sociedad Anónima", quedando a cargo de esta la liquidación de la firma citada primeramente desde el 31 de Octubre de 1947. Los créditos deberán presentarse por duplicado en la calle Rondeau 1476 dentro de 30 días, conforme lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO CHIAPPE — "Eduardo Chiappe Sociedad Anónima". — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

$12.00 Mz.31-3118-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Roberto Araújo nuestra casa de comercio en ramos generales. A los efectos legales se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos respectivos en el mismo comercio — Artigas, Febrero 28 de 1948. — DO SANTOS Hnos.

$8.00 Mz.18-2755-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la firma TEJAR Ltda., con domicilio en Pan de Azúcar venderá su activo y pasivo a la firma Tejar S. A.. Acreedores en su mismo domicilio. — La Administración.

$8.00 Mz.17-2748-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eladio Díaz hace sabe, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a "Ediciones Pueblos Unidos, S. A." su negocio de editorial y librería "América" ubicada en Guayabos esquina Eduardo Acevedo, número 1450, de mero 1450, esquina Eduardo Acevedo, de esta capital. Acreedores presentarse en Tacuarembó 1494. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — ELADIO DIAZ.

$7.20 Mz.30-3094-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "ALBISTUR, NUÑEZ y COMPAÑIA" que giraba en Mataojito, en la sexta sección judicial de Salto. El activo y pasivo a cargo de. Carlos Olivera. Los acreedores deberán presentarse en la ciudad de Salto en la casa número 341. — Gabino Núñez. — Carlos Olivera. — Jorge Albistur.

$10.20 Mz.31-3110-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestro establecimiento comercial de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Maldonado 2213 y 2215 a don Manuel Losada, quien tomó posesión del establecimiento en el día de hoy. Acreedores presentarse en dicho comercio, de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — JESUS PENA. — MARIA PEREZ DE PENA.

$6.40 Ab.3-3341-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la Sociedad en formación "Jabonería Carmelo Ltda." el comercio denominado "Jabonería Colotta", que en los ramos de jabonería, velería y anexos giraba en esta plaza. Acreedores presentarse en referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Marzo 16 de 1948. — ENRIQUE H. COLOTTA. — Jabonería Carmelo Ltda..

$7.20 Mz.29-3052-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy don JULIO EDI ha prometido vender a los señores Vicente Raúl y Américo Pedro Pérez, el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad en calle Paysandú y Tomás Gomensoro. Acreedores presentarse en el citado comercio. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 16 de 1948. — Julio Edi. — Vicente Raúl Pérez. — Américo Pedro Pérez.

$12.00 Mz.29-3007-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Francisco Paz y Cándido Olegario Menéndez, el almacén instalado en la casa número 1999 de la calle Juan Mac Coll. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JUANA PLISKI DE MAÑEVICH. — BERNARDO MAÑEVICH. — EMILIO BELLO TORREIRO. — Francisco Paz. — Olegario C. Menéndez.

$6.40 Ab.3-3297-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Carlos Brasesco y José María González el café y billar sito en la calle Ramón Anador 3649 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br Artigas 3688. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — RICARDO SALDAÑA. — REGINA OLIVERI DE SALDAÑA. — Carlos Brasesco. — José María González.

$6.40 Ab.3-3303-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Jesús Candía, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Piedra Alta 1849. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — MANUEL VAZQUEZ ESPERON.

$7.20 Mz.29-3029-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de tintorería, tengo establecido en la calle Uruguay 1808 a favor del señor David Bank. Los que tengan créditos contra la referida casa deberán presentar en Oficinas Ariel, 18 de Julio 1841, los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Enero 30 de 1948. — SLUNG TUN WU WU CHEN.

$9.60 Ab.3-3321-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene Hagob Der Bedrossian compra el comercio ramo almacén sito Leandro Gómez 2495, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — GREGORIO y ALEJANDRO VARTIAN. — Hagob Der'Bedrossian.

$6.40 Ab.3-3336-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma ANGEL ARACIEL GONZALEZ y JUANA JAVIERA PIANA, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel A. González. Ramo almacén de comestibles, frutas y verduras sito en Maldonado 2399. — Montevideo, Marzo 30 de 2948. — Angel Araciel González. — Juana Javiera Piana.

$6.40 Ab.3-3335-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma VARTIAN HNOS. quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alejandro Vartian. Ramo almacén sito en Grecia 3448. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Gregorio y Alejandro Vartian.

$6.40 Ab.3-3337-v.ab.22.

DISOLUCION PARCIAL DE LA SOCIEDAD "RAMON GAMBETTA E HIJOS"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 12 de Marzo de 1948, se disolvió parcialmente la Sociedad Ganadera "Ramón Gambetta e Hijos", con sede en la calle Tapes 1169 de esta Capital, por retiro de doña MARIA LUISA BEDAT DE GAMBETTA, a partir del 31 de Julio de 1947. La referida Sociedad continuará su giro, siendo sus actuales integrantes Juan Ramón, José Aguedo, Santos Umberto, Francisco, María Luisa, María Elisa, Amanda Francisca, Luisa Rosa, Ramona Carmen, Zulima, Alicia Justina y Elsa Asunción Gambetta Bedat, correspondiendo la administración y uso de la firma social, indistinta y separadamente a los señores Juan Ramón, José Aguedo, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat — "Ramón Gambetta e Hijos".

$16.00 Ab.2-3254-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad "De Sa Hermanos" que en el ramo de carpintería funciona en camino Ariel 4527, quedando a cargo de Hilario de Sa el activo y pasivo Los interesados deberán presentarse en dicho local — Montevideo, Marzo 30 de 1948 — MANUEL DE SA — Hilario de Sa.

$6.40 Ab.2-3270v.ab.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904, Se hace saber que GERONIMO GARCIA MESTRE y JUANA BIBILONI DE GARCIA venderán a Rolando Sesto la parte que les corresponde en el negocio de Panadería de la calle Comercio 1502 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones 1408 escritorio 2 — Montevideo, 30 de Marzo de 1948.

$6 40 Ab 2-3232-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que JUAN ERNESTO SCHENK venderá al señor Oscar Grumspan la Panadería y Confitería Chalet Suisse calle Bartolito Mitre 2770. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos a la Escribanía Oliveira 25 de Mayo 581 de 14 a 17 horas

$6.40 Ab.2-3246-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que prometí vender a M. Sternin, L. Steinhauer y J. Kempinski, la Fábrica de Tejidos sita en la calle Paraguay 2434 Los acreedores deberán presentarse en Estudio Jurídico Sanfieri, San Fructuoso 1583 — ALFREDO EDUARDO MOEN — M Sternin — P Szteinhauer. — J Kempinski — Marzo 30 de 1948

$6.40 Ab 2-3263 v.ab 21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disuelve la sociedad "PAIS y Cía.", con domicilio en Requena 2057, retirándose los socios José País y Alfonso Enrique Demaría Mondillo, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Juan Borges. Informes dirección indicada.

$4 00 Mz.30-3065-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy, EDUARDO GARCIA ha prometido en venta a Walter Razquin, el comercio que tiene establecido en esta ciudad, en el ramo fábrica de pastas, denominada "La Moderna" instalada en calle Colón 268 Acreedores de Eduardo García, presentarse escribanía Eduardos Ramos, calle Colón número 326 Mercedes Y a efecto ley 26 Setiembre 1904 efectuamos estas publicaciones. — Mercedes, Marzo 8 de 1948. — Eduardo García — Walter Razquin.

$12 00 Mz 16 2690-v.ab.14.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Agencia Marítima Dodero S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 411, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, incluso la retribución de los señores Directores y del Síndico. 4.o) Ratificación de los pagos hechos por sueldos y gratificaciones y|o participaciones durante el año 1947, a los señores Directores, que han desempeñado funciones administrativas en Casa Matriz y Sucursales Argentinas, además e independientemente de los cargos de Directores para los cuales fueron electos por la asamblea del 2 de Marzo de 1946. 5.o) Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948.

$14.00 Ab.2-3287-v.ab.13.

"CINOCA" S. A.

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a los artículos 5.o y 6.o de los estatutos sociales, el Directorio resolvió autorizar una emisión de acciones al portador de la serie "D" por valor de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). La suscripción de estas acciones se efectuará a prorrateo por su valor nominal entre los actuales accionistas (al portador y nominativos). Por lo tanto se convoca a los señores accionistas para la subscripción a prorrateo de las acciones indicadas, a integrar por su valor nominal antes del 30 de Junio del año 1948. A los efectos de la subscripción, los interesados deberán presentarse con las acciones en su poder en la Administración de la Sociedad, calle Martín García número 1232, de 14 a 17 horas, antes del día 15 de Mayo de 1948. Vencidos los plazos citados los accionistas perderán los derechos que les acuerda el artículo 6.o de los estatutos Sociales. — El Secretario.

$9.60 Ab.7-3511-v.ab.10.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Varela el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión frutas y verduras gira en esta ciudad, calle República 2078. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo, en 25 de Mayo número 477 (6.o). — Montevideo Febrero 25 de 1948. — EULOGIO ANTUNEZ.

$12.00 Mz.13-2560-v.ab.12.

VENTA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a "Pierro y Compañía Limitada" (en formación), el establecimiento comercial que en el ramo de electricidad tenemos instalado en 25 de Mayo número 464, de esta ciudad y gira bajo la razón "Pierro y Cía.". Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones 1408 (escritorio 15). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Pierro y Cía. — LORENZO J PIERRO. — JUAN C. FIGONI.

$16 00 Mz.13-2544 v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber que por documento privado de fecha 15 de Enero de 1948, los señores Washington Puppo Rodríguez y José María Puig disolvieron la Sociedad Comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "J. M. PUIG y Cía.", para explotar la distribución de productos de Frigorífico en general, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 1466, quedando definitivamente desligado el socio señor Puig y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Puppo, con domicilio en la calle Cerro Largo número 1117 de esta ciudad.

$8.00 Ab.5-3405-v.ab.9.

ASOCIACION MUTUALISTA DE PENSIONISTAS MILITARES

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Mutualista de Pensionistas Militares" en cumplimiento de lo que prescriben sus estatutos sociales, convoca a todos sus asociados para la asamblea general ordinaria, con subjeción a lo que determina el artículo 47, y a elecciones para llenar 5 cargos en la Comisión Directiva y 1 en la Comisión Fiscal, con sus respectivos suplentes, el día 21 de Abril próximo en la calle Dante número 2234. La asamblea se iniciará a las 18 horas y el acto eleccionario comprenderá desde las 13 a las 18 horas del mismo día. Se hace constar:

Primero: Que la inscripción de las listas se efectuará, de acuerdo con el artículo 68 (inciso A) y B), en la Secretaría de la Institución, calle Dante 2234 hasta el día 10 de Abril, desde las 18 a las 20 horas. Segundo: Que en caso de no lograrse quórum, para la asamblea, se efectúa desde ya la segunda convocatoria para 45 minutos después del primer llamado. Tercero: Se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Aprobación del balance general; 3.o) Lectura y consideración de la memoria correspondiente al ejercicio 1947. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Srta. M. Elisa Muró Amaro, Presidenta. — Sra. Orfilia West, Secretaria General.

$8.40 Ab.7-3510-v.ab.9.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día sábado 10 de Abril próximo, a las 10 y 30 horas en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres 1512, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2.o Considerar la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 9.o ejercicio terminado el 31 de Enero último (artículo 22); 3.o Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos; 4.o Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5.o Designación de Síndico y suplente (artículo 22 inciso B.; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, calle Boulevard Artigas de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo calle Treinta y Tres 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 8 de Abril (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos — Montevideo, Marzo 30 de 1948.

$14.40 Ab.1.o-3196-v.ab.9

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día sábado 10 de Abril próximo, a las 11 horas en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres 1512 de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2.o Modificación del artículo 5.o del estatuto social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, calle Boulevard Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 8 de Abril (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 30 de 1948.

$11.20 Ab.1 o-3197-v.ab 9

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y Cía. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1948 a las 11 horas, en sus oficinas calle Ceibal 1587, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, e informe del Síndico. 2.o) Distribución de beneficios. 3.o) Elección por dos años de cinco Directores titulares y por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Fijar la remuneración del Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social, o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (Artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — El Presidente.

$16.00 Mz.29-3059-v.ab.8.

"MAYFAIR S. A."

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 17 de Abril a las 10 horas en la calle Sarandí N.o 594. Orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de resultados correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31|12|947. 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades, y 4.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea. — P. P. de "Mayfair S. A.", Otto Cerf.

$4.80 Ab.7-3592-v.ab.9.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Anaconda, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Anaconda, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "Anaconda, Sociedad Anónima", Compañía Uruguaya Inmobiliaria, Comercial e Industrial.

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Anaconda, Sociedad Anónima", Compañía Uruguaya Inmobiliaria Comercial e Industrial, con domicilio legal en esta ciudad de Montevideo, cuya duración será de cincuenta años, desde la fecha de autorización del Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes de la fecha mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, cumpliendo las disposiciones vigente.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto: A) La compra, venta, construcción y explotación de toda clase de hoteles y anexos a dicho negocio, inclusive la explotación de juegos de azar, previa la obtención de la concesión correspondiente; B) Compra, venta y explotación de bienes inmuebles y construcción de edificios; C) Compra, venta y construcción y explotación de industrias y fábricas. Para llenar todos esos objetos la Sociedad podrá comprar, vender, fraccionar, permutar, hipotecar, aún con el Banco Hipotecario del Uruguay, cualquier clase de inmuebles y realizar todo tipo de operaciones con bienes muebles y, en general, toda suerte de actos jurídicos y comerciales. Podrá establecer sus negocios dentro o fuera de la Capital o en el extranjero y contribuir a la formación de otras sociedades con objetos similares sin llegar a constituir holdings.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos moneda nacional, formado por diez mil acciones de cien pesos cada una, dividido en tres series: 2.500 acciones fundadoras, 2.000 acciones preferidas 5.500 acciones ordinarias. Las acciones se emitirán a medida que el Directorio lo resuelva, estableciendo en cada caso las condiciones de la emisión.

Art. 4.o Las acciones preferidas serán emitidas a medida que el Directorio lo estime necesario, fijando en cada emisión las condiciones de la serie, no pudiendo exceder el dividendo de las mismas del 7 o|o anual y la acumulación de tres ejercicios económicos. Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y otro Director, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 5.o La subscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y resoluciones de las asambleas generales debidamente constituídas. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificare debidamente.

Art. 6.o En caso de mora de un accionista, si no pagase las cuotas en las fechas fijadas por el Directorio, éste podrá optar entre demandar al accionista moroso por la integración de las acciones o por vender extrajudicialmente en remate público las acciones del subscriptor moroso, quien responderá por los gastos del remate, los posibles intereses y por el saldo que no llegara a ser cubierto por la venta en remate. Las resoluciones que adopte

el Directorio deberán ser uniformes para todos los accionistas.

Art. 7.o Una vez integrado el valor de las acciones se entregarán títulos definitivos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de subscripción dentro de sus respectivas series y, en caso de disponibilidad, en las restantes.

Art. 8.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades. Los accionistas no son responsables por las obligaciones que contraiga la Sociedad sino hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones subscriptas.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 9.o La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimum y trece como máximum, de los cuales se elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores durarán seis años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 10. Para ser miembro del Directorio se requiere: A) Tener plena capacidad jurídica; B) Depositar diez acciones de la Sociedad.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de un número de Directores, por lo menos, igual a la mitad más uno del total de sus miembros. Las fracciones se contarán como unidad.

Art. 12. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría absoluta si se llena la vacante, en cuyo caso corresponderá al Síndico la designación del accionista que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Siendo tres los presentes las resoluciones deben adoptarse por unanimidad. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 14. El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes de la Sociedad. En consecuencia, sus atribuciones son: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o el Vicepresidente conjuntamente con el Secretario o quien designe el Directorio para casos determinados; B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo, en consecuencia, vender, comprar, dar o ceder y permutar bienes raíces o muebles, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado constituír, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho legal; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y dar garantías que le sean requeridas para el giro normal de los negocios; formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; C) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivas, pudiendo entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la Sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la misma; D) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; E) Nombrar, trasladar, o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad; F) Nombrar administradores, gerentes o subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de las operaciones y convenir en su remuneración, dando poderes generales o especiales, con amplitud o limitación de facultades y revocarlos cuantas veces creyere necesario. Los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio subsisten aunque cambie el mismo, si no son revocados expresamente; H) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; I) Presentar anualmente a las asambleas el informe sobre la marcha de la Sociedad conjuntamente con el inventario, balance general de las operaciones de la misma y cuenta de ganancias y pérdidas; J) Adquirir, vender, arrendar o construír bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, constituír o reconocer toda clase de derechos reales, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares y oficiales; K) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora, demandada o tercerista; denunciar o querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; L) Proponer a la asamblea el dividendo a dividir a los accionistas, su pago en acciones o en efectivo y demás asuntos a considerar; declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances parciales, debiendo comunicarse a la Inspección General de Hacienda; M) Establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa.

Art. 15. El Presidente o el Vicepresidente, en su defecto, conjuntamente con el Secretario o un Director son los representantes legales de la Sociedad. El Presidente deberá presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas, teniendo la obligación de hacer cumplir sus resoluciones y los presentes estatutos. El Secretario, además del cometido establecido en el apartado primero, deberá redactar las actas y realizar, en general, cualquier función que le indiquen el Directorio y las asambleas.

Art. 16. Todo Director que no cumpla estrictamente con sus funciones puede ser destituído por la unanimidad de los demás Directores y se deberá citar a asamblea general extraordinaria dentro de los treinta días para confirmar la resolución. Si dentro del citado plazo debiera realizarse la asamblea general ordinaria será incluída en la orden del día.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. El control de la Sociedad queda delegado a un Síndico y, en su defecto, a un Síndico suplente, los que serán nombrados cada seis años por la asamblea ordinaria. El Síndico podrá ser reelecto. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar la asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera y a extraordinaria cuando considere necesario dar a los accionistas o dar especial cuenta a éstos de la marcha de la Sociedad; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances; C) Subscribir los balances que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria en prueba de conformidad; D) Elegir Directores en el caso previsto en el artículo doce.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales, estando legalmente constituídas representan a la totalidad de los accionistas y, en consecuencia, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales cada cincuenta acciones fundadoras subscriptas o quinientas ordinarias o mil preferidas dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para la reunión o bien un recibo de depósito de un Banco, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio y se convocará con diez días de anticipación por publicaciones en el "Diario Oficial" y otro de la Capital durante cinco días y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital subscripto. Si no se reuniera por falta de número el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y [illegible] las [illegible] rias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 22. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la tercera parte del capital subscripto, debiendo dichas asambleas ser co[illegible] das dentro de los treinta días de efectua[illegible] las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro de actas especial y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y dos accionistas que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas ausentes, presentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos.

CAPITULO VI

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 24. El año económico terminará el treinta de Junio de cada año y en las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria y balance se elegirán los Directores que hayan cesado en su mandato y el Síndico y Síndico suplente cuando corresponda. En las mismas asambleas ordinarias se tratará la distribución de utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas hechos de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, la que se hará en la siguiente forma: diez por ciento para el fondo de reserva, doce por ciento para el Presidente, Secretario y Síndico por partes iguales y el uno por ciento a cada uno de los demás Directores. Del saldo que resulte se extraerá la suma necesaria para cubrir el dividendo de las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de la emisión. Del remanente se separará un diez por ciento para las acciones fundadoras y el noventa por ciento restante se distribuirá entre las acciones fundadoras y las ordinarias en proporción a los capitales. Los subscriptores de acciones preferidas y ordinarias tendrán derecho a subscribir un cinco por ciento de la subscripción total en acciones fundadoras. El primer Presidente tiene preferencia para subscribir el remanente de acciones fundadoras.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 26. El primer Directorio, que estará formado por trece miembros, actuará hasta la asamblea que apruebe el balance a realizarse el 30 de Junio de 1955, será el siguiente: Presidente, don Santiago Glusberg; Vicepresidente, don Ramón Ferreyra; Secretario don José Luis Fossati; Vocales: señores Colin Macleod, Tomás I. Wilson, Zola Colmegna, Bernardino Uriarte, escribano Daniel J. Ferro, Lázaro Liacho, Leonardo Glusberg, Alfredo Navarro, Santiago Rueda, doctor Horacio Jasin.

Art. 27. La primera sindicatura será desempeñada por el doctor Isidro Satanowsky, siendo su suplente el señor Bartolomé U. Chiesino.

Art. 28. Quedan comisionados los señores doctor Isidro Satanowsky y José Luis Fossati para que conjunta o separadamente, realicen todas las diligencias necesarias para lograr la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo y para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Y de conformidad, firmamos la presente acta, en Montevideo, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Santiago Glusberg — Tomás Ian Wilson. — Ramón Ferreyra. — Colin A. Macleod. — Zola Colmegna. — José Matusevich. — Daniel J. Ferro. — Leonardo Glusberg. — Santiago Rueda. — José Luis Fossati. — Bartolomé V. Chiesino. — Lázaro Liacho. — Alfredo Luis Navarro. — Horacio Jasin. — Isidro Satanowsky. — María Rosa Paz. — Jorge Porter. — Emilio González. — Rafael Alvarez. — Pedro García. — Juan A. Berardo. — Ana M. Payro. — Carlos G. Semper. — Jeremías Gojman.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por quienes acreditan llamarse Santiago Glusberg, Tomás Ian Wilson, Ramón Ferreyra, Colin A. Macleod, Zola Colmegna, José Matusevich, Daniel J. Ferro, Leonardo Glusberg, Santiago Rueda, José Luis Fossati, Bartolomé V. Chesino, Lázaro Liacho, Alfredo Luis Navarro, Horacio Jasin, Isidro Satanowsky, María Rosa Paz, Jorge Porter, Emilio González, Rafael Alvarez, Pedro García, Juan A. Berardo, Ana M. Payro, Carlos G. Semper, Santiago Rueda y Jeremías Gojman, personas mayores de edad, todos argentinos, a excepción de los señores don José Luis Fossati, que es uruguayo, don Carlos G. Semper, que es chileno, don Zola Colmegna que es italiano y don Rafael Alvarez, que es español. Todos casados, a excepción de doña María Rosa Paz, don Jorge Porter, don Jeremías Gojman, don Carlos G. Semper, don Pedro García, don José Matusevich, que son solteros, y doña Ana M. Payro, que es divorciada. Los arriba nombrados se domicilian, a estos efectos, en la casa de la calle Ituzaingó número 1309 (piso 2.o) de esta ciudad. En fe de ello, siento el presente en Montevideo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que sello, signo y firmo. — Hay un signo. — Raúl Dabezies, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda: José Luis Fossati, constituyendo domicilio, a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309 (escritorio 5), al señor Ministro dice: Que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de "Anaconda, Sociedad Anónima", Compañía Uruguaya Inmobiliaria, Comercial e Industrial, aprobados el 30 de Noviembre de 1947 y cuyo testimonio adjunta, se le ha facultado para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntados de "Anaconda, Sociedad Anónima", Compañía Uruguaya Inmobiliaria, Comercial e Industrial, y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — José Luis Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inrspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — No teniendo observaciones que formular esta Inspección General con respecto al proyecto de estatutos de "Anaconda, Sociedad Anónima", pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente por el Ministerio de Hacienda. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contrariando los estatutos en vista el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la "Anaconda, Sociedad Anónima, Compañía Uruguaya Inmobiliaria, Comercial e Industrial", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Anaconda, Sociedad Anónima, Compañía Uruguaya Inmobiliaria, Comercial e Industrial", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: Su objeto es la compra, venta, construcción y explotación de hoteles y sus anexos, de bienes inmuebles y de industrias y fábricas; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno; el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad anónima "Anaconda Sociedad Anónima" Compañía Uruguaya Inmobiliaria, Comercial e Industrial, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — Firmado: **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — José Luis Fossatti, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, escritorio 5, al señor Juez, digo: Que como resulta de los documentos acompañados, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Anaconda Sociedad Anónima", Compañía Uruguaya Inmobiliaria, Comercial e Industrial, siendo aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. Que en dichos Estatutos se me concede la autorización necesaria para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que en virtud de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: 1 Me tenga por presentado, por constituído el domicilio y acreditada la calidad invocada; 2 Que previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de los Estatutos de "Anaconda Sociedad Anónima". Compañía Uruguaya Inmobiliaria, Comercial e Industrial, en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, efectuándose las publicaciones de estilo; 3 Que previa tasación y pago de costas se me expidan los testimonios o certificados del caso y se me devuelvan los recaudos presentados. — Firmado: José Luis Fossatti.

Presentado con los estatutos, hoy diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Hay una firma ilegible.

1.106. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil — Ruiz.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Señor Juez: Puede ordenarle la inscripción solicitada — Montevideo, 26 de Febrero de 1948. — Ernesto Mautone.

2.145. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanseles los testimonios y certificados que soliciten. rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — José T. Pereira.

Dichos Estatutos han sido inscriptos con el número 27 al f.o 132 y siguientes del Tomo 1.o del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$320.00. 2072.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 261
Camioneta

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) camioneta nueva para el servicio de cobranzas del Banco, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 15 del corriente a las 16 horas en el despacho de la Gerencia. — Montevideo, Abril 5 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.8-20856-v.ab.16.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 861.

Padrón — **Nombre**

109.173 — Joaquín Acosta.
140.646 — Jorge Bell.
160.660 — María Velázquez.
140.684 — Ambrosio Aguilar.
140.713 — Julio Surkas.
140.719 — Horacio Acosta y Lara (hijo).
140.858 — Adela V. E. de Campanella.
140.841 — Juan A. Stella.
140.937 — Angel Baccino.
140.997 — Pedro Evovlookas y otro.
141.089 — Alberto R. Dagnino.
141.104 — Atanasio Sierra Morató.
141.106 — Arturo C. Martí.
141.141 — Juan Katz.
141.148 — Héctor Bernabó.
141.170 — Federico A. Peinado.
141.194 — Irma Cravino.
141.302 — Adán Eva Zurbini.
141.336 — Luis Perrone.
141.343 — Nicolás Pena.
141.378 — Joaquín J. Beltrán.
141.398 — Juan A. Puppo.
151.553 — Luis F. Antuña.
141.635 — Gumersindo Fraig.
141.643 — Sábado Tomeo.
141.908 — Celestino Alfonso.
141.955 — Emelianico S. González.
141.969 — Justo J. R. Barbé.
142.076 — José Capra.
142.086 — Tomás Fernández.
142.088 — María A. Di Bello.
142.326 — Edo. C. y Daniel Gortari.
142.715 — José Bezeiro.
144.905 — Héctor O. Colombo Herosa.
146.265 — Federico Larre.
146.282 — Migguel Ivanor.
146.940 — Hnas. Canonesas De la Cruz.
147.936 — José Montans.
149.977 — Juan Fco. Tejero Cabera.
150.171 — Juan Serkhochian.
150.297 — Elsa Milani.
150.749 — Arístides Mazzini.
152.668 — Eduardo Gago.
152.897 — José Sala.
153.955 — Andrés C. Franco.
153.978 — Andrés Pérez Santos.
153.990 — Pedro B. Merlino.
154.247 — Antonio Dieguez.
154.366 — Deolinda Hernández de Elena.
154.771 — Vicente Falabolla.
154.999 — Dgo. Astibis.
155.448 — Angel Carelli.
155.404 — Juan A. Núñez.
155.412 — Edilio Pereyra.
155.421 — Zacarías Dorado.
155.423 — Enrique Belli.
155.428 — Daniela Toledo.
155.435 — Delfín Figueroa.
155.560 — Eduardo Salinas y Cía.
156.560 — Roberto M. Pietracapina.
156.389 — María Elisa E. de Luisoni.
156.403 — Juan P. Garino Bordenave.
156.437 — Fernando Meirone.
157.002 — José Bandera.
157.455 — José Quintas.
157.511 — María D. Serrato de Piacenza.
157.526 — Herminio Grosso.
160.713 — Juan S. Pardo.
161.329 — Mario Foglia.
161.925 — Rafael Ruano.
162.663 — Ignacio Chocho.
163.088 — Iris Perla Rígoli y otras.
163.271 — Oscar Sindin.

(Cuenta corriente) Ab.8-20855-v.ab.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 862.

Padrón — **Nombre**

4.530 — Club Banco Hipotecario.
5.034 — Miller Medeiros y Bastos.
5.035 — Miller Medeiros y Bastos.
5.641, 42, 5.639 — El Municipio y otros.
10.046 — Manuel Mora.
13.541 — Miller Medeiros y Bastos.
15.320 — Vicente R. Vinardell.
21.002 — José Ubillos.
21.854 — Juan Belko y otro.
22.668 — Juan C. Demaría.
125.409 — Américo S. Albrieux.
125.570|71 — Iris y América E. Ugarte.
125.582 — Domingo Aicardi.
125.668 — Silverio García.
125.685 — Haydeé Pérez de Tudurí.
125.723 — José Nión.
125.735 — Gonzalo García Otero.
125.742 — Pablo Vignoli.
125.833 — José Reitzes.
125.880 — Vicente E. Bonifacino.
125.916 — José J. Icasuriaga.
126.075 — María Tarrio de Rodríguez.
126.356|179.403 — María M. de Rodríguez.
126.665 — Isolda I. Teixeira de Raviolo y otro.
128.044 — Amaro Saad.
128.153 — Juan Beali.
130.868 — Américo Szogi.
131.786 — Víctor J. Arcelus y otros.
132.066 — Suc. Fco. Fernández.
132.767 — Juan Fco. Iglesias.
133.855 — Antonio Szombati.
139.900 — Manuel M. Silva.
139.918 — Luis Langone.
139.939 — Abraham José Barán.
139.972 — El Municipio.
140.004 — Alfonso Pagelson.
140.222 — Bernardo P. Bazan.
140.312 — Julieta M. de Borras.
140.527 — Fco. Belluche.
144.653 — Miguel Hegedus.
160.807 — Teresa Tortonalde.
165.023|025 — Guillermo N. Pérez Butler.
164.274 — Ginseppina Mazotti.
164.958 — Calle Osvaldo Martínez número 3201.
165.844 — Dora Laguardia.
166.360 — Juan C. Montes.
166.784 — Abelardo Piriz Sosa.
166.796 — Calle Berna N.o 2227.
167.198 — José Aldao.
167.120 — María S. de Burgues.
167.421 — Gines Grima.
167.712 — Juan Dante.
167.848 — Carlos L. M. E. Vignali.
167.886 — Sara de Prado.
168.542 — I. N. de V. Económicas.
168.686 — Dolores Acuña.
169.182 — El Estado.
169.249 — Oscar Costa y otro.
169.344 — Bco. Popular.
169.591 — Mariano J. Pardo.
169.646 — Bco. de Crédito.
169.793 — Marcelino Blanco.
169.810 — Hugo Sperati y otro.
170.020 — Luis A. Tempesta.
170.017 — Sara Shaw de Blanco Acevedo.
170.091 — José González.
170.132 — Maximiliano Barboza.
171.164 — León Martínez.
173.925 — Compañía Uruguaya de Navegación Limitada.
174.797 — Roberto Puglia.
175.240 — Andrés Maffioli.
176.656 — Antonio Domankis.
177.520 — Ramón Piaggio.
178.046 — Caja de Auxilio Vendedores de Diarios y Revistas.
178.268 — Ana F. Bluhm.
179.106 — Emilia Koch de Magert.

(Cuenta corriente) Ab.8-20854-v.ab.8.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción en la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Abril del año en curso a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, en las Oficinas de la Comisión.

(Cuenta corriente) Ab.8-20849-v.ab.19.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 285
Compra de cueros para tapizar

Se llama a licitación para la provisión de cueros para tapizar, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio N.o 1112 (tercer piso) el día veintitrés (23) de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince horas (15). — Montevideo, Abril de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.8-20852-v.ab13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50294. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Norton Company, con domicilio en la ciudad de Worcester (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "NORTON", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.8-3571-v.ab.19.

ACTA N.o 53260. — Montevideo, Abril 2 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BRANNAN", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Ab.8-3572-v.ab.19.

ACTA N.o 53261. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet, S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RAREGALEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.8-3573-v.ab.19.

ACTA N.o 53272. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PURNATOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.8-3574-v.ab.19.

ACTA N.o 53273. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay) han solicitado el registro de la marca "NUTRITON", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.8-3575-v.ab.19.

ACTA N.o 53270. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Cheramy Siecléte Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

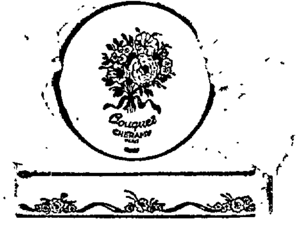

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.8-3577-v.ab.19.

ACTA N.o 53271. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ronald Trist y Company Limited, de Slough, Buckinghamshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ab.8-3576-v.b.19.

ACTA N.o 53269. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philco Corporation, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PHILCO

para distinuir artículos de las clases 6, 7, 9, 11, 12 16, 18, 19 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.8-3578-v.ab.19.

ACTA N.o 53262. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jerusalmi Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.8-3579-v.ab.19.

ACTA N.o 53268. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), solicita renovar la marca

para distinguir cigarros, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.8-3553-v.ab.19.

ACTA N.o 53275. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "WAYNE", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.8-3555-v.ab.19.

ACTA N.o 53274. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Fagersta Bruks Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia) solicita registrar la marca

para distinguir hierro y acero, particularmente en la forma de barras, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.8-3556-v.ab.19.

ACTA N.o 53259. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FENCOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.8-3580v.ab.19.

ACTA N.o 53222. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca

CELSO

para distinguir las clases 9, 10 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ab.8-3554-v.ab.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7176. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Wilson y Co., Inc., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con un continente o envase y paquete, incluyendo dicho continente o envase" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.8-3582-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 59|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del lavadero, horno incinerador y ampliación de la cocina del Hospital de Lavalleja, (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.8-20853-v.ab.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de la primera etapa de los trabajos de ampliación del Cementerio del Buceo, que comprende los movimientos de tierra para el reacondicionamiento de la parte Sur de la citada necrópolis, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso Palacio Municipal). Valor de los recaudos: $3.00. Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 27 del corriente a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ab.8-20851-v.ab.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la instalación de dos ascensores para jefes en los cuerpos Este (S. de Chile) y Oeste (Ejido) del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso Palacio Municipal). Valor del pliego $ 5.00. Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 21 del corriente, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ab.8-20850-v.ab.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera, se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Ab.8-3265-v.jl.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 8 de Abril de 1948

2.a Sección

FRUCTUOSO GUARSCH VIÑA, 37 años. divorciado, arquitecto. oriental, domiciliado Cerrito 231. y ROSARIO LOPEZ GUTIERREZ. 25 años. soltera. oriental. domiciliada Cerrito 231.

LEONARDO LOPEZ GUTIERREZ, 56 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Cerrito 292, y EDELMA ELENA ROSSI, 37 años, divorciada, domiciliada 25 de Mayo 176.

(Matrimonio contraído in extremis).

4.a Sección

ANTONIO ALFREDO VARAS JUAREZ, 46 años, soltero. empleado, argentino, domiciliado San José 960, y ORFILIA SOSA ABERASTAIN, 21 años, soltera. enfermera. argentina. domiciliada San José 960.

7.a Sección

ALBERTO ROMULO BERARDI, 35 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado Canelones 1534, y DELIA CAVO, 36 años, soltera. oriental. domiciliada Canelones 1534.

ARGANTE PERAGINI GELOS, 30 años, soltero. funcionario. oriental, domiciliado Guayabo 1666, y DINORAH MARGARITA VIDAL, 25 años. soltera. oriental. domiciliada Guayabo 1666.

ROMEO ASSERETO, 24 años. soltero. empleado, oriental. domiciliado Canelones 1529, y GLADYS MIRTHA PEREYRA, 18 años. soltera. oriental. domiciliada Canelones 1529.

RUBEN FABIAN OCAMPOS. 20 años. soltero, pintor. oriental. domiciliado Colonia 1478, e IRENE INOCENCIA GUTIERREZ, 18 años. soltera. oriental, domiciliada Colonia 1478.

CARLOS MARIA OTTON COGGIOLA, 27 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Médanos 1290, y MILKA FORNELLA. 25 años. soltera, oriental, domiciliada Médanos 1290.

9.a Sección

JOSE PABLO SANTOS ADRIANO, 21 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado camino Melilla 1193, y MARIA ELENA GOMEZ. 18 años. soltera, oriental. domiciliada 2.o. Seré 3387 (Melilla).

10.a Sección

H. FLORENCIO LOPEZ, 31 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado 5 de Abril 4524, y MARIA ELENA LANZARO. 27 años, soltera, oriental. domiciliada 5 de Abril 4496.

ALBERTO VICENTE MUSIS, 35 años, divorciado, empleado. argentino. domiciliado Amazonas 1397, y ALCIRA CLOTILDE LUISA CATALDI. 29 años. soltera, argentina. domiciliada Espinosa 1409.

NEMO LUZARDO. 24 años. soltero. electricista. oriental. domiciliado Anzani 2112, y MARIA MERCEDES CHAVEZ. 24 años, soltera, oriental. domiciliada Anzani 2112.

DAVID RODRIGUEZ, 34 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado J. de Dios Peza 2044, e IRIS GIANSANTI, 28 años. soltera. oriental, domiciliada 8 de Octubre 3982.

13.a Sección

FERMIN GONZALEZ, 27 años, soltero, jornalero. oriental, domiciliado Suecia 1855, y FLORENTINA PEREZ, 17 años. soltera. oriental. domiciliada camino Cibils 4178.

ESTEBAN GAUNA, 26 años, soltero, jornalero. oriental. domiciliado Bogotá 4027, y ROSA BIZZI, 25 años. soltera. domiciliada Bogotá 4027.

AGUSTIN QUEVEDO, 33 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado Charcas 1659, y ELISA PRUDENTTE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1675.

ALEKSY KOZAK, 34 años. soltero. polaco, herrero, domiciliado Chile 561. y LEOCADIA UMBRASAS, 21 años soltera. lituana; domiciliada Chile 561.

WASHINGTON SILVA, 22 años, soltero. jornalero, oriental. domiciliado Patagonia 3978, y ESTHER FERREIRO. 17 años. soltera. oriental. domiciliada Bélgica 2136

JUAN MAKAREVICIUS, 51 años. soltero. empleado, lituano. domiciliado Berna 1696, y ELEONORA KARNELA, 43 años, soltera, lituana. domiciliada Berna 1696.

JULIO MAXIMIANO LORIENTE, 35 años, soltero, jornalero. oriental. domiciliado Estados Unidos 1776. y JOSEFA PRIETO. 32 años. soltera, oriental. domiciliada Portugal 4031.

ORLANDO PEDRO LAYES. 26 años, soltero. empleado. oriental. domiciliado Grecia 3199, y BETY NORMA ARMENTAL. 22 años. soltera. oriental. domiciliada Centro América 1732.

FERNANDO DZIADOSZ, 24 años. soltero. empleado. polaco. domiciliado Chile 3282, y MARIA ZULMA BORSARI, 19 años. soltera, oriental. domiciliada República Argentina 124.

WALTER PINTOS, 20 años. soltero. jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1762, y DELIA MAXIMA BENTOS. 22 años, soltera. oriental. domiciliada Austria 2120.

JUAN ANTONIO NUSA, 26 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3294, y ENCARNACION FERNANDEZ 26 años. soltera. española, domiciliada Portugal 3825.

RAMON SELSO VIZCARRET, 21 años. soltero. jornalero. oriental, domiciliado Bélgica 2078, y BELLA AMABILIA SARTORI, 18 años. soltera. oriental. domiciliada Bélgica 2078.

19.a Sección

HECTOR CRISTOBAL LOPEZ, 29 años, soltero. cocinero. oriental. domiciliado Cuñapirú 2158 bis, y AMANDA SCAFFO PENINO, 30 años, soltera. domiciliada Cuñapirú 2158 bis.

WALDEMAR RAFAEL FABRICIO. 19 años, soltero. herrero. oriental. domiciliado Cabildo 1981, y MARIA YOLANDA CHIARINO, 18 años. soltera. oriental. domiciliada Justicia 2026.

DAVID MOKSZANSKI, 25 años. soltero. hojalatero, polaco, domiciliado Cuñapirú 1860, y ELLA JAKTER. 25 años. soltera, polaca. domiciliada Cuñapirú 1860.

PEDRO GARCIA BARBEITO, 67 años, soltero jornalero. oriental. domiciliado General Flores 2474, y MARIA ROMANELLI MARTINEZ, 46 años, soltera. oriental, domiciliada General Flores 2474.

(Matrimonio contraído in extremis).

20.a Sección

ESTEBAN FABOS. 50 años. soltero. pintor, yugoeslavo, domiciliado Igualdad 4090, y CLARA MORALES, 45 años. soltera. oriental. domiciliada Igualdad 4090.

LUIS ALBERTO DEL CASTILLO, 21 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Agraciada 4272, y MARIA ROSA DEMARCHI, 16 años, soltera. oriental. domiciliada E. Romero 70.

SARKIS YANEKIAN, 35 años, soltero, peluquero armenio, domiciliado C. M. Ramírez 717, y ALICIA ZERONIAN, 20 años. soltera, armenia, domiciliada A. Muñoz 4280.

RAMON RICARDO VIERA. 24 años, soltero, frisador. oriental, domiciliado G. del Pino 4061. y ALBA IRIS ALVAREZ, 22 años. soltera. oriental. domiciliada G. del Pino 4060.

NICOLA CATANESE, 24 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado A. Salvo 340 y ANTONINA PINTA. 17 años. soltera. italiana. domiciliada Iglesia 4032.

AMERICO ANIBAL BARREIRO, 30 años, soltero, carrocero. oriental. domiciliado Atahona 4424, y MARGARITA RUIZ, 22 años, soltera, oriental. domiciliada P. Trápani 4065.

23.a Sección

JOSE AMORELLI PUGLIA, 23 años, soltero. comerciante. oriental. domiciliado Monte Caseros 3038, y BEATRIZ GIOCONDA GARIBOTTO VICO 24 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Garibaldi 2812.

NICOLAS SENESE GUARIGLIA. 49 años, divorciado, mecánico, argentino (ciudadano legal), domiciliado accidentalmente en el Hospital Militar Central, y LEDA MULATTIERI MORALES, 32 años. soltera. oriental. domiciliada Presidente Oribe 1482.

(Matrimonio contraído in extremis).

24.a Sección

LUIS ACUÑA, 33 años. viudo. fotógrafo. oriental. domiciliado Plácido Ellauri 3365. y CARMEN RENEE ALVAREZ DUBRA. 29 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada Plácido Ellauri 3365.

$2.00 Pip.v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ELICEIRY y MARIA VECCHIO solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de los mismos, pues donde en ella, figura el esposo como nacido el 28 de Enero de 1891, debe decir "29 de Enero de 1891" y donde la esposa aparece como nacida el día 28 de Enero de 1891, debe decir "31 de Enero de 1890", además donde figura la madre de la esposa como María Cuartano debe decir "María Giuliano". 2.o) De nacimiento de Juan Eliceiry, donde figura el apellido de su padre como "Eliseyri" debe decir "Eliceiry". 3.o) De nacimiento de sus hijos Orlando César, Omar Juan, Olga Venus y Oscar Marcial Eliceiry Vecchio, donde figura el apellido de la abuela materna como "Cuartano" debe decir "Giuliano", y 4.o) De nacimiento de María Vecchio, donde figura su nombre como "Eustaquia" debe decir "María". — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.00 Ab.8-3600-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PABLO PICCOLI y SILVIA VINCITRICI, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Marta Beatriz y Virginia Teresa pues donde en ellas figura el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Piccolo" debe decir "Piccoli" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.8-3598-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERETTIERI o BARETTIERI DE THEY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2771-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA o BRANA ITA o ITA BERTA o BERTA ITA BRENER o BRENNER DE SCHIFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.8-3624-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS BAZZI GAROLINI y de PAULA AMELIA BAZZI DE XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.8-3541-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "VELAZQUEZ DE SAMBUCETTI, AVELINA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Araújo y Rubaltiery Sambucetti o a sus herederos y causahabientes a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 9 de Marzo de 1948. — Carlos María Triañón, Actuario.

$18.00 Ab.8-3608-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ (ANDRES GILBERTO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Andrés Gilberto Fernández con María Celia

Martínez y en las de nacimiento de Ramón Ademar y Leopoldo Laureano Fernández Martínez, donde dice: "Laureano" debe decir: "Andrés Gilberto". — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Ab.8-3601-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEYDRO o JUAN PEYDRO (hijo) o JUAN PEYDRO MONTAVA o JUAN PEYDRO MONTALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.8-3586-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de ERNESTA LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.8-3587-v.ab.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "GONZALEZ ALBISTUR (JORGE). Título de procurador", se hace saber que el día dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. Jorge González Albistur constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 471, ante el señor Juez, como mejor proceda me presento y digo: I Que debiendo optar al título de procurador, ocurro ante ese Juzgado a los efectos de practicar la información de vida y costumbres preceptuada por los artículos 237 (incisos 3.o) y 4.o) y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civil y de Hacienda. II A los efectos mencionados ofrezco la declaración de los testigos señores doctor Román Lezama Muñoz, domiciliado en Zabala N.o 1256, y escribano Raúl Dabezies, ídem en Rincón N.o 387, los cuales han de ser preguntados al tenor del siguiente Interrogatorio: Primera pregunta. Por las generales de la ley. 2.a ídem. Diga el testigo si conoce a quien lo presenta, en caso afirmativo desde cuando y si sabe el motivo de la gestión que ha iniciado. 3.a ídem. Diga el testigo qué concepto le merece el compareciente en lo referente a honradez y costumbres morales. 4.a ídem. Por la razón de sus dichos. III Por lo expuesto precedentemente del señor Juez solicito: 1.o) Que reciba la información ofrecida testimonial, y previas las publicaciones correspondientes y dictamen favorable del Ministerio Público, se me expida el testimonio pertinente; 2.o) Que se me autorice para hacer entrega, en su debida oportunidad, de los ejemplares de los diarios en la Oficina sin necesidad de presentación de nuevo escrito. 3.o) Que se me entreguen personalmente las cédulas citatorias para los testigos nombrados en el apartado II. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge González Albistur. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$26.00 Ab.8-3580-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA GOMEZ DE PAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.8-3602-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO ESTEFAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.8-3607-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO KELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.8-3583-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA DIBELLO o DI BELLO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.8-3585-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JUAN CHIARINO RAVENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.8-3584-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BUCETA o BUCETA FREIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a dedeucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.8-3540-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANGEL VIGORITO o VIGORITO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.8-3537-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUESTA o MANUEL BERNABE CUESTAS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.9-20591-v.mz.19.
Ab.8-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMELINA OTTONELLO DE PAPARAMBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.8-3597-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SALUSTIANO ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 2 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.8-3568-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO VIZCAINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.8-3569-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, ante este Juzgado. — Carmelo, Marzo 30 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Ab.8-3552-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO RAMON o GUMERSINDO LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.8-3546-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Min s, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.8-3547-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertur de las sucesiones de PABLA DE LA PUENTE y de BLAS DE LA PUENTE o BLAS FELIX DE LA PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 3 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.8-3550-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANELIO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.8-3548-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL JULIANA BUSTELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.8-3549-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o ISABEL EMMA CONTRERAS DE BELASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.8-3538-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera y

de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza O. M. FERNANDEZ, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar dispensados quienes así lo hicieren de las obligaciones pendientes. 2.o Que los que tengan bienes en su poder o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad respectiva. 3.o Que se fija el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, a excepción de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Pedro Cáceres. — Rivera, Marzo 30 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.

(Costas) Ab.8-20857-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAROLINA RODRIGUEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rivera Marzo 30 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.8-3605-v.ab.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BRANDINA OLIVERA DE GOROSTIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.8-3606-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE SUAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, 28 de Noviembre de 1947. — B. Etchechury, Juez.

$4.00 Ab.8-3570-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESTEFANIA RODRIGUEZ DE TAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a los herederos doña Isabel y doña Elvira Rodríguez Quintana y a los sobrinos Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León y a Fermina María Luisa, Elira Valentina, Víctor Isidoro, Clemente Alcides, Isabel, Orlando Agustín, Amida, Elida Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Ab.8-3599-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JACINTO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Ab.8-3591-v.ab.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Domingo V. Rubini contra LUISA PEDEMONTE DE NOVARO, JUAN ARMANDO NOVARO y ALBA MELAZZI, ejecución de hipoteca. (L.o 43, F.o 335), se hace saber: Que el día 26 del actual a las 16 y 45 en el luggar de su ubicación, el martillero Alberto Fraga Orzábal con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la décimaprimera sección del Departamento de Montevideo, empadronada en mayor área con el número sesenta y dos mil seiscientos treinta y cinco y actualmente con el número ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y uno señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza de Julio de mil novecientos veintiocho, aprobado por resolución municipal del día nueve del mismo mes y año inscripto en la Dirección de Topografía el catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho, según el cual se compone de una superficie de trescientos nueve metros, sesenta decímetros que se deslindan así:

Doce metros de frente al Norte a la calle Carpintería por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho entre las de Aguacero y Piran, distando su punto medio veintiséis metros, noventa y cinco centímetros a la esquina formada por las calles Carpintería y Aguacero, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo lindando al Oeste con el solar 3 por el Este con los fondos de los solares 5 y 6 y por el Sur confina con el solar 7, todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración así como la comisión legal del martillero será de cuenta del comprador. C) Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 segundo piso. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Luis E. Fontana. Actuario-Adjunto.

$51.20 Ab.8-3603-v.ab.26.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Victorio Santi contra SANTIAGO AMATO, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su u'icación por intermedio del martillero don Herminio Zunino con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 0.40 el metro cuadrado, la mitad de los derechos emergentes de la promesa de compra venta hecha por "La Industrial" a los señores Miguel Labanga y Santiago Amato, sobre un solar de terreno ubicado en la once sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 110.627 (paraje denominado Manga) y que, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Mayo de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Julio de 1920 se compone de un área de 10.617 metros 30 decímetros que se deslindan así: 60 metros de frente al Sur, a camino Abrevadero, hoy Boizo Lanza; 169.15 metros al Oeste con lindero desconocido; 169.20 metros al Este con el solar número 4 y 61.50 metros al Norte confinando con fondo del solar 1, empadronado con el número 110.627.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la promesa se venta y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Por más informes: Oficina del rematador, avenida 18 de Julio número 1995. Teléfono: 4.35.96. — Montevideo Marzo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ab.8-3533-v.ab.24.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "FRANCISCO RAMPONI BATTIONE, sucesión". (L.o 35, F.o 579), se hace saber al público que el día 28 del actual mes de Abril a las horas que más adelante se determinarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones. se procederá por intermedio del martillero David Detomasi asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público, y con la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro, que se dirán, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 15 y 30 y con la base de $ 1.500. Un solar de terreno y sus mejoras situado en la once sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte del padrón número 76.141, el cual según plano de subdivisión levantado por el agrimensor Julio César Horta, en el mes de Abril de 1945 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13.565, el 22 de Noviembre del mismo año, está señalado con el número 1, y se compone de una superficie de trescientos siete metros, veinte y seis decímetros cuadrados, deslindada así: 33 metros 60 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Maratón esquina avenida General Flores, 23 metros. 52 centímetros al Norte, lindando con padrón número 76.140, 11 metros, veinticinco centímetros, al Este con el solar número 2 de dicho plano, y 15 metros ocho centímetros al Oeste, sobre la calle digo: avenida General Flores.

B) Acto seguido y con la base de $ 1.500. Un solar de terreno y sus mejoras, lindero al anterior, y que según dicho plano lleva el número 2, es parte del padrón número 76.141, y se compone de una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados, así deslindada: 32 metros al Sur de frente a la calle Maratón: 11 metros 25 centímetros al Este, lindando con padrón número 76.142 32 metros al Norte, con padrón número 76.140, y 11 metros 25 centímetros con el solar número 1 de dicho plano; y

C) A la hora 16 y 30 y con la base de $ 1.900. Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo. empadronado actualmente con el número 121.724 señalado con el número 23 de la fracción 23. en el plano levantado en Diciembre de 1923, por el agrimensor Daniel V. Reinante, duplicado archivado en la Oficina correspondiente, el 25 de Febrero de 1924, y compuesto. según ese plano de una extensión superficial de seiscientos veintinueve metros cuarenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Noroeste, a la calle Cooper. entre Arocena y Costa Rica; por 44 metros, 96 centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar 22, al Sudoeste con los solares 1 a 3 inclusive y al Sudeste, con parte de los solares 4 y 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que las ventas se verificarán bien por bien y en el orden establecido en este edicto. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases fijados. 4.o) Que los gastos de remate, comisión del martillero, gastos de escrituración, impuestos, sellados, timbres, incluso universitario y 25 o|o e impuesto al mayor valor, certificados, etc. son de cuenta y cargo del comprador, y 5.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$78.00 Ab.8-3551-v.ab.24.

RAMON P. BIDONDO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, en los autos: "Sucursal Flores de Impuestos Directos con Sucesión CESAR SIGNORELLI". Cobro de contribución inmobiliaria. (N.o 250, Fo. 16, Lo. R. 8), se hace saber al público que el día treinta de Abril del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor rematador don Ramón P. Bidondo, asistido del señor Actuario ad-hoc y del señor Alguacil ad-hoc a la venta en remate público, con la base de novecientos ochenta y tres pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 983.46), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, en la manzana N.o 100, empadronado con el N.o 659, compuesto de un área de mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados y 2990 cms. cuadrados, que linda así: Norte: Luis T. Iribarnegaray, Sur: calle Presidente Berro, Este: Sucesión Budelli y Tomás Moncher y Oeste: Calle Florida. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 2 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.8-20858-v.ab.24.

CIA. DE MAQUINAS Y SISTEMAS COMERCIALES S. A.
CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

De conformidad al artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para al asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, Agraciada 1464, el día 23 de Abril de 1948 a las 19 horas para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria y el balance anual correspondiente al 1.o ejercicio económico vencido el 31-12-47, e informe del Síndico. B) Elección de dos miembros suplentes de Directores para el nuevo período. C) Elección de Síndico y su suplente. D) Fijar la remuneración que corresponda al Síndico por el ejercicio vencido. E) Designación de 2 accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea.

Nota: Para tener derecho a participar en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir previamente los requisitos que establecen los artículos 25 y 28 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$12.00 Ab.8-3644-v.ab.13.

"PERFUMERIAS UNIDAS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril corriente a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Andes 1409, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 11, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la asamblea, las acciones o los certificados de que estas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Luis Maristany, Director General.

$14.00 Ab.8-3545-v.ab.19.

AERO CLUB DE TREINTA Y TRES
LICITACION
Para la compra de un Avión
Segundo llamado

El Aero Club de Treinta y Tres llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, Avda. 18 de Julio número 2137.

Las propuestas presentadas bajo sobres cerrados y lacrados serán recibidas desde el día 9 de Abril a las 13 y 30 horas en la citada División hasta el día 30 de Abril del corriente año a las 16 horas procediéndose a su apertura en la citada División y en esta misma fecha a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran, delegados del Aero Club Treinta y Tres y de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la sede de esta Dirección ubicada en el domicilio establecido ut-supra. Por el Aero Club de Treinta y Tres, Dr. José O. Percovich, Presidente. — I. Hernández Silva, Secretario.

$9.80 Ab.8-3567-v.ab.15.

"LA CAUTIVA"
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente mes, se abonarán en nuestras oficinas los dividendos votados oportunamente por la asamblea. — Montevideo Abril de 1948. — El Directorio.

$0.80 Ab.8-3544-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a Antonio Poppolo ha sido totalmente disuelta la sociedad "POPPOLO Hnos." de análoga determinación establecida en la calle Ciudadela 1329 debiendo los acreedores presentarse en dicho domicilio o en 18 de Julio 1560 dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 6 1948. — Antonio Poppolo. — Miguel Poppolo.

$10.20 Ab.8-3609-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que he prometido vender a Asterio Cadierno Alonso, el almacén que tengo establecido en Presidente Viera 1246 de Rivera. Los acreedores deben presentarse en término en la escribanía Segarra, en dicha ciudad. — CARLOS DE MOURA.

$6.80 Ab.8-3604-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber comprado la patente de bebidas alcohólicas y comestibles padrón 0265, del Departamento de Flores al señor JUAN SCHLEGAL, se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Carnevale Hnos.

$6.80 Ab.8-3593-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por fallecimiento del promitente vendedor don SAMUEL TINSKY, propietario de la peletería "Zibellina" ubicada en la calle Juan C. Gómez 1414, no pudo llevarse a efecto el compromiso de compra-venta de dicho comercio, concertado con la firma Leibner Hnos. En razón de que actualmente la escritura definitiva de otorgar con sus herederos y por el tiempo transcurrido, los acreedores deberán presentar nuevamente sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky de Kind. — Paysandú 1163.

$10.20 Ab.8-3633-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el almacén de Comestibles, calle Ibiray número 2251, esquina Patria a José María Romero y Antonio Sarno. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo Abril 1.o de 1948. — ALVARO RODRIGUEZ VAZQUEZ.

$6.80 Ab.8-3542-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el bar, restaurant y bebidas alcohólicas, calle Yacaré número 1579 a Vicente Mellino y Salvador Villanueva. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — EMILIO JOVICHICH.

$6.80 Ab.8-3543-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904 y demás que proceden, hacemos saber, que ante el escribano don Mario Durañona hemos comprado a don OBDULIO ALZA, su cuota parte en la Sociedad Comercial "Bonti y Compañía", que continuará sus actividades con los firmantes y la misma razón social. — Berlín, Marzo de 1948. — Osvaldo A. Bonti. — Elvio F. Godoy. — Ulises Sánchez.

$9.00 Ab.8-3539-v.ab.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se comunica que se disolverá parcialmente la Sociedad Varela y Cía. (panadería "El Aguila" N. Palmira 1650). El socio señor Manuel Varela vende su parte a los socios señores Antonio Méndez y Francisco Rey. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del contador Vitale, avenida Larrañaga 3163. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — MANUEL VARELA. — Antonio Méndez. — Francisco Rey.

$10.20 Ab.8-3581-v.ab.27.

CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. (CORAUSA)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Dante número 2262, el día 23 de Abril del corriente año a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de las personas que contralorearán el número de accionistas que concurran, el capital que representen y los votos que correspondan; 2.o) Consideración de la memoria y balance anual presentado por el Directorio y dictamen del Síndico sobre los mismos; 3.o) Designación de dos accionistas para rubricar el acta de la asamblea.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas deberán registrar y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad o en un Banco de esta ciudad con una anticipación mínima de dos días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Ab.6-3471-v.ab.10.

HARAS URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1948, a las 18 horas, en la sede social calle Mercedes 1269, segundo piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Interpretación del artículo 48, inciso "C" de los estatutos sociales. 4.o) Designación de Síndico titular y de Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 27 de Abril de 1948.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, pasada una hora de la fijada para la asamblea, se sesionará con cualquier número de presentes. — El Directorio.

$12.00 Ab.8-3611-v.ab.13.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
SUSCRIPCIONES DE ACCIONES

De conformidad a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria y el artículo 13 de los estatutos sociales, se pone en conocimiento a los señores accionistas que se encuentra abierto el registro para la subscripción de la nueva emisión de acciones. A los efectos de la inscripción y adjudicación, deberán los señores accionistas depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o depósitos bancarios correspondientes, hasta el día 15 de Abril de 1948 a las 17 horas. — El Directorio.

$6.40 Ab.8-3596-v.ab.16.

UCICA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1948, a las 11 y 30 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 Apto. 8 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 20 de Abril de 1948. — El Directorio.

$3.20 Ab.8-3010-v.ab.9.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril a las 17 horas en el local social, Avda. Juan M. Gorlero 841, Punta del Este: a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Remuneración del Directorio y del Síndico. 3.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la caja de la Sociedad las acciones o certificados bancarios de depósito correspondiente, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Punta del Este, Abril 6 de 1948. — El Directorio.

$9.60 Ab.8-3594-v.ab.16.

HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 de Abril a las 19 horas, en el local de la Avda., Gorlero 841, Punta del Este, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$9.60 Ab.8-3595-v.ab.16.

VIDPLAN S. A.
CRISTALERIAS Y FABRICA DE VIDRIO DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo Lunes 26 de Abril a las 17 horas, en el local de la fábrica calle Real número 4415, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionistas para verificar el quórum y el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20). 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Reforma de estatutos con ampliación de capital social. 4.o) Autorizar el Directorio para hacer nuevas emisiones de acciones.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Real número 4415 sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que corresponde al accionistas. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — El Directorio.

$12.80 Ab.8-3590-v.ab.16.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A. "O.C.R.I.S.A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de "Ocrisa" convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 14 de Abril de 1948 a las 11 horas en el local de la Compañía, Plaza Independencia número 711, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del octavo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos). 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43). Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 41 de los estatutos. — Montevideo, Abril de 1948. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.

$12.00 Ab.8-3588-v.ab.13.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

J. Jungeblut S. A. I. U.

Balance al 31 de Julio de 1946

Activo—

Acciones	$	727.300.00
Caja y Bancos	"	996.29
Mercaderías varias ..	"	189.990.95
Máquinas, herramientas, muebles, útiles, etc., y propiedades	"	108.927.75
Gastos pagos anticipados	"	2.814.22
Gastos pagos anticipados	"	2.814.22
Cuentas deudoras	"	34.343.46
Dirección General de Aduanas	"	2.000.00
Cuentas de orden	"	25.743.53
	$	1.092.116.20

Pasivo—

Capital autorizado	$	727.300.00
Capital integrado	"	272.700.00
	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	2.201.23
Cuentas acreedoras ...	"	64.171.44
Cuentas de orden	"	25.743.53
	$	1.092.116.20

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 2945.

J. Jungeblut S. A. I. U.

Balance general al 31 de octubre de 1946

Activo—

Acciones	$	727.300.00
Caja y Bancos	"	9.477.18
Mercaderías varias ...	"	161.460.89
Máquinas, herramientas, muebles, útiles, etc., y propiedades	"	99.176.70
Gastos pagos anticipados	"	1.357.38
Cuentas deudoras ...	"	66.438.23
Dirección General de Aduanas	"	2.000.00
Cuentas de orden	"	28.170.79
	$	1.095.381.17

Pasivo—

Capital autorizado	$	727.300.00
Capital integrado	"	272.700.00
	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	3.648.52
Cuentas acreedoras ...	"	36.063.16
Cuentas de resultados .	"	27.498.70
Cuentas de orden	"	28.170.79
	$	1.095.381.17

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 2946.

J. Jungeblut S. A. I. U.

Balancete al 31 de Enero de 1947

Activo—

Acciones	$	725.800.00
Caja y Bancos	"	4.149.51
Mercaderías varias ..	"	234.697.83
Máquinas, herramientas, muebles, útiles, etc., y propiedades	"	118.364.71
Gastos pagos anticipados	"	2.473.94
Cuentas deudoras ...	"	31.942.94
Dirección General de Aduana	"	2.000.00
Cuentas de orden ...	"	21.767.30
	$	1.141.196.23

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	725.800.00
Capital integrado	"	274.200.00
	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	3.648.52
Fondo de reserva para indemnización	"	750.00
Cuentas acreedoras ...	"	115.030.41
Cuentas de orden ...	"	21.767.30
	$	1.141.196.23

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 2947.

PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946

ACTIVO

Activo Inmovilizado:				
Inventario.				
Instalaciones	$	33.944.20		
Muebles y útiles	"	9.681.75		
Material rodante	"	2.987.00	$	46.612.95
Activo disponible:				
Caja	$	4.700.00		
Bancos	"	100.730.46	"	105.430.46
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente	$	7.879.75		
Varias cuentas deudoras ..	"	10.127.88	"	18.007.63
Cuentas de explotación:				
Seguros			"	326.28
			$	170.377.32

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital asignado			$	18.500.00
Pasivo exigible:				
Otras cuentas acreedoras ..	$	8.504.29		
Casa Matriz	"	143.148.03	"	151.652.32
Cuentas de explotación:				
Intereses			"	225.00
			$	170.377.32

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.90. — 2475.